

13ª REUNION — 3ª SESION ORDINARIA — JUNIO 11 DE 1986

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese  
y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar  
ABDALA, Oscar Tupic  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBERTI, Lucía Teresa N.  
ALBORNOZ, Antonio  
ALDERETE, Carlos Alberto  
ALENDE, Oscar Eduardo  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALSOGARAY, María Julia  
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.  
ALTERACH, Miguel Angel  
ALLEGRO DE FONTE, Norma  
ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
ARAMBURU, José Pedro  
ARRECHEA, Ramón Rosaura  
ARSON, Héctor Roberto  
AUSTERLITZ, Federico  
AUXERO, Carlos  
AZCONA, Vicente Manuel  
BAGLINI, Raúl Eduardo  
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto  
BARBEITO, Juan Carlos  
BARENDO, Rómulo Víctor  
BELARRINAGA, Juan Bautista  
BELLO, Carlos  
BERRI, Ricardo Alejandro  
BIAN HI, Carlos Humberto  
BIANCHIOTTO, Luis Fidel  
BIELICKI, José  
BLANCO, Jesús Abel  
BLANCO, José Celestino  
BONINO, Alberto Ceclio  
BORDA, Osvaldo  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRIZ DE SANCHEZ, Onofre  
BRIZUELA, Défor Augusto  
BRIZUELA, Guillermo Ramón  
BULACIO, Julio Segundo  
CAFERRI, Oscar Néstor  
CAFIERO, Antonio Francisco  
CAMISAR, Osvaldo  
CANATA, José Domingo  
CANGIANO, Augusto  
CANTOR, Rubén  
CAPUANO, Pedro José

CARIGNANO, Raúl Eduardo  
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTILLO, Miguel Angel  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Gino  
CLÉRICI, Federico  
COLOMBO, Ricardo Miguel  
COLLANTES, Genaro Aurelio  
CONNOLLY, Alfredo Jorge  
CONTE, Augusto  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNAGLIA, Ricardo Jesús  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORZO, Julio César  
COSTANTINI, Primo Antonio  
CURATOLO, Atilio Arnold  
DALMAU, Héctor Horacio  
DAUD, Ricardo  
DE LA SOTA, José Manuel  
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
DEL RIO, Eduardo Alfredo  
DIAZ de AGÜERO, Dolores  
DI CIO, Héctor  
DIMASI, Julio Leonardo  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.  
DRUETTA, Raúl Augusto  
DUSSOL, Ramón Adolfo  
ELIZALDE, Juan Francisco C.  
ESPINOZA, Nemeo Carlos  
FALCIONI DE BRAVO, Ivelise I.  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FERRE, Carlos Eduardo  
FIGUERAS, Ernesto Juan  
FINO, Torcuato Enrique  
FURQUE, José Alberto  
GARCIA, Carlos Euclides  
GARCIA, Roberto Juan  
GARGIULO, Lindolfo Mauricio  
GAY, Armando Luis  
GINZO, Julio José Oscar  
GÓMEZ MIRANDA, María F.  
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo  
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente  
GOROSTIGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GRIMAU, Arturo Aníbal  
GUELAR, Diego Ramiro

GUZMÁN, Horacio  
GUZMÁN, María Cristina  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo  
IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
INGARAMO, Emilio Felipe  
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo  
JAROSLAVSKY, César  
JUEZ PÉREZ, Antonio  
LAMBERTO, Oscar Santiago  
LAZCOZ, Hernaldo Efraín  
LEMA MACHADO, Jorge  
LENCINA, Luis Ascensión  
LESTELLE, Eugenio Alberto  
LIZURUME, José Luis  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LOSADA, Mario Aníbal  
LUGONES, Horacio Enerio  
LLORENS, Roberto  
MACAYA, Luis María  
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.  
MAC KARTHY, César  
MAGLIETTI, Alberto Ramón  
MANZANO, José Luis  
MANZUR, Alejandro  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.  
MASSACcesi, Horacio  
MASSEI, Oscar Ermelindo  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Alberto Fernando  
MELCÓN, Alberto Santos  
MILANO, Raúl Mario  
MIRANDA, Julio Antonio  
MONSERAT, Miguel Pedro  
MOREAU, Leopoldo Raúl  
MOTHE, Félix Justiniano  
MULQUI, Hugo Gustavo  
NATALE, Alberto A.  
NIEVA, Próspero  
ORTIZ, Pedro Carlos  
PAPAGNO, Rogelio  
PARENTE, Rodolfo Miguel  
PATIÑO, Artemio Agustín  
PELAEZ, Anselmo Vicente  
PELLIN, Osvaldo Francisco  
PEPE, Lorenzo Antonio

PERA OCAMPO, Tomás Carlos  
 PÉREZ, René  
 PEREZ VIDAL, Alfredo  
 PERL, Néstor  
 PIERRI, Alberto Reinaldo  
 PIUCILL, Hugo Diógenes  
 POSSE, Osvaldo Hugo  
 PRONE, Alberto Josué  
 PUEBLA, Ariel  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 PUPILLO, Liborio  
 PURITA, Domingo  
 RABANAQUE, Raúl Octavio  
 RAMOS, Daniel Omar  
 RAPACINI, Eubén Abel  
 RATKOVIC, Milivoj  
 RAUBER, Cleto  
 REALI, Raúl  
 REYNOSO, Adolfo  
 RIGATUSO, Tránsito  
 RÍQUEZ, Félix  
 RIUTORT DE FLORES, Olga E.  
 RODRIGO, Juan  
 RODRÍGUEZ, Jesús  
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis  
 ROJAS, Ricardo  
 ROMANO NORRI, Julio César A.  
 RUBEO, Luis  
 RUIZ, Angel Horacio  
 SALTO, Roberto Juan  
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SARQUIS, Guillermo Carlos  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SERRALTA, Miguel Jorge  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SOCCHI, Hugo Alberto  
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro  
 SORIA ARCH, José María  
 SPINA, Carlos Guido  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOLKINER, Jorge

STORANI, Conrado Hugo  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBBRIN, Adolfo Luis  
 STUBBRIN, Marcelo  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TOMA, Miguel Angel  
 TORRES, Carlos Martín  
 TORRES, Manuel  
 ULLOA, Roberto Augusto  
 USIN, Domingo Segundo  
 VACA, Eduardo Pedro  
 VANOLI, Enrique Néstor  
 VANOSSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 YUNES, Jorge Omar  
 ZAFFORE, Carlos Alberto  
 ZAVALEY, Jorge Hernán  
 ZINGALE, Felipe  
 ZOCCOLA, Elio Pablo  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

## AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

BERNASCONI, Tulio Marón  
 BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
 CACERES, Luis Alberto  
 CARRANZA, Florencio  
 DIGÓN, Roberto Secundino  
 RUIZ, Osvaldo Cándido  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo  
 TERRILE, Ricardo Alejandro

## AUSENTES, CON LICENCIA:

BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl<sup>1</sup>  
 BORDÓN GONZÁLEZ, José O.<sup>1</sup>  
 BRIZUELA, Juan Arnaldo<sup>1</sup>  
 CABELLO, Luis Victorino<sup>1</sup>  
 CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.  
 DE NICHILLO, Cayetano<sup>1</sup>  
 DÍAZ, Manuel Alberto<sup>1</sup>

DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.<sup>1</sup>  
 FLORES, Aníbal Eulogio<sup>1</sup>  
 GIMÉNEZ, Jacinto<sup>1</sup>  
 GIMÉNEZ, Ramón Francisco<sup>1</sup>  
 GOLPE MONTIEL, Néstor Lino<sup>1</sup>  
 GROSSO, Carlos Alfredo<sup>1</sup>  
 GUATTI, Emilio Roberto<sup>1</sup>  
 IGLESIAS, Herminio<sup>1</sup>  
 MARTÍNEZ, Luis Alberto<sup>1</sup>  
 MASINI, Héctor Raúl<sup>1</sup>  
 MOSSO, Alfredo Miguel<sup>1</sup>  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 SILVA, Carlos Oscar<sup>1</sup>  
 SRUR, Miguel Antonio<sup>1</sup>  
 TORRESAGASTI, Adolfo<sup>1</sup>  
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos<sup>1</sup>

## AUSENTES, CON AVISO:

AVALOS, Ignacio Joaquín  
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
 CASTRO, Juan Bautista  
 CORTINA, Julio  
 DOVENA, Miguel Dante  
 DEVENZA, Eduardo A.  
 GARAY, Nicolás Alfredo  
 GERARDUZZI, Mario Alberto  
 GIACOSA, Luis Rodolfo  
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio  
 GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.  
 LEPORI, Pedro Antonio  
 LESCANO, David  
 MOREYRA, Omar Demetrio  
 PEDRINI, Adam  
 PEREYRA, Pedro Armando  
 RODRIGUEZ, José  
 SABADINI, José Luis  
 TRIACA, Alberto Jorge

<sup>1</sup> Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

## SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1659.)
2. Diario de Sesiones. (Pág. 1659.)
3. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 1659.)
4. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1660.)
5. Homenajes:
  - I. A la memoria de la escultora Lola Mora. (Pág. 1660.)
  - II. A la memoria del general Juan Enrique Guglielmelli. (Pág. 1661.)
  - III. A los caídos en los fusilamientos de junio de 1956. (Pág. 1662.)
  - IV. A la memoria del ex diputado nacional doctor Rodolfo J. Arce. (Pág. 1665.)
6. Pedidos de informes y de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
  - I. Moción del señor diputado Fino de que se trate sobre tablas su proyecto de resolución

- II. Moción del señor diputado Fino de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia en relación con cesantías, traslados y nombramientos de fiscales y defensores de ausentes e incapaces (444-D.-86). Es rechazada. (Pág. 1666.)
- III. Moción del señor diputado Fino de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del señor diputado Rojas por el que se solicita al Poder Ejecutivo la declaración de zona de catástrofe del departamento de Roque Sáenz Peña, provincia de Córdoba, la adopción de medidas tributarias y crediticias a favor de los afectados por las inundaciones y la ejecución de diversos emprendimientos hidráulicos (258-D.-86). Se aprueba un pedido de pronto despacho de la citada iniciativa. (Pág. 1666.)
- IV. Pedido del señor diputado Fino de pronto despacho del proyecto de resolución del que es coautor sobre creación de una comisión

permanente de la Honorable Cámara destinada a atender los asuntos relacionados con la inteligencia del Estado (491-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1668.)

V. **Moción del señor diputado Canata de preferencia** para el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los territorios nacionales en el proyecto de ley del que es autor por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Capital Federal que resulten necesarios para la construcción y/o uso de las escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (163-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1668.)

VI. **Moción del señor diputado Zubiri** de que se trate sobre tablas el proyecto de ley en revisión por el que se promueve al grado inmediato superior al señor general de brigada don Julián Pérez Dorrego (4-S.-86). Se aprueba. (Pág. 1668.)

VII. **Moción del señor diputado Maglietti de preferencia** para su proyecto de ley sobre creación de la Universidad Nacional de Formosa (277-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1669.)

VIII. **Moción del señor diputado Arabolaza** de que se dé entrada a un proyecto de declaración del señor diputado Alende y otros sobre rechazo de la posibilidad de reglamentar el derecho de huelga por decreto del Poder Ejecutivo (651-D.-86). Es rechazada. (Pág. 1669.)

IX. **Moción del señor diputado Elizalde de preferencia** para el proyecto de ley del que es autor (reproducido) sobre desafectación de la órbita de la Dirección General de Remonta del predio ocupado por el haras General Urquiza en Gualaguay, provincia de Entre Ríos, para destinarlo a un programa de colonización. Se aprueba. (Pág. 1669.)

X. **Moción del señor diputado Melón** de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Defensa sobre diversas cuestiones relacionadas con la defensa, la seguridad y la inteligencia del Estado (628-D.-86). Es rechazada. (Pág. 1670.)

7. **Consideración del proyecto de ley en revisión** por el que se promueve al grado inmediato superior al señor general de brigada don Julián Pérez Dorrego (4-S.-86). Se sanciona definitivamente (*ley* 23.324). (Pág. 1674.)

8. Continúa la **consideración en particular del dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1986 (44-P.E.-85 y 52-P.E.-85). Se aprueban los artículos 9º, 10, 11 y 12. (Pág. 1675.)

9. **Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky** de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio. Se aprueba. (Pág. 1688.)

#### 10. Apéndice:

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 1688.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 1689.)

II. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 1689.)

III. **Dictámenes observados.** (Pág. 1690.)

IV. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 1690.)

V. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 1690.)

VI. **Peticiones particulares.** (Pág. 1692.)

VII. **Proyectos de ley:**

1. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: declaración de interés nacional a la construcción del Ferrocarril Transpatagónico y otorgamiento de facultades al Poder Ejecutivo para constituir una comisión nacional para ese fin (571-D.-86). (Pág. 1694.)

2. Del señor diputado **Sabadini**: subsidio a la Escuela Nacional de Comercio Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (572-D.-86). (Pág. 1696.)

3. Del señor diputado **Druetta**: régimen legal de reordenamiento tributario y fomento rurales (578-D.-86). (Página 1696.)

4. De los señores diputados **Maya y Gay**: incorporación al plan de obras de Vialidad Nacional del año 1986 de la repavimentación de la ruta nacional 12, en el tramo Zárate-Brazo Largo hasta la localidad de Ceibas, provincia de Entre Ríos (584-D.-86). (Pág. 1702.)

5. De los señores diputados **Maya y Gay**: incorporación al plan de obras de la empresa Gas del Estado del año 1986 de la construcción del gasoducto en el tramo Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, a Paraná, provincia de Entre Ríos (586-D.-86). (Pág. 1702.)

6. De los señores diputados **Maya y Gay**: reconocimiento a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones del derecho a percibir regalía por la obra hidroeléctrica de Salto Grande (587-D.-86). (Pág. 1703.)

7. Del señor diputado **Pera Ocampo**: pase libre para el traslado de los docentes que desarrollen tareas en los establecimientos comprendidos en el artículo 7º del Estatuto del Personal Docente (592-D.-86). (Pág. 1704.)
  8. Del señor diputado **Zoccola**: creación del Servicio Guardacostas Argentinos (Serguar) (593-D.-86). (Pág. 1704.)
  9. Del señor diputado **Zoccola**: sustitución de los nombres del archipiélago islas Georgias del Sur; de su puerto, Grytviken; del archipiélago islas Sandwich del Sur; del archipiélago islas Orcadas del Sur; del archipiélago islas Shetland del Sur, y del archipiélago Isla de los Estados (594-D.-86). (Pág. 1706.)
  10. Del señor diputado **Srur**: régimen de incompatibilidades del empleo o función rentada en la administración pública nacional (603-D.-86). (Pág. 1707.)
  11. Del señor diputado **Garay y otros**: reestructuración del Programa Alimentario Nacional (611-D.-86). (Página 1708.)
  12. Del señor diputado **Gay**: creación de las carreras de analista programador y analista de sistemas en la Facultad de Ciencias de la Administración de Concordia, provincia de Entre Ríos (612-D.-86). (Pág. 1710.)
  13. Reproducido por el señor diputado **Copello**: establecimiento de un gravamen a la venta de pasajes para viajes al exterior, a los automotores que sean trasladados fuera del país (615-D.-86). (Pág. 1711.)
  14. Reproducido por el señor diputado **Fino**: unificación y reorganización del ministerio público como organismo del Poder Judicial (617-D.-86). (Pág. 1713.)
  15. Reproducido por el señor diputado **Fino**: sustitución del inciso c), del artículo 46 del decreto ley 1.258/58, modificando la competencia de la justicia especial en lo civil y comercial en materia de accidentes de tránsito (618-D.-86). (Pág. 1718.)
  16. Reproducido por el señor diputado **Fino**: modificación del artículo 15 de la ley 21.121, sobre antigüedad en el Poder Judicial de los magistrados y funcionarios judiciales para acceder al beneficio jubilatorio (619-D.-86). (Pág. 1719.)
  17. Reproducido por el señor diputado **Fino**: exclusión de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de las prescripciones de la ley de facto 22.016, sobre jurisdicción provincial y municipal impositiva en las empresas del Estado (620-D.-86). (Pág. 1720.)
  18. Reproducido por el señor diputado **Fino**: creación de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo (621-D.-86). (Pág. 1720.)
  19. Reproducido por el señor diputado **Fino**: régimen legal para los servicios de radiodifusión (622-D.-86). (Pág. 1721.)
  20. Reproducido por el señor diputado **Fino**: régimen de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial (623-D.-86). (Pág. 1732.)
  21. Reproducido por el señor diputado **Fino**: creación de una comisión investigadora de la Honorable Cámara para que estudie las licitaciones y contratos celebrados en ENTEL, CONFER y organismos afines (624-D.-86). (Pág. 1735.)
  22. Reproducido por el señor diputado **Fino**: creación del Fondo Nacional para Inversiones de la Empresa Nacional de Teléfonos (ENTEL) (625-D.-86). (Pág. 1735.)
  23. Reproducido por el señor diputado **Fino**: caducidad de las concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET, en las provincias de San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (626-D.-86). (Pág. 1736.)
  24. Reproducido por el señor diputado **Fino**: declaración de interés nacional a la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones (627-D.-86). (Pág. 1737.)
  25. Del señor diputado **Vanoli**: centralización en el Archivo General de la Nación de todos los archivos públicos del país y todas las actividades relacionadas con la investigación científica (629-D.-86). (Pág. 1739.)
- VIII. Proyectos de resolución:
1. Del señor diputado **De la Sota**: creación de una comisión especial investigadora de los hechos de violencia política acaecidos en el país con posterioridad al 10 de diciembre de 1983 (589-D.-86). (Pág. 1741.)

2. Del señor diputado Alende y otros: creación de una comisión especial para investigar los organismos oficiales de inteligencia e informaciones del Estado, fuerzas armadas y de seguridad (570-D.-86). (Pág. 1742.)
3. Del señor diputado Manzano y otros: solicitud al Poder Ejecutivo del traslado del general de división don Luciano Benjamín Menéndez a una guarnición militar en jurisdicción del V Cuerpo de Ejército (573-D.-86). (Página 1743.)
4. Del señor diputado Vairetti: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para que Argentina Televisora Color (ATC) y los canales administrados por el Estado nacional dispongan de un mayor porcentaje de programación nacional con sentido federalista (574-D.-86). (Página 1743.)
5. Del señor diputado Ferré y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que no autorice operaciones comerciales de importación o exportación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (577-D.-86). (Página 1744.)
6. Del señor diputado Lugones: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional a las XVII Jornadas de Tisiología y Neumonología del NOA a realizarse en la ciudad de Santiago del Estero (579-D.-86). (Página 1744.)
7. Del señor diputado Blanco (J. A.): solicitud al Poder Ejecutivo para que haga saber a la Universidad Nacional de Luján de la necesidad de restablecer el Centro Regional de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires (580-D.-86). (Pág. 1745.)
8. Del señor diputado Dovena: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras del gasoducto Centro-Oeste y el contrato de concesión entre el Estado nacional y la firma Cogasco (581-D.-86). (Pág. 1746.)
9. Del señor diputado Dovena: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la insuficiencia en el suministro de gas natural a la población (582-D.-86). (Pág. 1747.)
10. Del señor diputado García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos laborales del personal perteneciente a los bancos Oddone S.A. y Regional del Norte Argentino S.A., en proceso de liquidación dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (583-D.-86). (Pág. 1748.)
11. Del señor diputado Daud: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a que la ruta nacional 81, tramo Coronel Solá, límite con Formosa, en la provincia de Salta, sea transitable en forma permanente (589-D.-86). (Pág. 1748.)
12. De' señor diputado Daud: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una oficina de correos en la localidad de Juan Solá, provincia de Salta (591-D.-86). (Pág. 1749.)
13. De los señores diputados Fappiano y Perl: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de depósitos de madera en predios de la empresa Ferrocarriles Argentinos ubicados en la estación Villa Adelina, de la línea General Belgrano (597-D.-86). (Pág. 1749.)
14. Del señor diputado Lamberto: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto la resolución 125/81, que suspende la aplicación de tarifas a instalaciones portuarias particulares (599-D.-86). (Pág. 1750.)
15. Del señor diputado Lamberto y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que haga cumplir el mantenimiento de calado mínimo en el recorrido fluvial de acceso al puerto de Santa Fe (600-D.-86). (Pág. 1751.)
16. De los señores diputados Triaca e Ibáñez: manifestación de repudio por el comentario sobre los incentivos fiscales elaborado por el Fondo Monetario Internacional (601-D.-86). (Página 1752.)
17. De los señores diputados Melón y Vacca: interpelación al señor ministro de Defensa sobre cuestiones relacionadas con la defensa, seguridad e inteligencia del Estado (628-D.-86). (Página 1754.)
18. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que el 5 por ciento producido por el Prode extra sea destinado a una cuenta especial destinada al área de salud mental y establecimientos dependientes de Minoridad y Familia (634-D.-86). (Página 1755.)

## IX. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado Maya: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el destino de las instalaciones y maquinarias de Radio Nacional de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (585-D.-86). (Pág. 1756.)
2. Del señor diputado Massaccesi: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice los estudios necesarios para la instalación de un cablecarril que comuniquen la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, con la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (590-D.-86). (Pág. 1756.)
3. De los señores diputados Dimasi y Berri: solicitud al Poder Ejecutivo para que encare los estudios para la construcción del tramo Cañada de Rosquín-Lucio V. López, de la ruta nacional 34, en la provincia de Santa Fe (595-D.-86). (Pág. 1756.)
4. Del señor diputado Monserrat y otros: reconocimiento a la actitud del gobierno de Nicaragua y exhortación a los Estados Unidos de América para que cese en su apoyo a los grupos que operan contra Nicaragua (602-D.-86). (Pág. 1757.)
5. Del señor diputado Goti: solicitud al Poder Ejecutivo para que ponga en funcionamiento el elevador número 5 del puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (604-D.-86). (Página 1757.)
6. Del señor diputado Goti: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la modernización del elevador número 3 del puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (605-D.-86). (Pág. 1758.)
7. Del señor diputado Goti: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice las obras de modernización de la parrilla ferroviaria en el puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (606-D.-86). (Pág. 1759.)
8. Del señor diputado Goti: solicitud al Poder Ejecutivo para que refinance los pasivos de los productores agropecuarios (607-D.-86). (Pág. 1759.)
9. Del señor diputado Goti: solicitud al Poder Ejecutivo para que elimine las retenciones a la exportación de carnes termoprocesadas (608-D.-86). (Página 1760.)
10. Del señor diputado Garay y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que

haga cesar la intervención a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate y al Mercado Consignatario Nacional de la Yerba Mate Canchada (610-D.-86). (Pág. 1760.)

11. Del señor diputado Manzano: solicitud al Poder Ejecutivo para que procure la efectiva aplicación de la Ley Federal de Carnes (613-D.-86). (Página 1761.)
12. Del señor diputado Parente: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé pronta resolución al expediente 42-8525, 1/3853 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, sobre compra o arrendamiento por la Municipalidad de Viale, provincia de Entre Ríos, de un terreno propiedad de dicha empresa (630-D.-86). (Pág. 1761.)
13. Del señor diputado Parente: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una misión monotécnica en la localidad de General Ramírez, en la provincia de Entre Ríos (631-D.-86). (Página 1762.)
14. De la señora diputada Macedo de Gómez: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore la miel de abeja como elemento integrante de la caja del PAN y al sistema de compras comunitarias (632-D.-86). (Pág. 1762.)
15. Del señor diputado Cortina: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya una rotonda en la intersección de la ruta nacional 3 con la ruta provincial 78, acceso a la localidad de Monte Hermoso, en la provincia de Buenos Aires (639-D.-86). (Pág. 1762.)
16. Del señor diputado Cortina: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice las obras de iluminación de la rotonda a construirse en la intersección de la ruta nacional 3 con la ruta provincial 78, acceso a la localidad de Monte Hermoso, en la provincia de Buenos Aires (640-D.-86). (Pág. 1763.)
17. Del señor diputado Cortina y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la reparación total del edificio donde funciona el colegio nacional de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (641-D.-86). (Pág. 1763.)

## X. Licencias. (Pág. 1764.)

## C. Inserciones. (Pág. 1764.)

—En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de 1986, a la hora 18 y 40:

## 1

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda abierta la sesión con la presencia de 132 señores diputados.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de San Juan, doña Ivelise Ilda Falcioni de Bravo, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Ivelise Ilda Falcioni de Bravo procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

## 2

## DIARIO DE SESIONES

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los diarios de sesiones de las reuniones celebradas los días 6 al 7 de marzo de 1986 —1ª sesión extraordinaria—, 12 de marzo —2ª sesión extraordinaria (especial)—, 12 al 13, 13 al 14, 19 y 20 de marzo y 3 de abril —continuaciones de la 1ª sesión extraordinaria—, como asimismo de la Asamblea Legislativa del 11 de abril.

**Sr. Natale.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** — Señor presidente: en el Diario de Sesiones del día 19 de marzo, página 7989, segunda columna, donde dice "Luciano Leiva", debe decir "Manuel Leiva".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se tomará nota de la observación del señor diputado por Santa Fe a efectos de efectuar la corrección pertinente <sup>1</sup>.

No formulándose otras observaciones, se tendrán por aprobados los Diarios de Sesiones en consideración y se autenticarán y archivarán.

## 3

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 7, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos

<sup>1</sup> En la edición definitiva del Diario de Sesiones correspondiente al período legislativo de 1985 se ha efectuado la corrección indicada.

asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas<sup>1</sup>.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

**Sr. Secretario (Bravo).** — La Comisión de Defensa Nacional solicita el retiro del dictamen impreso en el Orden del Día N° 70, caratulado: "Juramento de fidelidad y respeto a la Constitución Nacional por parte de los oficiales superiores, jefes, oficiales subalternos, suboficiales, clases e individuos de tropa de las fuerzas armadas" (expediente 48-S.-84).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá tal como lo solicita la Comisión de Defensa Nacional.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado López eleva su renuncia como integrante de las comisiones de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia del señor diputado López como integrante de las comisiones mencionadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Bisciotti solicita autorización para efectuar una corrección en los fundamentos del proyecto de ley del que es autor, expediente 4.505-D.-85, caratulado "Ley de Divorcio".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se autorizará al señor diputado Bisciotti a efectuar una corrección en los fundamentos del proyecto de ley del que es autor.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El bloque Justicialista comunica la renuncia del señor diputado Roberto J. García como integrante de la Comisión de Comunicaciones.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia del señor diputado García como integrante de la Comisión de Comunicaciones.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Maglietti solicita se lo autorice a introducir modificaciones en el proyecto de ley de su autoría,

<sup>1</sup> Véase la relación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 1689.)

sobre la creación de la Universidad Nacional de Formosa, expediente 277-D.-86.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se efectuarán las modificaciones solicitadas por el señor diputado Maglietti.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Castro presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia del señor diputado Castro como integrante de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — La Federación Mundial de Asociaciones de las Naciones Unidas hace llegar una invitación oficial a la señora diputada Alberti para participar en el Simposio Internacional sobre la Educación para la Comprensión Internacional y la Paz.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se autorizará a la señora diputada a aceptar la invitación que se le formula y se procederá en consecuencia.

—Asentimiento.

#### 4

#### LICENCIAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en el Boletín de Asuntos Entrados antes mencionado<sup>1</sup>.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

#### 5

#### HOMENAJES

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

<sup>1</sup> Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 1764.)

#### I

#### A la memoria de la escultora Lola Mora

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Romano Norri.** — Señor presidente: en mi condición de diputado nacional por Tucumán he solicitado la palabra para rendir homenaje a una eximia artista y escultora oriunda de mi provincia, de cuya muerte se cumplieron cincuenta años. Me refiero a la señora Lola Mora, quien inició en Tucumán sus estudios en una época en que esa provincia y su ciudad capital apenas estaban saliendo de la vida colonial.

Por la influencia de su padrino, el doctor Nicolás Avellaneda, pudo tomar contacto con los más importantes centros culturales del mundo, resultando así becada en Roma, donde continuó sus estudios y pudo conectarse con las figuras más relevantes de la escultura de aquellos años.

Posiblemente sea ella la artista femenina precursora de la escultura argentina luego de la organización nacional. Es autora de obras que han enriquecido el acervo cultural de varias provincias argentinas. Por ejemplo, los bajorrelieves que adornan la Casa de Tucumán son obras que pertenecen a esta artista, como otras de gran repercusión nacional que se hallan ubicadas en Corrientes, San Juan y en esta ciudad. Asimismo es muy famosa la estatua de Alberdi, obra de esta escultora, que existe en la provincia de Tucumán. Sin embargo, es justamente aquí donde ella desarrolló su quehacer artístico con mayor acierto.

Lamentablemente, Lola Mora fue en su época una incomprendida. Fue una artista que dejó para la posteridad un patrimonio cultural que merece realmente el reconocimiento de todos los argentinos. No sólo incursionó en este aspecto tan fundamental y protagónico para aquella época, sino que además, con el producido de su labor artística, hizo inversiones tendientes a lograr un futuro promisorio para su provincia. Se convirtió en inversora en actividades petroleras y en los inicios de la actividad cinematográfica, lamentablemente con resultados que no fueron los esperados y que la sumieron en la miseria.

El presidente Julio Argentino Roca se preocupó mucho por su situación, y años después un diputado nacional por Tucumán, Eduardo Santillán, logró que se le otorgara en sus años postreros una pensión de 200 pesos, que nunca pudo cobrar. Murió en el año 1936 rodeada de



la mayor miseria y sin el reconocimiento de sus conciudadanos.

En nombre del acervo cultural de mi provincia y por la gratitud que merece esta artista por la obra que nos legó, dejo rendido este homenaje en su memoria. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En las palabras pronunciadas por el señor diputado por Tucumán queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria de la escultora Lola Mora.

## II

A la memoria del general Juan Enrique Guglielmelli

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaya.** — Señor presidente, señores diputados: quiero rendir homenaje en este recinto a la memoria del ex general de la Nación don Juan Enrique Guglielmelli, a tres años de su muerte.

Considero que la mejor manera de caracterizar a este maestro, a este amigo, es definirlo como un hombre aferrado a los propósitos de construir la Nación, de lograr su emancipación del imperio y de concretar la solidaridad latinoamericana.

Guglielmelli estaba en la línea del industrialismo militar de Mosconi, de Savio y de Baldrich, y uno de sus principales conceptos, el de la Argentina peninsular, fue crítico del modelo geopolítico del siglo pasado, y proponía una Argentina continental, bioceánica y patagónico-antártica, adoptando en cuanto a la política interna la democracia social y participativa con plena vigencia de la Constitución, unidad nacional por imperio de la ley, reconciliación y, sobre todo, con clara distinción entre lo nacional y lo no nacional.

Otro de sus conceptos significativos fue el del profesionalismo nacional de las fuerzas armadas, superando la idea del profesionalismo liberal, por entender que el poder militar, tanto cuantitativa como cualitativamente, es una resultante del grado de desarrollo del potencial de la Nación. Consideraba también que en la hipótesis de conflicto principal es fundamental la construcción del poder nacional y que las fuerzas armadas deben estar integradas al proceso de crecimiento económico, ya que el verdadero factor de disuasión es la estrategia nacional optimizada.

Enriqueció este último concepto con la idea de que la libertad de acción estratégica disminuye por nuestra dependencia logística externa, tal

como se comprobó dolorosamente en la guerra de las Malvinas. En su trabajo póstumo, que versó sobre dicho episodio bélico, destacó tres aspectos esenciales de ese conflicto: su significado como factor de unidad comunitaria y de solidaridad latinoamericana, la proyección que produjo de nuestra política exterior, y por último la necesidad de replantear el sistema de seguridad hemisférica.

Muchas cosas más podría destacar de este hombre de doctrina, pero quiero terminar este homenaje diciendo, tal como puede hacerlo un militante político al hablar de otro militante político, que Juan Enrique Guglielmelli merece el homenaje de sus camaradas en el ámbito militar. Yo he sido testigo de cómo en los años de la dictadura recorría el país, sobre todo la provincia de Buenos Aires, y de cómo fue perseguido e impedidas sus conferencias. El esfuerzo militante que como cualquier joven de comité o unidad básica desarrolló a todo pulmón en la revista "Estrategia" merece nuestro reconocimiento. Interpretamos en tal sentido que el mejor es precisamente ese número de 1983 en que escribieron artículos el actual presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, y los diputados Oscar Alende y Antonio Cafiero.

"Estrategia" fue, en síntesis, el nombre de su revista militante y el símbolo de su esfuerzo, que como siempre nos ha marcado el sendero de la unidad nacional. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alende.** — Señor presidente: conocí a Guglielmelli en sus años jóvenes, cuando tempranamente estaba alejado de su función militar. Fue en Goya, Corrientes. Mantuvimos allí una larga charla. Me impactaron sus conceptos, la vivacidad de sus ojos claros y su propósito de luchar por sobre todo con espíritu sanmartiniano —es decir, liberador— en las grandes causas de la República.

En los siguientes años no fue muy frecuente nuestro contacto aunque, desde luego, tuve ocasión de apreciar los caracteres distintivos que adornaron su personalidad y que lo llevaron a culminar con la publicación de su revista "Estrategia", que —como lo recordara el señor diputado preopinante— sirvió para mostrar que las fuerzas armadas, en apoyo de la soberanía y de la libertad ciudadana, en acatamiento a los módulos constitucionales, pueden y deben convertirse en un elemento eficiente para el destino de la República.

Por todo ello y con el pesar que a todos nos trajo su prematura muerte, con emoción y fruición argentinas adherimos al homenaje propuesto. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zaffore.** — Señor presidente: brevemente, aunque con sentida emoción, quiero expresar la adhesión del Movimiento de Integración y Desarrollo al homenaje que al general Guglielmelli propusiera el señor diputado Macaya.

Guaglielmelli, como militar, tuvo la claridad de vincular los problemas de la defensa nacional con los objetivos del desarrollo nacional. Destinó gran parte de sus esfuerzos a plantear soluciones para nuestros grandes problemas y a señalar la necesidad de una adecuada inserción de las fuerzas armadas en el seno de la sociedad argentina.

Tuve el gusto de conocerlo y de intercambiar con él ideas y proyectos.

Con estas breves palabras dejo formulada nuestra adhesión al homenaje propuesto. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Storani (C. H.).** — Señor presidente: en esta etapa los argentinos nos encontramos abocados a un doble como tremendo desafío. Por un lado tenemos que reconstruir la Nación y además, paralelamente, debemos asumir la no menos trascendente tarea de consolidar la democracia. Sin embargo, esto que hoy es un logro de todos los argentinos, sin distinción de banderías políticas, no habría sido posible si no hubiéramos contado con el concurso de numerosos hombres cuyo papel protagónico, prédica y lucha permanentes quedarán para siempre en la memoria de nuestro pueblo.

Por ello, en nombre de la Unión Cívica Radical quiero manifestar nuestra adhesión al homenaje que hoy se rinde al general Guglielmelli. Además, tuvimos la posibilidad de conocerlo personalmente y el honor de frecuentarlo —tal como lo han manifestado los diputados preopinantes— en profundos coloquios sobre geopolítica. En función de ese conocimiento es que lo ubicamos dentro del campo nacional y popular, y sabemos que su prédica, que ha calado hondo en parte de lo que son hoy las fuerzas armadas argentinas, hará que el sentido de unión nacional sea verdadero para el futuro.

Con estos conceptos dejamos expresado nuestro homenaje a la memoria del señor general Guglielmelli.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En las palabras pronunciadas por los señores diputados queda concretado el homenaje a la memoria del señor general Juan Enrique Guglielmelli.

Con la autorización de la Honorable Cámara, y como un imperativo de mi conciencia, me permito expresar mi adhesión personal al homenaje que acaba de tributarse.

### III

#### A los caídos en los fusilamientos de junio de 1956

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pepe.** — Señor presidente: hace apenas dos días —el 9 de este mes— se cumplieron treinta años del fusilamiento de un grupo de hombres, militares y civiles, que se levantaron en armas en procura de restablecer el orden constitucional lesionado a causa del golpe antipopular y antinacional de 1955.

Salvo el fusilamiento de Dorrego, en el siglo pasado, en nuestra historia no había memoria de un acto de revancha lleno de odio y de desprecio por la vida como el que produjeron los llamados “revolucionarios” de 1955.

El grupo de civiles estaba constituido por un humildísimo conjunto de trabajadores que fueron arrancados de sus hogares, llevados a un basural en José León Suárez y muertos por la espalda, en un acto de indignidad todavía mayor. En el caso de los militares nacionales, que se habían levantado en armas pero las habían rendido frente al fracaso del acto revolucionario, fueron asesinados sin miramientos, no obstante el esfuerzo que muchos amigos del poder de aquel entonces e incluso hijos y otros familiares directos hicieron para evitar que ese acto ignominioso se cumpliera.

Recuerdo que alguien conocido políticamente en la vida de los argentinos, justificando la matanza dijo que “la ley con sangre entra”. No sé si eso era un preuncio de lo que la Nación iba a vivir en un futuro inmediato, pero sí sé —y lo sabemos todos los argentinos— que nada se edifica sobre el odio, la revancha y la muerte. En los últimos tiempos hemos tenido claros y dolorosos ejemplos de ello.

A treinta años de la muerte de este conjunto de patriotas, los peronistas —porque eran nuestros hombres— deseamos que conste en el Diario de Sesiones el nombre y apellido de cada

uno de los fusilados en aquella actitud despreciable e injustificada históricamente, llevada a cabo por quienes arrancaron el poder popular mediante aquel golpe amañado del año 55.

En forma cronológica daré los nombres de quienes resultaron víctimas de aquel miserable episodio. El 10 de junio, en Lanús, fueron fusilados el teniente coronel José Albino Yrigoyen, el capitán Jorge Miguel Costales y los civiles Dante Hipólito Lugo, Osvaldo Albedro y los hermanos Clemente y Norberto Ross.

En la noche de ese mismo día, en José León Suárez, fueron fusilados los civiles Carlos Alberto Lizazo, Vicente Rodríguez, Francisco Garibotti, Mario Brión y Nicolás Carranza.

El 11 de junio, en la guarnición de Campo de Mayo, fueron fusilados el coronel Eduardo Alcibiades Cortines, el coronel Ricardo Santiago Ibazeta, el capitán Néstor Cano, el capitán Eloy Caro, el teniente de banda Néstor Videla y el teniente primero Jorge Leopoldo Noriega.

Ese mismo día, pero en la Escuela de Mecánica de la Armada, fueron fusilados el sargento Hugo Eladio Quiroga, el suboficial principal Miguel Angel Paolini, el suboficial principal Ernesto Gareca y el cabo músico José Miguel Rodríguez.

También el día 11, en la Penitenciaría Nacional fueron fusilados el sargento ayudante Isauro Costa, el sargento carpintero Luis Pugnetti y el sargento músico Luciano Isaías Rojas.

En La Plata, y en ese mismo día, fue fusilado el teniente coronel Oscar Lorenzo Cogorno.

El día 12, en la Penitenciaría de La Plata fue fusilado el subteniente Alberto José Abadie.

Ese mismo día, y en la Penitenciaría Nacional —lugar donde se erige un monolito sin placa, arrancada por manos anónimas—, fue fusilado el jefe del acto revolucionario, general de división don Juan José Valle, un verdadero patriota.

Señor presidente: al rendir este homenaje de ninguna manera deseo colocar un dardo más en las heridas que tiene nuestra Nación; por el contrario, todo aquello debe pertenecer al pasado y la obligación común es la de crear y hacer extender una sociedad en la que las diferencias no equivalgan a la persecución y mucho menos a la muerte. Esa es la obligación del conjunto de la sociedad, pero fundamentalmente es el esfuerzo que este Parlamento debe realizar.

Todos somos conscientes de las dificultades por las que atravesamos y sabemos que a los argentinos nos cuesta entenderlos, pero también tenemos en claro que es nuestra responsabilidad histórica elaborar un camino en función del compromiso contraído con las nuevas generaciones.

Elevemos nuestros corazones en procura de la unión nacional por la que murieron estos hombres, que en la proclama de aquel 9 de junio de 1956 convocaban al alzamiento y hablaban de la restitución de las normas de la Constitución Nacional. Y si hay algo caro al sentimiento de este Parlamento es el respeto a las leyes, al estado de derecho y a la Constitución.

Hoy, al cumplirse treinta años de esa fecha, nos ponemos de pie en homenaje a estos hombres todos aquellos que estamos comprometidos con la paz y la Constitución de los argentinos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte a los señores diputados que ha concluido el término destinado a homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: formulo indicación de que se prorrogue ese término a fin de dar lugar a que se expresen adhesiones al homenaje que está rindiendo la Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se prorrogará el término destinado a homenajes.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Purita.** — Señor presidente: adhiero a las palabras pronunciadas por el señor diputado Pepe en homenaje a los fusilados el 9 de junio de 1956. Solicito además que se incluya en el Diario de Sesiones el texto del discurso mediante el cual concreto mi homenaje.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zaffore.** — Señor presidente: también deseo adherir explícitamente al homenaje propuesto por el señor diputado Pepe, quien evocó ese acto que fue expresión del revanchismo político y de una actitud antipopular, señalando a mi juicio con mucha exactitud que esta recordación debe efectuarse no para mirar al pasado sino para que ese pasado nos sirva a fin de que sepamos mirar hacia el futuro, encontrando el camino de la unidad nacional.

Expresar estas palabras significa para mí recuerdos de mi nacimiento a la vida política, cuando justamente también surgía por esa época el desarrollismo, que con Frondizi y Frigerio planteaba la necesidad de superar las revanchas y de buscar caminos nuevos de unidad nacional.

Esas eran entonces nuestras banderas; éstas son las de hoy y con ese sentido profundo es que adhiero al homenaje propuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Brizuela (G. R.).** — Señor presidente: es para mí un deber adherir a este homenaje a los mártires y caídos en los fusilamientos de junio de 1956. Fueron hombres de una gran lealtad hacia su jefe, que murieron en el cumplimiento del deber defendiendo una doctrina y unos principios que estaban hondamente arraigados en ellos.

Este homenaje comprende a todos esos civiles y militares, pero quiero detenerme en dos militares: el señor general Valle y el coronel Cortines. El primero era instructor cuando quien habla cursaba estudios en el Colegio Militar. Era teniente primero y se destacaba entre los oficiales por sus condiciones de mando y por su rectitud; pero también mostraba un trato humanitario hacia el subalterno.

Cortines fue compañero mío, cuando yo era cadete del Colegio Militar de la Nación.

A los señores diputados quisiera hacerles conocer un recuerdo personal, hondamente sentido y plenamente vivido el día del fusilamiento del general Valle. Ese día el entonces ministro de Guerra, teniente general Osorio Arana, reunió a los generales y coroneles para comunicarles el fusilamiento del general Valle. El ministro hizo la siguiente pregunta: ¿Quién de los señores generales y coroneles presentes tiene algo que decir? El único que levantó su voz en contra de ese fusilamiento fui yo, que era entonces coronel del Ejército. El ministro me llamó aparte y me preguntó cómo podía decir eso en presencia de todos los demás generales y coroneles. Le respondí que ése era mi sentimiento y que desde ya tenía presentada mi solicitud de retiro como oficial en actividad, ofrecimiento que no fue considerado.

Quiero dejar constancia de la enorme satisfacción que me produce haber sido subordinado de un jefe como el general Valle y, a la vez, de la pena de haberlo perdido. Para todos los caídos en junio vaya mi sentido homenaje, ya que de muchos de ellos guardo un ejemplo de moral y lealtad volcadas en el amor a la patria.

Así dejo rendido mi homenaje hacia quien fuera camarada, compañero y amigo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: han transcurrido treinta años del que fuera un día de luto para la Nación Argentina, pero cincuenta o cien años serían lo mismo. Los argentinos tenemos que mirar el pasado y asumirlo como propio, sin beneficio de inventario, porque de lo contrario nos encontraríamos con que las heridas de ese pasado siguen abiertas en nuestros cuerpos y en nuestros espíritus.

Dentro del sentido que cobra este homenaje, tal vez fuera útil pensar por qué ese hecho fue posible. Se me presenta la figura de los fusiladores y de los fusilados y reflexiono acerca de que estos últimos no podrían haber aspirado —yo mismo no podría hacerlo— a una muerte más honrosa que la de entregar la vida por un ideal. Y pienso también que quienes los fusilaron lo hicieron porque existía una división del campo popular que permitió que los hechos ocurrieran así.

No me queda ninguna duda de que todos deberemos arrastrar nuestra dosis de culpa. Desgraciadamente, aquel episodio de luto y dolor abonó un camino que se volvería a abrir después en la Argentina, pero esta vez sin dar a los caídos el honor supremo de morir frente a un pelotón, aunque ese fusilamiento fuera injusto.

De todas maneras, debemos extraer la conclusión única de que no tenemos ningún derecho a descuidar esa unión que hará imposible para siempre que este tipo de episodios se repita. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: quiero adherir, en nombre de mi bancada, a este homenaje a los hombres que fueron vilmente asesinados en junio de 1956.

En más de una oportunidad creo haber expresado en esta Cámara que aquel tremendo episodio representó el inicio de un tipo de represión que nuestro país no conocía y que desgraciadamente significó el comienzo de mucha tragedia y mucho dolor. Pero quizá no dije, como digo ahora, que quienes no militábamos en las filas del peronismo —no obstante la juventud que teníamos en aquel momento— no dimos a este episodio, desgraciadamente, la significación que luego la vida nos enseñó que tenía. De tal manera que ésa es la responsabilidad que nos cabe y ésa es la razón de apreciar así este hecho histórico por lo que, repito, adherimos a este homenaje.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: con breves palabras quiero expresar en nombre del bloque Intransigente nuestra adhesión a este justificado homenaje a quienes fueron víctimas en 1956 de un acto que no podemos menos de calificar como violento y bárbaro, y que constituye una página negra en nuestra historia política.

Entendemos que este hecho, que lamentablemente no es el único que ha ocurrido en nuestro país como expresión de intolerancia, violencia y revanchismo, debe ser permanentemente recordado, no sólo en homenaje a quienes fueron sus víctimas, sino también como expresión de repudio a estas prácticas de violencia que han dejado profundas heridas en el espíritu argentino.

Esta es la razón por la que nos sumamos a este respetuoso homenaje.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Capital.

**Sr. Fino.** — Señor presidente: en nombre del bloque Unidad expreso nuestra adhesión fervorosa a este homenaje en memoria de los mártires de ese acto de barbarie cometido en junio de 1956.

Esos sucesos, que marcaron finalmente el oscurantismo institucional de 1976, con su culminación en 1983, jamás deben volver a suceder en la historia política de nuestro país. Solamente con el robusticimiento de la democracia y con el libre accionar de nuestras instituciones republicanas, los argentinos podremos alcanzar en paz la unidad nacional, como símbolo perenne de la voluntad de todo nuestro pueblo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En las palabras pronunciadas por los señores diputados, queda rendido el homenaje a los fusilados entre los días 10 y 12 de junio de 1956.

Se va a votar si se efectúa en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor diputado Purita.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se hará la inserción solicitada <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 1764.)

#### IV

A la memoria del ex diputado nacional  
doctor Rodolfo J. Arce

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Iglesias Villar.** — Señor presidente: el día 19 de mayo ha fallecido nuestro querido compañero y destacado militante, de larga y proficua trayectoria, el doctor Rodolfo J. Arce.

Desde la génesis misma de este movimiento nacional, popular, cristiano y humanista que es el Movimiento Nacional Justicialista, apoyó decididamente y acompañó a nuestro líder inmortal, el teniente general Juan Domingo Perón, actuando especialmente en la provincia de Buenos Aires.

Sirvió a nuestro movimiento en cualquier trinchera que le tocara actuar, así fuera ocupando un cargo electivo, como mero militante, como hombre del campo o como profesional. Pero siempre lo hizo con su proverbial capacidad y vastos conocimientos, con independencia de criterio y elevada ética, altamente inmerso en la doctrina católica apostólica romana y profundamente consustanciado con nuestra doctrina política. Fue intendente municipal de Necochea en dos oportunidades, otras tantas se desempeñó en la legislatura de la provincia de Buenos Aires y llegó a ser diputado de la Nación. Estos fueron los cargos electivos que ocupó teniendo permanentemente como objetivo el bienestar general, siempre desprovisto de todo interés mezquino.

Por todo ello podemos decir que don Rodolfo Arce sirvió a la patria con vehemencia y entrañable amor, venerando incesantemente a nuestra enseña patria y totalmente convencido de que los valores éticos y humanos deben tener primacía en todas las disciplinas y acciones de los hombres.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con las palabras pronunciadas por el señor diputado por Buenos Aires queda concretado el homenaje a la memoria del ex diputado nacional don Rodolfo Arce.

#### 6

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO  
DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES  
DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

## I

## Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Fino.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 550-D.-86, por el que se piden informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos respecto de las negociaciones con la empresa Cogasco y la posterior ampliación del gasoducto Centro-Oeste.

La situación contractual, económica y financiera, los desfases producidos en las variaciones de precios y la indexación requieren que el señor ministro de Obras y Servicios Públicos efectúe una clarificación en el recinto, habida cuenta de que esta obra, por ser un servicio público que tomará a su cargo Gas del Estado, es uno de los más importantes emprendimientos comerciales y técnicos del actual gobierno constitucional.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración. Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

## II

## Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Fino.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 444-D.-86, por el que se solicita la presencia en este recinto del señor ministro de Educación y Justicia a fin de que brinde una amplia y exhaustiva información respecto de las cesantías de trece fiscales y defensores de ausentes e incapaces, el traslado de uno y quince nombramientos de ellos. Nadie discute la facultad del Poder Ejecutivo para remover a esos funcionarios, en razón de que carecen de la estabilidad requerida por el artículo 96 en juego con el 94 de la Constitución Nacional. En el sistema constitucional, y más aún en este momento que marca el respeto y el equilibrio de los poderes republicanos, esta medida es conocida.

Por otro lado, en la justicia es común el *curtus honorum* de los fiscales, quienes antes de llegar a ese cargo son secretarios, y luego es la antecámara obligada para ser ungidos jueces. En estas

condiciones, y teniendo en cuenta el carácter apolítico y la larga trayectoria de los fiscales y defensores, solicitamos la presencia en este recinto del señor ministro de Educación y Justicia para que nos informe sobre esta cuestión.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración. Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

## III

## Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Fino.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 258-D.-86, por el que se declara zona de catástrofe al departamento de Roque Sáenz Peña, provincia de Córdoba, con la consiguiente adopción de medidas tributarias y crediticias respecto de los afectados por las inundaciones, y se solicita la ejecución de diversos emprendimientos hidráulicos. Entre estos últimos se incluyen la reactivación de los bañados de La Amarga; la sistematización del arroyo El Chajan; la sistematización del arroyo El Ají; la reactivación de la laguna de Tigre Muerto; la sistematización de los desagües del sudeste de la provincia de Córdoba al Carcarañá, y la sistematización de la laguna La Amarga o del Siete.

La situación de las ciudades de Laboulaye y Vicuña Mackenna por el desborde del río Quinto torna incuestionable la declaración de zona de catástrofe.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Prone.** — Señor presidente: en principio no tendríamos inconveniente en acceder al pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto. Sin embargo, al solicitar la declaración de zona de catástrofe del departamento de Roque Sáenz Peña, se incluye a la población de Vicuña Mackenna, población que pertenece al departamento de Río Cuarto.

Por otra parte, no sólo están afectados por las inundaciones los departamentos de Roque Sáenz Peña y de Río Cuarto, sino también los de General Roca y Juárez Celman, es decir, una vasta región del sur de la provincia de Córdoba.

Por lo tanto, apoyaremos el tratamiento sobre tablas de este proyecto si previamente a su con-

sideración, quizá durante un breve cuarto intermedio, se permite la introducción de algunas modificaciones necesarias a efectos de encuadrar debidamente la situación.

**Sr. Fino.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Fino.** — Señor presidente: quiero aclarar que el autor de este proyecto de resolución es el señor diputado Rojas; pero en su ausencia y también en representación del bloque Unidad Justicialista voy a fundamentar el pedido de su tratamiento sobre tablas haciendo referencia a parte de los fundamentos de la iniciativa.

Se dice en ellos que “un ciclo particularmente abundante de precipitaciones ha elevado el nivel de las napas freáticas, disminuyendo el poder de absorción del suelo, de modo tal que aun lluvias de escasa intensidad forman nuevas lagunas que se mantienen por tiempo prolongado. A esta situación debe agregarse el desborde del río Quinto que, a través de la cuenca del arroyo El Aji, afecta a las inmediaciones de Vicuña Mackenna”.

De allí entonces la mención de Vicuña Mackenna, que no forma parte justamente del departamento Roque Sáenz Peña, sino que tiene una colindancia con él, en razón de la cual dicha población resulta afectada por los desbordes del río Quinto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérici.** — Señor presidente: creo que para el tratamiento de esta cuestión sería necesaria además la intervención de señores diputados de la provincia de Buenos Aires, ya que la situación que ha planteado el señor diputado Fino afecta en forma grave a los partidos de Rivadavia, Trenque Lauquen, General Villegas, Pellegrini y otros.

De tal manera, apoyo la moción del señor diputado Fino pero insisto en que sería necesario que interviniesen en el estudio de este asunto señores diputados representantes de la provincia de Buenos Aires.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Aramburu.** — Señor presidente: aunque un tanto tangencialmente, a través de un justo reclamo, traemos a la Honorable Cámara uno de los problemas más graves que afecta no sólo a la provincia de Buenos Aires sino también a las de Córdoba, La Pampa y San Luis, y que es consecuencia de esta nueva patología hídrica que

está azotando a todo el oeste, determinada por los desbordes del río Quinto, a los que en la provincia de Buenos Aires debe agregarse el difícil problema, todavía no resuelto, del sistema endorreico de las lagunas de la zona oeste.

Hemos presentado en la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Cámara una iniciativa destinada a constituir un comité en el que intervendrían los ministros de Obras Públicas, los directores de Hidráulica, legisladores, representantes de las universidades y también de los sectores productivos de las cuatro provincias afectadas.

Iniciamos el estudio de esa idea en el silencio recoleto de la comisión porque sentimos profundamente la necesidad de despolitizar totalmente el tratamiento de tan grave problema que posiblemente hoy también sea analizado en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, ya que ha sido invitado a ella el señor ministro de Obras Públicas.

Quienes tenemos preocupación manifiesta por este tema y en alguna medida lo hemos estudiado con intensidad y profundidad, llegamos a la conclusión de que obedece al hecho de que en el país carecemos, pese a que hay estudios muy importantes, de una solución integral al problema de las inundaciones y las sequías de esa vasta zona.

No ignoramos que también tendríamos que considerar al conurbano bonaerense surcado por los ríos Matanza y Reconquista, ya que no se trata solamente de un inconveniente de la agricultura y de la ganadería sino también de los habitantes de las barriadas obreras a quienes les han venido terrenos que se inundan.

Por lo tanto, invito a los señores diputados a que tratemos de encontrar en el citado comité, mediante el procedimiento que propusiera u otro, la posibilidad de formular un estudio serio y definitivo. Por supuesto, tendremos que dotar a éste de recursos propios porque —a pesar de ser importantes— los de las direcciones de Hidráulica de estas cuatro provincias no alcanzan para solucionar este grave problema. Se podría recurrir a la contribución de mejoras, viejo gravamen bonaerense que prestara un gran servicio para el desarrollo de esa provincia. Esto podría involucrar la posibilidad de realizar un trabajo definitivo con relación a las catástrofes de inundaciones y sequías en la zona.

Los canales y sistemas viales modificaron totalmente el régimen ecológico e hídrico de la provincia de Buenos Aires. Gracias a Dios, aunque desde hace poco tiempo, Buenos Aires y también las otras provincias han vuelto a contar con estudios que permitirán a los organismos

técnicos brindar una solución razonable y razonada.

Por ello me permito exhortar a los señores diputados a que nos esforcemos en una síntesis que en definitiva permita solucionar los problemas de una región tan vasta que abarca zonas de Buenos Aires, La Pampa, Córdoba y San Luis. No ignoramos que Santa Fe tiene similares problemas, mas sabemos que deberán ser resueltos por medio de los correspondientes estudios del Paraná Medio. Tampoco ignoramos que Chaco y Formosa enfrentan situaciones de igual gravedad, pero para su solución se requiere la formulación de una política para todo el complejo de los ríos Pilcomayo y Bermejo.

En consecuencia, mi intervención tiene por objeto evidenciar nuestro interés y la preocupación por el análisis de esta cuestión. Aspiramos a que en el más breve plazo posible se concrete este comité para la definitiva solución del problema de las inundaciones y sequías en la región.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Prone.** — Sin pretender entrar en el fondo de la cuestión, debo señalar que este es un problema sumamente complejo y de extrema gravedad, para cuya solución integral se requiere indudablemente un estudio adecuado y profundo, máxime teniendo en consideración la vasta zona que involucra.

Por tal motivo, me permito sugerir al señor diputado Fino que acepte transformar su moción en un pedido de pronto despacho a fin de que la Cámara pueda contar con la información necesaria para la más correcta tramitación de la iniciativa.

**Sr. Fino.** — Aceptamos la sugerencia del señor diputado por Córdoba y convertimos la moción en un pedido de pronto despacho.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se comunicará a las comisiones respectivas.

#### IV

##### Pedido de pronto despacho

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Fino.** — Solicito pronto despacho del proyecto de resolución contenido en el expediente 491-D.-86.

Se trata de una iniciativa por la que se procura la modificación del reglamento de la Honorable Cámara en su artículo 61. En tal disposición se prevé cuáles son las comisiones permanentes del cuerpo, y nuestra iniciativa persigue que entre ellas haya una para asuntos de inteligencia.

Organismos de esta naturaleza ya existen en muchos países. Aparte de la comisión bicameral que se solicitara para la investigación sobre hechos de violencia, interpretamos que una comisión permanente para estos asuntos posibilitará la continuidad y presencia real de la Honorable Cámara en cuestiones de tanta trascendencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se comunicará a las comisiones respectivas.

#### V

##### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Canata.** — Señor presidente: solicito preferencia para que en la próxima sesión se considere el proyecto por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Capital Federal que resulten necesarios para la construcción de escuelas que dependan de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (163-D.-86). Este proyecto cuenta con despacho unánime de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

#### VI

##### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zubiri.** — Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado de la Nación, bajo el expediente 4-S.-86, por el que se promueve al



grado inmediato superior al señor general de brigada don Julián Pérez Dorrego.

La necesidad de urgencia que motiva esta solicitud se funda en que ya han sido entregadas las insignias correspondientes a los ascensos del 31 de diciembre de 1985 y en que es necesaria la cobertura orgánica de los distintos cargos de las fuerzas armadas.

Por estas breves razones, y teniendo en cuenta que este proyecto cuenta con despacho unánime de la Comisión de Defensa Nacional, es que solicito el tratamiento sobre tablas de dicho dictamen.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción, y en consecuencia queda incorporada la consideración del dictamen al orden del día de esta sesión.

## VII

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Maglietti.** — Señor presidente: solicito preferencia para considerar en la próxima sesión el proyecto de ley del que soy autor sobre creación de la Universidad Nacional de Formosa (expediente 277-D.-86).

El motivo de esta moción de preferencia, que planteo de conformidad con los términos del artículo 112 del reglamento —aclarando que la solicito con despacho de comisión— reside en el hecho de que este proyecto había sido aprobado por unanimidad por la Honorable Cámara en el año 1984. Cuando esta iniciativa fue girada a la consideración del Honorable Senado, a pesar de todas las diligencias efectuadas no obtuvo la sanción de esa Cámara, por lo que ha caducado su vigencia. Esa circunstancia me obligó a presentar nuevamente un proyecto de ley sobre creación de la Universidad Nacional de Formosa, que seguramente —y tal como sucediera anteriormente— será sancionado por unanimidad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Maglietti.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción.

## VIII

### Entrada de un proyecto

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Arabolaza.** — Señor presidente: solicito que el cuerpo dé entrada en esta sesión a un proyecto de declaración presentado en el día de hoy por el bloque del Partido Intransigente —contenido en el expediente 651— con motivo de las supuestas declaraciones efectuadas por el señor ministro de Trabajo de la Nación —publicadas en los medios periodísticos de la fecha— en las que se señala que el Poder Ejecutivo estaría por reglamentar el derecho de huelga.

Teniendo en cuenta la importancia que el tema reviste, solicitamos la entrada y posterior tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración presentado en el día de hoy.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Arabolaza en el sentido de que el cuerpo dé entrada a un proyecto de declaración presentado en el día de hoy por el bloque del Partido Intransigente.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El proyecto de declaración seguirá el curso reglamentario correspondiente.

## IX

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Elizalde.** — Señor presidente: solicito tratamiento preferencial para la próxima semana, con o sin despacho de comisión, del proyecto de ley del que soy autor, contenido en el expediente 3.956-D.-84 —y que acabo de reproducir en razón de haber caducado—, relativo a la desafectación de una fracción de campo del haras General Urquiza del Ejército Argentino ubicado en el distrito Clé del departamento de Gualguay, provincia de Entre Ríos, para ser destinado a colonización, educación agraria e instalación de dependencias del INTA.

Los motivos que me impulsan a solicitar el tratamiento preferencial de esta iniciativa ya fueron expuestos en las argumentaciones brin-

dadas la semana pasada con relación a un proyecto del señor diputado Maya y a otro del señor diputado Cortese, con similares características e idénticos objetivos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el pedido formulado por el señor diputado Elizalde para que se dé preferencia al proyecto por él mencionado, con o sin despacho de comisión.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda acordada la preferencia solicitada.

## X

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Melón.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución del que soy autor, junto con el señor diputado Vaca, por el cual se piden informes verbales al señor ministro de Defensa, doctor Jaunarena, sobre diversas cuestiones relacionadas con la defensa, seguridad e inteligencia del Estado. Dicho proyecto, que figura como expediente 628-D.-86, fue girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Legislación Penal.

Invitamos al doctor Jaunarena teniendo en cuenta que en la interpelación conjunta que se efectuó al señor ministro del Interior, doctor Tróccoli y al ex ministro de Defensa, doctor López, nos hemos encontrado por arte de magia o de transformismo, después de tres largas sesiones, con que debido a su renuncia fue quitado del recinto el señor ministro de Defensa. Y con él se fue la posibilidad de aclarar la casi totalidad de las dudas surgidas de las expresiones del señor ministro del Interior.

Esas dudas eran mayores al final de la interpelación que al comienzo; y creo no equivocarme si señalo que ellas no sólo se plantean en el pedido de interpelación presentado en su momento por la bancada justicialista. En este momento la sociedad argentina y el conjunto de la comunidad organizada expresan su asombro, no exento de extrañeza e incertidumbre, ante el funcionamiento de un grupo de tareas especiales en la órbita del Ministerio de Defensa y la complicidad de algunos funcionarios de Estado nombrados en el aparato oficial con posterioridad a la instalación del gobierno democrático.

Podría seguir enumerando una enormidad de temas, pero ellos se vinculan con el fondo de la

cuestión y no con el tratamiento sobre tablas de este proyecto que se fundamenta, a mi entender, con su sola presentación. Hemos escuchado en este recinto que la bancada oficialista se ha comprometido para que en algún momento —del año, supongo, porque no se ha fijado fecha— el señor ministro de Defensa se haga presente en esta Cámara, a fin de que de una vez por todas el Parlamento y la comunidad en general obtengan respuestas a preguntas que aún no han sido contestadas y a hechos que se siguen sucediendo, ya que en la práctica se observa que no han tenido resolución, y parece que no se quiere que la tengan.

Nuestro pedido lleva como objetivo establecer una fecha cierta para la concurrencia del señor ministro al recinto, acompañado de los secretarios de la cartera, algunos de los cuales tienen mucho que decir sobre el tema, pues son continuación de la memoria genética del Ministerio de Defensa. Todo ello para que de una buena vez se aclaren los hechos y para que de cara a la sociedad se informe qué es lo que ocurrió en todos estos asuntos respecto de la mayoría de los cuales el señor ministro Tróccoli —yo diría que esto sucedió aproximadamente en un 75 por ciento de las preguntas— no pudo contestar y derivó sosteniendo que no eran de su órbita, ya que se trataba de hechos acaecidos en el Ministerio de Defensa.

Frente a estas dudas y ante la necesidad que tenemos de aclarar de una vez por todas estos interrogantes, pensamos que la cuestión debe ser tratada en esta Cámara en forma urgente, invitando al señor ministro para que a la brevedad posible se presente nuevamente ante la Cámara a terminar una interpelación que nosotros creemos no está agotada de ninguna manera.

La anterior interpelación fue interrumpida sin que las bancadas aquí presentes —que tienen la obligación de dar término a un trámite ya iniciado— hayan podido cumplir con su compromiso frente a la sociedad de dar una respuesta y poner punto final a estos temas. Tal como lo hemos planteado desde el sector renovador justicialista, la totalidad de los partidos políticos argentinos debe comprometerse a terminar de una vez con la inseguridad en que estamos viviendo, porque lo atinente a la defensa y seguridad nacionales no es patrimonio de un partido en particular sino de la Nación en su conjunto.

Por ello afirmamos que la intención de nuestro bloque de llevar a cabo una segunda interpelación al señor ministro de Defensa, que puede incluir a aquellos otros ministros que se vie-

ran afectados por las declaraciones que él pudiera realizar en el recinto, constituye una iniciativa de carácter constructivo, ya que a más de dos años de reinstaurada la democracia no pueden seguir ocurriendo hechos que en ocasiones nos avergüenzan, en otras nos abochorran y otras veces —como el propio presidente de esta Cámara tuvo oportunidad de comprobar— nos convierten en blanco de voces recriminatorias por nuestra inacción y falta de operatividad. Me refiero al episodio de ayer, cuando desde la civilidad quisimos unirnos a un homenaje a los caídos en las Malvinas.

Creemos que todo esto y muchas otras cosas verdidas en este mismo recinto merecen, con toda honestidad, que el cuerpo se pronuncie favorablemente acerca del tratamiento sobre tablas del proyecto por el que solicitamos la fijación de una fecha cierta para que concurra el señor ministro de Defensa ante la Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Melón.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zaffore.** — Señor presidente: soy también autor de un proyecto de interpelación al señor ministro de Defensa que he presentado en la fecha y que, como el del señor diputado preopinante, se fundamenta en que por lo menos en lo relativo a la cartera de Defensa, la interpelación anterior quedó inconclusa.

Existe el agregado de que se han presentado nuevas circunstancias, como las declaraciones efectuadas por el jefe del III Cuerpo de Ejército, que suscitan interrogantes y dan nueva fuerza a la iniciativa de que el ministro de Defensa concurra a la Cámara para informarnos acerca de todos los asuntos en discusión.

Además, considero que es necesario esclarecer los fundamentos de ciertas opiniones difundidas en el día de la fecha por medio de una solicitada, en el sentido de que existe una campaña de confusión que favorece los propósitos desestabilizadores. La forma más práctica de terminar con esa confusión es realizar una interpelación al señor ministro de Defensa, de manera de disipar toda duda respecto de nuestro apoyo al sistema democrático, apoyo que va más allá de una simple adhesión a las ideas del partido oficialista.

Por estas razones propicio que fijemos una fecha cierta para la concurrencia a la Cámara del señor ministro de Defensa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: deseo solicitar una aclaración al señor diputado Melón. Tengo entendido que tanto el proyecto de interpelación presentado por el sector justicialista renovador con anterioridad a la interpelación al ministro Tróccoli, como el proyecto de nuestra propia bancada y —si no estoy mal informado— el del Partido Intransigente, incluían entre otros puntos el referido a las instrucciones dadas por el Ministerio de Defensa al fiscal general del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Por eso quisiera que el señor diputado Melón me aclare si este tema está incluido en el proyecto al que hizo referencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Melón.** — Señor presidente: ese tema está incluido en el proyecto que presentamos con el señor diputado Vaca.

Asimismo, debo decir que fijamos el día 18 de junio para que el señor ministro comparezca a este recinto. Pero teniendo en cuenta la intención de la bancada justicialista de no plantear esta interpelación como una agresión u hostilidad hacia la persona del ministro, no tenemos ningún inconveniente en postergar su presencia una semana más, por ejemplo, en caso de que así lo crean conveniente el Poder Ejecutivo y la bancada radical.

Queremos prevenir episodios que nos han ocurrido durante estos dos años y medio de gobierno radical. Queremos tomar precauciones, porque muchas veces se dice que se hará algo y después, con el correr del tiempo, cambia el ministro y no podemos traerlo a este recinto para que nos brinde las explicaciones pertinentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: voy a fundar el voto negativo de la bancada radical al tratamiento sobre tablas de este proyecto al que estamos aludiendo.

Hemos transmitido a los señores diputados de las distintas bancadas las razones por las cuales nos reservamos la responsabilidad de determinar el momento de invitar al señor ministro de Defensa al seno de esta Honorable Cámara. Ellas se fundan en la evidente y pública razón de su reciente asunción del cargo, amén de la natural complejidad que supone el cambio de funciones de secretario de Estado a ministro del Poder Ejecutivo.

De manera que no vamos a declinar esa responsabilidad en tanto no tengamos establecido con el señor ministro —y conforme a nuestra decisión política— el momento oportuno de procederse a esa interpelación. Por lo tanto, no vamos a acceder a la fijación de una fecha; no entraremos en el juego de algunas consideraciones, que desde luego rechazamos, respecto de la marcha del pedido de informes al señor ministro del Interior. Esta Cámara fue protagonista de un debate sobre el que la opinión pública formó ya su propio juicio. Por lo demás, nos remitimos a los claros antecedentes del radicalismo, de este gobierno, e incluso de esta bancada, en cuanto a su disposición para no rehuir ningún tipo de debate, pero planteándolo en el momento en que su responsabilidad política lo indique como conveniente.

**Sr. Rabanaque.** — Yo quisiera saber si esta decisión será tomada durante el gobierno del doctor Alfonsín o más adelante.

**Sr. Jaroslavsky.** — Me permito contestar esa insolencia diciéndole que el “más adelante” puede hacer envejecer al señor diputado, porque vamos a tener Alfonsín para rato.

**Sr. Alende.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alende.** — Señor presidente: este es un asunto suficientemente serio y trascendente —en los momentos que vive nuestro país— como para analizarlo con detenimiento y frialdad.

Por encima de lo marginal —expresión de una realidad vivida en los últimos tiempos—, creo que el tema de los organismos presuntamente destinados a vigilar la seguridad y mantener la integridad de la República en temas fundamentales merece una pronta revisión, y ello sin duda no lo podremos realizar con la ausencia del señor ministro del ramo.

Recuerdo que cuando el señor diputado De la Sota presentó su proyecto sobre la investigación de los actos de violencia ocurridos a partir de 1983, intenté señalar que teníamos en elaboración un proyecto —que ya hemos presentado a la Honorable Cámara y que en este momento se encuentra en comisión— vinculado con la creación de una comisión investigadora que tendría que proyectar la actividad de contralor parlamentario de los institutos de seguridad e inteligencia de la República.

Como todos sabemos, hace poco se ha producido un atentado contra la vida del señor presidente de la Nación, que es el jefe de la administración y la más alta titularidad del país. No

hay duda de que esto nos debe llevar a tratar el tema en un plazo no demasiado prolongado —como ha expresado el señor diputado Rabanaque— y haciendo honor a la palabra empeñada, a lo que estamos comprometidos como ciudadanos de la República y diputados de la Nación.

Yo había desistido de hablar, pero el señor diputado Jaroslavsky pidió la palabra para señalar y recordar que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria en la que estuvimos presentes él expresó que el señor ministro vendría en el más breve plazo. Pero en aquel momento no dijo que la visita del señor ministro estaría supeditada a las decisiones políticas de su partido y de su bloque, por lo cual reitero y recuerdo al diputado Jaroslavsky que esa es su palabra empeñada y que espero que tal decisión política llegue en el momento adecuado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: quisiera hacer una aclaración sobre el tema que estamos tratando, que se refiere a la solicitud de interpelación formulada por mis compañeros de bancada.

En ese sentido quiero puntualizar que cuando lleguemos al tratamiento del artículo 37 del proyecto de ley de presupuesto que estamos considerando, nos vamos a encontrar con la tercera modificación a la legislación sobre partidas secretas efectuada en lo que va del régimen constitucional. Como efecto de las modificaciones efectuadas en 1985 aparece en ejecución en 1986 una partida de 30 millones de australes destinada al Ministerio de Defensa. En total, las partidas secretas del presupuesto —ya en 1986— suman 50 millones de australes.

Nosotros consideramos que a partir de los hechos que han sido de público conocimiento debe venir el señor ministro de Defensa a informarnos sobre estas tres importantes modificaciones, que trataremos en su momento. En aras de la lealtad parlamentaria me pareció importante advertir sobre esta necesidad para cuando lleguemos a la consideración del artículo 37. Indudablemente, no creo que ninguno de los bloques aquí presentes esté dispuesto a continuar a ciegas, sin información respecto de una legislación que tiene dos hitos, dos decretos: uno de 1956 y otro de 1969.

Adelanto que nuestra posición será en pro de la derogación del artículo 37 del proyecto de ley de presupuesto. Además, más allá de todas las derivaciones de lo que representan esos usos de fondos reservados, creo que es imprescindible

que el señor ministro de Defensa dé las explicaciones pertinentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Brizuela (D. A.).** — Señor presidente: he pedido la palabra para apoyar la solicitud de la presencia del señor ministro de Defensa en el más corto tiempo posible, más bien diría inmediatamente.

Sostengo esta posición no sólo en base a las consideraciones realizadas por los señores diputados preopinantes sino también por una cuestión reglamentaria. El artículo 184 del reglamento dice textualmente: "Si los informes que se tuvieren en vista se refiriesen a asuntos despachados por las comisiones que esté considerando o se apreste a considerar la Cámara, la citación al ministro y secretarios del Poder Ejecutivo, se hará inmediatamente".

Estimo que esta disposición del Reglamento de la Honorable Cámara es aplicable al caso que nos ocupa, particularmente teniendo en cuenta las circunstancias incidentales sobre las que claramente nos ha informado el señor diputado Guelar. Me refiero a la relación que esto tiene con lo que la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha despachado sobre el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional.

De manera que solicito a mis pares que al emitir su voto tengan en cuenta esta disposición reglamentaria, a fin de que el señor ministro de Defensa pueda venir a este recinto a brindar todas las explicaciones e informes necesarios para poder continuar con la consideración del proyecto de ley de presupuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia debe formular una aclaración reglamentaria respecto a que el artículo 184 se relaciona únicamente con lo expresado por el señor diputado Guelar en el sentido de citar inmediatamente al ministro para tratar lo referido al artículo 37 del proyecto de ley de presupuesto.

Por otra parte es necesario tener en cuenta que estamos en la hora de pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas, conforme al artículo 154 del reglamento, que el plazo está por vencer y que todavía hay varios señores diputados anotados para hacer uso de la palabra.

**Sr. Melón.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Melón.** — Señor presidente: solicito que pasemos a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para compatibilizar algunas ideas con la bancada radical, pues creo que tenemos intereses comunes sobre esta cuestión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si la Cámara pasa a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Maglietti.** — Señor presidente: en cuanto a los argumentos esgrimidos respecto de las explicaciones que se necesitan con motivo del proyecto de ley de presupuesto, debo señalar que en la consideración en la comisión hubo múltiples oportunidades de requerirlas. En consecuencia, lo que ahora se solicita es una mezcla de mociones que nada tiene que ver con lo que estamos tratando. El presupuesto ya se consideró debidamente en la comisión y no se lo puede traer ahora nuevamente como un pretexto.

Con relación a los argumentos que se han planteado para hacer comparecer en este recinto al ministro mencionado, diré que no son de ninguna manera oportunos, ya que cuando se contó con la presencia del señor ministro del Interior todos los temas fueron aclarados suficientemente, al extremo de que las preguntas se repetían y se volvía a cada rato sobre los mismos asuntos como si estuviésemos en una calesita.

El doctor Tróccoli explicó claramente todos los problemas que los señores diputados tenían interés en conocer y, en consecuencia, lo que corresponde ahora es el tratamiento del proyecto de presupuesto, que es lo que realmente necesita la Nación. Todos sabemos que sin presupuesto un gobierno no puede actuar como debe y por lo tanto tenemos urgencia en su sanción.

Con posterioridad esta bancada va a considerar cuándo corresponderá interpelar a alguno de los señores ministros del Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Melón.

Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción,

Ha vencido la hora destinada a los pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

Se va a pasar al orden del día.

## 7

**PROMOCION AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DEL GENERAL DE BRIGADA JULIAN PEREZ DORREGO**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión, cuyo tratamiento sobre tablas ha dispuesto la Honorable Cámara, por el que se promueve al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1985, al señor general de brigada don Julián Pérez Dorrego.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1985, al señor general de brigada don Julián Pérez Dorrego.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo único del proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zubiri.** — Señor presidente: a los fundamentos que he dado en oportunidad de solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, quiero agregar, para ilustración de los señores diputados, que es necesaria una ley para el ascenso del oficial mencionado por cuanto no reúne la antigüedad que requiere el Anexo III de la Ley Orgánica Militar, número 19.101. Además, para ocupar el cargo de jefe de Logística y Finanzas que ejerce en la actualidad el general Pérez Dorrego, es imprescindible su promoción al grado inmediato superior.

A estas razones se une el hecho de que ya han sido entregadas las insignias correspondientes a los ascensos efectuados el 31 de diciembre de 1985, por lo que creemos que no es conveniente para la buena marcha de la institución diferir el tratamiento de esta cuestión.

Por lo tanto, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley en consideración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Melón.** — Señor presidente: adelanto el voto positivo del bloque justicialista respecto de

este tema, pero quiero dejar sentado que la demora en el tratamiento de este asunto obedece, al igual que el retraso que hubo en la entrega de las insignias, a un error del Poder Ejecutivo, que envió al Honorable Senado los pliegos sin estar informado en su momento —quizá alguien no leyó con detenimiento la Ley Orgánica Militar— que son necesarios tres años de antigüedad para poder ascender.

Quiero dejar esto aclarado públicamente y poner de manifiesto la actitud constructiva que siempre tiene nuestro bloque para colaborar permanentemente en la solución de los problemas que se le presentan al Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, vamos a apoyar con nuestro voto al proyecto de ley en consideración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Juez Pérez.** — Señor presidente: deseo se me informe si la aprobación de este ascenso ocasionará el inmediato retiro de oficiales de mayor antigüedad, que sin justa causa podrían quedar relegados y a la vez obligados por la ley militar a solicitar su retiro.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Zubiri.** — Para satisfacer la inquietud del señor diputado por Tucumán reitero las razones que anteriormente expusiera para avalar este ascenso, que de ninguna manera afectara a otros oficiales del arma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Blanco (J. C.).** — Adelanto que no vamos a poder votar favorablemente este proyecto porque no conocemos los antecedentes de este señor militar. Lo único que sabemos es que tiene un apellido ilustre, pero es evidente que no podemos votar algo sin saber de qué se trata: estaríamos ascendiendo a una persona de la que no sabemos si realmente está capacitada o tiene antecedentes para tal mérito.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado por la Capital pertenece al bloque Unidad Justicialista...

**Sr. Blanco (J. C.).** — Así es, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ...que también suscribe el despacho de la comisión.

**Sr. Blanco (J. C.).** — Aclaro entonces mi posición personal como diputado de la Nación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Bien, señor diputado. Quedará constancia de su manifestación.

Tiene la palabra el señor ministro informante.

**Sr. Zubiri.** — Con la intención de satisfacer la inquietud del señor diputado Blanco, quiero señalar que este proyecto fue votado unánimemente por el Senado de la Nación y de igual modo dictaminado por la Comisión de Defensa Nacional de esta Honorable Cámara en su sesión de hoy. Considero que ambas oportunidades posibilitaron concretamente que se evaluaran de modo correcto los antecedentes del oficial cuyo ascenso se encuentra a decisión de este cuerpo.

**Sr. Blanco (J. C.).** — La evaluación que otros hayan hecho no compromete mi juicio ni lo suple.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 8

### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA 1986

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la consideración en particular del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1986<sup>2</sup>.

Corresponde votar el artículo 9º. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Juez Pérez.** — En oportunidad de tratarse los artículos 8º y 9º expuse las razones que fundamentaron mi voto negativo, las cuales son también aplicables al artículo 10. Por lo tanto, las reitero y fundo en ellas mi posición contraria a la aprobación de este artículo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1688.)

<sup>2</sup> Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 7 al 8 de mayo de 1986, página 118.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: en este artículo enfrentamos otra inadmisibles delegación de facultades del Poder Legislativo en el Ejecutivo.

Son las disposiciones ya aprobadas —los artículos 8º y 9º— y las que aparecen después del artículo que consideramos —artículos 11 y 13— se completa todo un mecanismo que, como ya lo señaláramos, convertirá al presupuesto en un conjunto de normas que en modo alguno permitirán establecer cifras ciertas para el total de las erogaciones, como tampoco para muchos otros conceptos, ni siquiera para las distintas asignaciones parciales correspondientes a las diferentes finalidades, jurisdicciones y/o funciones.

La norma en consideración se relaciona directamente con los artículos 4º, 5º y 6º. En oportunidad de votar el artículo 4º, que es el que determina la necesidad de financiamiento —es decir, el déficit del presupuesto—, dijimos que las cifras en realidad no eran ciertas en virtud del juego de estos artículos mediante los cuales se delegan facultades en el Poder Ejecutivo. Por otra parte, esta situación se agrava en el artículo 10.

Cuando votamos los artículos 5º y 6º —mi bancada se pronunció negativamente—, que son los que se vinculan directamente con el tema de la amortización de la deuda externa, señalamos nuestro rechazo más absoluto a la estrategia seguida por el Poder Ejecutivo en esta cuestión. Reclamamos que no se asignaran desaprensivamente partidas para atender los servicios de la deuda externa, sino que se suspendiera su pago por ilegítima, injustificada, inmoral, impagable y, agregó, no depurada.

Los sectores que integran el campo popular en nuestro país comparten los conceptos que hemos vertido en este recinto. Tratamos de ser consecuentes con esa posición y lamentamos que el oficialismo no lo sea. Si la deuda externa es ilegítima, injustificada, inmoral, impagable y no depurada, ¿por qué asignamos fondos para pagarla? De acuerdo con lo que establecen los artículos 1º y 5º, respectivamente, se autoriza a pagar 1.418 millones de australes en concepto de intereses —lo que equivale al 71,8 % del déficit fiscal— y se destinan 2.685 millones de australes para pagar la amortización del capital.

En virtud del artículo 10 se faculta al Poder Ejecutivo para realizar reestructuraciones y modificaciones en los montos para amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º, y para el uso del crédito establecido en el 6º, en la medida en que no aumenten el resultado del ejercicio, que es lo que se consigna en el artículo 7º. De esta forma el Poder Ejecutivo queda facultado para hacer

modificaciones entre intereses y amortización de la deuda y para alterar —diría que esto es lo más grave— la necesidad de financiación, o sea, el déficit previsto por el artículo 4º.

Llegados a este punto, para nosotros sería realmente interesante saber cómo se ha utilizado hasta el presente esta facultad a la que nos hemos referido. Debemos tener en cuenta que durante el ejercicio pasado rigió esta delegación de facultades y que, al no haberse sancionado aún el presupuesto para el año en curso, queda automáticamente prorrogado el anterior; en consecuencia, la delegación de facultades está vigente. Entonces, queda abierta la posibilidad de incrementar los dos rubros determinados en los artículos 5º y 6º.

Digo que resultaría interesante porque cada vez hay mayores dudas acerca de lo que realmente se ha pagado y se está pagando efectivamente; incluso se presentan contradicciones en las declaraciones de los propios funcionarios del Poder Ejecutivo.

Antes de referirme a ese tema quisiera preguntar a la Presidencia si sabe por qué razón no concurren, con motivo del tratamiento de estos artículos de fundamental importancia en este presupuesto de la administración general de la Nación, los funcionarios del Poder Ejecutivo, a quienes podríamos formular muchos de estos interrogantes.

**Sr. Baglini.**—No concurren por cansancio moral.

**Sr. Monserrat.**—Dejando de lado esa manifestación, que pretende ser una ironía, quiero recordar que los funcionarios del Poder Ejecutivo estuvieron presentes en oportunidad del tratamiento en general de este proyecto y también cuando se trató el artículo 1º. En este último caso, lejos de ocuparse de considerar dicho artículo del dictamen de la mayoría, se dedicaron a hacer una crítica que fue casi una disección del dictamen de minoría presentado por el justicialismo, lo que era absolutamente impropio, fuera de lugar y antirreglamentario. Ante la vista y paciencia de la Presidencia y de los señores diputados, durante media hora se escucharon consideraciones sobre un tema que no estaba en discusión, porque el dictamen de la minoría no estaba en tratamiento, ya que lo que se estaba considerando en particular era el dictamen producido por la mayoría de la comisión.

En esa oportunidad, para cumplir esa tarea desafortunada y fuera de lugar, contamos con la presencia de los funcionarios del equipo económico; sin embargo, ahora no ocurre lo

mismo a pesar de que en esta oportunidad sería importante que los funcionarios mencionados se encontraran en el recinto porque, por ejemplo, con respecto al tema de cuánto se está pagando efectivamente en concepto de la deuda externa, teniendo en cuenta las facultades absolutamente discrecionales que otorgan los artículos 5º, 6º y 10 del presente proyecto, se nos plantea una deuda en razón de que el señor secretario Brodersohn dijo que en los años 1984 y 1985 se habían pagado 3.562 y 2.462 millones de dólares, respectivamente, que significaron el 43,9 y 29,5 por ciento de las exportaciones de esos dos años, es decir, 6.024 millones de dólares en total. Nosotros dijimos que se habían abonado 10.698 millones de dólares porque a la porción pagada de intereses devengados hay que agregar los pagos efectuados en concepto de atrasos, que sumaron 4.835 millones de dólares. Se nos dijo que ello no era así y se insistió en la cifra expresada por el señor secretario Brodersohn; sin embargo, en un periódico del día 3 de junio hemos leído que el señor secretario de Industria y Comercio Exterior, Roberto Lavagna, integrante del equipo económico, afirmó que la Argentina destina el 55 por ciento de sus exportaciones al pago de la deuda externa.

Esa afirmación no fue expresada en este Parlamento sino en otro ámbito, en el Segundo Encuentro Empresario Argentino - Estadounidense, en donde además de empresarios norteamericanos estuvieron presentes el secretario adjunto de Estado para Asuntos Latinoamericanos, Paul Taylor, y la hija de Ronald Reagan, Maureen Reagan, quien venía en representación de Kissinger. Ahí se dijo que el 55 por ciento de nuestras exportaciones se destina al pago de la deuda externa y que esa cifra significa el 60 por ciento del ahorro neto nacional. Esta afirmación nos da la razón con respecto a lo que sostuvimos en este recinto.

En esa reunión se dijeron también otras cosas que son graves. Por ejemplo, el funcionario norteamericano al que hace referencia dijo que la Argentina habría ingresado en el programa de ayuda anunciado en Seúl por el secretario del Tesoro de los Estados Unidos y señaló que el plan Baker está en vigencia y la comenzado a dar resultados. Prueba de ello es el préstamo oportunamente otorgado a la Argentina tiempo atrás.

Estas son las cosas que interesa aclarar porque las contradicciones en las que incurren los señores funcionarios nos demuestran que efectivamente nuestra apreciación fue acertada en



cuanto a que no eran correctas las cifras que se brindaban.

Entendemos que estamos encuadrados en el tema en discusión ya que se está considerando un artículo que se refiere a la deuda externa, y desde el oficialismo se ha sostenido la tesis de que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 inciso 6º de la Constitución se daba a través del tratamiento parlamentario del presupuesto, que es el que autoriza los pagos. A este respecto hemos señalado que ello no era real —en todo caso, es parcialmente cierto— porque en la ley de presupuesto de ninguna manera se consideran los pagos que corresponden más allá de la administración nacional; por ejemplo, por parte del Banco Central, de las provincias y de las empresas del Estado. Aunque aquella tesis fuera admitida, estaríamos tratando lo que corresponde a la administración nacional, es decir, una parte del sector público. Entonces, no podemos aceptar que al Poder Ejecutivo se le otorgue esa discrecionalidad para modificar estas cifras porque de esa manera no podremos conocer a cuánto asciende el monto en concepto de pago de amortizaciones que señala el artículo 5º. Facultamos al Poder Ejecutivo para que amplíe esas cifras sin límite, pero no sabemos en cuánto ni cómo viene usando el crédito, ya que el artículo 6º también otorga facultades al Ejecutivo para que haga uso del crédito en la forma en que lo crea conveniente y sin límites. Y por el juego de ambos artículos se admite entonces que pueda incrementarse, también sin límite, el déficit del presupuesto correspondiente a este año.

Creo que esto es inadmisibles; además tenemos serias dudas de que sea conveniente para los intereses del país que se utilice el crédito externo, incluso el de los organismos internacionales, porque siempre está totalmente condicionado.

Cada una de estas operaciones debería tener un tratamiento particular en el Congreso de la Nación y en esta forma daríamos cumplimiento a normas de carácter constitucional.

Por ello, así como hemos rechazado los artículos 8º y 9º, que contienen una amplísima delegación de facultades, también lo hacemos con éste, que es uno de los más graves porque está directamente vinculado con el pago de la deuda externa y no determina límite ni frontera alguna dentro de los cuales deba moverse el Poder Ejecutivo en este terreno, en el que los datos concretos de la realidad nos demuestran las funestas consecuencias que se están produciendo para el país.

Queremos recordar lo que dijimos cuando se trató el presupuesto del año 1984, en coincidencia con el día en que tuvimos la información —lamentable por cierto— de que se acababa de firmar el primer memorando de entendimiento con el Fondo Monetario Internacional. En dicha oportunidad señalamos que “el día de hoy habrá de convertirse en un día aciago para el pueblo argentino. Estaría marcando el sometimiento de nuestro país a las pautas recesivas que imponen los acreedores y se estaría resolviendo la determinación de políticas de carácter interno fundamentales en la vida económica y social de la Nación en el marco de las negociaciones con este organismo de carácter supranacional”.

Por todas estas consideraciones, dejamos expresado nuestro más absoluto rechazo al artículo 10, que tiene graves implicancias para la vida económica y social del país, como hemos tratado de demostrarlo por medio de esta intervención.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: este cuerpo deliberativo debe tomar decisión sobre el artículo 10 del proyecto de ley de presupuesto. La mayor parte de nuestras argumentaciones ya las anticipamos al considerar el artículo 9º, cuando dijimos que eran casi similares o válidas para este artículo 10.

En aquel momento no habíamos podido encontrar una explicación que pusiera coherencia entre las expresiones del Poder Ejecutivo dichas en este recinto el pasado 1º de mayo y la propuesta que se nos formula en esta oportunidad. No pudimos hallar la coherencia necesaria que nos permitiera dilucidar en forma adecuada cuál es el país que se desea o se quiere, porque el país será muy distinto según la interpretación que corresponda a una u otra de las expresiones mencionadas.

En el aspecto específico que nos ocupa, lo que se procura mediante este artículo es que el Congreso de la Nación otorgue una nueva facultad, una nueva delegación, para que el Poder Ejecutivo pueda modificar, reestructurar, cambiar, sumar o restar, en fin, efectuar todas las operaciones inherentes a la amortización de la deuda, al uso del crédito y al pago de los intereses por todo concepto.

Si se analiza qué es lo que puede hacer realmente el Poder Ejecutivo con toda esta sumatoria de facultades, podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que en lo que respecta a la amortización de la deuda es posible que no se pague

nada, o bien que se pague lo que establece el artículo 5º, que ya consideramos, como también es posible que se pague el doble e incluso una suma totalmente caprichosa, que no tenga absolutamente nada que ver con la que se ha fijado en el artículo 5º.

Todo eso puede hacer el Poder Ejecutivo sin obligación de dar explicación alguna, porque la ley así lo autoriza. Insistimos en que nos parece mucho más racional la propuesta de nuestra bancada, en el sentido de fijar una determinada cantidad destinada al pago de la deuda externa y de establecer algunas limitaciones concretas. Aquí, en cambio, no hay limitaciones ni para arriba, ni para abajo, ni para los costados.

Podemos hacer un análisis similar con respecto al tema de los intereses de la deuda. Tal como lo establece el artículo 1º del proyecto, esos intereses pueden ser los allí establecidos o pueden ser cero o alcanzar a una suma totalmente arbitraria que nada tenga que ver con lo que aquí se votó. En esos casos el Poder Ejecutivo tampoco tendría necesidad de brindar explicación alguna.

He dejado para lo último el tema del uso del crédito, ya que lo dispuesto en esta materia pareciera escapar del campo de la racionalidad, circunstancia por la cual se nos torna difícil la comprensión. Según el texto del artículo, en cuanto al uso del crédito el Poder Ejecutivo tiene una limitación para tomar menos pero no para tomar más. Es decir, el Ejecutivo tiene un piso pero no existe un techo. En la hipótesis de que cualquier país del mundo nos quisiera otorgar un préstamo podríamos tomar absolutamente todo lo que se nos prestara, ya que el artículo 10 no impone ninguna limitación legal ni la necesidad de dar explicaciones por parte del Poder Ejecutivo. Por el contrario, lo estaría autorizando a hacer ese tipo de operaciones.

Ese es el significado concreto del artículo. Que el Ejecutivo utilice o no esa atribución legal no es tema que debamos juzgar en esta oportunidad. No tenemos que prejuzgar ni pensar en cómo la puede utilizar. Creo que lo concreto y lo que constituye el deber de esta Cámara es limitar las facultades del Ejecutivo y darles pautas claras y concretas, precisamente para no tener que prejuzgar.

Por estas razones y por las que hemos dado en oportunidad de considerar el artículo 9º, nuestra bancada votará en forma negativa la propuesta formulada en el artículo 10.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Baglini.** — Señor presidente: en primer lugar, advierto que en la exposición de algunos di-

putados preopinantes vuelve a aparecer una confusión respecto de las cifras que implica el pago de los intereses de la deuda externa. Se confunde lo que es el uso efectivo de los fondos, es decir, el porcentaje efectivo de las exportaciones que se emplea para pagar y que resulta de la deducción de los préstamos que recibe el país, con las erogaciones que hay que efectuar y que se devengan por año.

Una cosa es el porcentaje de las exportaciones que representa un interés devengado anualmente y otra cosa es el porcentaje de las exportaciones que representan los fondos netos usados a este efecto y en los cuales debemos tener en cuenta cuánto hemos recibido de crédito adicional. Es decir, sería lo mismo que mirar una parte de un conjunto para sacar conclusiones sobre él.

También se ha citado en el recinto el tema del plan Baker. Creo que todos los días los diarios de la Capital reproducen manifestaciones de algún gobierno europeo o de algún funcionario extranjero instando a los bancos a apoyar el denominado plan Baker, que basa fundamentalmente su accionar en un aporte del Fondo Monetario Internacional y en otro, mucho más sustancial, de la banca privada. Pero ese aporte no existe todavía, por lo que se infiere que dicho plan aún no ha nacido.

Asimismo, es claro que el gobierno argentino ha criticado constantemente el plan Baker, en cuanto no representa una alternativa concreta de solución del problema de la deuda externa. En tal sentido, me remito a todos los documentos del Consenso de Cartagena, e incluso, si fuera necesario, a las exposiciones de los funcionarios argentinos ante la Asamblea del Banco Mundial o el Comité de Desarrollo.

En cuanto a la facultad concedida por el artículo 10, ya dimos en la sesión anterior los porcentajes ínfimos de variación que tuvo el presupuesto de 1985 por aplicación de estas autorizaciones. Es decir que no es que aquí se vote un presupuesto que luego sufrirá una transformación fenomenal. No es el caso de votar el presupuesto como si fuera el doctor Jekyll para que luego se transforme en mister Hyde. El presupuesto ha tenido ínfimas variaciones que responden, por otra parte, al carácter tradicional de esta autorización.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Barbeito.** — Señor presidente: tengo una duda que no es precisamente de carácter numérico. En la consideración de este presupuesto estamos incursionando en el peligroso terreno

de modificar leyes existentes. Teniendo en cuenta que el Código Penal tipifica el delito de malversación de caudales públicos, quisiera saber qué es lo que pasa cuando se utilizan fondos para una finalidad distinta de aquella a la que debían destinarse. Mi duda reside en saber si estos artículos 9º y 10 modifican el Código Penal sólo con respecto a una persona.

Quienes fuimos funcionarios públicos sabemos que ese delito se comete cuando se autorizan fondos con un destino distinto de aquel para el que fueron autorizados. Entonces, quisiera saber si estamos autorizando a una sola persona a no cumplir con el Código Penal.

**Sr. Baglini.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Baglini.** — Señor presidente: yo no soy penalista, pero si esa fuera la interpretación que corresponde dar respecto de artículos que han regido sempiternamente en virtud de las leyes de presupuesto, no alcanzarían las cárceles para albergar a todos los funcionarios que alguna vez tuvieron manejos de fondos presupuestarios.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: en la sesión anterior, para justificar estos artículos que delegan atribuciones en el Poder Ejecutivo en materia de redistribución de créditos acordados en el presupuesto, se hicieron algunas consideraciones que quiero recordar.

En primer lugar, se dijo que el presupuesto es una ley en sentido formal. Esta es una afirmación que tiene su importancia y por ello debemos resaltarla, ya que implica una particular concepción acerca del Parlamento.

En tal sentido me permitiré recordar el origen histórico de esta distinción de la ley en sentido formal y en sentido material. Dice Alvaro Rodríguez Bereijo: "La concepción dualista de la ley —en sentido material y en sentido formal— surge por vez primera en Alemania en la segunda mitad del siglo XIX con un claro trasfondo político: el conflicto surgido en los años 1862-1866 entre el Parlamento prusiano y el gobierno del canciller Bismarck por la aprobación del presupuesto de guerra, a causa de los enormes gastos militares que éste quería imponer como preparación a la guerra contra Austria, y que el Parlamento se negaba a consentir. Y su finalidad, más que el intento lógico de constitución científica, obedece a las instancias políticas de aquel momento histórico, a saber: impedir que el Poder Legislativo denegase la

aprobación de los presupuestos..." en lo atinente a los créditos para armar su ejército. Yo no creo que el presidente Alfonsín sea Bismarck ni que la Argentina esté por librar una guerra a Austria.

Esta concepción que expone Laband, el abogado del imperio, fue criticada por Otto Mayer, quien dijo que "para Laband, al fin de cuentas, todo el derecho de presupuesto cae en el vacío, porque le quita toda importancia jurídica seria".

Don Alvaro Rodríguez Bereijo habla del propósito de desvincular el derecho del presupuesto del régimen constitucional y parlamentario —a cuyo impulso había nacido— del Poder Legislativo, distinto de él, para justificar así más cómodamente el vaciamiento de contenido de la intervención de las cámaras legislativas en el procedimiento presupuestario y la consideración del presupuesto como materia que compete exclusivamente al Ejecutivo.

Esta concepción dicha como al pasar —repetido— está vaciando de contenido al Parlamento en lo que se refiere a esta ley de leyes que es el presupuesto.

También se dijo —trayendo a título comparativo algunas leyes presupuestarias de provincias, entre ellas la de Formosa— que en las provincias se aprobaban normas similares a las que estamos considerando en ese sentido. He leído el trámite parlamentario correspondiente de la Legislatura de la provincia de Formosa y me encontré con la sorpresa de que allí la bancada radical había votado en contra de estos artículos. La cuestión no sería tan grave, pero ahora se añade otro elemento: un diputado provincial que votó en contra de esos artículos hoy es diputado nacional. Quisiera saber cómo votará en este caso.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 10.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — ¿No hay miembro informante?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se están considerando los artículos en particular. En todo caso, la intervención de un diputado en carácter de miembro informante de la comisión tiene por objeto responder a las modificaciones u observaciones propuestas respecto de los artículos en tratamiento.

Está en el uso de la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: este artículo regla las facultades del Poder Ejecutivo en cuanto a la distribución de los créditos fijados en este presupuesto.

El artículo consta de dos partes, de las cuales nuestra bancada acuerda con una y está en desacuerdo con la otra. Creemos que deben otorgarse al Poder Ejecutivo facultades para distribuir los créditos y eventualmente ampliarlos por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario, etcétera. Sin embargo, pensamos que es excesivo y no corresponde que el Poder Legislativo delegue esa facultad en los ministros del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es unipersonal, y es él quien debe ejercer esas funciones.

Por las razones expuestas solicitamos que este artículo se trate por partes o períodos, tal como lo prevé el reglamento.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: adelanto el voto negativo de mi bancada porque estamos aquí en presencia de otra facultad que establece una total discrecionalidad para el Poder Ejecutivo en cuanto a la distribución y ampliación de los créditos y a las determinaciones por programas y partidas, los cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, etcétera.

Aprovecho esta oportunidad para referirme a lo que planteó el señor diputado Barbeito en la consideración del artículo anterior, en cuanto a si no se podría incurrir en la figura penal de malversación de fondos por medio del otorgamiento de estas facultades. Recuerdo que cuando consideramos el primer artículo que establecía delegación de facultades, señalamos precisamente que al dar esta amplitud de atribuciones al Poder Ejecutivo en realidad el presupuesto no tiene frontera alguna. En consecuencia, en ningún caso se podría incurrir en malversación de fondos, ya que el Poder Ejecutivo puede gastar lo que crea más conveniente, haciendo todas las modificaciones que se le permiten por medio de este conjunto de artículos, en cualquier rubro, concepto, finalidad, jurisdicción, función o inciso.

De manera que la posibilidad de la malversación de fondos no existe, y precisamente esto

marca la gravedad de esta enorme e ilimitada delegación de facultades.

Respecto del artículo 11 debo señalar que resulta realmente contradictorio con una posición del actual oficialismo en otras épocas. Ya señalamos durante el tratamiento en general que en 1964 el actual partido gobernante inició la programación de las erogaciones estableciendo la elaboración del presupuesto por programas, dentro de la idea de que tal elaboración debía realizarse sobre la base de la demanda final que el Estado va a satisfacer, consignando para cada acción las metas fiscales concretas que se persiguen, con sus correspondientes insumos y costos.

Esta tendencia se afirmó durante el gobierno constitucional de 1973 a 1976, cuando se estableció una compatibilización del presupuesto con programas de mediano plazo.

Pero ahora vemos que retrocedemos y otra vez se llega a una total arbitrariedad, en la que el Poder Ejecutivo puede —entre otros aspectos— determinar los cargos de personal. Hemos señalado nuestra discrepancia con esto. Entendemos que el presupuesto debe consignar en forma precisa las cantidades del personal de planta y que deben estar debidamente especificados todos los demás conceptos que se incluyen en este artículo.

Realmente, resulta contradictorio que se nos haya anunciado no hace mucho que se piensa avanzar hacia una reforma constitucional para darle mayores facultades y atribuciones al Parlamento nacional. Esto es una incoherencia, porque ¿cómo vamos a suponer que por medio de una reforma constitucional concederemos mayores facultades al Parlamento, cuando hoy las modestas atribuciones que tiene, dentro del actual régimen presidencialista al que se ha hecho referencia, ni siquiera las utiliza porque las delega totalmente en el Poder Ejecutivo? ¿Para que quiere este Parlamento mayores facultades si no usa las que hoy tiene?

Por lo tanto, consideramos que ésta no es la forma en que debe encararse la confección de un presupuesto, y reiteramos, entonces, nuestro rechazo.

Quiero hacer referencia a lo que pensaba decir cuando solicité un pedido de aclaración que creo que impropriadamente no me fue concedido. Se ha dicho que acá hay diputados que están confundidos respecto de la porción de nuestras exportaciones que se destina al pago de la deuda externa. En todo caso, creo que quien eso ha afirmado debería por lo menos admitir que también están confundidos muchos funcionarios del Poder Ejecutivo, del más alto nivel, que han tratado esa cuestión. A esto quise referirme cuando solicité la aclaración que no me fue concedida.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Señor presidente: al hacer uso de la palabra mi coterráneo, el distinguido señor diputado Barbeito, hizo una reflexión referida a una interpretación del derecho penal.

En ese momento pedí la palabra para expresar mi opinión en sentido adverso a esa hermenéutica, pero no tuve la suerte de que el doctor Pugliese me la concediera y ahora vuelve a insistir sobre el particular el ilustrado señor diputado Monserrat. Esta vez sí tengo la fortuna de que la Presidencia me conceda el uso de la palabra.

Quiero decir que no hay violación a la figura jurídica que la ley penal contempla bajo la denominación de malversación. Partamos de la base de que por algo se ha llamado a la ley de presupuesto la ley de las leyes. En ella se fijan con mayor o menor elasticidad las partidas, su destino y la facultad de los distintos poderes para su aplicación.

Para que exista malversación es menester que el funcionario haya aplicado los fondos específicamente destinados a una cosa, a una finalidad distinta, sin tener facultades para ello. Para que la malversación se agrave tiene que ser en propio beneficio del funcionario; si no, es otra cosa.

La norma en consideración dice —en lo que se agravan los señores diputados de la minoría— que el Poder Ejecutivo va a tener facultades para regular la marcha del presupuesto de acuerdo con las necesidades del Estado. De manera que ajustándose a esa ley —que es la ley de las leyes— no habrá malversación alguna.

El señor diputado Monserrat habla de una reforma de la ley constitucional con el propósito de dar mayores facultades al Poder Legislativo. Por cierto, creo que hay que meditar un poco sobre este particular. Las tendencias constitucionalistas contemporáneas, por el contrario, en orden al desenvolvimiento económico del Estado se inclinan a acordarle mayores facultades que las que le asignaban las tradicionales constituciones liberales del siglo XVIII.

Nosotros estamos con las tendencias constitucionales. Este no es el presupuesto del año 1916, cuando asumió don Hipólito Yrigoyen, en el que se decía: Presidencia de la Nación, un presidente, tantos pesos al mes y tantos pesos al año. En cambio ahora el problema es mucho más complejo. Por eso, si pretendemos que esta Cámara y el Senado tengan que autorizar cualquier cambio de partida presupuestaria que eventualmente se requiera —mientras perdemos tiempo precioso en rendir homenajes, corriendo luego el riesgo

de quedarnos sin quórum—, parecería que lo que se está pretendiendo es entorpecer la marcha del pesado carruaje del Estado.

Con todo el respeto que me merece la opinión del señor diputado Barbeito, ratificada por el señor diputado Monserrat, considero que no se ajusta a los cánones del derecho penal.

**Sr. Monserrat.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Silva).** — No corresponde, señor diputado Monserrat. Usted ya ha hecho uso de la palabra y no procede formular aclaraciones.

**Sr. Monserrat.** — Está equivocado, señor presidente. Mi pretensión es reglamentaria.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se ha hablado de su interpretación en términos generales, por lo que no corresponde formular aclaraciones. En una segunda oportunidad podrá hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Juez Pérez.** — Lamento no coincidir con el criterio que sustenta el ilustrado colega y reconocido penalista que me precediera en el uso de la palabra. Para fundar su voto él parte de dos premisas: la primera es la de que, estando el funcionario administrativo facultado por esta ley para cambiar el destino de las partidas, ha desaparecido la tipificación del delito de malversación de fondos. Es indudable que estas facultades son de carácter extraordinario. Cabe citar el artículo 29 de nuestra Constitución, que establece que actos de tal naturaleza llevan insita una nulidad insanable. Quiere decir que la facultad así concebida ha dejado de ser tal desde el preciso momento en que se la dictó; por ende, el funcionario no podrá invocarla para justificar la malversación. Eso, en cuanto a la autorización.

**Sr. Stolkiner.** — ¿Me permite una interrupción, con la venia de la Presidencia?

**Sr. Juez Pérez.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Silva).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Las facultades extraordinarias a las que se refiere el artículo 29 de la Constitución Nacional exigen que el poder público pueda disponer de la libertad, la vida o la hacienda del pueblo.

Acá no estamos disponiendo de la hacienda de nadie sino simplemente redistribuyendo la utilización de las rentas de la Nación.

**Sr. Presidente (Silva).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — En respuesta a la interrupción del señor diputado Stolkiner diré que la lectura de este artículo de la Constitución Nacional merece un poco más de atención, ya que allí se establece que ni el Congreso ni las Legislaturas provinciales podrán acordar facultades extraordinarias o —como dice a renglón seguido— la suma del poder público. Es decir que se tienen en cuenta los distintos supuestos; ninguna de las partes puede hacer la concesión. No se trata de un conjunto en el que una oración condiciona a la otra; son independientes.

Por eso sostengo que las facultades extraordinarias no pueden ser concedidas, ya sea que se ponga o no la vida y la hacienda de los particulares a disposición del Ejecutivo. Por supuesto que esa circunstancia agravaría esta cuestión, pero de todas formas el otorgamiento de esa facultad extraordinaria es de una nulidad insalvable.

Por otra parte, la Constitución debe ser interpretada de acuerdo con el lugar y el tiempo en que vivimos. Creo que al referirme a los artículos 8º, 9º y 10 ya he dicho que la Constitución es una ley permanente y que no pueden llevarse a cabo reformas que estén circunscriptas a resolver problemas coyunturales. Por ese motivo es que —aunque no tengo necesidad de hacerlo— quiero adelantar mi voto en contra de una reforma constitucional en estos momentos porque, sin desconocer que en el futuro habrá que llevarla a cabo, el estado de ánimo de estas bancadas y el de todas las Legislaturas del país no es el más propicio.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Juez Pérez. — La hermenéutica jurídica que surge del Código Civil establece un orden de prelación y determina que cuando el texto de la ley es claro y terminante hay que ajustarse a él. El texto en consideración trasunta su espíritu, sin necesidad de interpretaciones analógicas o extensivas.

Por lo tanto, no creo que un funcionario o un presidente de la Nación pueda estar a salvo de cometer malversación de fondos en virtud de una interpretación de la Constitución o de una delegación de facultades insanablemente nula.

Sr. Monserrat. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — He pedido la palabra para hacer una aclaración porque creo que no fui interpretado en mi exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es necesario que recurra a una aclaración; puede usted hacer uso de la palabra. No fue impropia la negativa anterior a concedérsela.

Sr. Monserrat. — No he dicho que haya sido impropia; creo que el señor presidente se refiere a otra circunstancia.

Quiero hacer una aclaración porque, según surge de lo expresado por mi distinguido colega, el diputado Stolkiner, no se ha interpretado correctamente lo que he dicho.

De ninguna manera he señalado que por medio de este otorgamiento de facultades se puede incurrir en malversación sino que, por el contrario, he manifestado que las facultades que se delegan son de una amplitud tal que jamás se podría incurrir en malversación; este presupuesto no presenta límites para la utilización de ninguna de sus partidas.

En cuanto a esa afirmación por la que se sostiene que con mis palabras he tratado de favorecer una ampliación de las facultades del Parlamento, lo cual estaría en contradicción con la tendencia universal de este siglo en ese sentido, quiero aclarar que no he sido yo quien lo hizo sino el presidente de la República en su mensaje a la Asamblea Legislativa del 1º de mayo del corriente año.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Hemos tenido oportunidad de escuchar las palabras de autorizados juristas que han enriquecido nuestros conocimientos frente a las dudas que teníamos. Sin embargo, mi perplejidad aumentó cuando el señor diputado Baglini justificó esta medida por la habitualidad del hecho, porque siempre se ha realizado, porque si no las cárceles estarían llenas, etcétera. Por eso pregunto —y le pido ayuda a mi coteráneo, tal como dice el diputado Stolkiner— si la habitualidad en la comisión de un delito le quita al hecho carácter delictivo, porque en este caso llegaríamos al absurdo de que todos los hurtos o delitos que se cometen se tornarían folklóricos o tradicionales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Lo que claramente he expresado es que toda norma tiene una interpretación, y si en este caso se interpretara que el ejercicio de este tipo de facultades delegadas en forma sempiterna en todos los presupuestos implica el delito de malversación de fondos, no alcanzarían las cárceles para alojar a los funcionarios que ejecutasen esos actos. Esa es la interpretación

que consuetudinariamente se efectúa, en el sentido de que no existe tal malversación de fondos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Lamberto.** — Señor presidente: luego de haber escuchado a juristas, constitucionalistas y las propuestas que efectuaron las distintas bancadas, he llegado a la triste conclusión de que estamos aprobando un presupuesto que no existe. ¿Por qué digo esto? Porque en el primer artículo se aprueban gastos; en el segundo, recursos y en otros artículos se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar partidas y a hacer transferencias y, además, no se ponen límites con respecto al tema del endeudamiento. Por lo tanto, si se permite conseguir recursos en forma ilimitada y también se acepta que esos recursos sean gastados en igual forma, es decir, si no se ponen límites con respecto a los gastos y a los ingresos, es obvio que no existe el control parlamentario sobre los gastos del Estado; en consecuencia, no hay presupuesto y es eso lo que estamos tratando de demostrar.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: anteriormente he solicitado que la votación se realice por períodos, tal cual lo establece el artículo 127 del reglamento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿El señor diputado entiende que la disposición del artículo 127 se impone imperativamente o está sujeta a decisión de la Cámara?

**Sr. Matzkin.** — Solicito auxilio a la Presidencia con respecto a esta interpretación reglamentaria. Creo que es una posibilidad que brinda el reglamento; de todos modos deseo aclarar que he efectuado una solicitud y no he formulado una exigencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia felicita al señor diputado por invocar todas las disposiciones reglamentarias con respecto a la discusión en particular.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: deseo señalar que en otras oportunidades esta Cámara utilizó la alternativa propuesta por el señor diputado preopinante, tal como se refleja en las páginas 210 del Diario de Sesiones del 22 de junio de 1891 y 167 del Diario de Sesiones del 13 de junio de 1863.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Es ésta la primera vez que escucho decir que la costumbre es ley.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: no sé cuál va a ser el procedimiento que se adoptará a los efectos de la votación de este artículo, pero en forma breve quisiera fundamentar la razón del pedido. Lo que ocurre es que nuestra bancada está de acuerdo con la primera parte del artículo, pero no lo está con la segunda.

En consecuencia, nuestro bloque sólo puede expresar sus opiniones si se aplica el artículo 127 en la forma solicitada. De lo contrario, si este cuerpo no acepta nuestro pedido, lamentablemente deberíamos votar en contra la totalidad del artículo, ya que no tendríamos otra posibilidad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con las aclaraciones hechas por el señor diputado queda a salvo la posición de su bloque, cualquiera sea el procedimiento que se adopte para la votación.

Por otra parte, la votación por párrafos debería pedirse al iniciarse la discusión en particular.

**Sr. Matzkin.** — Lo hicimos en su momento, señor presidente. Lo que ocurrió es que usted no estaba presente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Lo que se pide es votar separadamente los dos párrafos del artículo?

**Sr. Matzkin.** — Ese es el sentido de nuestra petición.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consecuencia, se va a votar el primer párrafo del artículo 11.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el segundo párrafo del mismo artículo.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: este artículo está referido al cambio de afectación de distintos recursos de cuentas especiales, que pasarán a "Rentas generales". El detalle se encuentra en una planilla anexa a este artículo.

En el proyecto alternativo de presupuesto que hemos presentado contemplamos una situación similar a la propuesta del Poder Ejecutivo y al dictamen de la mayoría. Felizmente tenemos esta oportunidad para reconsiderar lo que a nuestro entender ha sido un error, incluso de nuestra parte, en algunos de los conceptos.

Originariamente el Poder Ejecutivo proponía transferir, entre otros recursos, fondos de la cuenta especial de promoción del comercio exterior, que fue creada por este mismo Parlamento cuando sancionó la ley de promoción de las exportaciones. Como es dable observar, nuestra sorpresa no decae un solo instante, pues cada artículo nos trae su propia cuota de asombro. No han sido pocos los señores diputados de la mayoría que han explicado el nuevo modelo económico, con las nuevas propuestas, donde las exportaciones ocupan un lugar más que prioritario; constituyen casi el centro de las nuevas propuestas económicas. Pero cuando del discurso pasamos a querer utilizar los instrumentos concretos, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo propone que un fondo como el de promoción del comercio exterior sea disminuido en un 33 por ciento. De ese fondo, que orillaba los dieciocho millones y medio de australes, pasarían a "Rentas generales" algo más de seis millones.

Nos preguntamos si esto tiene algo que ver con el llamado sesgo antiexportador o cómo podemos de alguna manera promover exportaciones si, pese a los instrumentos concretos creados por este mismo Parlamento para favorecerlas o impulsarlas, los fondos pertinentes son tomados para otro destino. Creo que la comisión obró con inteligencia al modificar esa actitud de manera que dicho fondo conservara la totalidad de los recursos que tenía previstos; pero ésa no era la opinión del Poder Ejecutivo.

Otro aspecto que nos preocupa bastante es la significativa disminución de los recursos con que contaba Vialidad Nacional. En efecto, esos recursos se disminuyen en un 14 por ciento, que es destinado a "Rentas generales". Hay muchos diputados presentes en el recinto que provienen del interior, sobre todo de aquellas provincias más castigadas por las condiciones climáticas, que pueden atestiguar acerca de las desastrosas consecuencias de las inundaciones, que han hecho pedazos caminos que no volverán a existir durante mucho tiempo, porque no hay posibilidad de arreglarlos.

Ello implica que es imposible extraer la producción. Los productores agropecuarios no pueden salir de sus propios predios porque los caminos están destrozados. Sin embargo, por este proyecto se disminuyen aún más los fondos de Vialidad Nacional porque una parte de ellos pasará a "Rentas generales".

Realmente no comprendemos cuál ha sido el esquema de prioridades tomado en cuenta. Mis afirmaciones pueden ser apoyadas por el testimonio de muchos señores diputados que han transitado —es una forma de decir— los distin-

tos caminos de nuestras provincias. Ellos han comprobado que no se puede sacar la producción, no se puede transportar, no se puede circular y que en oportunidades pueblos enteros han quedado incomunicados. La respuesta de Vialidad Nacional, en la mayoría de los casos, es que no cuenta con recursos suficientes para atender este tipo de necesidades. Pero, reitero, nos proponemos extirpar el 14 por ciento de su actual presupuesto.

Otro tanto ocurre con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, que desde hace algo más de un año y medio ha suspendido los préstamos personales que recibían asalariados, profesionales y pequeños empresarios. Por este proyecto le sacamos diez millones de australes para destinarlos a "Rentas generales", cuando la institución no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue creada. Así, sucesivamente, nos encontramos con un listado muy amplio, del que he rescatado los ejemplos citados porque considero que son los más significativos e importantes.

De esta manera justificamos nuestro voto negativo al artículo 12 del proyecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Mulquí.** — Señor presidente: en principio, comparto plenamente lo que acaba de expresar el diputado preopinante. Como representante de una provincia argentina marginal, quisiera comentar algunos aspectos que corroboran los conceptos del diputado por La Pampa.

Cuando se transfieren fondos de cuentas especiales, como en el caso de Vialidad Nacional, pensamos inmediatamente en la industria de la construcción, que hoy se encuentra prácticamente paralizada y que ha sido uno de los pilares de la economía nacional.

Nos preocupa seriamente el hecho de que se traslade ese 14 por ciento del presupuesto de Vialidad Nacional a "Rentas generales". Ello representa un 38 por ciento del total transferido a "Rentas generales" y ese porcentaje es demasiado importante considerando el esfuerzo que hace la industria de la construcción en la Argentina, que en los últimos años ha decaído en un 33 por ciento, y particularmente desde el punto de vista de la obra pública, en alrededor de un 40 por ciento.

Una provincia como Jujuy, que ha aportado mucho aunque algunos digan que es una provincia pobre —nosotros decimos que es una provincia riquísima, que ha aportado mucho a la Nación—, no puede verse privada del camino de Humahuaca a La Quiaca, que es el pórtico de la patria y que nos une a Bolivia y Perú.



Afirmamos que en Vialidad no puede haber excedentes que se trasladen a "Rentas generales" cuando no tenemos un camino que, además de su significación histórica, es una vía económica de absoluta utilidad.

Por estas razones votaremos negativamente el artículo 12 del proyecto de ley de presupuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Daud.** — Señor presidente: quiero aclarar simplemente algunos aspectos relacionados con manifestaciones vertidas sobre la Dirección Nacional de Vialidad.

Se prevé para este organismo un presupuesto superior en un 6 por ciento respecto del previsto para el año anterior. Sabido es que Vialidad Nacional no escapa, como excepción, a la situación desastrosa en la que se encuentra el país, especialmente por la herencia recibida en materia de redes viales. Deben repararse inmediatamente más de 10 mil kilómetros de asfalto, para evitar su pérdida total. Igual cantidad debe construirse rápidamente a fin de que las redes troncales de Vialidad Nacional no se tornen intransitables.

La provincia de Salta ha quedado prácticamente conectada con todas las zonas de producción gracias a los distintos accesos a las rutas nacionales 9 y 34. Lo mismo ocurre con la mayor parte de la provincia de Jujuy, que con orgullo puede hoy exhibir una red vial de avanzada con respecto al resto de las provincias argentinas.

Recientemente nos hemos reunido con nuestros compañeros de la Comisión de Transportes pertenecientes al bloque justicialista y hemos quedado asombrados por el trabajo que está realizando esa repartición estatal, especialmente en las provincias vecinas que han soportado el rigor de las inundaciones, como es el caso de Santa Fe.

Hace poco se nos informó de todos los caminos que se habilitaron en la vecina provincia de Santa Fe y en las del litoral argentino, que son las más castigadas por las inundaciones. Se han terminado importantes tramos, como el de Ceres-Sunchales, y se ha licitado —inmediatamente después de esta reunión que mantuvimos la semana pasada— la realización de obras básicas para contener las inundaciones en los alrededores de la ciudad de Santa Fe, en un tramo de escasos 200 metros, con una inversión de 10 millones de australes. Si bien ello no guarda relación con el costo que tiene cada kilómetro de asfalto en la construcción pública,

esta obra se realiza, fundamentalmente, para salvar la planta de potabilización.

Podría seguir dando ejemplos sobre lo que ocurre en otras provincias argentinas; pero lo cierto es que Vialidad necesita más presupuesto y más maquinarias. El presupuesto destinado a la Dirección Nacional de Vialidad apenas alcanza para mantener la red troncal, y el plan que está llevando a cabo —que considero ambicioso— se financia en parte con el ahorro realizado. Son testigos de esta situación que he descrito los distintos miembros que integran la Comisión de Transportes de esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Dalmau.** — Señor presidente: creo que las palabras del señor diputado Daud no alcanzan a revelar totalmente las necesidades de las áreas periféricas del país con relación a su infraestructura vial.

La situación de mi provincia —pueden certificarlo los señores diputados de la mayoría que también pertenecen a Misiones— es mucho más grave de lo que se puede presuponer. Varias rutas nacionales son absolutamente intransitables y hay dos —una llega hasta Brasil y la otra costea los ríos San Antonio e Iguazú, marcando el límite con ese país— que no tienen ni un solo metro de asfalto. Además, teniendo en cuenta las grandes inundaciones que se producen en el país como consecuencia del cambio del ecosistema, quitar a Vialidad el 14 por ciento de sus recursos constituye una medida suicida que afectará las zonas del interior.

Se habla de la nueva República, del traslado de la Capital Federal, y ello, sin duda, requerirá nuevos proyectos viales. Es decir que el país tendrá que funcionar sobre la base de un reordenamiento, al que han hecho referencia las fuentes oficiales y quienes han presentado iniciativas que tienden al mismo objetivo, aunque por diferentes medios.

Desde 1983 estamos enmarcados en una acción de bloque, pero pareciera ser que ésta sólo sirve para perjudicar al interior. Digo esto porque en materia de transportes se inauguró el tramo del ferrocarril eléctrico que se extiende desde Constitución hasta Ezeiza, mientras que en mi provincia seguimos como en el siglo IV sin poder llegar a determinados pueblos, muy importantes, cuando caen cuatro gotas. Es por ello que me resisto a que los diputados del interior permitan que se le quite ese 14 por ciento a Vialidad Nacional, porque esto significaría condenarla a un atraso mayor.

Cuando se habla de la informática, de la tecnología de punta, de que tenemos que acercarnos a Europa, de la robótica o de la cibernética, no sé realmente si el tema me entristece o me causa gracia. Entonces, al mencionarse estas cosas, quienes estamos alejados de esta Capital pensamos que todo ello es ciencia ficción.

En la provincia de Misiones la ruta 14 no se ha terminado de construir y las rutas 101 y 103 no tienen ni un metro de asfalto. En consecuencia, con la reducción del 14 por ciento del presupuesto de Vialidad sólo nos queda decir a nuestro pueblo: "Señores: el progreso no es para nosotros porque la Dirección Nacional de Vialidad ni siquiera permite abrigar la esperanza de acercarnos a la situación existente en algunos otros lugares hace muchos años".

Ante esta realidad, ¿ni hablemos del año 2000 ni del tercer milenio! Todavía no sabemos si estamos en el siglo IV, V o VII; lo que sí es cierto —repito— es que cuando caen cuatro gotas no podemos transitar las calles de algunos pueblos. El problema va más allá de la posibilidad de transportar nuestros productos, ya que ni siquiera podemos trasladar a nuestros enfermos. Hay inconvenientes en las zonas marginales y periféricas con relación al asentamiento humano porque faltan caminos.

Si además menciono el hecho de que en Misiones existe una subregión que linda con el Brasil, que abarca un millón de hectáreas deshabitadas y expuestas a la penetración, evidentemente menos podrá entender la Cámara la intención de reducir el presupuesto destinado a Vialidad Nacional en un 14 por ciento.

Aquí debemos ponernos de acuerdo y hacer federalismo en serio, defendiendo al interior, o si no continuar con la dicotomía entre unitarios y federales. Realmente, cuando se aprueban este tipo de cosas los únicos que nos perjudicamos somos los que no tenemos asfalto, luz eléctrica, desagües cloacales, agua corriente, y estamos viviendo en un submundo que para muchos señores diputados podrá ser de ciencia ficción, pero que para otros no lo es tanto, pues han tenido que caminar ocho o nueve kilómetros para llegar a lugares en donde los teléfonos no funcionan y el asfalto no se conoce.

Cuando los niños de séptimo grado de mi escuela salen a hacer su único pasco a Buenos Aires, lo primero que hacemos es parar donde comienza el asfalto, para que por primera vez pisen ese material duro por donde los autos pueden transitar con tranquilidad.

Como hombre del interior rechazo absolutamente todo lo que signifique una merma de la posibilidad de que Vialidad Nacional nos lleve el asfalto o el camino que necesitamos, no sólo para extraer nuestras producciones primarias sino también para acercarnos a este mundo central, que está desesperado por parecerse al mundo adelantado del tercer milenio y se considera atrasado, pero que para nosotros es adelantado porque ni siquiera conocemos el pavimento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Baglini.** — Señor presidente: la conjundia puesta por el señor diputado Dalmau en su exposición le ha hecho olvidar que, tal como lo ha destacado el señor diputado Matzkin, en el llamado presupuesto alternativo presentado el 11 de abril de 1986 —cuando ya habían ocurrido todas las inundaciones— y firmado por diputados del interior como Fappiano, Bonino, Juez Pérez, Lamberto y Matzkin, las cifras de reducción de Vialidad Nacional y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro coinciden con las de la planilla anexa al presupuesto que la comisión dictaminó por mayoría. Esta es una rectificación *ex post facto*.

Hoy se plantea en este recinto el arrepentimiento, pero hace muy pocos meses se estaba de acuerdo con la necesidad de reducir o de cortar los gastos de Vialidad Nacional y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro exactamente en las cifras que figuran en la planilla anexa al artículo 12. Esto lo ha manifestado el señor diputado Matzkin, pero evidentemente no ha sido atendido por otros diputados de su bancada.

No obstante esta reducción de gastos, el presente presupuesto de Vialidad Nacional supera en un 6 por ciento al del año pasado en términos reales. Es decir que aun con este recorte está prevista una suma adicional, que bien puede emplearse en estos desgraciados temas de las inundaciones y sus efectos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Lamberto.** — Con la anuencia de la Presidencia voy a distraer unos minutos la atención de esta Cámara para leer la opinión que a este respecto tiene el Consejo Vial Federal, en el que están representadas todas las provincias. El Consejo dice que "a través del proyecto de ley de presupuesto del corriente año se pretende destinar a 'Rentas generales' una suma importante de los recursos de la Dirección Nacional de Vialidad".

Luego agrega: "Para tener una idea de la magnitud de la exacción a practicar en esta

oportunidad, basta considerar que representa aproximadamente el treinta y uno (31) por ciento del total de las inversiones en construcciones asignadas a la citada repartición.

"Este nuevo acto del Poder Ejecutivo nacional viene a sumarse al producido por el dictado del decreto 2.130/85 por el cual se establece en el doce (12) por mil el porcentaje de afectación a que se refiere el artículo 23 de la ley 21.981, modificatorio del artículo 24 de la ley 21.757 incorporado a la ley 11.672 (permanente de presupuesto), sobre las transferencias de los fondos de coparticipación federal a las provincias.

"Los antecedentes al respecto, así como el criterio de la Junta de Asesores Legales del Consejo Vial Federal obran en poder de la Dirección Provincial de Vialidad.

"Cabe hacer notar que esta disposición introduce un factor de discriminación incomprensible entre los impuestos que se transfieren a la Dirección Nacional de Vialidad, a los que se retiene el cinco por ciento y los transferidos a las provincias, por igual concepto, a los que como queda dicho se les retiene el doce por mil."

Quiero señalar que ésta es la opinión del Consejo Vial Federal, que entiendo es el organismo idóneo en la materia y que concretamente reclama fondos que si no se conceden en definitiva van a menguar las arcas de las direcciones provinciales respectivas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Ingaramo.** — Señor presidente: he escuchado los conceptos que ha vertido en este recinto el señor diputado Dalmau referidos a la falta de preocupación del gobierno por llevar a las zonas marginales el adelanto que el pavimento significa.

Aclaro que no soy miembro de la Comisión de Transportes ni de la de Obras Públicas y debo reconocer mi ignorancia acerca de las obras que se llevan a cabo en la totalidad del país; pero pertenezco al Norte de la provincia de Santa Fe, que ha sido totalmente marginado y abandonado por muchos gobiernos. Al respecto quiero señalar que el viernes pasado fuimos invitados los diputados representantes de Santa Fe a la firma del contrato de una obra de pavimentación de cuarenta kilómetros de ruta que van desde Pozo Borrado hasta Villa Minetti, una zona que quienes la conocemos sabemos de su marginalidad y de la despreocupación que muchos gobiernos han tenido por ella; de allí la importancia de la obra mencionada. Con esto quiero poner de relieve que el actual gobierno

ha tenido en cuenta regiones que muchas autoridades habían dejado completamente en el olvido.

También quiero mencionar que hace poco se terminó la repavimentación de 136 kilómetros desde Sunchales hasta el límite con la provincia de Córdoba y además se inauguró un nuevo trayecto que va de Chabás hasta Casilda. Además, se ha repavimentado y ensanchado la ruta que desde la ciudad de Córdoba llega hasta la provincia de Santa Fe a lo largo de un trayecto de más de un centenar de kilómetros.

Reitero mis disculpas por mi falta de conocimientos sobre el plan de obras públicas realizado en el país, pero no quiero dejar de destacar la labor que el gobierno ha ejecutado en zonas que conozco y su preocupación por muchas regiones marginales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte a los señores diputados que no se halla en discusión el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, sino el destino de parte de sus recursos a "Rentas generales".

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Dalmau.** — Señor presidente: quiero señalar que no he dicho que no se han hecho obras sino que se hicieron pero no en la cantidad debida. Si recortamos los recursos de la Dirección Nacional de Vialidad, indudablemente cada vez se harán menos. Esto de ninguna manera se contradice con lo que ha expresado el señor diputado Ingaramo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Mulqui.** — Deseo recalcar un aspecto muy importante en lo referido al artículo 12, pues la afectación de los fondos de Vialidad Nacional compromete la coparticipación de las provincias. Desde ese punto de vista planteamos la gravedad de la situación dado que con esta quita se afectan fondos de coparticipación vial correspondientes a las provincias.

Tengo aquí el listado de obras de Vialidad Nacional para el período 1987/92: las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe reúnen más del 50 por ciento de los kilómetros a construirse en el país, mientras que las provincias limítrofes y algunas otras que no son de frontera tienen un porcentaje realmente muy bajo para ese período.

Insistimos en que el aspecto fundamental reside en no quitar 75 millones y medio de australes a la coparticipación de estas provincias.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Habré de contestar en mi carácter de miembro informante, sabiendo que me asiste el reglamento. En rigor de verdad el miembro informante contesta y muchas veces algunos otros señores diputados no tienen oportunidad de volver a hablar en la discusión en particular.

Respondiendo al argumento del señor diputado preopinante manifiesto que en cuanto a las transferencias de la Nación a las provincias por todo concepto, no sólo se deben considerar los aportes de la Tesorería sino también los distintos fondos que con diferentes afectaciones específicas reciben las provincias. Así, en 1986 —comparando con 1985— se observa un incremento del 11 por ciento en términos referidos a moneda constante en el total de transferencias a las provincias; ello, a pesar de esta deducción de los fondos de Vialidad Nacional, que por otra parte tiene un aumento del 6 por ciento en las erogaciones respecto del presupuesto anterior. Es decir que a pesar de esta detracción aumentan las erogaciones de Vialidad Nacional y también los montos recibidos por las provincias según las transferencias de la Nación por todo concepto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Nuestra bancada está lista para votar el artículo en consideración. Lamento no haber estado equivocado en mis expresiones iniciales cuando señalé la falta de coherencia

entre las propuestas políticas del Poder Ejecutivo para el desarrollo del comercio exterior y la disminución prevista para el fondo de promoción del comercio exterior.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

## 9

### MOCION

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para formular una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Formulo moción en el sentido de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 15.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 10.

LORENZO D. CEDROLA.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 10

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1985, al señor general de brigada Julián Pérez Dorrego.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.324

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.  
Antonio J. Macris.  
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.  
Carlos A. Bravo.  
Secretario de la C. de DD.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

## I

## Comunicaciones del Honorable Senado

## PROYECTOS EN REVISIÓN:

Amnistiar a todos los ciudadanos que no hayan emitido su voto y a quienes no desempeñaron las funciones impuestas por el Código Electoral en los comicios del 3 de noviembre de 1985 (11-S.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación Penal.)

—Aprobar el Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Francesa, suscrito en la ciudad de París el 19 de septiembre de 1985 (12-S.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Aprobar el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federal de Alemania sobre Transportes Aéreos, suscrito en la ciudad de Bonn el 18 de septiembre de 1985 (13-S.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Hungría, suscrito en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1973 (14-S.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Aprobar la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y firmada por el gobierno de la República Argentina el 4 de febrero de 1985 (15-S.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

## II

## Dictámenes de comisiones

## DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

## TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y otros, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo la implementación de una política de transporte que tenga como objetivo contribuir, impulsar y consolidar el proceso de ordenamiento del espacio argentino para el desarrollo de las diferentes regiones del país, constituyendo un sistema integrado (1.615-D.-85). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el cual solicita al Poder Ejecutivo se establezca con carácter permanente el actual servicio de emergencia que une las localidades de Vera y Los Amores, en la provincia de Santa Fe (2.030-D.-85). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Huarte mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la construcción de un puerto de aguas profundas en Puerto Rosales, ubicado al sur de la provincia de Buenos Aires, a 30 kilómetros al este de Bahía Blanca y frente a la ciudad de Punta Alta, el que con capacidad para recibir buques de hasta 80.000 toneladas y pudiendo cargar un volumen de

4.000 toneladas/hora una vez funcionando, vendrá a cubrir una necesidad imperiosa e insatisfecha de nuestra República (4.528-D.-85). (Al orden del día.)

## COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Parente en el que se solicita al Poder Ejecutivo el mantenimiento de la estafeta postal existente en la Aldea Brasileña del departamento de Diamante, en la provincia de Entre Ríos (4.367-D.-85). (Al orden del día.)

## ECONOMIAS Y DESARROLLO NACIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Matzkin por el que solicita al Poder Ejecutivo que reglamente prioritariamente la ley 23.272 (3.417-D.-85). (Al orden del día.)

## LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre la sustitución del inciso 1º del artículo 28 del Código de Procedimientos en Materia Penal —ley 2.372— (4.238-D.-85). (Al orden del día.)

## LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional los actos de conmemoración del centenario de la fundación de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe (3.685-D.-85). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita se declare de interés nacional la XXVI Conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires durante los días 18 al 24 de abril de 1987, facultándose a la Presidencia de la Honorable Cámara, además, a designar una delegación parlamentaria para que asista a dicho evento (3.992-D.-85). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional los actos que se realicen en conmemoración del centenario del natalicio de Ricardo Güiraldes y de la muerte de José Hernández; y en el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo por el que se adhiere a los actos programados por la Confederación Gaucha Argentina, en conmemoración de los acontecimientos antes mencionados (3.688-D.-85 y 3.866-D.-85). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Camisar y Spina por el que se crea una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial en materia de obligaciones y contratos y en el proyecto de ley del señor diputado Natale por el que se propicia la unificación del régimen de las obligaciones y contratos civiles y comerciales (105-D.-86 y 3.545-D.-85). (Al orden del día.)

## RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Storani (F. T.) por el que se expresa el beneplácito

por la decisión del Poder Ejecutivo de romper relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica y otras cuestiones conexas (405-D.-86). (*Al orden del día.*)

#### PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Belarrnaga y del señor diputado Tosi por el cual se promueven dos grados, con la nomenclatura de "retiro voluntario", al personal de la Policía Federal que durante 1960 y 1961 hubieren pasado a retiro en forma obligatoria (2.196-D.-85). (*Al orden del día.*)

#### ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a realizar el emplazamiento de un busto del doctor Antonio Federico Ozanam (35-S.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Canata por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Capital Federal que resulten necesarios para la construcción y/o uso de las escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (163-D.-86). (*Al orden del día.*)

#### LEGISLACION GENERAL Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el mensaje 730 y proyecto de ley por el que se propicia la aprobación del convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil y comercial adoptado en la ciudad de La Haya el 18 de marzo de 1970 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (10-P.E.-86). (*Al orden del día.*)

—En el mensaje 729 y proyecto de ley por el que se propicia la aprobación de la convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero, adoptada por la primera conferencia interamericana de derecho internacional privado en la ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975 (9-P.E.-86). (*Al orden del día.*)

#### EDUCACION Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de ley en revisión sobre la erección de un monumento a la memoria del teniente general don Juan Domingo Perón (83-S.-84). (*Al orden del día.*)

### III

#### Dictámenes observados

Alsogaray (A.) y otros: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles publicado en el Orden del Día N° 146 referido a "Gas Natural Comprimido, Instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento" (10-D.O.-86). (*A la Comisión de Energía y Combustibles y al orden del día.*)

### IV

#### Comunicaciones de señores diputados

Fino: solicita volver a poner en vigencia la resolución votada por este honorable cuerpo el 27 de noviembre de 1973 mediante la cual se premiaba y reconocía, con la entrega de medallas, al personal más antiguo y a sus más altos funcionarios (616-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Pérez Vidal y Lescano: solicitan pronto despacho del expediente 2-D.-86 (635-D.-86). (*A sus antecedentes.*)

### V

#### Comunicaciones oficiales

##### PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Ricardo F. Molinas, fiscal general de Investigaciones Administrativas: remite fotocopia autenticada del dictamen recaído en la investigación efectuada por presuntas irregularidades en la distribución de cuotas de cargas marítimas (109-O.V.-86). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Ricardo F. Molinas, fiscal general de Investigaciones Administrativas: remite en carácter de devolución la documentación oportunamente enviada por la Honorable Cámara relacionada con la investigación caratulada "Asunto Italo" (110-O.V.-86). (*A la Presidencia.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza: remite copia de la nota enviada al señor presidente de la República, adjuntando fotocopia de la resolución 25 (111-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (1.655-D.-84.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Vicegobernador de la provincia del Chaco: hace conocer su opinión sobre la situación planteada en la provincia de San Luis (113-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Graffigna Latino, Carlos, presidente de la Corte de Justicia de San Juan, y otros: hacen conocer los hechos y circunstancias que acaecen en la provincia de San Juan (114-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (66-O.V.-86.) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia del Chubut: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo el 12 de mayo de 1986 por la que adhiere a la iniciativa del señor gobernador con relación a la posibilidad de concretar el traslado de las dependencias de la administración de Parques Nacionales a la ciudad de Esquel (115-O.V.-86). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

—Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 884/86 aprobada por ese honorable cuerpo el 21 de mayo de 1986, por la que expresa su repudio a la violencia intentada en la persona del presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, y reafirma su respeto a las normas de convivencia democrática en relación a los acontecimientos de la provincia de San Luis (116-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 880/85 solicitando la derogación de la ley (17.319) y sanción de una nueva ley de hidrocarburos (117-O.V.-86). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Municipalidad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos: hace conocer el proyecto de comunicación aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, sobre reformas del sistema de distribución de las cajas del Programa Alimentario Nacional (PAN) (118-O.V.-86). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora: remite copia de la comunicación Nº 21/86 aprobada el 20 de mayo de 1986 repudiando los atentados contra locales partidarios y el efectuado contra la vida del señor presidente de la Nación, solicitando las investigaciones pertinentes y sanción de los responsables (119-O.V.-86). (Al archivo.)

—Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires: formula la iniciativa de trasladar los feriados en días hábiles a lunes y viernes, con el fin de no interrumpir la semana laboral y fomentar el turismo (120-O.V.-86). (A la Comisión de Legislación General.)

—Municipalidad de Aguaray, provincia de Salta: expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Pérez Vidal sobre la instalación de una sucursal bancaria y del sistema de teledisco en esa localidad (121-O.V.-86). (A sus antecedentes.) (32-D.-86.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Concejo Deliberante de Tafi Viejo, provincia de Tucumán: remite copia de la declaración 4/86 en la cual expresa repudio por los actos terroristas que se están produciendo en el país (122-O.V.-86). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: remite texto de la declaración 2/86 mediante la cual repudia los atentados contra el presidente de la Nación y locales partidarios (123-O.V.-86). (Al archivo.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite los boletines mensuales de precios y tarifas de las empresas públicas 120, en valores corrientes, y el 111, en valores constantes (124-O.V.-86). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Misiones: hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su repudio por los atentados perpetrados en los últimos días y en especial en la provincia de Córdoba en la persona del señor presidente, así como también reivindica los principios democráticos del gobierno (125-O.V.-86). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo el 28 de mayo de 1986 por la que se apoya la decisión del Poder Ejecutivo provincial tendiente al logro de una ley nacional para la promoción económica y la ocupación territorial de esa provincia (126-O.V.-86). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo el 28 de mayo de 1986, por la que expresa su adhesión al anteproyecto de ley que traslada la capital de la República, enviado por el señor presidente de la Nación al Consejo para la Consolidación de la Democracia (127-O.V.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo el 22 de mayo de 1986, por la que solicita al Poder Ejecutivo provincial proceda a reincorporar a los cesantes de la Dirección Nacional de Vialidad en esa provincia (128-O.V.-86). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la comunicación y resolución aprobada por ese honorable cuerpo el 22 de mayo de 1986, en las que se solicita la construcción de un puente peatonal sobre el arroyo del Medio que una esa ciudad con la de Villa Constitución en la provincia de Santa Fe (133-O.V.-86). (A la Comisión de Transportes.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis: hace conocer la declaración número 1 de esa Honorable Cámara repudiando el comunicado de la Unión Cívica Radical (135-O.V.-86). (Al archivo.)

—Consejo Interprovincial de ministros de Obras Públicas: hace conocer la declaración aprobada en la LII Asamblea Plenaria Ordinaria del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas, dando su apoyo a la fundación del pueblo El Chaltén, en la provincia de Santa Cruz, sobre zona de fronteras (136-O.V.-86). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón: hace conocer la resolución R.-076, sancionada por ese cuerpo, manifestando su respaldo a las gestiones de paz realizadas por Contadora y su grupo de apoyo (137-O.V.-86). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre —Arrecifes—, provincia de Buenos Aires: hace conocer su resolución 61 adhiriéndose y haciendo suyos los términos de la declaración 1/86 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Luján (138-O.V.-86). (A sus antecedentes.) (62-O.V.-86.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Honorable Concejo Deliberante de Brandsen: hace conocer la resolución 24 repudiando los hechos de violencia suscitados en los últimos días en nuestro país, de cualquier signo, que pretendan socavar los cimientos de las instituciones republicanas (139-O.V.-86). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura de la provincia de San Luis: hace conocer la resolución 17, repudiando las declaraciones periodísticas efectuadas por el señor diputado nacional Arturo Jesús Negri, referidas a la supuesta designación del señor Jacinto Valenzuela en el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de San Juan (140-O.V.-86). (Al archivo.)

—República Socialista de Rumania: hace conocer la declaración a la gran asamblea nacional referente al Año Internacional de la Paz (141-O.V.-86). (Al archivo.)

#### RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la

declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se disponga el reemplazo de radioenlace monocanal en la localidad de Matilde, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe (104-O.V.-86). (1.860-D.-84.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional la promoción de la industria nacional de la informática, comunicaciones y microelectrónica (105-O.V.-86). (1.416-D.-84.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de dos cabinas telefónicas públicas en la localidad de Aguada de Guerra, departamento de Nueve de Julio, provincia de Río Negro (108-O.V.-86). (714-D.-85.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre la adquisición de un equipo científico para combatir el granizo, por parte del gobierno de la provincia de Mendoza (107-O.V.-86). (1.152-D.-84.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el estado del área comercial de la empresa Ferrocarriles Argentinos y varios puntos relacionados con dicha empresa (108-O.V.-86). (1.630-D.-83.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre la empresa naviera Rúa S.A. (112-O.V.-86). (295-D.-85.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de una cabina telefónica pública y mejoramiento del servicio telefónico semipúblico de larga distancia en Villa Escolar y la instalación de un servicio semipúblico de larga distancia en Los Laureles, provincia de Santa Fe (129-O.V.-86). (182-D.-85 y 369-D.-85.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la de-

claración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de una cabina telefónica en Colonia Cello, provincia de Santa Fe (130-O.V.-86). (1.216-D.-84.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita el establecimiento de un régimen fiscal promocional para la marina mercante (131-O.V.-86). (3.515-D.-84.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se efectúen los trámites para posibilitar el ingreso de 64 equipos telefónicos adquiridos a la empresa Standard Electric para la atención del servicio en la localidad de Teodolina, provincia de Santa Fe (132-O.V.-86). (4.764-D.-84.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la contratación en comodato de ciertas fracciones de terrenos ubicadas en Villa Castellino, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ocupadas por el Club Victoriano Arenas (134-O.V.-86). (1.918-D.-85.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.)

## VI

### Peticiones particulares

Corporación Industrial, Comercial, Agropecuaria Regional —CICAR—: hace conocer su apoyo al proyecto de resolución del señor diputado Serralta, referente a la participación de la provincia de La Pampa en la Comisión Nacional Proyecto Patagonia (95-P.-86). (A sus antecedentes.) (294-D.-86.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro: solicita la vigencia de la ley 22.465 —impuesto a las ganancias y al patrimonio neto sobre capitales—, régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz (96-P.-86). (A sus antecedentes.) (13-P.S.-86.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Callau (M.), por Teatro Abierto: solicita la posibilidad de facilitar los medios para poder concurrir al festival internacional de teatro (VI Festival Pedro de la Barra), a realizarse en Santiago de Chile, entre el 16 y 30 de junio de 1986 (97-P.-86.) (A la presidencia.)

—Chanuar (C.) y otros: peticionan y formulan consideraciones sobre sus pases a retiro como oficiales del Servicio Penitenciario Nacional (98-P.-86). (A sus antecedentes.) (86-P.-86.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Partido Demócrata Cristiano, Línea Acción Democrática: hace conocer su voto de confianza para el



señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli (99-P.-86.) (Al archivo.)

—Medina (M. H.), diputado nacional M. C.: remite carpeta conteniendo consideraciones diversas al proyecto de ley de su autoría sobre la creación del ferrocarril transpatagónico (100-P.-86.) (A sus antecedentes.) (265-D.-85.) (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Araujo, Ariel, presidente de la Comisión de Areas Naturales, Flora y Fauna: hace conocer lo resuelto por esa comisión (101-P.-86.) (A sus antecedentes.) (4.313-D.-84.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Consejo Internacional para la Conservación de las Aves: expresa su oposición al proyecto del señor diputado Losada sobre la transferencia a la provincia de Misiones del Parque Nacional Iguazú, formulando consideraciones al respecto (102-P.-86.) (A sus antecedentes.) (4.206-D.-85.) (A la Comisión de Legislación General.)

—Riquelme, Jorge secretario general de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de Río Negro: hace conocer las conclusiones arribadas en el encuentro de dirigentes municipales de la provincia de Río Negro, llevado a cabo en la ciudad de Cipolletti el 9 de mayo de 1986 (103-P.-86.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Bois, Pedro, presidente del Chaco Radio Club: solicita la aplicación por parte de la Administración Nacional de Aduanas de la ley 20.847 sobre franquicias para la importación de equipos para radioaficionados (104-P.-86.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Gómez de Pairfait, María Luisa, y otros: solicitan que se declare el día 29 de agosto de cada año como el Día del Padre, formulando consideraciones al respecto (105-P.-86.) (A sus antecedentes.) (507-D.-86.) (A la Comisión de Legislación General.)

—Muñoz, Alfredo, presidente del Centro de Jubilados y Pensionados de YPF de Caleta Olivia: solicita diversas medidas tendientes a mejorar la situación de la clase pasiva durante el actual período parlamentario (106-P.-86.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Federación de Obreros y Empleados Municipales de Río Negro: expresa su apoyo al traslado de la Capital Federal a la ciudad de Viedma (107-P.-86.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Vásquez y otros: amplían fundamentaciones en la solicitud de juicio político al señor presidente de la Nación (108-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires: peticiona y formula consideraciones relacionadas con la reforma del sistema tributario e impositivo y en especial la desgravación impositiva de elementos destinados a los discapacitados (109-P.-86.) (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asistencia Social y Salud Pública.)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Alterach por el que se solicitan informes sobre la concesión de un crédito que el directorio del Banco de la Nación Argentina ha-

bría denegado a la firma misionera Toro Ñaro S. A. (110-P.-86.) (A sus antecedentes.) (372-D.-86.) (A la Comisión de Finanzas.)

—Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Fino y otros por el que se solicita la creación de una comisión bicameral para entender sobre el contenido de los programas de radio y televisión (111-P.-86.) (A sus antecedentes.) (380-D.-86.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Asociación de Bancos de la República Argentina: hace conocer la constitución de su nuevo consejo directivo (112-P.-86.) (Al archivo.)

—Cámara Empresaria de Autotransportes de Pasajeros: hace conocer la constitución de su nuevo consejo directivo y la aprobación de los asuntos elevados a su consideración (113-P.-86.) (Al archivo.)

—García Leone, Bernardo E.: peticiona el enjuiciamiento del juez de instrucción doctor Martín Irurzun y de su secretario doctor Mario O. Fenzel (114-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: peticiona el enjuiciamiento del doctor Raúl Madueño (115-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: peticiona el enjuiciamiento del señor juez de instrucción doctor Hipólito Saá y de su secretario doctor Carlos O. Giménez Bauer (116-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: peticiona el enjuiciamiento del doctor Eduardo D. Craviotto (117-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: peticiona el enjuiciamiento del juez de instrucción doctor Quiroga y de su secretaria doctora Graciela A. Gils Carbo (118-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: peticiona el enjuiciamiento del juez de instrucción doctor Cisneros y de su secretario doctor Julio Luis Panerlo (119-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: peticiona el enjuiciamiento del doctor Guillermo A. C. Ledesma (120-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—Vidal, Julio César: peticiona y formula consideraciones sobre su pase a retiro como oficial del Servicio Penitenciario Nacional (121-P.-86.) (A sus antecedentes.) (86-P.-86.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Comisión Gremial Interna del Personal del Banco Udecoop Entre Ríos-Rosario: solicitan la intervención del señor presidente de la Honorable Cámara ante el Banco Central de la República Argentina sobre la intervención cautelar de aquel banco (122-P.-86.) (A la Comisión de Finanzas.)

—Federación Argentina de Trabajadores de Prensa: hace conocer su opinión sobre el desarrollo de los medios de comunicación social (123-P.-86.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Asociación para la Defensa del Niño y la Mujer: reiteran su presentación anterior (124-P.-86.) (A sus antecedentes.) (84-P.-85.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Hoffmeyer de de Elías, Lelia, presidenta del Colegio Notarial de la provincia de Río Negro: apoyan gestión tendiente a obtener la prórroga de la vigencia

de la ley 22.465 (Impuesto a las ganancias y al patrimonio neto sobre los capitales. Régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz) (125-P.-86). (A sus antecedentes.) (13-P.-86.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Sotelo, Ricardo; Torres, Oscar Fernando; Iturralde, Ricardo Félix; Fernández, Roberto Luis y D'Angelo, Guillermo Olinto peticionan y formulan consideraciones sobre sus pases a retiro como oficiales del Servicio Penitenciario Nacional (126-P.-86). (A sus antecedentes.) (86-P.-86.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Martínez, Raúl Osvaldo y otros: hacen conocer la situación creada en el distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, relacionada con el Canal 6 de televisión (LV-84), Río Diamante (127-P.-86). (A la Comisión de Comunicaciones.)

## VII

### Proyectos de ley

#### 1

Buenos Aires, 3 de junio de 1986.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor don Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre declarar de interés la construcción del ferrocarril transpatagónico; registrado bajo expediente 3.688; publicado en el Trámite Parlamentario número 146 de fecha 11 de enero de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

*Lorenzo A. Pepe.*

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la construcción y consiguiente proyecto de factibilidad del ferrocarril transpatagónico, cuya cabecera deberá instalarse al sur del río Colorado y que se interconectará con la red ferroviaria existente al norte, noroeste y nordeste de la República, procurando un sistema de empalmes y conexiones tendientes a promover una infraestructura vial acorde con las necesidades de progreso de la región patagónica, en especial, uniendo la franja de nuestro territorio —desde la cabecera indicada— hasta la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a constituir con carácter urgente una comisión nacional ferrocarril transpatagónico, ad hoc, que tendrá por objetivo prioritario el estudio técnico preliminar y proyecto de factibilidad para la construcción del ferrocarril, integrada por un representante de las Legislaturas de las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz; uno del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, uno de la empresa Ferrocarriles Argentinos y el restante, de los usuarios del servicio.

Art. 3º — Asimismo, deberá contemplarse en el estudio previo aludido en el artículo anterior, la posibilidad de anexar a la red ferroviaria a proyectarse un sistema integrado de caminos, a los efectos de disminuir los costos operativos, facilitando la complementación zonal de ambas vías de transporte, con la participación de técnicos de la empresa Vialidad Nacional.

Art. 4º — Paralelamente a la comisión nacional, funcionará una asesoría técnica integrada por especialistas en las distintas disciplinas que se interrelacionan en la elaboración del proyecto y, en la etapa ulterior de construcción del ferrocarril con la participación de entidades privadas y públicas.

Art. 5º — El estudio previo deberá considerar entre otras pautas de análisis, las siguientes:

- a) Índice demográfico de la región patagónica, procurando el establecimiento de núcleos poblacionales organizados, especialmente en las zonas que actualmente son reputadas marginales;
- b) Idear un sistema portuario adecuado al trazado de la red ferroviaria actual y, evaluando cada una de las variables, que contemple la construcción del ferrocarril transpatagónico;
- c) La utilización de las vías navegables, en grado de optimizar el tráfico de personas y de mercaderías, en concordancia con el proyecto encarado;
- d) Determinar el sistema de financiación y explotación de la obra, atendiendo en especial al abaratamiento de costos, contemplando las variables de la mano de obra a utilizarse, y las inversiones de capital, privado y estatal;
- e) El aprovechamiento integral de las distintas vías de transporte de la región patagónica, tendiendo a la maximización de las posibilidades materiales de expansión e intercambio comercial con otras zonas del país y del tráfico internacional;
- f) Las fuentes de energía eléctrica e hidroeléctrica para ponderar actualmente las exigencias derivadas del desarrollo armónico de los recursos naturales de la Patagonia, y a los fines de su aplicación como capacidad motriz de la obra;
- g) La explotación turística de las bellezas naturales de la zona para propender al incremento real de la infraestructura preexistente;
- h) Mejorar la red de telecomunicaciones de conformidad con el Sistema Interconectado Nacional;
- i) La evaluación de las zonas más propicias para la ganadería y agricultura, que posibilite la instalación de industrias afines.

Art. 6º — La comisión nacional emitirá un informe pormenorizado de los análisis y estudios realizados en el término de ciento ochenta días a contar de la promulgación de la presente ley, que deberá ser dirigido al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La idea central que impulsa la construcción del ferrocarril transpatagónico se enlaza con el espíritu federalista encarnado en el progreso de las zonas marginadas de nuestro país.

Lamentablemente, un proyecto de la magnitud del propuesto debió encararse muchos años atrás, para hoy poder propulsar el bienestar general de nuestra población, a través de una usina genuina de recursos múltiples representada por la vasta región patagónica.

Así, el imperativo actual se traduce en la búsqueda incesante por dotar al cuerpo económico-social de la Nación, de los instrumentos idóneos que permitan delinear una política de integración regional, consustanciada con los legítimos intereses de quienes habitan este noble suelo.

La construcción de la red ferroviaria contribuirá —sin lugar a dudas— a la grandeza y prosperidad de las generaciones futuras, creando un verdadero polo de desarrollo y sacudiendo de su letargo a esta zona de nuestro territorio que merece un acto de soberanía, en el sentido primigenio de identificar realmente a la Patagonia argentina con otras regiones.

Por tanto, se promueve la instalación de una infraestructura vial acorde con las necesidades de comunicación y transporte de esta época caracterizada por la tecnología avanzada al servicio de los usuarios.

Además, deviene necesario para recrear el marco indispensable para nuevos asentamientos poblacionales en la región, que permitan el crecimiento demográfico sostenido, que encauce definitivamente el desenvolvimiento cultural, económico y social de nuestro país.

La ejecución de esta obra necesitará del caudal tecnológico adecuado y de la mano de obra que —en pequeñas comunidades— comenzará por orientar las migraciones de trabajadores hacia el sur de la República.

Asimismo, la apertura de esta gran vía de comunicación ferroviaria permitirá conectar a la denominada pampa húmeda —zona de mayor grado de desarrollo— con la Patagonia, facilitando así el tráfico comercial merced a la implementación de una política económica de expansión, que favorezca el intercambio entre las distintas provincias y afiance, por ende, el comercio internacional.

Además, como resultado mediato de la tarea movilizadora a desplegarse, se fomentará la explotación armónica de la totalidad de los recursos naturales de la región, acrecentando el volumen de la producción en general, convirtiéndose en fuente generadora de divisas para la Nación.

No podemos dilatar más en este tiempo la concreción de una obra de estas características, indispensable para el despegue definitivo de las fuerzas productivas —aún adormecidas— para impulsar el progreso nacional en función del esfuerzo colectivo.

Uno de los problemas básicos que presenta la región patagónica es el combinar los distintos sistemas de transporte para que, por un lado, la movilización de productos y personas sea lo más fluida posible y que

ocasiona el menor gasto a la región e incentive a su vez, las economías locales en concordancia con la actividad productiva nacional.

Además, el trazado longitudinal del ferrocarril transpatagónico constituirá una verdadera columna vertebral de nuestro extenso territorio, de conformidad con las bondades técnicas que presenta este medio de transporte.

Dos movimientos deben generarse en atención a la reactivación del aparato productivo regional; por un lado, propiciar la integración nacional en un perfil de la economía equilibrado y fecundo; por otro, el fortalecimiento de los lazos de interacción de los distintos sectores de la sociedad con miras a un común denominador comunitario.

Un alto rédito social será la resultante, contrapuesto con el costo económico de la empresa —problema coyuntural— del cual debemos hacer abstracción en la búsqueda orientadora de recursos propios, para evitar aún más el endeudamiento externo.

También en este aspecto, debemos demostrar nuestra inteligencia creadora abocada a un objetivo tendiente a multiplicar la actividad económica, en el ámbito estatal y privado.

Uno de los temas más importantes es el sistema de financiación de la obra, en el cual se deberá tener un amplio criterio, partiendo de la realidad económica, debiendo ser motivo de atención los ofrecimientos que en este sentido se hagan, ajustados a las normas legales, de todo tipo de inversión nacional o extranjera, las que bajo ningún concepto podrán tener carácter de leoninas o atentatorias del interés nacional.

En este orden de ideas, no es desdeñable la posibilidad de que en la construcción de la nueva línea férrea colaboren instituciones de la Nación, como por ejemplo, el Ejército Argentino. Es dable recordar que en la década del 20 existían en esa institución armada los llamados "batallones ferrocarriles", los que ayudaron activamente a la construcción de centenares de kilómetros de vías.

Vive la Nación una etapa que marcará el rumbo de nuestra historia, en la que el desafío está dado por actos de entrega solidaria de los ciudadanos, al cual debemos coadyuvar cada uno de los argentinos en armonía democrática.

Durante muchos años la opinión pública nacional ha sido golpeada con la verbosidad de la defensa de la soberanía nacional y territorial; estamos seguros que el Ferrocarril Transpatagónico se traducirá en un emblema de integración, desarrollo y progreso, para una vasta porción del territorio de la República, con quien el resto del país está en deuda.

La Nación Argentina se forjó a la vera de las vías ferroviarias y, no es esto una mención peyorativa, cada pueblo emergió sin duda en un alto porcentaje de la conformación poblacional, al lado de una estación ferroviaria; éste es el espíritu que debemos reivindicar en esta hora.

No puede haber un solo argentino que ignore que las diferentes tareas realizadas en el sur del país —ya sea la explotación carbonífera (Río Turbio) o ganadera (estancias patagónicas)— se ocupa mano de obra de origen chileno en elevado promedio.

La presencia del ferrocarril contribuirá en grado sumo a la natural convivencia de argentinos en la zona.

Por lo demás, la Patagonia, es quizá, de todas las regiones del país, la que representa un campo inmejorable para la empresa ferroviaria, en una acepción de cohesión de los distintos factores convergentes.

Necesitamos pues, estimados colegas, una cuota de coraje y de sacrificio patrióticos para defender esta oportunidad de realización plena, que nos permitirá modificar sustancialmente la realidad imperante.

No configura esta iniciativa una empresa ferroviaria común, sino que encierra una dinámica totalizadora de nuestras capacidades potenciales, que deben incentivar el accionar de la colectividad, en el trabajo mancomunado, y con el objetivo claro de promover el bienestar general.

Es la fase previa de estudio y planificación de la obra, un singular desafío para los empresarios, obreros y técnicos argentinos, de cuya colaboración eficaz dependerá el éxito final.

Esta propuesta marcará un hito de significación histórica y, no debemos tolerar so pretexto alguno, que dormite en el cajón del escritorio de un funcionario público, por cuanto es de urgente concreción y será también, nuestra responsabilidad de ciudadanos.

Podríamos enumerar razones geopolíticas, socioeconómicas, culturales, pero es menester resaltar el contenido ético-moral de esta empresa, a la que todos debemos abocarnos sinceramente, pues el destino de nación, pujante, libre y soberana está en juego.

Es precisamente, en esta instancia de crisis que nos sumerge, cuando nos vemos obligados al esfuerzo por idear los canales conducentes para escapar por siempre del estancamiento, mejorando así, el nivel de vida de la población, para proyectarnos finalmente hacia el futuro de nación en la concepción antes enunciada.

En suma significa aplicar fácticamente el ideario altruista que ilustra la justicia social, que atraviesa el estadio de la reactivación económica en beneficio de la comunidad y, la defensa de la soberanía política que también enmarca este aspecto.

A la letra y al espíritu de la futura ley, debemos acompañar la prédica para la formación de una conciencia social esclarecida y nacional, para vigorizar un proyecto auténtico de integración territorial, que nos facilite ayudar a nuestros hermanos hoy sumidos en la pobreza.

No encierra el presente ningún sesgo de demagogia —está muy lejos de nuestro sentir— por el contrario, partimos de un antiguo compromiso contraído con una noble actividad, como es la ferroviaria, descalificada muchas veces por los intereses multinacionales de diferentes sectores y, agravada otras tantas en la persona de los trabajadores —reiteradamente— por los regímenes autoritarios y de facto, que el país sufriera en los últimos veinte años.

Por lo expuesto, en el convencimiento que este proyecto de ley iniciará el camino del desarrollo integral y, a su vez, de la integración regional —como lo puntualizáramos— de vital importancia en esta coyuntura, pido a los miembros de esta Honorable Cámara me acompañen con su voto para plasmar en el cuerpo

normativo de la Nación, el anhelo y la vocación de grandeza de todo un pueblo.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

## 2

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de diez mil australes (₳ 10.000) a la Escuela Nacional de Comercio de Don Torcuato, con domicilio legal en Riobamba 2062 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de comenzar las tareas para la realización del edificio escolar en el predio que lleva la nomenclatura catastral de circunscripción II, sección R, manzana 157 de la localidad de Don Torcuato, debiendo rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Sabadini.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nos constan las dificultades que atraviesa el Poder Ejecutivo, para afrontar las pautas educativas en el marco de austeridad que debe imponerse.

Pero entendemos que este subsidio es de estricta necesidad ya que se trata de la única escuela nacional en la localidad de Don Torcuato, que cuenta con sesenta mil habitantes. A este hecho se suma que los vecinos, sin distinción de banderías políticas, han levantado el colegio en un esfuerzo solidario sin precedentes en la zona, el cual funciona actualmente en un predio de una entidad de bien público otorgado en calidad de comodato, el cual vence en el mes de marzo de 1987. Hoy se necesita la suma requerida para poder coronar de esa manera el éxito de una empresa que es y será ejemplo para la comunidad toda.

*José L. Sabadini.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

### LEY DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO Y FOMENTO RURALES

#### TITULO I

#### Ambito de aplicación y objetivos

#### CAPÍTULO I

#### *Ambito de aplicación. Excepciones*

Artículo 1º — Las normas de esta ley y su decreto reglamentario rigen en todo el territorio nacional, y su

aplicación comprende a los predios rurales, cualquiera sea su naturaleza, con excepción de los incluidos en el artículo 2º.

Art. 2º — Quedan exceptuados de los alcances de esta ley y su reglamentación los siguientes predios:

- a) Los comprendidos en áreas urbanas y los que se encuentren en zonas a urbanizar;
- b) Los destinados en forma efectiva a establecimientos fabriles;
- c) Los que se destinen a la instalación de parques industriales;
- d) Los afectados a la explotación minera u otras industrias extractivas;
- e) Los de propiedad de la Nación, de las provincias y de los municipios, que no estén otorgadas en arriendo;
- f) Los utilizados por la Iglesia Católica e instituciones educativas dedicadas a la enseñanza y el perfeccionamiento rural, ya sean públicas o privadas;
- g) Los que se encuentren en áreas de emergencia o zonas de desastre, mientras dure el fenómeno y hasta un año después de haber cesado la emergencia o desastre.

## CAPÍTULO II

### *De los objetivos generales*

Art. 3º — Son objetivos de esta ley, y lo serán de su decreto reglamentario y de las resoluciones que se dicten en consecuencia, los siguientes:

- a) Alentar el uso productivo de la tierra;
- b) Desalentar la tenencia improductiva;
- c) Incrementar: la capacidad productiva, la eficiente atención de la demanda interna de los productos agropecuarios, forestales y derivados de la flora y la fauna; la creación de bienes de exportación;
- d) Fomentar la inversión en el ámbito rural;
- e) Promover la efectiva ocupación del territorio nacional, poniendo especial énfasis en las áreas de frontera;
- f) Simplificar el sistema impositivo que grava las explotaciones agropecuarias;
- g) Mejorar la participación de las provincias en la coparticipación federal de los impuestos;
- h) Promover la actualización catastral del territorio nacional.

## TITULO II

De los organismos e instrumentos que se crean para la consecución de los objetivos establecidos.

Art. 4º — Créanse los siguientes:

- a) En cada provincia y en el territorio nacional de Tierra del Fuego, las comisiones provinciales de Fomento Rural;
- b) La Comisión Federal de Fomento Rural;

c) La Comisión Transitoria del Impuesto Sustitutivo a la Tierra, y los siguientes instrumentos:

- 1º El Impuesto Sustitutivo a la Tierra.
- 2º La Unidad de Renta Rural.
- 3º El Fondo de Fomento Rural.

## CAPÍTULO I

### *De las comisiones provinciales de Fomento Rural*

Art. 5º — Las comisiones provinciales de Fomento Rural, creadas en el artículo 4º a) funcionarán en cada una de las provincias y en el territorio nacional de Tierra del Fuego, con carácter consultivo y fiscalizador.

Art. 6º — Serán funciones de las comisiones provinciales de Fomento Rural:

- a) Realizar un relevamiento acerca del valor de mercado de los diferentes tipos de tierra dentro del área de su jurisdicción, de acuerdo a los intervalos pautados en los artículos 8º, 9º y 10 de la presente ley;
- b) Confeccionar sobre el mapa catastral de la provincia respectiva un mapa de áreas de isovalor, tomando como base valorativa lo expresado en el inciso a) del presente artículo.
- c) Realizar los informes técnicos necesarios ante los pedidos de reconsideración que realicen los propietarios de los predios acerca de la valuación de los mismos;
- d) Evaluar la incidencia de la presente ley en la activación del medio rural, así como la relación del sistema tributario con las producciones, incluyendo a los derechos de exportación en tales consideraciones;
- e) Recomendar a la Comisión Federal las modificaciones a las políticas que atenten contra la activación rural;
- f) Contratar, por intermediación de los Ministerios de Agricultura y Ganadería de cada provincia o su equivalente las servicios técnicos profesionales necesarios para dar cumplimiento de las funciones descritas;
- g) Fiscalizar la asignación de recursos provenientes del Fondo de Fomento Rural en cada estado provincial;

Art. 7º — Las Comisiones Provinciales de Fomento Rural estarán integradas por:

- a) Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, o área del estado provincial competente;
- b) Un representante de cada departamento o partido que componga el estado provincial, con un máximo de diez. Cuando el número de departamentos o partidos superase este máximo, aquellos de similares características agroecológicas rotarán periódicamente un representante;
- c) Un representante de cada una de las entidades representativas de los productores agropecuarios a nivel provincial;

- d) Un representante de las instituciones de colonización en aquellas provincias donde existieren tales organismos;
- e) Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a nivel provincial;
- f) Un representante del banco oficial en el caso de que existiese; en su defecto la representación estará a cargo del Banco de la Nación Argentina;
- g) Un representante del gremio de los obreros rurales (FATRE) o el más representativo a nivel provincial;

Art. 8º — Los intervalos de valor de mercado de la tierra a que hace referencia el artículo 6º son los siguientes:

Intervalo	A\$ por hectárea
A	0 a 8
B	9 a 16
C	17 a 24
CH	25 a 32
D	33 a 40
E	41 a 80
F	81 a 160
G	161 a 240
H	241 a 320
I	321 a 400
J	401 a 480
K	481 a 560
L	561 a 640
LL	641 a 720
M	721 a 800
N	801 a 1.200
Ñ	1.201 a 1.600
O	1.601 a 2.000
P	2.001 a 2.400
Q	2.401 a 2.800
R	2.801 a 3.200
S	3.201 a 3.600
T	3.601 a 4.000
U	+ de 4.000

Art. 9º — Los intervalos de valor establecidos en el artículo 8º, serán reactualizados de acuerdo con el índice de variación de precios agropecuarios mayoristas según el INDEC desde el 30 de junio de 1986, hasta el momento que sean utilizados por las comisiones provinciales de fomento rural, en lo que se refiere al artículo 6º, inciso a).

Art. 10. — Para la ubicación de cada tipo de tierra en los intervalos fijados por el artículo 8º, las comisiones provinciales de fomento rural deberán tener en cuenta el valor de mercado de las mismas sin tomar en cuenta las mejoras que sobre ellas se hayan realizado, con excepción de las que deriven de obras de inversión pública (regadío, vías de comunicación, etcétera.)

## CAPÍTULO II

### De la Comisión Federal de Fomento Rural

Art. 11. — La Comisión Federal de Fomento Rural creada en el artículo 4º b), tendrá por funciones las siguientes:

- a) Compatibilizar los mapas de isovalor a que se refiere el artículo 6º inciso b), confeccionados por comisiones provinciales de Fomento Rural de cada provincia, a fin de obtener un mapa nacional;
- b) Asesorar a la autoridad de aplicación y al Poder Ejecutivo nacional en los temas concernientes a lo tratado en esta ley, sintetizando los informes del artículo 6º;
- c) Fiscalizar la asignación de recursos provenientes del Fondo de Fomento Rural, a nivel nacional.

Art. 12. — La Comisión Federal de Fomento Rural estará integrada por:

- a) Dos representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;
- b) Un representante de cada uno de los Ministerios de Agricultura o equivalente de las provincias y del territorio nacional de la Tierra del Fuego;
- c) Un representante de cada una de las entidades representativas de los productores agropecuarios a nivel nacional;
- d) Un representante del Banco de la Nación Argentina;
- e) Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- f) Un representante de Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE).

Art. 13. — Las comisiones de Fomento Rural poseen un plazo de 120 días a partir de la promulgación de la presente ley, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º incisos a) y b) y de 180 días para lo establecido en el artículo 11 inciso a).

## CAPÍTULO III

### Del Impuesto Sustitutivo a la Tierra

El Impuesto Sustitutivo a la Tierra creado en el artículo 4º tendrá los objetos imponibles, efectos y aplicaciones que se determinan en los siguientes artículos:

Art. 14. — Están sujetos al Impuesto Sustitutivo a la Tierra todos los predios rurales, cualquiera sea su naturaleza, con excepción de los mencionados en el artículo 2º.

Art. 15. — Déjanse sin efecto los alcances de los tributos que se indican a continuación, respecto a los predios rurales comprendidos en el artículo 1º de la presente ley:

- a) Impuesto a los capitales;
- b) Impuesto al patrimonio neto;

- c) Impuesto a los ingresos brutos;
- d) Impuesto inmobiliario;
- e) Otras tasas o impuestos provinciales (vialidad, riego).

Art. 16. — Se entiende que lo establecido en el artículo anterior respecto a la desafectación a los impuestos que allí se enumeran, que la misma se refiere con exclusividad a la tenencia y/o explotación de predios rurales. En el caso de que dicha explotación y/o tenencia sea llevada a cabo por personas físicas o jurídicas con actividades económicas, comerciales y/o financieras múltiples, se sobreentiende que dicha desafectación se refiere exclusivamente a la tenencia o explotación de los predios rurales.

Art. 17. — Las autoridades de aplicación de la presente ley arbitrarán los medios necesarios para que las personas físicas o jurídicas con fines económicos múltiples, desglosen en sus declaraciones juradas a los impuestos mencionados en el artículo 15 de la presente ley, la correspondiente a explotación y/o tenencia de tierras con aptitud agropecuaria o forestal.

Art. 18. — El agente de recaudación del Impuesto Sustitutivo a la Tierra, serán las direcciones provinciales de rentas u organismos provinciales equivalentes, siendo de aplicación las normas de procedimiento de la ley 11.683 y de la ley penal impositiva nacional, no contrapuestas a la presente ley.

Art. 19. — La periodicidad de la recaudación del Impuesto Sustitutivo a la Tierra será establecida en la reglamentación de la presente ley. Dicha recaudación no podrá realizarse en más de dos cuotas anuales y deberán coincidir aproximadamente, con las épocas de mayores ingresos de los productores agropecuarios, teniendo en cuenta las producciones regionales.

Art. 20. — El cálculo del tributo que afectará a cada predio rural se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad de hectáreas por unidad de renta rural (A)} \times \text{coeficiente de corrección}$$

Los conceptos de unidad de renta anual y coeficiente de corrección se detallan en el capítulo 4º de la presente ley.

Art. 21. — Cuando un predio es atravesado por una o más líneas de isovalor, el cálculo de tributación del predio se realizará por agregación de la fórmula establecida en el artículo anterior correspondiente a cada tipo de tierra.

Art. 22. — La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para que los sujetos alcanzados por el Impuesto Sustitutivo a la Tierra conozcan, a través de la boleta de pago, los montos que destinan a la Nación, la provincia y el Fondo de Fomento Rural.

Art. 23. — Aquellos predios cuyos propietarios no tributen el presente Impuesto Sustitutivo a la Tierra, estando obligados a hacerlo, pasarán luego de 10 períodos fiscales impagos al dominio de la provincia correspondiente. La cantidad de hectáreas para la cancelación de la deuda, con más los intereses punitivos y la actualización, luego de pasar al dominio provincial, deberán ser puestas a la venta mediante licitación pública dentro de los 90 días de producido el traslado al dominio de la provincia, priorizando la adjudicación a los beneficiarios de regímenes de colonización.

Art. 24. — Aquellos contribuyentes del Impuesto Sustitutivo a la Tierra que a su vez sean sujetos imposables del impuesto a las ganancias, podrán realizar deducciones de este último de acuerdo al siguiente sistema:

Impuesto a las ganancias efectivamente pagado si el cociente: .....

Impuesto Sustitutivo a la Tierra efectivamente pagado de un período es:

Cociente	Deducción del impuesto a las ganancias %
Mayor de 1 e inferior a 2 .....	10
Mayor o igual que 2, inferior a 3 ....	15
Mayor o igual que 3, inferior a 4 ....	21
Mayor o igual que 4, inferior a 5 ....	28
Mayor o igual que 5 .....	36

Tierra perteneciente al intervalo	Coficiente de corrección
A .....	0,0005
B .....	0,003
C .....	0,005
CH .....	0,007
D .....	0,009
E .....	0,014
F .....	0,029
G .....	0,048
H .....	0,066
I .....	0,086
J .....	0,105
K .....	0,125
L .....	0,140
LL .....	0,160
M .....	0,180
N .....	0,240
Ñ .....	0,330
O .....	0,430
P .....	0,525
Q .....	0,620
R .....	0,715
S .....	0,810
T .....	0,905
U .....	1,000

Art. 31. — Las tierras sujetas al pago del impuesto sustitutivo que se encuentren hasta 7 kilómetros de las líneas de fronteras con países limítrofes, tendrán coeficiente 0, si sus propietarios demostraran la ocupación efectiva de las mismas, por sí o por terceros nativos argentinos. La autoridad de aplicación arbitrará los mecanismos pertinentes para dicha comprobación de ocupación.

Art. 32. — Debe entenderse el artículo anterior, en el sentido que las hectáreas eximidas de impuesto son las que distan hasta 7 kilómetros y no la totalidad de los predios próximos a la frontera.

#### CAPÍTULO IV

##### *Del fondo de fomento rural*

Art. 33. — El importe recaudado en cada jurisdicción destinado a fomento rural (10 % según artículo 26) será destinado a la creación del Fondo de Fomento Rural (artículo 4º), el cual deberá ser depositado en una cuenta especial del banco oficial de la provincia recaudadora y en caso de no existir tal institución en la sucursal provincial principal, del Banco de la Nación Argentina.

Art. 34. — El Fondo de Fomento Rural será destinado por medio de los bancos mencionados en el artículo 33 a otorgar créditos orientados y supervisados con los siguientes destinos:

- a) Inversiones para mejoras en predios rurales, tales como obras de riego, aguadas, alambradas, nivelación de terrenos, drenaje, desmonte, etcétera;
- b) Compra de maquinarias agropecuarias, equipos para instalación y o mejoras de tambos;
- c) Construcción de silos de campaña y cámaras frigoríficas;
- d) Compras de tierras en coordinación con organismos de colonización;
- e) Adquisición de fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, medicamentos veterinarios, etcétera;
- f) Compra de semillas, vientres, etcétera;
- g) Instalación de semilleros y agroindustrias menores.

Art. 35. — Los préstamos otorgados para los fines del artículo 34 deberán hacerse a una tasa preferencial equivalente al índice de precios mayoristas del producto relacionado con el crédito solicitado, más en uno por ciento (1 %) anual.

Art. 36. — Los importes acreditados en los bancos oficiales de las provincias provenientes de lo recaudado para el Fondo de Fomento Rural y que no hayan sido otorgados en préstamos, deberán ser girados al Banco de la Nación Argentina, el cual deberá redistribuirse entre los bancos provinciales que posean pedidos de crédito y hayan agotado los fondos provenientes establecidos en el artículo 26.

Art. 37. — No deben considerarse incluidas en los términos del artículo anterior las amortizaciones de préstamos e intereses, las que serán recursos permanentes en poder del banco provincial para otorgar préstamos y cubrir gastos de administración.

Art. 38. — Los bancos provinciales y el Banco Nación en su caso deberán informar trimestralmente a las comisiones provinciales de fomento rural acerca del otorgamiento de préstamos de fondos y todo dato útil que estime necesario, así como fines de los mismos. A su vez estas comisiones deberán elevar un informe sintético

sobre su actuación a la Comisión de Fomento Rural, que incluirá los datos elevados por los bancos.

Art. 39. — Los bancos provinciales, para el otorgamiento de préstamos deberán observar estrictamente el orden inverso a los coeficientes de corrección de la unidad de renta rural, establecidos en el artículo 30. En caso de que los peticionarios igualen los coeficientes las prioridades se observarán de la siguiente forma: 1º) Contribuyentes individuales; 2º) Cooperativas agrarias o de servicios anexos a las actividades rurales; 3º) Otras personas jurídicas.

#### CAPÍTULO V

De la Comisión Transitoria para la Asignación de Recursos Provenientes del Impuesto Sustitutivo a la Tierra.

Art. 40. — Los fondos coparticipados provenientes de lo establecido en el artículo 27 de esta ley, serán distribuidos en cada una de las provincias y la Nación, con arreglo a una ley nacional cuya redacción deberá dar intervención la Comisión Transitoria para la Asignación de Recursos Provenientes del Impuesto Sustitutivo a la Tierra.

Art. 41. — La comisión mencionada en el artículo anterior estará integrada por:

- a) Los ministros de Economía, o sus equivalentes en el orden provincial;
- b) La autoridad de aplicación de la presente ley;
- c) Una representación del Senado de la Nación, y otra de la Cámara de Diputados de la Nación, integrada por tres miembros de cada Cámara.

Art. 42. — La mencionada comisión tendrá un plazo de 30 días a partir de la promulgación de esta ley para constituirse, y de 180 días a partir de su constitución a fin de realizar los estudios y los análisis pertinentes que permitan la sanción de una ley por parte del Congreso de la Nación para determinar la coparticipación de los fondos de esta ley.

Art. 43. — La comisión tendrá en consideración especial no producir desequilibrios en el total de los ingresos fiscales de cada provincia, entre el régimen anterior y el que se instrumenta. Deberá proponer los mecanismos que aseguren un cambio fluido entre ambos sistemas, y coordinarlos con las conclusiones de las comisiones provinciales y federal de fomento rural.

#### CAPÍTULO VI

##### *De los predios destinados a forestación*

Art. 44. — Los predios destinados a forestación, estarán exentos del pago del impuesto sustitutivo a la tierra durante el período de maduración de la inversión forestal, pero tributarán a partir del momento en que el producto forestal sea comercializado.

Art. 45. — Los predios mencionados en el artículo anterior, gozarán de los derechos establecidos en los demás artículos de la presente, así como también deberán cumplir con las obligaciones que la misma enumera.



Art. 46.— La autoridad de aplicación, dispondrá oportunamente de la forma y modo en que se hará efectiva la exención impositiva señalada en el artículo 44.

### CAPÍTULO VII

#### *De la autoridad de aplicación*

Art. 47.— Designase como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de Economía de la Nación.

### CAPÍTULO VIII

#### *De la adhesión de los estados provinciales*

Art. 48.— Las Legislaturas provinciales considerarán la adhesión de cada estado provincial a la presente ley, y las modificaciones correspondientes a sus actuales legislaciones que su adhesión motivare.

Art. 49.— Deróganse todas las normas vigentes, que se opongán a la presente ley y sus reglamentaciones.

Art. 50.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Raúl A. Druetta.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de fomentar una dinamización del territorio productivo de nuestro país cuenta con abrumador consenso en la conciencia de los argentinos.

Si a esto sumamos las alternativas de la difícil situación a la que estamos sometidos por las circunstancias del comercio y de las finanzas internacionales, se hace imprescindible y con carácter de emergencia nacional la implementación de medidas de toda índole para poner en marcha una efectiva activación del campo y su productividad.

El presente proyecto trata de promociones instrumentadas a partir de una descompresión y simplificación de la carga fiscal que afecta a las personas físicas o jurídicas exclusivamente dedicadas a las actividades primarias agropecuarias, forestales y relacionadas, así como a partir de la creación de un fondo específico para créditos promocionales de origen genuino, es decir, de una correcta redistribución de parte de los recursos provenientes de las actividades que se piensa fomentar.

Se propone, entonces, una simplificación impositiva que tiende a centralizar las recaudaciones en los Estados provinciales y a deducir de ellas un 10 % destinado al fomento de las actividades primarias propias de los territorios no urbanos y de uso agropecuario y forestal, previo al giro de las partidas nacionales y participadas.

El impuesto, basado en el valor de mercado de la tierra libre de mejoras, sustituye a los actuales sobre los capitales y el patrimonio neto, ingresos brutos, inmobiliario y otros de naturaleza provincial, pero deja en vigencia el actual impuesto a las ganancias, aunque, a los fines de fomentar las inversiones de capital y tecnología, crea una escala de desgravación basada en un cociente entre el impuesto sustituto y el impuesto a las ganancias.

El impuesto no es progresivo ni contempla desgravaciones puesto que tiene el objetivo de promover un

dimensionamiento predial basado en la solidaridad social e instrumentado a través de la explotación cooperativa.

Se tiende además a incorporar la decisión provincial y municipal, así como la de las organizaciones intermedias de la producción y el trabajo, en la implementación, puesta en marcha y contralor del nuevo sistema, naturalmente sin descartar la presencia de los organismos nacionales competentes.

Se crean así las comisiones provinciales y la Comisión Federal de Fomento Rural, las que tendrán a su cargo fijar las curvas de isovalor provinciales y luego su compatibilización nacional, a los efectos de fijar los coeficientes base de tributo para todo el país. Esto implica una actualización catastral, así como la consideración de las medidas necesarias para equilibrar los ingresos fiscales sustituidos armonizándolos con la carga por predio para evitar desequilibrios del sistema actual.

Se crea asimismo una comisión transitoria para la asignación de los recursos provenientes del impuesto sustituto, la que intervendrá en la redacción de la nueva ley de coparticipación que requiere el nuevo sistema. Tal comisión estará compuesta por los ministros de Economía provinciales, por la Comisión Federal de Fomento Rural y por representantes de la legislatura nacional.

Los 24 intervalos de valor de mercado donde deberán quedar incluidas todas las tierras de uso agropecuario y forestal se corresponden con coeficientes de corrección que oscilan entre 0,0005 y 1, coincidiendo este último con lo que se define como unidad de renta rural, importe base del tributo para las tierras de máximo valor sin considerar las mejoras de inversión propia, pero sí teniendo en cuenta las de carácter público tales como obras de riego, cercanías a rutas, a puertos, etcétera.

El Fondo de Fomento Rural, 10 % del total de lo recaudado, se destina al otorgamiento de créditos orientados y supervisados a tasas preferenciales, con destino a obras de mejoras (riego, aguadas, alambrados, nivelación, etcétera) compra de maquinaria de todo tipo, construcción de silos de campaña o sistemas de frío, compra de tierras para no propietarios, compra de insumos agrícola-ganaderos y forestales, semillas, vientos, etcétera.

El régimen deberá ponerse en vigencia en 180 días a partir de su promulgación para lo cual emplaza y habilita a las mencionadas comisiones a tal fin.

Las comisiones provinciales de fomento serán las receptoras de los reclamos que a nivel predial pudieran surgir respecto a las tasaciones y otras alternativas de conflicto que resultasen de la implementación del nuevo régimen; quedarán constituidas además para la evaluación de la marcha de los objetivos de esta ley y evolucionarán a la comisión federal las modificaciones que hagan al mejor funcionamiento del sistema.

El presente proyecto deberá ser parte del necesario reajuste tributario que requiere todo el país, pero es implementable ya, y sus efectos serán beneficiosos para proteger y contribuir al ordenamiento de las actividades productivas más importantes de la Argentina, puesto que son las que garantizan la efectiva ocupación del territorio nacional, base cierta de la soberanía.

*Raúl A. Druetta.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase prioritariamente incorporado al plan de obras directas o a licitarse por Vialidad Nacional en el año 1986, la repavimentación de la ruta nacional 12 en el tramo que va en la provincia de Entre Ríos desde los puentes Zárate - Brazo Largo hasta la localidad de Ceybas.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Obras Públicas, instruirá a Vialidad Nacional con la urgencia del caso.

Art. 3º — El costo que demande la referida repavimentación se imputará a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de largos años de olvido y más allá de la permanencia en el reclamo por la postración, la provincia de Entre Ríos logró una mínima contemplación nacional para que en los planes de obras públicas se la incorporara equitativamente no sólo en la distribución justa, sino verificando las prioridades del caso.

Fue así que se superó el flagelo de la ruta nacional 12 de ripio y el flagelo de las balsas para el cruce del Paraná, lo que trajo beneficios que se observan fundamentalmente en lo económico.

De esta forma la Mesopotamia quedó incorporada a la red nacional caminera.

Hoy verificamos que este esfuerzo debe repetirse para reclamar que no se deje avanzar la destrucción sobre la ruta, para evitar contemplar que nuevamente cerca de esos puentes volvemos a las viejas rutas. Resulta necesario un accionar urgente para evitar la destrucción de la ruta nacional 12 y se impone como mínimo la repavimentación del tramo que va desde los puentes Zárate - Brazo Largo hasta la localidad entrerriana de Ceybas.

El estado de dicha ruta en marcado deterioro hace que se proceda en consecuencia lo que se interesa por este proyecto de ley.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay.*

—A las conisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase prioritariamente incorporado al plan de obras de la empresa Gas del Estado del año 1986, la construcción del gasoducto en el tramo Sauce Viejo (provincia de Santa Fe) a Paraná (provincia de Entre Ríos).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Energía y Combustibles, instruirá a la empresa Gas del Estado con la urgencia del caso.

Art. 3º — El costo que demande la referida construcción se imputará a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1981, con la intervención del Consejo Federal de Inversiones, se instrumentó un convenio destinado a dotar a la provincia de Entre Ríos del gasoducto destinado a proveer de gas natural a su población.

Este plan tenía —tiene— una doble importancia: por un lado, como queda dicho, asegurar la provisión de gas natural a la provincia, lo que conlleva además las múltiples aplicaciones del combustible, v. gr.: uso doméstico, industrial, generación de energía, petroquímica, transporte, etcétera. Por otro lado, el proyecto abre la posibilidad de generar una instancia de exportación de gas, mediante la prolongación de la traza a países limítrofes, como es el caso de la República Oriental del Uruguay y del Brasil.

Cinco etapas de construcción fueron previstas en el plan de trabajos, siempre dentro de los límites de la provincia, mediante las cuales se entrelazarán gasoducto mediante sus centros poblacionales e industriales más importantes. A la vez, la culminación de tales etapas, posibilitará la extensión de más de 290 kilómetros de gasoducto hacia el Uruguay y de más de 950 kilómetros hacia el Brasil.

La provincia, por sí, está en condiciones de afrontar los trabajos que demandará este aspecto del proyecto preparado, como queda dicho, en el año 1981. Sin embargo, existe un inconveniente fundamental para que el ambicioso plan pueda llegar a un buen fin; y es el hecho de que no resulta materialmente posible asegurar la llegada del combustible a territorio entrerriano por la imposibilidad fáctica de prolongar —bajo el río Paraná— el gasoducto entre la localidad santafesina de Sauce Viejo y la ciudad entrerriana de Paraná. Sin este paso vital, que la provincia no puede resolver por falta de presupuesto, todo lo otro queda dibujado en el mapa sin posibilidades reales de funcionamiento.

Y el plan expuesto, más allá de responder a vitales y puntuales necesidades de la provincia de Entre Ríos, reviste un interés esencialmente nacional. No es secreto para nadie que nuestro país cuenta con más del 20 por ciento de las reservas de gas natural para la América latina, ocupando el segundo lugar después de Venezuela. Esto significa que, a más de la posibilidad de autoabastecimiento, la Argentina tiene en el horizonte la posibilidad de la exportación, lo que de hecho generará una fuente apreciable de divisas, asegurando también un efectivo nivel de reservas.

El cruce del río Paraná supone el tendido de un gasoducto subfluvial de una extensión de unos 37 kilómetros con un diámetro de 18 pulgadas, tarea que fue prevista para su realización por la empresa Gas del Estado. El estado entrerriano, a su vez, acometerá la tarea de extender la red a 23 importantes grupos poblacionales, abriendo, como se expresó, las puertas a la exportación del excedente.

Faltará para facilitar esta obra el paso que propone el presente proyecto: la construcción por la empresa estatal de la conexión subfluvial dentro del año en curso, tarea que la provincia, por las razones ya señaladas, no está en condiciones de resolver por sí.

Al asumir el Estado nacional este aspecto del proyecto, no sólo dinamizará la vida de la provincia de Entre Ríos, sino que creará un polo estratégico de desarrollo para todo el litoral y la Mesopotamia.

Por último, cabe consignar que al realizarse la represa de Salto Grande, se preveía una compensación a la zona lesionada, lo cual nunca se concretó, ayudando esto a la postergación del desarrollo entrerriano; resulta hoy justo y oportuno que aquel olvido se repare, y más aún con este aporte nacional se compense lo que no se hizo a su debido tiempo.

Por las razones expuestas, y las que se agregarán, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

## 6

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Queda reconocido a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones el derecho a percibir en concepto de regalía por la obra hidroeléctrica de Salto Grande, una suma no menor al 20 % del monto resultante de la aplicación de la tarifa correspondiente a la venta global de energía, la que será distribuida entre las mismas, según lo dispuesto por la presente ley.

Art. 2º — El monto a que se refiere el artículo anterior será calculado sobre la base del porcentaje de energía correspondiente a la República Argentina, según los términos del convenio celebrado en el año 1973 para la obra de Salto Grande con la República Oriental del Uruguay.

Art. 3º — La distribución a que se refiere el artículo 1º será efectuada conforme a los siguientes porcentajes: a la provincia de Entre Ríos, el 65 %; a la de Corrientes, el 20 % y a la de Misiones, el 15 %.

Art. 4º — La compensación como regalía se destinará prioritariamente a subsidiar la fijación de tarifas preferenciales, a la electrificación en zonas rurales y al establecimiento de industrias en las regiones.

Art. 5º — La provincia de Entre Ríos compensará a la subregión de Salto Grande por los deterioros sufridos por la misma, volcando hacia los departamentos que la componen el 80 % de la suma percibida según lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 6º — A los efectos previstos en el artículo anterior, la subregión de Salto Grande queda comprendida por los departamentos siguientes: Concordia, Feliciano, Federación, Federal, Villaguay, Colón, Concepción del Uruguay y Gualaguaychú.

Art. 7º — La suma a distribuirse entre los departamentos a que se refiere el artículo anterior será: un 37 % para Concordia y un 9 % para cada uno de los demás departamentos.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las provincias argentinas bañadas por las aguas del río Uruguay —Misiones, Corrientes, Entre Ríos— aguardan aún los resultados prácticos para dicho región, que normalmente debieran haber derivado de la represa hidroeléctrica de Salto Grande.

Esto no sólo es así por su condición de provincias ribereñas, sino también por el hecho público y notorio de los significativos perjuicios que su territorio y población sufrieron por efectos de la mencionada obra.

Particularmente, la provincia de Entre Ríos ha sido la más afectada por la obra de la represa, dada la ubicación de la misma; y, dentro de esta provincia, el departamento de Concordia, por la razón señalada precedentemente. No sería siquiera necesario mencionar el destino de Federación, literalmente cubierta por las aguas, con la consiguiente pérdida de espacios verdes, fuentes de trabajo y lugares de esparcimiento.

Ya la ley 15.336 había previsto la necesidad de regalías a favor de las provincias atravesadas por el río Uruguay, sobre el cual se encuentra la obra, debiendo tenerse en cuenta también por su proximidad —en el caso de la provincia más afectada, es decir, la de Entre Ríos—, aquellos departamentos que son atravesados por el río Gualaguay, al este del curso del mismo.

El convenio del año 1973, celebrado entre nuestro país y la República Oriental del Uruguay, para la construcción de la represa, había previsto que la energía generada durante los cinco años iniciales de funcionamiento de la misma, se distribuiría en un 83,34 % para la República Argentina y el 16,66 % para el país hermano. Pero el porcentaje que la empresa Agua y Energía distribuye entre las provincias afectadas, resulta ínfimo —habida cuenta de los montos señalados—, y además lo hace sin haberse establecido, ni legal ni reglamentariamente, el destino y/o los mecanismos de inversión de tales regalías.

Se trata, por lo tanto, de hacer justicia a las provincias afectadas por esta obra de interés binacional; dentro de éstas, prioritariamente la de Entre Ríos, seguida por Corrientes y Misiones, en orden a la mayor y menor proximidad, respectivamente, del núcleo de la obra. Y dentro de la provincia de Entre Ríos, atendiendo al mismo criterio, a los departamentos vecinos al curso del río Uruguay, sobre el que se encuentra emplazada la obra, priorizando el de Concordia, por constituir con el departamento uruguayo de Salto, la base material de la misma. Realizaremos así un acto de estricta justicia con las regiones que, con sobrados motivos, mantienen aún las expectativas generadas al comienzo del proyecto binacional, y de alguna manera previstas por la ya vieja ley de 1960, que viene rigiendo la materia.

Es necesario consignar, en este orden, que esta Honorable Cámara prestó media sanción en el período extraordinario de sesiones del año 1984, a un proyecto del entonces diputado Bernardo I. Salduna, referido a este mismo tema, aunque con sensibles diferencias con el presente. Aquel proyecto girado en su momento al Honorable Senado se encuentra actualmente archivado. Existe igualmente dentro de este aspecto un proyecto ingresado a esta Honorable Cámara en el mismo período que lleva las firmas de los diputados Antonio G. Cavallaro y Carlos A. Federik.

Como puede verse, las preocupaciones al respecto han sido más de una —aunque, repito— con señaladas diferencias con el proyecto presente, que entendemos —y pretendemos— abarca con mayor amplitud y espíritu de justicia la respuesta que las mencionadas provincias y regiones aguardan del Estado nacional.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

### 7

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El personal docente que desarrolle tareas en los establecimientos comprendidos en el artículo 7º del Estatuto del Personal Docente del Ministerio de Educación y Justicia a que se refiere el decreto ley 16.767 del 11 de septiembre de 1956, modificado por ley 14.473 y sus normas complementarias, satisfechas las condiciones y exigencias que establezca la reglamentación de la presente, dispondrá de pase libre para su traslado por los medios de transporte urbano o interurbano, hasta y desde los establecimientos de enseñanza donde desempeñe tareas.

Art. 2º — A los efectos dispuestos en el artículo anterior, las empresas de transporte público dependientes del Estado nacional, constituidas como empresas o sociedades del Estado, o donde el mismo tenga mayoría de capital, dispondrán el pase libre establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Transporte al aprobar las tarifas de las empresas particulares concesionarias de los servicios de transporte público, urbanas o interurbanas, tomará las medidas necesarias para posibilitar la exención establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional invitará a los gobiernos provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para que adhieran a las disposiciones de la presente ley.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional dentro de los 60 días de la promulgación de la presente, procederá a su reglamentación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Tomás C. Pera Ocampo.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de los docentes se desenvuelve dentro de un marco económico limitado, que se debe aliviar mediante la determinación de diversas medidas.

Una de ellas que motiva la presente iniciativa procura un doble efecto, en primer lugar que la responsabilidad de tutela del empleador hasta y desde el lugar de trabajo, no se limite al tiempo y trayecto a que obliga la legislación laboral vigente, sino también absorba el gasto del traslado del docente al ejercicio de su apostolado. El segundo efecto deseado procura acudir en alguna medida a eliminar del presupuesto, de por sí exiguo de estos trabajadores, un gasto que merma su rendimiento y que por el contrario se está transformando en una contribución obligatoria a un traslado que debe estar a cargo de la comunidad, beneficiaria indiscutida de su anónima tarea.

Consideramos que de acuerdo a lo propuesto en el artículo 1º del proyecto, el uso del pasaje sin cargo es limitado exclusivamente al horario de sus funciones y en días hábiles; teniendo en cuenta la proporción de pasaje general en cualquier medio de transporte con el número posible de docentes en horas pico, resulta por demás insignificante la incidencia en la recaudación.

Estamos seguros, señor presidente, que la implantación de este beneficio, será el mejor homenaje del Parlamento a la noble misión que ejerce el docente.

*Tomás C. Pera Ocampo.*

—A las comisiones de Educación, de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

### 8

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Servicio Guardacostas Argentinas (Serguar) integrado por recursos humanos y materiales de las fuerzas armadas y de seguridad, que estará a cargo de un director nacional designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Defensa, asistido por un subdirector, designado de igual modo, que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 2º — El Servicio Guardacostas Argentinas (Serguar) funcionará como un organismo de seguridad nacional, tendrá dependencia directa del Ministerio de Defensa, los puestos ocupados por su personal tendrán carácter de destino militar y su misión principal consistirá en el contralor del tráfico marítimo del litoral marítimo argentino, estableciendo identidad, posición, tareas, rumbo y velocidad de unidades a flote y, en forma particular y especial, en la identificación de buques pesqueros, y ejercer la vigilancia de las aguas jurisdiccionales argentinas dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), en defensa de la Ley de Pesca 17.500, modificada por las leyes 20.136 y 22.018 y de los artículos 585, 863 y subsiguientes del Código Aduanero, ley 22.615.

Art. 3º — Los gastos en concepto de sueldos y sobresueldos en que incurra el personal del Servicio Guardacostas Argentinas (Serguar), se continuarán imputando a las correspondientes partidas presupuestarias de los organismos de origen.

Art. 4º — Integrarán el Serguar las siguientes 8 estaciones de radar y radiogoniometría, dependientes de una Jefatura de Contralor Central:

1) Mar del Plata; 2) Punta Rasa; 3) Punta Delgada; 4) Camarones; 5) Puerto Deseado; 6) Río Gallegos; 7) Río Grande; 8) Cabo San Diego.

Estas estaciones se situarán lo más cerca posible de la línea de las costas y se mantendrán en constante comunicación durante las 24 horas entre sí y con las unidades móviles marítimas, aéreas y terrestres, conducente al contralor de todo buque en el litoral marítimo dentro del límite de las 200 millas de las aguas argentinas. Para el cumplimiento de estos objetivos principales el alcance mínimo del equipo de radar será de 200 a 250 millas y la del radiogoniómetro con capacidad suficiente para marcar todos los blancos dentro del área correspondiente a cada estación.

Art. 5º — Cada estación contará con un helicóptero para misiones de búsqueda, ataque y rescate, equipado con radar, equipo de visión nocturna, capacidad para volar en días de niebla o mal tiempo, será de gran maniobrabilidad y poseerá no menos del mínimo equipamiento misilístico y de artillería y aparatos para fotografía aérea.

Art. 6º — La dotación permanente de cada estación será: un jefe de estación guardacosta; tres radaristas; tres radioperadores; tres radiogoniometristas; un piloto de helicóptero; un copiloto de helicóptero con funciones de artillero y fotógrafo aéreo; un auxiliar técnico administrativo; dos soldados. Total quince personas.

Art. 7º — Incluida una dotación completa apta para relevos y reemplazos, la dotación mínima total para las 8 estaciones será de 135 personas, las que deberán asegurar el servicio durante las 24 horas del día.

Los jefes de estación Guardacosta dependerán directamente del jefe de Contralor Central y éste del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección Nacional.

Art. 8º — El Ministerio de Defensa preverá para futuros períodos presupuestarios la progresiva incorporación a cada estación de buques guardacostas adecuadamente equipados para las tareas de patrullaje, vigilancia, lucha contra incendio, salvamento de buques, buceo de profundidad, hombres rana, etcétera, sin perjuicio de ir afectando las unidades disponibles en dependencias militares y de seguridad.

Art. 9º — El Ministerio de Defensa contará con un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presente ley para elevar el proyecto de organización, misiones, funciones y reglamento de operaciones del Servicio Guardacostas Argentinas (Serguar) para su aprobación por el Poder Ejecutivo y simultáneos y separadamente preparará el proyecto de obras, inversiones y plan de acción del Serguar para su inclusión en el presupuesto nacional para el año 1987, contemplando analíticamente la construcción de edificios y viviendas, mobiliario, equipamiento de infraestructura, vehículos, aparatos, equipos militares y materiales de consumo.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eleo P. Zoccola.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El lamentable incidente provocado por los buques pesqueros de bandera taiwanesa el 28 de mayo último en aguas jurisdiccionales argentinas, que es de público conocimiento, reitera hechos que vienen lesionando nuestra soberanía e intereses patrimoniales con creciente periodicidad.

Esa ilícita actividad protagonizada por buques de banderas extranjeras está conduciendo a que la depredación que sufre nuestro territorio desequilibre la suma de recursos del ecosistema del litoral marítimo patagónico.

Estas frecuentes invasiones a nuestras aguas jurisdiccionales se han visto favorecidas por el ilegítimo amparo que Gran Bretaña les proporciona desde islas Malvinas y dentro de la mayor ilegítima aún "zona de protección", declarada por ese país en el radio de 150 millas en torno a nuestras islas ocupadas.

Si bien, de acuerdo a las recomendaciones de la comunidad internacional, nuestro país está evitando, con pacífica disposición, actos que puedan realzar tensiones con Gran Bretaña, es insoslayable la obligación de defender el derecho y las facultades que nos son propias respecto a las zonas marítimas sometidas a la soberanía nacional, así como a la conservación y administración de los recursos vivos de la Patagonia ribereña.

Por otra parte, visto el aumento de dichos actos de piratería, se hace impostergable la adopción de medidas que hagan efectivo y no sólo pretendiente el ejercicio del derecho que internacionalmente se atribuye a los Estados ribereños en las aguas adyacentes a su territorio hasta una distancia de 200 millas.

Tal derecho, consagrado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, reconoce además el de adoptar todas las medidas que fueran menester para avalar el cumplimiento de leyes y reglamentos internos de cada país respecto de las aguas bajo su jurisdicción incluyendo, además, el apresamiento de buques infractores.

Es indispensable mencionar, señor presidente, y destacar honrosamente, la activa, enérgica, fervorosa y patriótica tarea que lleva a cabo la Prefectura Naval Argentina en su misión de custodiar nuestras fronteras marítimas y la defensa permanente que sus hombres ejercen de la soberanía argentina en la zona exclusiva (ZEE) pero justo también es reconocer la carencia de medios y equipos modernos para el cumplimiento eficaz de la función, que les impide a veces exigir como correspondiera el cumplimiento de la ley de pesca 17.500, hecho que destaca más aún la esforzada labor de la meritoria institución.

No se desconoce, señor presidente, que la realidad económica actual impediría las importantes inversiones del equipamiento necesario para la defensa de la superficie de 1.209.600 millas cuadradas de nuestro mar territorial, pero se es de opinión que centralizando un plan de emergencia y transición en el Ministerio de Defensa, con el empleo de recursos humanos y materiales que podrían disponer la Marina de Guerra, la Prefectura Naval y la Fuerza Aérea, podría emprenderse en forma rápida y con un relativo bajo costo un servicio de guardacostas que haría mucho más eficaz la lucha

contra la piratería y pesca clandestina desatada masivamente en contra de la República Argentina.

Tal servicio consiste, en síntesis, en la instalación de estaciones costeras de radar y goniométricas, que actuarían enlazadas entre sí y con móviles marítimos, aéreos y terrestres, mediante diversos sistemas de transmisión, incluso el satelital y contando con equipos VHF, MAF y BLU.

Las estaciones deberán contar, en una primera etapa, con helicópteros para misiones de búsqueda, ataque y rescate, equipados para visión nocturna, vuelo en niebla o mal tiempo y radar, tripulados por un piloto y un copiloto artillero y fotógrafo aéreo.

En una etapa mediata y conforme a posibilidades económicas y presupuestarias, se incorporarán a cada estación un buque guardacosta y uno de salvamento equipado para la lucha contra incendio, buceo de profundidad, salvamento de buques, hombres-ranas, etcétera.

El personal a afectar a cada estación, que serían radaristas, radioperadores, radiogoniometristas, auxiliares técnico-administrativos, así como los tripulantes de helicópteros, provendrá de las respectivas fuerzas armadas a que pertenezcan, con cargo al presupuesto de las mismas, teniendo tal prestación de servicios el carácter de destino militar, permaneciendo durante el transcurso de esa misión, adscripto y bajo órdenes directas del Ministerio de Defensa.

*Eleo P. Zoccola.*

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Legislación General y de Industria.

## 9

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente ley, por intermedio del Ministerio de Defensa (Instituto Geográfico Militar) se impondrá al archipiélago que integran las denominadas islas Georgias del Sur el nombre de Guardia Nacional y a su puerto reconocido como Grytviken el nombre de Puerto Larsen.

Art. 2º — Por idéntico procedimiento al indicado en el artículo 1º, sustitúyase el nombre del archipiélago denominado islas Sandwich del Sur por el de islas Fitte.

Art. 3º — Por idéntico procedimiento al indicado en el artículo 1º, sustitúyase el nombre al archipiélago islas Orcadas del Sur por el de islas Perito Moreno.

Art. 4º — Por idéntico procedimiento al indicado en el artículo 1º, sustitúyase el nombre al archipiélago denominado islas Shetlands del Sur por el de islas 1º de Mayo.

Art. 5º — Por igual procedimiento al indicado en el artículo 1º, sustitúyase el nombre del archipiélago islas de los Estados por el de islas Comandante Piedra Buena.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eleo P. Zoccola.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es frecuente encontrar en nuestro territorio continental, insular y marítimo, topónimos extraños a la historia y geografía nacional y otros incompatibles con la realidad de la tradición y pasado patrio.

La revisión y corrección de la toponimia argentina, tendiente a evitar injustas denominaciones de poblaciones, lugares, accidentes geográficos, etcétera, como así aludir hartas repeticiones de nombres iguales para distintos lugares, es tarea de profundo detalle y prolongada duración, pero existen denominaciones que por su contenido y sentido de oportunidad, hacen prioritaria su consideración.

Tal el caso de nuestros territorios insulares del Atlántico Sur a los que con tanta frecuencia estamos mencionando durante estos últimos cuatro años y cuyos nombres, especialmente contrarios a nuestra historia y sentimientos, al repetirlos lo inculcamos en la mente de la niñez, sembrando de tal forma a futuras generaciones, verdaderas contradicciones históricas.

Como es sabido, señor presidente, nuestro archipiélago conocido con el nombre de islas Georgias del Sur, que constan de la isla Georgia Meridional o isla San Pedro y una serie de islas e islotes menores, recibió tal designación de un capitán inglés, Santiago Cook, en homenaje al monarca inglés Jorge I y su puerto principal es llamado Grytviken, expresión aparentemente de origen noruego que significa "bahía de las olas", en alusión a las marmitas que en ese lugar utilizaban los cazadores de focas y pingüinos para derretir la grasa de los mismos.

En razón de que la ocupación argentina comenzó entre 1904 y 1905 con la instalación de la Compañía Argentina de Pesca S.A. y el observatorio con el arribo del buque de nuestra Marina de Guerra "Guardia Nacional", que hizo repetidos viajes al lugar, propongo como nombre del archipiélago Guardia Nacional en vez de Georgias del Sur y para su principal puerto el de Puerto Larsen en vez de Grytviken, por haber sido el infatigable marino y explorador noruego Carlos Larsen, al servicio de la causa argentina, el fundador de la citada empresa pesquera que echó sus bases en el citado lugar.

En cuanto a las islas Sandwich del Sur, a unas 400 millas al sudeste de las Georgias del Sur, que constituyen un archipiélago de pequeñas islas principales, islotes y rocas, recibieron el nombre por el mismo capitán Cook en homenaje al primer lord del Almirantazgo llamado Juan Montagu, duque de Sandwich, así nombrado por haber sido el creador del "sandwich" o emparedado, inventado por él para alimentarse sin perder tiempo concurriendo al comedor cuando jugaba a los naipes.

Propongo como nombre del archipiélago el de islas Fitte en vez de Sandwich, en homenaje al desaparecido doctor Ernesto J. Fitte, primero en escribir un trabajo completo y esclarecedor sobre esa porción patria en su obra "La disputa con Gran Bretaña por las islas del Atlántico Sur".

En cuanto al archipiélago de las islas Orcadas del Sur, en las que flamea ininterrumpidamente el pabellón nacional desde el día 22 de febrero de 1904, durante el

que fueron recogidos los colores de la vieja bandera escocesa, lleva tal nombre como consecuencia de su denominación anterior dada por los británicos, de South Orkney (Orcadas del Sur) en recordación de un grupo de islas de igual nombre pertenecientes a un condado escocés, separadas de Escocia por el estrecho de Getland.

Propongo para el archipiélago de islas Orcadas del Sur el nombre de islas Perito Moreno, en homenaje a este sabio a cuya propuesta el subsecretario doctor Carlos Ibarguren gestionó el decreto del 2 de enero de 1904 por el que se estableció el observatorio meteorológico y oficina de correos en las islas, ocupando las ex instalaciones en venta por la misión escocesa.

Con referencia al archipiélago llamado islas Shetlands del Sur, distante apenas 1.000 kilómetros de Tierra del Fuego, les fue dado el nombre por el marino inglés Guillermo Smith al avistarlas durante un viaje, en el año 1819, de Montevideo a Valparaíso, aludiendo con esa denominación a las islas Shetland situadas al norte de Gran Bretaña.

Para este archipiélago propongo el nombre 1º de Mayo, por ser éste el nombre del buque oceanográfico con el que nuestra Marina de Guerra comenzó en 1942, y continuó por varios años, viajes de exploración antártica, poniendo en ese sitio una presencia argentina continuada.

Finalmente me referiré a las islas de los Estados, que son parte del actual territorio y futura provincia de Tierra del Fuego. Al ser descubiertas por los navegantes holandeses Jacobo Le Maire y Jerónimo Schouten en 1616, le dieron el nombre de Statenland en honor a los Estados de Holanda, país de origen de los descubridores. Más tarde, en 1643, las islas reciben el nombre de Statenland Island, siempre aludiendo a los Estados holandeses y, finalmente, alguien que ignora, castellanizó el nombre de estas islas argentinas con la caprichosa designación de islas de los Estados, nombre que propongo sea sustituido por el de islas Comandante Piedra Buena.

Rendiremos así justo homenaje al máximo prócer patagónico, capitán de fragata don Luis Piedra Buena, reconocido por la historia del Sur como el comandante Piedra Buena. Fue quien pobló esas islas, instaló en ellas un puesto de socorro para naufragos, una grasería, crió cabras —que aún hoy se multiplican— y en sus costas construyó su buque "Luisito" con los restos del naufragio del "Espora" en el legendario Astilleros de las tormentas, ubicado en la bahía de las Nutrias, construcción aquella que constituye una de las mayores hazañas de la historia naval argentina.

*Eleo P. Zoccola.*

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

10

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase incompatible todo empleo o función rentados en la administración pública nacional, con otro similar en la misma, o en la administración pública provincial o municipal, centralizada o descen-

tralizada, inclusive sus entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, o función o empleo administrativo en los poderes Legislativo o Judicial.

Art. 2º — Declárase incompatible la percepción de todo beneficio previsional, tales como retiro, jubilación o empleo mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Todo funcionario o empleado que estuviere en la situación prevista en el artículo 1º, deberá optar en el plazo de 60 días, por uno de los cargos que desempeña. Si así no lo hiciera, deberá ser exonerado, previo sumario, quedando inhabilitado por cinco años para desempeñar función pública nacional de cualquier naturaleza. Además deberá devolver los haberes percibidos después del plazo referido en el apartado primero. Se impondrá iguales sanciones a quienes violaren la incompatibilidad prevista en la presente ley, luego de su entrada en vigor.

Art. 4º — Todo beneficiario previsto en la incompatibilidad del artículo 2º, deberá solicitar en el plazo de 60 días la suspensión de la jubilación, pensión o retiro que percibiere, hasta tanto finalice el empleo o función que ejerciere. Si así no lo hiciera, perderá —previo sumario— el beneficio previsional hasta cinco años después de cesar en su empleo o función, sin perjuicio de devolver lo percibido después del plazo referido en el apartado primero.

Art. 5º — Quedan exceptuadas las tareas docentes y de investigación en los establecimientos de niveles superiores a la enseñanza primaria

Art. 6º — Quedarán comprendidas en la presente ley, toda función o empleo permanente o transitorio, continuo o discontinuo, cualquiera sea su forma de remuneración y cumplimiento del trabajo, incluso las labores de asesoramiento de cualquier naturaleza, y los contratos de locación de servicios con plazo determinado e indeterminado.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel A. Srur.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que pongo a consideración de la Honorable Cámara consagra un principio que se inspira en los fundamentos básicos de la ética republicana y de la moral administrativa.

Considero que la incompatibilidad que impide a los agentes del Estado nacional desempeñar más de una función rentada en la órbita pública se nutre, desde el aspecto ético, en la necesidad de jerarquizar a los funcionarios y empleados de la Nación, pues resulta indispensable procurar el máximo de rendimiento del sector oficial.

Se pretende evitar con la sanción del presente proyecto aquella corruptela que ha permitido que una sola persona sea designada en varios puestos públicos simultáneamente, a los que no puede consagrarse de manera adecuada, por la multiplicidad inalcanzable que ello representaría.

Por otra parte, este proyecto se inscribe dentro de la línea política que ha consagrado el congelamiento de vacantes dentro de la administración pública nacional, objetivo que comparto plenamente, en beneficio de la contención del gasto público improductivo. El Estado actual es aún ineficiente, antiguo, burocrático, altamente costoso. Es indiscutible que el llamado que ha efectuado reiteradamente nuestro Presidente a la modernización, a la racionalización, a la contención del gasto público, debe ser complementado con medidas como las que pongo a consideración del cuerpo.

A partir de la sanción del presente, quienes en la actualidad se encuentren en la situación que se prohíbe contarán con un plazo razonable para regularizarla, pasado el cual, quienes se encuentren en infracción deberán ser apartados de la administración, fijándose las sanciones respectivas.

La misma incompatibilidad se prevé para el personal que perciba jubilaciones, pensiones, retiros o cualesquiera otros beneficios previsionales.

No se procura entonces perjudicar a ningún empleado de la administración, sino que, por el contrario, se trata de eliminar privilegios irritantes a la igualdad entre los habitantes.

*Miguel A. Srur.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

## 11

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Reestructúrase el Programa Alimentario Nacional destinado a paliar la crítica situación alimentaria de la población más vulnerable, de conformidad a las siguientes pautas.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional y los gobiernos provinciales en su jurisdicción dispondrán los relevamientos censales, de los cuales deben surgir las necesidades y prioridades de aplicación.

Art. 3º — El conjunto de acciones dirigidas a tal fin será denominado: Programa Alimentario Federal y será conducido y administrado por una Comisión Ejecutiva Federal integrada por:

- a) Un representante del Poder Ejecutivo nacional, designado a tal efecto a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social;
- b) Un representante por cada una de las provincias, designado a tal efecto por los gobiernos provinciales respectivos;
- c) Un representante de la Municipalidad de Buenos Aires;
- d) Un representante del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva estará a cargo del representante nombrado por el Poder Ejecutivo nacional, quien tendrá que ejercer el cargo con dedicación exclusiva.

Art. 4º — La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Controlar y evaluar el desarrollo del mismo; provincias, Capital Federal y territorio nacional las partidas imputadas en el presupuesto nacional y que correspondan al ex Programa Alimentario Nacional y las donaciones y los legados;
- c) Estimular la participación comunitaria y canalizar la solidaridad social para el desarrollo del programa;
- d) Concretar convenios con personas públicas y privadas;
- e) Propender paulatinamente hacia una nueva forma de ayuda solidaria que pueda ocupar la mano de obra de los beneficiarios, ya sea en tareas para organismos públicos o empresas privadas, transformando en tales casos la entrega de alimentos por una suma dineraria acorde con la labor realizada si fuera en favor de una entidad estatal o por el salario en el caso de empleos privados.

Art. 5º — Un organismo especial constituido por representantes designados por cada gobierno provincial a esos efectos, asegurará la coordinación entre la Comisión Ejecutiva Federal y el gobierno provincial (a los efectos del cumplimiento del Programa Alimentario Federal). Integrará dicho organismo, un representante nombrado por el gobierno nacional que tendrá funciones de contralor en el cumplimiento del programa.

Art. 6º — La Comisión Ejecutiva para una mejor planificación y/o coordinación del Programa Alimentario Federal, podrá hacer participar al Consejo Federal de Salud.

Art. 7º — En la aplicación del Programa Alimentario Federal se procurará fomentar y orientar la solidaridad social, la donación de bienes y servicios del trabajo voluntario mediante la participación comunitaria y la difusión de los objetivos y contenidos del programa.

Las donaciones en dinero serán depositadas en cuentas especiales abiertas en el Banco de la Nación Argentina o los bancos oficiales de cada provincia con destino común al fondo del Programa Alimentario Federal.

Las donaciones de bienes en ningún caso serán automáticas sino que deberán ser aceptadas por los organismos de aplicación de la ley. No se aceptarán donaciones que signifiquen un estímulo a la alimentación artificiosa, antinatural o nociva para la salud o que no estén en perfectas condiciones de uso o conservación.

Art. 8º — Las donaciones en dinero o en especies sean éstas bienes o servicios destinados al Programa Alimentario Federal, serán deducidas a los fines de la determinación del resultado impositivo del impuesto a las ganancias. Esta deducción excluye en su caso la establecida en el inciso c) del artículo 74 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Sin perjuicio del tratamiento establecido precedentemente, los donantes podrán computar como pago a la cuenta de obligaciones emergentes por el ejercicio fis-



cal de la donación en concepto de impuestos sujetos al régimen de la ley 20.221 y sus modificaciones, incluidos anticipos hasta el diez por ciento (10 %) del monto donado, sin que dicho cómputo pueda generar saldo a favor.

Tratándose de los sujetos a que se refiere el inciso b) del artículo 48 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977, y sus modificaciones, el cómputo aludido será efectuado por el único dueño o cada socio en sus respectivas declaraciones individuales en proporción a la participación que le corresponda en los resultados sociales.

Art. 9º — Se arbitrarán las auditorías correspondientes para evaluar el costo del programa y conocer la nómina de donantes que intervinieren en el mismo.

Art. 10. — En los mecanismos de producción, compra y distribución:

- a) Se dará prioridad a los productos regionales que se adecuen al Programa Alimentario Federal y su producción sea local;
- b) Se implementarán los medios necesarios para impedir toda destrucción especulativa de alimentos, que intente alterar la oferta o el precio de los mismos;
- c) Se podrá contratar la adquisición de los insumos del programa a través de la Junta Nacional de Granos, con la supervisión y contralor de la Comisión Ejecutiva Federal, facultándose al Poder Ejecutivo nacional para autorizar a dicha Junta a ejercer la actividad comercial en los términos de su carta orgánica, respecto de los insumos, los bienes y servicios no comprendidos en la misma, preferentemente los necesarios para el cumplimiento de esta ley;
- d) Se propiciará el estímulo de la alimentación natural y se promoverá la lactancia materna;
- e) Se propenderá, en lo posible, que las cajas del PAF se compongan con los productos de la zona en que serán distribuidos e inclusive se armen localmente.

Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido mediante los créditos que designe a tal efecto el presupuesto general de la Administración Nacional para la jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 12. — El presente programa durará dos (2) años, a contar de la fecha de finalización de la vigencia de la ley 23.056.

Art. 13. — La comisión ejecutiva será la encargada de determinar y evaluar la marcha del Programa Alimentario Federal, y, para ello, queda facultada a requerir todo tipo de información a los organismos competentes, tanto en el orden nacional como en jurisdicción provincial.

Art. 14. — Queda prohibida la incorporación de propaganda partidaria en las actividades propias del Programa Alimentario Federal.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo nacional y la Comisión Ejecutiva deberán informar semestralmente al Congreso Nacional sobre la marcha del Programa Alimentario Federal indicando cantidad de cajas de PAF entradas a cada provincia y/o municipalidad.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de treinta (30) días.

Art. 17. — Derógase toda otra ley o decreto que se oponga a la presente.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nicolás A. Garay. — Roberto A. Ulloa. —  
Alberto A. Natale. — Alberto I. González.  
— Horacio Guzmán.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Alimentario Nacional ha sido en su momento una respuesta a una sentida necesidad de un importante sector de la población que, carente de recursos, no tenía alternativas frente a la falta de trabajo, para dar solución a la desnutrición de los niños y a todos los problemas que la miseria genera.

La plausible iniciativa del presidente de la República se convierte en realidad, y en dos años de funcionamiento evidenció sus imperfecciones y la necesidad de la reforma de la ley que lo implementó.

La ley 23.056 concebía un mecanismo impregnado de un centralismo impenetrable, haciendo derivar de la voluntad del Poder Ejecutivo nacional la designación de una comisión ejecutiva a través de la propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social.

El artículo 4º otorgaba a dicha comisión el manejo omnimodo del Programa Alimentario Nacional y pálidamente a través del artículo 5º se concebía una pseudo coparticipación en la ejecución a las provincias a través de un organismo especial, que tenía como única función una tarea de coordinación entre el gobierno nacional y el provincial, pero desprovista de potestades para participar en las decisiones comunes.

Constituía esta ley, pese a sus loables fines, un nuevo alcance centralista que deterioraba aún más nuestro retórico federalismo.

Más allá de su contenido social, el Programa Alimentario Nacional resultó más gravoso en la práctica, cuando además de dejar a las provincias desprovistas de participación en el manejo, era y es utilizado por el partido oficialista con fines sectoriales y subalternos que presiona al carenciado en uno de sus atributos más sensibles como es la primaria y elemental necesidad de subsistir para arrancarle una afiliación o una adhesión partidaria como contraprestación para un servicio que es fruto de la solidaridad de todo el pueblo argentino y no del partido gobernante.

El proyecto que hoy presentamos apunta a corregir el fuerte impulso centralista transformándolo en una institución de corte federalista a través de la nueva integración que se da al organismo rector que es la Comisión Ejecutiva Federal, que se compondrá en el futuro de un representante del Poder Ejecutivo nacional y un representante por cada provincia, un representante por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y un representante del Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Se establece además el manejo dentro de la provincia de un organismo especial designado por el gobierno pro-

vincial y que integrará también un representante del gobierno nacional con exclusivas funciones de contralor.

Se contempla la posibilidad de armar cajas de alimentos en el lugar donde serán distribuidas con productos locales como un medio de posibilitar su consumo e incentivar su producción asegurando su ubicación.

Un régimen dádivo como éste, además de ser un paliativo circunstancial, debe apuntar a una solución definitiva que transforme un acto de piedad que a veces denigra, en una medida de gobierno que posibilite un trabajo digno. A ese fin se concibe, en esta ley, la posibilidad de derivar a los destinatarios del Programa Alimentario Federal hacia la actividad privada; trocando la caja de alimentos por un salario, o hacia una actividad que sirva al Estado abonándosele una retribución que no necesariamente sea un salario.

Puede el mismo Programa Alimentario Federal fomentar el cultivo de hortalizas o una industria doméstica cuyos productos puedan ser utilizados en las cajas de alimentos o en otras actividades del Estado nacional o provincial que requieran bienes de fabricación sencilla.

En resumen, el nuevo proyecto apunta hacia dos objetivos: descentralizar el manejo del proyecto alimentario y transformar paulatinamente la dádiva en trabajo remunerado.

*Nicolás A. Garay.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

12

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créanse las carreras de “analista programador” y la de “analista de sistemas” en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Administración de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

Art. 2º — La Facultad de Ciencias de la Administración de Concordia dispondrá y tendrá a su cargo la provisión del espacio físico y de los elementos técnicos y humano-profesionales, para el dictado de las asignaturas de las carreras creadas por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — Créase una comisión organizadora, nombrada y presidida por el señor decano de la Facultad mencionada en los dos artículos anteriores, la que tendrá por objeto la planificación técnico-administrativa de las disciplinas educativas creadas por la presente ley, quedando facultada para solicitar los antecedentes procedentes a la realización del plan o planes de estudios de aplicación en las carreras creadas por esta ley.

Art. 4º — Los recursos necesarios para llevar a cabo el cometido del propósito de esta ley, serán proporcionados por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) quien realizará las diligencias pertinentes a ese efecto a niveles nacional y provincial.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Armando L. Gay.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo avanza rápidamente a una tecnología cada vez más sofisticada, siendo preocupación cierta y constante de los países más desarrollados la cobertura de las modernas disciplinas científicas sobre las juventudes que desean munirse de esos diversos conocimientos. Por este motivo, nuestras facultades deben anexar a las carreras que ya dictan, toda otra que su medio le permite, ofreciendo de esa manera, un mayor panorama que haga posible la elección del estudiantado de acuerdo a su espíritu vocacional; y, además, ofrecerles la oportunidad de hacer y ejercer su profesionalidad en su medio ambiente.

Más allá de los inconvenientes que trae aparejado el traslado a grandes distancias por la incidencia económica, existe sin duda uno mucho más importante: el desarraigo del estudiante en su lugar de origen; el desmembramiento familiar; el “achicamiento” poblacional y profesional de aquellas ciudades que deben despedir a sus estudiantes, trayendo esto una merma en el grado de cultura de la población; el centralismo, perfectamente comprobable en aumento de los centros ya superpoblados, en una etapa en que se ha encarado la descentralización, no favoreciendo esto en modo alguno el desarrollo de las diferentes regiones de nuestro país. La educación es uno de los pilares fundamentales de toda sociedad organizada y debemos apoyar su accionar desde todas las esferas de gobierno promoviendo el asentamiento de disciplinas didácticas allí donde no existen y son necesarias, pues no únicamente la legislación crea, como en el caso que nos ocupa, nuevas carreras, sino además crea lo fundamental: futuro.

Las carreras que propone esta iniciativa, al ser de nivel terciario, facilitarán la obtención de técnicos en esas materias en un lapso menor, permitiendo la obtención de profesionales que rápidamente podrán sumarse al quehacer laboral de su medio, aprovechando de esa manera los distintos y posibles empleadores, la aptitud requerida por los egresados y permitiendo el desarrollo tecnológico de la región.

En cuanto a las carreras que se cursan en la ciudad de Concordia, son todas ellas de larga duración, y, precisamente por lo referido antes relacionado con lo económico, desean terminar lo antes posible, en un lapso más corto, sus estudios superiores. Por eso se ha visto la conveniencia y hasta si se quiere la necesidad de crear en el medio universitario de Concordia carreras de nivel terciario cortas y con excelentes perspectivas de trabajo en el mundo moderno.

Señor presidente, señores legisladores: las razones aquí expuestas son más que suficientes, por lo que descontamos contar con vuestro apoyo a esta iniciativa y votarla favorablemente.

*Armando L. Gay.*

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

13

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados.  
doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría estableciendo un gravamen que recaerá sobre los pasajes para viajes al exterior de la República; sobre vehículos utilizados para el traslado de personas fuera del país en forma temporaria y sobre la provisión de moneda extranjera para atender gastos de viaje al exterior de la República.

Dicho proyecto fue registrado bajo el expediente (642-D.-84) y fue publicado en el Trámite Parlamentario N° 30 de fecha 14 de junio de 1984 en el cual aparecen los correspondientes fundamentos.

Norberto L. Copello.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un gravamen que recaerá sobre:

- a) Los pasajes para viajes al exterior de la República que se realicen utilizando medios de transporte público de pasajeros;
- b) Los automóviles y demás medios de transporte de personas que sean trasladados fuera del país en forma temporaria;
- c) La provisión de moneda extranjera destinada a atender gastos de viaje al exterior de la República.

El Poder Ejecutivo podrá eximir del pago de este impuesto a los vehículos de transporte público de pasajeros en tanto salgan del país en cumplimiento de su fin específico.

Art. 2º — El Banco de la Nación Argentina establecerá diariamente la cotización en australes del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que surja de la negociación de los bonos externos de la República Argentina. Sobre la base de esta cotización el Banco Central de la República Argentina fijará diariamente un coeficiente de ponderación del tipo único de cambio del Banco de la Nación Argentina, denominado por esta ley "coeficiente turístico de retención cambiaria".

Art. 3º — Los compradores de pasajes para viajes al exterior de la República pagarán en concepto de gravamen, que por esta ley se establece, el importe que resulte de aplicar sobre los valores de tarifa de los pasajes, el coeficiente turístico de retención cambiaria determinado en el artículo precedente.

Art. 4º — Queda prohibido considerar fraccionados y también el fraccionamiento, a los efectos de esta ley, de toda clase de pasajes para viajes al exterior del territorio nacional. Todo pasaje para viajes cuyo destino fuere un punto del exterior del territorio nacional, estará gravado en su totalidad.

La violación de esta disposición hará posible al vendedor del pasaje de la aplicación de las sanciones co-

respondientes. Independientemente de ellas, los directivos, propietarios, socios, apoderados, gerentes o representantes de la empresa vendedora que hubieran tenido intervención directa o indirecta en la realización de una o más operaciones prohibidas serán considerados incurso en la violación del artículo 174, inciso 5º, del Código Penal.

Art. 5º — En los casos previstos en el artículo 1º, inciso b), serán considerados responsables del pago del gravamen que se establece los propietarios de los vehículos.

Art. 6º — En dichos casos la base imponible para la aplicación del gravamen estará determinada por la valuación de los vehículos que deberá realizar mensualmente la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o el organismo que la complementa o reemplace en esta función, según lo establezca el Poder Ejecutivo, e incrementándose dicha valuación mediante la aplicación del coeficiente turístico de retención cambiaria.

Art. 7º — Los responsables que determina el artículo 5º pagarán, en concepto de impuesto, el monto resultante de aplicar la alícuota del dos por ciento (2%) sobre el importe total de la valuación ya incrementada según el artículo 6º.

Art. 8º — En la situación prevista por el artículo 1º, inciso c), los adquirentes de moneda extranjera deberán abonar en concepto de impuesto el monto resultante de aplicar sobre el importe en australes de su compra de divisas, o billetes de moneda extranjera, el coeficiente turístico de retención cambiaria.

Art. 9º — En el caso de modificarse la modalidad de administración del mercado de cambios, el Poder Ejecutivo queda facultado para establecer las bases de comparación que sustituirán al tipo único de cambio del Banco de la Nación Argentina y/o a la cotización de los bonos externos, a los efectos de la aplicación de la presente ley.

Art. 10. — No regirán para el gravamen de esta ley las exenciones que se hubieren otorgado por leyes generales o especiales anteriores a la presente.

Art. 11. — El gravamen de esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683 (texto ordenado en 1974) y sus modificatorias, y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva.

Art. 12. — El producido del tributo de la presente ley estará comprendido en las disposiciones del régimen de coparticipación federal de impuestos.

Art. 13. — La Secretaría de Transporte de la Nación tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de los valores de tarifa de los pasajes mencionados en el artículo 3º y deberá actuar como agente de información de la Dirección General Impositiva.

Art. 14. — La Dirección Nacional de Aduanas fiscalizará el cumplimiento de las normas que le son atinentes contenidas en los artículos 1º, inciso b), 5º, 6º y 7º, y deberá actuar como agente de percepción y de información de la Dirección General Impositiva.

Art. 15. — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a los sesenta días contados desde la fecha

de su promulgación por el Poder Ejecutivo, el cual establecerá la forma, condiciones y plazos en que se abonará el impuesto.

Art. 16. — Las disposiciones de la presente ley regirán desde la fecha determinada, según el artículo 15, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realización de viajes al exterior del país constituye, desde hace varios años, una causa muy importante del gasto de moneda extranjera que realizan los residentes en la República. En distintas épocas, por acción u omisión, la política económica ha favorecido el traslado de pasajeros hacia el exterior, subsidiando el precio de los pasajes y también la provisión de moneda extranjera para realizar gastos fuera del país, fenómeno éste que aún subsiste.

La repetición de la experiencia determinó un fenómeno de acostumbramiento a los viajes por motivos de esparcimiento. Así nos encontramos ahora en una situación en la que la República Argentina acompaña la tendencia de los países de alto grado de desarrollo, a la utilización cada vez mayor de este tipo de servicios, gravosos para el balance de pagos. Este fenómeno se da en nuestro país, aun cuando la evolución de la República Argentina no guarda consonancia con la de aquellos otros, los cuales proveen esta posibilidad a su población en función del grado de desarrollo que han alcanzado, y del mejoramiento en el mismo que continuamente experimentan.

La circunstancia por la cual atraviesa nuestro sector externo en el presente es más difícil que la de cualquier momento anterior en nuestra historia. No obstante ello, la administración del mercado de servicios turísticos en el exterior y de viajes allende nuestras fronteras no ha seguido un esquema coherente, ni desde el punto de vista cambiario, ni desde una óptica tributaria.

Es de importancia señalar que en sus recientes exposiciones ante el Parlamento, el señor ministro de Economía de la Nación se refirió a un gasto por concepto de viajes al exterior que superó la suma de dos mil setecientos millones de dólares anuales en el pasado reciente, lo cual equivale al 4,5 % del producto bruto interno.

A raíz de la importancia que la cifra mencionada —aun considerada en su menor dimensión actual— adquiere en relación a las obligaciones externas del país por una parte, y al nivel del desequilibrio fiscal interno por la otra, se estima conveniente operar sobre este fenómeno económico desde dos vertientes. La primera sería el encarecimiento de los viajes al exterior, como un modo de reducir el gasto de moneda extranjera, tendiendo en lo posible a la reducción de los gastos en viajes de esparcimiento; la segunda sería la aplicación de un gravamen que permita que aquellos viajes que se efectúen contribuyan a financiar el saneamiento de nuestras finanzas públicas.

La herramienta adecuada para operar desde las dos vertientes mencionadas y que se propone en el presente proyecto de ley, es un impuesto específico que grava la realización de viajes al exterior, utilizando cualquier

medio de transporte, público o privado, y también la venta de divisas para gastos de viaje, en una proporción equivalente a la diferencia que existe entre la cotización de la moneda extranjera para finalidades productivas y la que se genera para la misma moneda en los mercados puramente financieros.

Merece recordarse que en tanto los precios internos han avanzado a un ritmo errático, el precio de la moneda extranjera está siendo administrado, a determinado costo, a un ritmo mucho más regular, como un modo racional de brindar condiciones de previsibilidad a la actividad productiva interna.

En la medida en que la capacidad de consumo de viajes al exterior de la población guarda mayor relación con el primer tipo de precios, no tiene sentido económico dar satisfacción a la misma empleando una cotización de la moneda extranjera que es, de hecho, preferencial, en razón del motivo expuesto.

Puede observarse, asimismo, que la cotización de los Bonos Externos de la República Argentina refleja en mucho mayor medida la evolución de los precios internos, con atraso o adelanto —dependiendo esto de muy diversas razones— que el tipo de cambio único del Banco de la Nación Argentina. Por ello tiene mucho más sentido la aplicación de la primera de estas cotizaciones como pauta de referencia para la valuación de los pasajes y de la moneda para consumo en el exterior.

Con fundamento en lo expuesto, en el adjunto proyecto se propone la creación del “coeficiente turístico de retención cambiaria”. Mediante la aplicación del mismo, se determinaría el impuesto que habrían de oblar los rubros arriba mencionados, con el doble propósito de desalentar parcialmente la demanda de moneda extranjera y de obtener una importante recaudación fiscal, cuya erogación sería soportada por los sectores de población de mayor capacidad contributiva.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el señor ministro de Economía, en oportunidad de responder a la interpelación llevada a cabo en el Honorable Senado de la Nación, y, reconociendo, como sugieren ciertos indicadores, que el gasto anual de dos mil setecientos millones de dólares al que se refirió el señor ministro se hubiera reducido significativamente en el presente, aún puede sostenerse que en el supuesto que se produjese una disminución de la demanda, porcentualmente equivalente al encarecimiento que motivará la aplicación del impuesto que se propone, se produciría una caída de la erogación anual de divisas del país, solamente por estos conceptos, del orden de los setecientos cincuenta millones de dólares, equivalentes aproximadamente al 20 por ciento del saldo del balance comercial previsto para el corriente año. No es de desdeñar tampoco el hecho de que el correlato de esta caída en el gasto de divisas, es el vuelco hacia el mercado interno de servicios turísticos, de un valor equivalente al 1,25 % del PBI, lo cual significa una expansión de la demanda dirigida al mismo cuya significación puede describirse afirmando, por ejemplo, que representa el 10 % del producto bruto del sector comercio, restaurantes y hoteles. La ordenada satisfacción de esta demanda de alta exigencia cualitativa, deberá generar un crecimiento del sector que le posibilite competir a la vez con mejores servicios, prestados en

condiciones más ventajosas, en el mercado turístico internacional. Esta será la consecuencia de fondo y de largo plazo de la sanción del impuesto que aquí se propone.

Además del ahorro de divisas arriba descrito y considerando una brecha promedio entre ambos mercados del cincuenta por ciento, el gasto de divisas por viajes al exterior que subsistiese contribuiría, en la hipótesis expuesta, con una recaudación por este impuesto, incluido en el sistema de coparticipación federal, de un valor equivalente a trescientos setenta y cinco millones de dólares, cifra que representa más de medio por ciento del producto bruto interno, dando idea de la importancia de esta magnitud, la comparación de la misma con el déficit fiscal para 1984, que al presente es estimado en el 10 % del PBI.

A mayor abundamiento cabe señalar que el desenvolvimiento del balance comercial en los últimos años ha sufrido la amenaza de un mercado cambiario irregular cuya demanda era alimentada en medida importante por el turismo. La introducción de una herramienta fiscal de desaliento del turismo al exterior servirá de mecanismo de disuasión de la afluencia de demandantes de divisas para viajes. Esto último habrá de constituirse en una importante contribución a la reducción de la brecha entre los distintos tipos de cambio y al logro, por consiguiente, de los saldos deseados del balance comercial.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Transportes.

14

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor don Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados Oscar L. Fappiano y Tomás W. González Cabañas, sobre unificación y reorganización del ministerio público como organismo del Poder Judicial, registrado bajo el expediente 1.519-D-84, publicado en el Trámite Parlamentario N° 65 de fecha 6 de agosto de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Toruato E. Fino.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Del ministerio público*

Artículo 1°—El ministerio público formará parte, como organismo, del Poder Judicial de la Nación.

Art. 2°—Sus miembros, asimismo, gozarán de todos los beneficios y garantías, y asumirán todas las responsabilidades atinentes a sus cargos, al igual que los miembros del Poder Judicial de la Nación.

Art. 3°—El ministerio público representa a la comunidad social como tal y, en virtud de dicha represen-

tación, es su función la de hacer cumplir estrictamente la ley, para garantía de la sociedad representada.

Art. 4°—Son magistrados del ministerio público: el procurador general de la Nación, los señores fiscales de cámara, los señores asesores de incapaces de cámara y los señores fiscales de primera instancia. Son funcionarios del ministerio público: los señores defensores oficiales y los señores asesores de incapaces de primera instancia. Los empleados del ministerio público conservarán las categorías y remuneraciones existentes en el Poder Judicial de la Nación, rigiéndose para los ascensos, licencias, etcétera, por el reglamento que al efecto deberá dictar el procurador general de la Nación y cuyo fundamento será el Reglamento para la Justicia Nacional siendo este magistrado quien resolverá sobre las cuestiones de superintendencia del ministerio público.

Art. 5°—Los magistrados y funcionarios del ministerio público serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación, previo acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, a propuesta del mismo Poder Ejecutivo de la Nación. Su duración en el cargo será mientras dure su buena conducta, y sólo podrán ser removidos mediante el jury de enjuiciamiento previsto por la ley 21.374 y sus modificatorias.

Art. 6°—Los señores magistrados y funcionarios del ministerio público ejercerán sus funciones dentro del ámbito jurisdiccional en el que son designados y su relación jerárquica es la indicada en el orden establecido en el artículo 4° de la presente ley.

*Del procurador general de la Nación*

Art. 7°—Será jefe del ministerio público el señor procurador general de la Nación, y como tal ejercerá la superintendencia del organismo, compitiéndole en consecuencia: excitar a los miembros del ministerio público para el mejor desempeño de sus funciones, promover la corrección disciplinaria de los funcionarios judiciales, promover las visitas de inspección que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas, dictar los reglamentos que fueren necesarios para la correcta administración de justicia y, en fin, cuantos más actos considere necesarios para el correcto desempeño del ministerio cuya jefatura ejerce. Asimismo son funciones del procurador general de la Nación: controlar el estricto cumplimiento de las disposiciones complementarias a códigos procesales, referidas a plazos para la terminación de las causas judiciales, pidiendo pronto despacho a los jueces y cámaras de apelación en cualquier clase de asuntos, y deduciendo con facultades amplias y sin limitación los recursos y quejas tendientes a obtener una rápida administración de justicia, cuando se ha vencido el término que la ley procesal fija para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, pudiendo al efecto delegar dichas funciones en los respectivos señores fiscales de cámara o fiscales de primera instancia—según corresponda— mediante la reglamentación que al efecto dicte. Se encuentra facultado asimismo para promover el jury de enjuiciamiento de los miembros del Poder Judicial de la Nación que hubieran incurrido en falta grave o mal desempeño en sus funciones. En uso de dicha facultad

puede el procurador general de la Nación actuar por propia determinación o a instancia de los particulares que le hicieran la denuncia en legal forma, ajustándose para ello a lo normado por la ley 21.374 y su modificatoria 21.918.

Art. 8º — Asimismo, son obligaciones de procurador general de la Nación:

- a) Dictaminar en todas las causas en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en que fuera parte del ministerio público;
- b) Dictaminar en todas las causas en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en que se le diera vista;
- c) Dictaminar en todas las cuestiones de competencia en razón de la especialidad planteada entre los señores jueces de los distintos fueros, siendo su dictamen de obligatoria aplicación, conforme lo dispuesto el artículo 31 de esta ley;
- d) Resolver los sobreseimientos a que se refiere el artículo 30 de la presente ley;
- e) Dictaminar en las cuestiones de superintendencia que deba resolver la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

#### *De los señores fiscales de cámara*

Art. 9º — Los señores fiscales de cámara cumplirán la función de continuar ante la alzada la acción promovida por sus inferiores de primera instancia. Deberán dictaminar en todas las causas en que el ministerio público sea parte y en aquellas en que el tribunal de alzada les corra vista. Los señores fiscales de cámara de la justicia nacional en lo criminal y correccional federal, de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, deberán dictaminar en los sobreseimientos a que se refiere el artículo 30 de la presente ley.

#### *De los señores fiscales de primera instancia*

Art. 10. — Los señores fiscales de primera instancia deberán:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de los plazos fijados por la ley procesal;
- b) Promover y ejercitar la acción penal;
- c) Vigilar el trámite de las causas, tratando de que no se dilaten indebidamente ni se opere la prescripción de la acción penal;
- d) Intervenir en las cuestiones de competencia, así como también en los juicios sucesorios, concursos civiles y comerciales, oposición y nulidad de matrimonio, filiación, ausencia con presunción de fallecimiento, divorcio, inscripción o rectificación de actas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y asuntos sobre el estado civil, de acuerdo a las leyes de aplicación.

#### *De los señores asesores de incapaces*

Art. 11. — Los señores asesores de incapaces deberán:

- a) Intervenir en todo asunto judicial que interese a la persona o los bienes de los incapaces;

b) Peticionar en nombre de ellos, de propia iniciativa, cuando carezcan de representante o exista, entre éstos y el incapaz, conflicto personal u oposición de intereses;

c) Representar promiscuamente a los incapaces, asumiendo el rol de parte en el juicio;

d) Ejercer las funciones que las leyes les asignen fuera de su actuación judicial.

#### *De los señores defensores oficiales*

Art. 12. — Los señores defensores oficiales deberán:

a) Asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de los medios económicos necesarios para ejercer o hacer valer sus derechos en juicio. Para tal caso deberán promover el incidente pertinente en el juicio respectivo, tendiente a la demostración de la falta de recursos de su asistido;

b) Representar a las personas ausentes citadas a juicio;

c) Asumir la defensa de todo acusado, interviniendo en el proceso penal salvo que el procesado designara letrado de la matrícula. Si éste cesara o no cumpliera algún acto procesal, el juez de la causa deberá darle intervención a los efectos pertinentes.

#### *De la Procuración General de la Nación*

Art. 13. — La Procuración General de la Nación estará formada por el procurador general de la Nación, por dos secretarios con jerarquía y remuneración de juez de cámara, y por seis abogados principales con jerarquía y remuneración de juez de primera instancia.

Art. 14. — Las funciones de los secretarios será la de asesorar, colaborar y proyectar los dictámenes que emitirá el procurador general de la Nación además de las que éste les asigne.

Art. 15. — Las funciones de los abogados principales serán las de colaboración con el procurador general de la Nación y con los secretarios, así como también toda otra tarea atinente a la función y que les sea encomendada por sus superiores, sin perjuicio de las que esta ley establece.

#### *De la Oficina de Inspectores*

Art. 16. — Créase la Oficina de Inspectores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que se compondrá de un jefe, con jerarquía y remuneración de juez de primera instancia y diez (10) abogados inspectores con jerarquía y remuneración de secretario de cámara. Su designación será realizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y durarán en sus cargos mientras dure su buena conducta, debiendo ser removidos sólo mediante la comprobación de irregularidades en su desempeño, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento para la Justicia Nacional.

Art. 17. — La Oficina de Inspectores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Realizar las inspecciones que en cualquier dependencia del Poder Judicial de la Nación le sean ordenadas por el procurador general de la Nación;
- b) Instruir los sumarios administrativos pertinentes, con motivo de las denuncias formuladas por los particulares sobre irregularidades en la administración de justicia, las que deberán efectuarse ante la Procuración General de la Nación;
- c) Instruir los sumarios administrativos pertinentes con motivo de las denuncias sobre irregularidades en el funcionamiento del Poder Judicial de la Nación, que realicen al procurador general de la Nación la Corte Suprema de Justicia de la Nación o las respectivas excelentísimas cámaras nacionales de apelación siendo éstos los únicos organismos judiciales autorizados para requerir del procurador general de la Nación las respectivas investigaciones. Concluido el sumario, el mismo deberá ser elevado al procurador general de la Nación o al señor fiscal de cámara respectivo, según se trate del ámbito de la investigación y del organismo requirente, para que dictamine sobre el mérito del mismo, debiendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación o la cámara respectiva, en su caso, resolver en definitiva;
- d) Cumplir con cuantas tareas le sean asignadas por sus superiores atinentes al servicio.

Art. 18. — La Oficina de Inspectores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación formará parte del Poder Judicial de la Nación, y dependerá del señor procurador general de la Nación, en su carácter de jefe del ministerio público.

#### *Del Registro Patrimonial*

Art. 19. — Créase el Registro Patrimonial del Poder Judicial de la Nación cuyas funciones serán:

- a) Consignar las declaraciones juradas que sobre su estado patrimonial formulen los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación;
- b) Mantener actualizados los registros de estado patrimonial pertinentes;
- c) Informar al superior jerárquico sobre cualquier anomalía producida en dicho estado patrimonial teniendo en cuenta las remuneraciones que percibe el agente respectivo. A tal efecto se considerará anomalía cualquier incremento que se produzca en el patrimonio de un magistrado, funcionario o empleado que no sea acorde con el estado patrimonial denunciado o con las remuneraciones que perciba en tal calidad;
- d) Toda otra tarea relativa a la función que se le encomiende.

Art. 20. — El Registro Patrimonial del Poder Judicial de la Nación estará formado por: un jefe, con igual remuneración a la del juez de primera instancia, que deberá tener título de contador público nacional y estar debidamente habilitado para su ejercicio profesional; dos secretarios con igual remuneración a la de los secretarios de primera instancia, que deberán tener título de contador público nacional, y estar debidamente habilitados para su ejercicio profesional. Estos funcionarios podrán ejercer libremente su profesión. El número y calidad de empleados necesarios para el funcionamiento de esta repartición será resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los funcionarios de esta repartición serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a propuesta del señor procurador general de la Nación, y durarán en sus cargos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos sólo mediante la comprobación de irregularidades en su desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento para la justicia nacional. Sus funcionarios y empleados dependerán administrativamente del señor procurador general de la Nación.

Art. 21. — El Registro Patrimonial del Poder Judicial de la Nación dependerá administrativamente del señor procurador general de la Nación, ante quien deberá rendir informe semestral sobre el estado general de la repartición. En caso de que se observara alguna de las anomalías previstas en el artículo 20 de la presente ley, la misma será informada al señor procurador general de la Nación dentro del plazo de 48 horas, quien deberá iniciar el sumario pertinente con intervención de la Oficina de Inspectores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de determinar la existencia o no de irregularidades en el patrimonio del agente, y sus causas, y en su caso elevar el sumario a la Corte Suprema de Justicia de la Nación o cámara respectiva, o promover el jury de enjuiciamiento, según corresponda, conforme lo establece el artículo 7º de la presente ley.

Art. 22. — Todos los magistrados, funcionarios y empleados de Poder Judicial de la Nación deberán denunciar, mediante declaración jurada, su estado patrimonial a la fecha de su ingreso o de la presentación en su caso, debiendo efectuarse dicha información todos los 31 de julio y 31 de diciembre de cada año, en las planillas que al efecto confeccionará el Registro Patrimonial del Poder Judicial de la Nación, y en caso de modificación de su situación patrimonial, deberá dar explicaciones razonables sobre la causa de ello. Desde la fecha de creación y puesta en funcionamiento del Registro Patrimonial del Poder Judicial de la Nación, todos los agentes del Poder Judicial de la Nación cuentan con un plazo perentorio de 60 (sesenta) días para realizar la denuncia a que se refiere el presente artículo.

Art. 23. — El jefe del Registro Patrimonial del Poder Judicial de la Nación se encuentra autorizado para requerir el estricto cumplimiento de la obligación prescrita en el artículo 22 de la presente ley. Si algún magistrado, funcionario o empleado no cumpliera con dicha obligación, el jefe deberá poner en conocimiento de tal infracción al señor procurador general de la Nación en un plazo no mayor de 48 horas.

Art. 24. — El señor procurador general de la Nación está autorizado para requerir de la Cámara de Apela-

ciones del fuero al que pertenezca el magistrado, funcionario o empleado incumplidor, la compulsión al cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 23 de esta ley, bajo apercibimiento de las sanciones administrativas que correspondieran.

#### *Del Registro de Estadísticas*

Art. 25. — Créase el Registro de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, que dependerá directamente del señor procurador general de la Nación.

Art. 26. — Dicho registro funcionará a cargo de un jefe con jerarquía y remuneración de secretario de primera instancia y con título de abogado habilitante. El personal necesario para el funcionamiento de esta reparación será designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien resolverá asimismo sobre el número y calidad de los mismos.

Art. 27. — Son funciones de dicho registro:

- a) Llevar una estadística actualizada de los juicios en trámite dentro del ámbito del Poder Judicial de la Nación;
- b) Llevar una estadística actualizada del cumplimiento de los plazos procesales por parte de los juzgados y cámaras intervinientes;
- e) Solicitar el estricto cumplimiento por parte de los juzgados y cámaras respectivas del artículo 28 de la presente ley;
- d) Informar al señor procurador general de la Nación en forma bimestral sobre las irregularidades que pudieran producirse en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales previstos por la ley, y que surgieran de los informes a que alude el artículo 28 de la presente ley.

Art. 28. — Las cámaras nacionales de apelaciones y los juzgados de primera instancia de los distintos fueros deberán elevar un informe mensual al Registro de Estadísticas, sobre los expedientes en trámite y su estado procesal, de acuerdo con las planillas que dicha reparación provea.

Art. 29. — En caso de incumplimiento por parte de las cámaras nacionales de apelaciones o de los juzgados de primera instancia de los términos legales, el señor procurador general de la Nación podrá solicitar el pronto despacho de las causas atado a lo dispuesto en el artículo 79 de la presente ley.

#### *Del sobreseimiento*

Art. 30. — En las causas penales, cuando el señor fiscal de primera instancia estime que el procesado debe ser sobreseído, ya en forma provisional o definitiva, el juez que entiende en la causa deberá elevarla al señor fiscal de cámara que corresponda para que dictamine. Si este magistrado compartiera el criterio de su inferior jerárquico, esta resolución se hará obligatoria para el señor juez interviniente. Pero si su opinión fuera distinta del señor fiscal de primera instancia, se elevará la causa al señor procurador general de la Nación, cuyo dictamen también tendrá carácter obligatorio para el juez. Si el señor procurador general de la Nación entendiera que no corresponde el sobreseimiento, ya provi-

sional o definitivo, y si en cambio formular acusación, la causa pasará al señor fiscal de primera instancia que sigue en orden de turno, quien deberá —indefectiblemente— acusar en la causa.

#### *De la competencia*

Art. 31. — Todas las cuestiones de competencia suscitadas entre los señores jueces de primera instancia en razón de la especialidad serán resueltas por el señor procurador general de la Nación. Las contiendas promovidas en razón del turno serán resueltas por cada cámara en su caso.

Art. 32. — Conocido un hecho delictuoso por la autoridad preventora correspondiente, con la primera providencia útil deberá comunicarse sobre la formación del correspondiente sumario al señor juez de primera instancia y al señor fiscal de primera instancia en turno, a fin de que este último realice un estricto control del debido cumplimiento de las normas legales de fondo y de forma.

#### *Reglas generales*

Art. 33. — Queda derogada toda otra norma que se oponga a la presente ley, a partir de la fecha de su sanción.

Art. 34. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con este proyecto se ha tenido en cuenta la actual disgregación en que se halla el ministerio público y la necesidad de su unificación para que, bajo una jerarquía común, desarrolle una política judicial acorde a la necesaria modernización de la justicia, como asimismo para un mejor desempeño funcional. Al sustraer al ministerio público del ámbito del Poder Ejecutivo, en nada se afecta a éste, ya que para instar los procedimientos que creyere necesarios, efectuar las denuncias pertinentes, etcétera, el Poder Ejecutivo cuenta con medios idóneos, tales como la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, que cumple en forma eficaz tales tareas, permitiendo con ello que el ministerio público represente en forma exclusiva a la sociedad y ejerza tales funciones en plena libertad de acción.

El presente proyecto tiende a homogeneizar, es decir unificar, el ministerio público, organizándolo como cuerpo dentro de los esquemas organizativos del Poder Judicial. De tal forma se establece que el mismo forma parte del Poder Judicial de la Nación, a diferencia de su actual situación, en que sus miembros resultan dependientes del Poder Ejecutivo.

Se ha establecido la representación que ejerce el ministerio público con el fin de delimitar sus funciones a dicha representación y que sus miembros puedan ser excitados a su cumplimiento de acuerdo con ello.

La inclusión dentro del ministerio público de los señores defensores oficiales y asesores de incapaces, obedece al principio de que ellos son los funcionarios idóneos de la sociedad para representar a ésta o a alguno de sus miembros cuando las circunstancias así lo requieran.



En cuanto a la jerarquización planteada en el artículo 4º, la misma se basa en la necesidad de jerarquizar la función judicial. Equiparar como magistrado al fiscal de primera instancia tiene por objeto que el mismo pueda cumplir acabadamente con su función de contralor de la actividad jurisdiccional del juez, por un lado, y por el otro crear dentro del ministerio público, una verdadera carrera judicial, no independiente, del resto del Poder Judicial de la Nación.

La superintendencia ha sido retenida para dicho ministerio ya que con ello se logra, precisamente, conservar ese principio de homogeneización que se pretende, aliviando en lo respectivo a las cámaras de los distintos fueros.

Como signo inequívoco de la estabilidad de que deben gozar los magistrados y funcionarios judiciales, se determina en el artículo 5º la necesidad de acuerdo del Senado de la Nación para la designación de los mismos. Con ello se ha buscado que los miembros del ministerio público gocen, mientras dure su buena conducta (artículo 96 de la Constitución Nacional), de tranquilidad suficiente para el mejor desempeño de sus tareas, sin estar supeditados a temor alguno por el futuro de sus carreras.

Con el criterio de unificación del ministerio público que rige este proyecto, se determina que su jefatura sea ejercida en forma unipersonal. Se ha elegido al procurador general de la Nación por considerar que el mismo ejerce las funciones judiciales propias de tal ministerio y, naturalmente, le correspondía dicha jefatura. En el artículo 7º se determina expresamente cuáles son las funciones que en tal sentido le competen. Se destaca como novedad el hecho de poder promover el jury de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios; ello surge de su calidad de jefe natural del ministerio público que representa a la comunidad, la que sería afectada en caso de inconducta de algún magistrado o funcionario, como asimismo de la posibilidad de investigación sobre irregularidades dentro del ámbito judicial, a través de la oficina de inspectores.

Asimismo en el artículo 8º se establecen las obligaciones del procurador general de la Nación.

Se ha establecido igualmente la función que deben cumplir los señores fiscales de cámara, así como también los señores fiscales de primera instancia, quienes deben ser custodios del debido proceso, y pueden ser compe- lidos a ello por el procurador general de la Nación.

También se determinan las funciones de los señores asesores de incapaces y los señores defensores oficiales, quienes pueden ser requeridos por el procurador general de la Nación para el mejor desempeño de sus tareas.

En cuanto al organigrama que se establece para la Procuración General de la Nación, responde a las necesidades que habrán de surgir con motivo de las tareas que se le encomiendan, lo que requiere una adecuación de su personal jerárquico para las mismas a fin de que ellas se cumplan en forma correcta, rápida y eficaz.

Se agrega una oficina de inspectores que resulta una innovación en la materia en el ámbito de la justicia nacional, ya que la justicia de la provincia de Buenos Aires la posee, funcionando en forma eficaz y resultando una institución que, por sus características, colabora funcionalmente en la correcta administración de justicia.

Sus funciones surgen del texto del proyecto, y se elimina, entre otros, el obsoleto sistema actual en el que el superior del agente incurso en irregularidades es quien instruye el sumario investigativo. De tal forma se eliminan suspicacias y parcialidades propias en quienes, trabajando en forma conjunta y permanente, deban investigarse mutuamente. Por otra parte, se permite que el particular afectado por una irregularidad administrativa cuente con un medio idóneo y absolutamente imparcial que investigue la posibilidad de haber sido afectado por la misma y que haya perjudicado sus derechos. En razón de representar el ministerio público a la comunidad social es que se ha puesto este cuerpo dentro del mismo, y al procurador general de la Nación como su jefe natural, por las mismas razones apuntadas anteriormente.

Resulta también una innovación la creación del registro patrimonial. El mismo, como surge del articulado del proyecto, tiene en mira el estricto control del patrimonio de todo el personal del Poder Judicial de la Nación y resulta un medio adecuado para evitar que los aumentos desmesurados en el patrimonio de los agentes judiciales, puedan surgir de un incorrecto desempeño de sus funciones. También, al igual que la oficina de inspectores, debe ser puesto bajo el control del ministerio público.

En cuanto a la oficina de estadísticas, ella surge como una necesidad ineludible, ante el poder de vigilancia que ejerce el procurador general de la Nación sobre el trámite de las causas judiciales, siendo éste el elemento idóneo para el contralor de que los plazos procesales sean cumplidos estrictamente por parte de los órganos jurisdiccionales respectivos.

Se ha proyectado también que los sobreseimientos sean resueltos por el jefe del ministerio público. Ello, en razón de que siendo en la actualidad los señores fiscales de cámara quienes resuelven tal medida, no se concibe cómo al ponerse a éstos bajo el contralor del procurador general de la Nación, puedan seguir resolviendo cuestiones que hacen a la política judicial y que precisamente está determinada por el mismo.

Otro tanto sucede respecto de las cuestiones de competencia en razón de la especialidad, ya que por las características del ministerio público, es a éste a quien compete determinar el organismo que debe entender en la causa.

El sentido del presente proyecto ha sido explicado al principio del trabajo y se basa fundamentalmente en la creación de un organismo dentro de la justicia nacional que en forma uniforme y coherente represente a la comunidad para la mejor defensa de sus derechos, así como también para efectivizar un severo control sobre los órganos jurisdiccionales respectivos, lo que redundará sin duda alguna en una mejor administración de justicia.

Los institutos fundamentales de la República —especialmente el judicial— contarán con el valioso apoyo de una estructura sólida que defenderá y protegerá la salud de la Nación.

—A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

15

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre sustitución del inciso c) artículo 46 decreto ley 1.258/58 modificando competencia de justicia civil en materia de accidentes de tránsito registrado bajo el expediente 1.565-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 67 de fecha 8-8-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso c) del artículo 46 del decreto ley 1.258/58, modificado por la ley 21.203, por el siguiente:

c) De las acciones civiles y comerciales por reparación de los daños y perjuicios que sean consecuencia de accidentes de tránsito y/o ferroviarios, inclusive las promovidas por los pasajeros del transporte terrestre y ferroviario, cualquiera fuere la persona demandada, con exclusión de los casos de competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Inclúyese asimismo las acciones derivadas del transporte benévolo.

Art. 2º — Los juicios comprendidos en la enumeración mencionada en la presente ley que se encuentren en trámite en juzgados de primera instancia al entrar en vigencia esta ley, y en los que no se hubiere llamado autos para sentencia, pasará a la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial para que los distribuya entre los juzgados de primera instancia de ese fuero.

Art. 3º — La presente ley regirá desde los 30 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 21.203 en su reforma al artículo 46 del decreto ley 1.285/58 ha determinado que corresponde a los jueces nacionales especiales en lo civil y comercial el conocimiento y decisión de las acciones, civiles y comerciales, originadas en un accidente de tránsito.

Dicha reforma importó conceder al fuero mencionado competencia en razón de la materia, a diferencia del sistema anterior que se fundaba en el monto de la demanda, razón por la cual la materia en cuestión, accidentes de tránsito, en cuanto excedía de cierta cuantía, correspondía a la justicia nacional en lo civil.

Asimismo, la justicia nacional especial en lo civil y comercial ha sido desde entonces la encargada de co-

nocer en forma exclusiva en los litigios derivados de un accidente de tránsito, salvo en los casos en que, en virtud de la preexistencia de un contrato de transporte, se entendió jurisprudencialmente que debía intervenir la justicia federal en lo civil y comercial.

Por otro lado, la interpretación de las normas que rigen la actual competencia de la justicia nacional especial en lo civil y comercial, ha originado una serie de pronunciamientos plenarios de la Cámara de Apelaciones de ese fuero, sobre la materia accidentes de tránsito (conf. revista "El Derecho", tomo 77, página 777).

Del análisis de ellos surge, en primer término, que una de las situaciones más frecuentes como causa de dichos fallos, es el reclamo del pasajero víctima de un evento dañoso de este tipo, que acciona contra el conductor del medio de transporte en que viajaba y contra la empresa a la cual pertenece.

Se trata en el caso de una acumulación de acciones que reconocen como fuente de obligación la existencia de un contrato de transporte y la comisión de un hecho ilícito. Es decir, estaríamos frente a un supuesto de acumulación de acciones que tiende a hacer efectiva la responsabilidad contractual con relación a la empresa por un lado y, por el otro, la responsabilidad extracontractual, respecto del que condujo el automotor.

Aunque en estos casos existe siempre una aseguradora que finalmente es la que hace frente a la responsabilidad económica derivada de los daños así producidos, la solución a la que se arribó en todos los plenarios de la Cámara Nacional Especial en lo Civil y Comercial, por la opinión de la mayoría de los votantes, fue la de que en esos casos es competente para entender en el proceso la justicia federal en lo civil y comercial, en virtud de lo establecido en el artículo 42, inciso a) de la ley 13.998 de organización de la justicia nacional.

Dicha norma, que no ha sido derogada por el decreto ley 1.285/58 ni por la ley 21.203 modificatoria, atribuye competencia a los jueces federales de la Capital en "las causas que versen sobre hechos, actos y contratos concernientes a los medios de transporte terrestres, con excepción de las acciones civiles por reparación de los daños y perjuicios causados por delitos y cuasidelitos".

Es evidente que tanto en la ley 21.203 como en la indicada ut supra, la intención fue excluir del conocimiento de la justicia federal los accidentes de tránsito, y mientras entendió en estos asuntos la justicia nacional en lo civil jamás se declaró su incompetencia, no obstante existir la norma del inciso a) del artículo 42 de la ley 13.998.

Pero el criterio hermenéutico expuesto con posterioridad a la sanción de la ley 21.203, confirmando competencia a la justicia federal, ha sido repetido en distintos pronunciamientos incluyéndose hasta en el caso "Jaras versus Zitta s/daños y perjuicios" del 11 de junio de 1981 e incluso en procesos promovidos por un pasajero contra el conductor del taxi y otros rodados intervinientes en un accidente de tránsito (conf. C.N. Esp. Civ. y Com., en pleno *in re* "Sospetto Alberici versus Lelli de Tumari").

El resultado invariable de la jurisprudencia plenaria de atribuir competencia a los jueces federales cuando el

accionante es el pasajero, se produjo tanto a raíz de un proceso en el que el actor invocaba a su favor la responsabilidad contractual emergente del artículo 184 del Código de Comercio, como cuando se fundaba en lo dispuesto en los artículos 1109 y 1113 del Código Civil (conf. fallos plenarios C.N. Esp. Civ. y Com., "Santalla de Solana versus Blanco" y "Dinner versus Colectivos Unidos S.A.").

A idéntica solución se arribó en ocasión en que el actor como pasajero víctima accionó contra la empresa de transportes responsable del vehículo en que viajaba y los propietarios de otro automotor que también intervino en el hecho (C.N. Esp. Civ. y Com., en pleno, "Solier versus Cía. de Transporte Río de la Plata").

No fue por cierto la voluntad del legislador de 1975 al sancionar la ley 21.203 crear la disparidad de interpretaciones que condujeran a la intervención de distintos fueros para la consideración de una misma materia: los accidentes de tránsito. Pero ése fue el resultado objetivo, por lo que se hace necesario perfeccionar el instrumento legal sancionado a fin de que todo ilícito provocado por la circulación de automotores y/o trenes, sea que demande el pasajero accidentado, el peatón o terceros alcanzados por los daños y perjuicios producidos en tales eventos, sea de conocimiento de un solo y único fuero, el que debe corresponder a la justicia ordinaria.

Cabe señalar asimismo que deben ser competencia de esta justicia ordinaria estos asuntos inclusive cualquiera sea la persona que demande o sea demandada, con exclusión de los casos que son competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esta modificación que propiciamos habrá de brindar al justiciable un servicio de justicia rápido y eficiente, por cuanto la justicia ordinaria especial civil y comercial con sus 50 juzgados y 6 cámaras de apelaciones —aun necesitando de un considerable aumento de juzgados—, posee un funcionamiento más ágil que la justicia federal civil y comercial.

Asimismo, la unificación de la interpretación jurisprudencial evitará la incertidumbre jurídica actual, en que idénticas situaciones fácticas son tratadas con dispar criterio hermenéutico, ya sea que caiga en conocimiento de la justicia federal o en la especial civil y comercial.

Por otra parte, es público y notorio que la medida que propiciamos habrá de concurrir en beneficio de un amplia espectro de la población que necesita paliar las tremendas consecuencia de los accidentes viales y ferroviarios.

Vale la pena destacar —no para sentirnos orgullosos— que en base a tablas estadísticas internacionales sobre accidentes, puede estimarse que en la República Argentina se producen por año 5.800 accidentes fatales que provocan 7.000 muertes, 77.000 accidentes con heridos graves, 234.000 accidentes con heridos leves y 2.124.000 accidentes sin víctimas, conforme lo expresa la exposición de motivos de la ley nacional de tránsito 22.934, a cuya puesta en vigencia el Honorable Congreso de la Nación habrá de abocarse en breve lapso.

Resalta aún más la gravedad del problema en nuestro país, si tenemos presente que mientras la cifra de muertos en accidentes de tránsito por cada millón de habi-

tantes es aquí anualmente de 227, Suecia registra sólo 35, Estados Unidos de América 46, Gran Bretaña 59 y Francia 63. La tasa de accidentes fatales, expresada en muertos por cada 100 millones de vehículos/kilómetro, en la Argentina, es de aproximadamente 13, en Gran Bretaña 3,40 y en Estados Unidos de América 2,05. En cuanto al número de muertos por cada millón de vehículos en circulación, que en nuestro país llega a 1.578, es de sólo 697 en Suecia, de 532 en Francia y de 791 en Gran Bretaña.

Cuando como en los casos de las acciones por accidentes de tránsito, el contenido del proceso aloja una litis económica, en el marco de la constante pérdida del poder adquisitivo de la moneda, su indefinido alargamiento conspira contra el ideal de una pronta y adecuada liquidación jurisdiccional. Todo esto es suficientemente sabido y la literatura del proceso con insistencia lo ha denunciado, poniendo asimismo de relieve la necesidad de plasmar soluciones posibles, a fin de que el pueblo las sienta oportunas y beneficiosas, y en escala proporcional a la gravedad de los actuales conflictos y necesidades.

En ese sentido, es indudable que la ordinarización de estas acciones conlleva una más rápida y eficaz dilucidación del caso y, en consecuencia, un servicio de la justicia adecuada a la vida democrática que el pueblo anhela, y que la Corte Suprema de Justicia ha reiteradamente sintetizado en la fórmula: "El derecho a una rápida y eficaz decisión judicial (conforme Morelo, Augusto Mario, *Códigos procesales en lo Civil y Comercial, comentados y anotados*, edición 1982, página 94).

La reforma propuesta es, pues, no sólo necesaria, sino que clarificará aspectos importantes de las relaciones jurídicas.

—A la Comisión de Justicia.

16

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados Oscar L. Fappiano y Carlos E. Ferré, sobre modificación del artículo 15 de la ley 21.121, incorporando el requisito de ocho (8) años de antigüedad, registrado bajo el expediente 2.403-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario 92 de fecha 13 de septiembre de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 15 de la ley 21.121 en el sentido que los magistrados y funcionarios

del Poder Judicial de la Nación en él comprendidos —y que trata el artículo 1º de la ley 20.550— deberán acreditar, además del cómputo de los veinticinco (25) años de servicios exigidos como único requisito en aquel precepto, ocho (8) años de antigüedad en el ejercicio de funciones en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias para tener derecho al beneficio jubilatorio que les confieren dichas disposiciones legales.

Art. 2º — Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Judicial, pilar incuestionable de la vida republicana de la Nación, necesita fundamentalmente, en el resguardo de sus cuadros, la aplicabilidad de normas coherentes que permitan no sólo por razones de antigüedad la baja de funcionarios que han cumplido los extremos legales sino también la posibilidad de coberturas y ascensos dentro de la órbita respectiva que estimulen el desenvolvimiento y carrera de los funcionarios, todo ello encuadrado dentro de la congruencia y razonabilidad que justifican el presente proyecto de ley.

La jubilación obtenida en tales condiciones connota, pues, un acto de estricta justicia, y cubre así una aspiración de vastos sectores de la vida judicial.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Justicia.

17

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados José C. Blanco, Héctor H. Dalmau y Rogelio Papagno, sobre exclusión de Encotel de las prescripciones de la ley de facto 22.016 registrado bajo el expediente 2.555-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario 96 de fecha 19 de septiembre de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Torcuato E. Fino.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Exclúyese a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de las prescripciones de la ley de facto 22.016.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de facto 22.016 alteró la política tributaria de las empresas del Estado y restituyó el poder tributario a las jurisdicciones provinciales y municipales respecto de las mismas y de los organismos y demás entes estatales a que se refirió, dentro de las cuales se interpretó que estaba incluida la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, creada por la ley 19.654 y sometida en su funcionamiento a la ley 13.653 y sus modificatorias.

Las características y la naturaleza de las prestaciones que tiene a su cargo dicha empresa del Estado obligan a excluir expresamente a la precitada empresa estatal de los alcances de dicha normativa, en tanto el servicio público que tiene a su cargo se encuentra regulado de modo tal que no reúne los atributos que aquella regulación tuvo en cuenta para ser dictada, situación que debe ser superada a través del cuerpo legal que la excluya de sus alcances, teniendo principalmente en cuenta que la actividad que despliega de modo alguno puede calificarse de industrial o comercial, según lo expresara aquella ley de creación en los fundamentos del mensaje de elevación.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

18

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados Lorenzo A. Pepe, Ramón A. Arrechea, Oscar L. Fappiano, y Tomás W. González Cabañas, sobre creación de la subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo registrado bajo el expediente 2.778-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario 101 de fecha 26-9-84.

Saludo a usted muy atentamente.

*Torcuato E. Fino.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase en la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo una comisión asesora que emitirá opinión sobre todos los temas que interesen o pasen por dicha subsecretaría.

Art. 2º — Esta comisión será integrada de la siguiente manera:

2 representantes del Transporte Fluvial (ambos privados).

2 representantes del transporte de combustibles líquidos y servicios de apoyo (uno estatal y uno privado).

2 representantes del transporte de Gas y Químicos (ambos privados).

2 representantes de líneas regulares (estatal y privado).

2 representantes del transporte de graneles secos (ambos privados);

2 representantes del servicio de salvamento (uno estatal y uno privado).

2 representantes de la industria naval (uno privado y uno estatal).

2 representantes de empresas de dragado (uno estatal y uno privado).

Art. 3º—Para el funcionamiento de esta comisión, la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo determinará quiénes de los representantes deben reunirse para emitir opinión, conforme a la especialidad del tema. Sus decisiones serán de asesoramiento.

Art. 4º—Los integrantes de esta comisión ejercerán sus funciones ad honorem.

Art. 5º—La comisión podrá reunirse por sí cuando considere que debe emitir opinión sobre determinado asunto y para ello es suficiente el acuerdo del 50 % de los integrantes.

Art. 6º—Las decisiones se adoptarán en su generalidad por acuerdo, y cuando ello no sea factible por simple mayoría de los concurrentes, correspondiendo, en este último caso, un (1) voto a cada sector.

Art. 7º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia global que reviste el tráfico fluvial, que importa no sólo una raíz vinculante con el resto del mundo, sino fundamentalmente el cumplimiento de servicios, actividades, relaciones, y la entrada para el Tesoro nacional de importantes partidas, torna indispensable la existencia de un órgano que, alejado de la órbita estatal, le permita a éste auscultar la opinión sensata y especializada de todos los sectores interesados en el tráfico marítimo.

El presente proyecto contempla, en primer lugar, la coexistencia de las áreas públicas y privadas en el ámbito naviero y la industria naval, y sin perder la potestad exclusiva y excluyente que cabe a la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo y organismos específicos del Estado, en todo lo referente a los ámbitos mencionados, sólo aspira a la creación de un organismo de colaboración que redundará, a todas luces, en la multiplicidad de facetas que integran la órbita marítima en un accionar congruente y altamente positivo.

Uno de los aspectos a tener en cuenta, es que el armamento marítimo privado es actualmente mayoritario (1.084.141 TRB o el 53,4 % del TRB argentino) (fuente anuario 1984 "IEMMI").

Análisis saliente del tema, consistente en evaluar el importante aporte de la Marina Mercante argentina para la captación de divisas a través de su activa campaña de fletes.

Todo lo expuesto ut supra —que no comprende la totalidad de los aspectos marítimos—, ya que sólo revis-

te carácter ilustrativo, nos lleva en forma fehaciente a preservar la experiencia y los conocimientos de todos los que participan en este ámbito y teniendo como objetivo el más acelerado progreso de la Marina Mercante nacional y su correcto funcionamiento en beneficio de los altos intereses del país, de la comunidad toda, y en cumplimiento irrenunciable de premisas que son caras a todos los habitantes de la patria, como también una adecuada interrelación comercial con todos los países del mundo.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Constitucionales.

19

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados José C. Blanco, Diego S. Ibáñez, Lorenzo A. Pepe, Ignacio L. R. Cardozo, Oscar L. Fappiano, Roberto J. García, Ramón R. Arrechea, Tomás W. González Cabañas y Raúl Reali, sobre régimen legal para los servicios de radiodifusión registrado bajo el expediente 2.804-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario 102 de fecha 27 de septiembre de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

#### TITULO I

#### De las disposiciones generales

#### Objeto de la ley

Artículo 1º—Los servicios de radiodifusión, en el territorio de la República Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción, se regirán por esta ley y por los convenios internacionales en que la Nación sea parte. A los fines de esta ley, tales servicios comprenden las radiocomunicaciones cuyas emisiones sonoras, de televisión o de otro género, estén destinadas a su recepción directa por el público en general, así como también los servicios complementarios. Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos empleados en esta ley se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en los convenios y reglamentos e internacionales.

#### Jurisdicción. Competencia

Art. 2º—Los servicios de radiodifusión estarán sujetos a la jurisdicción nacional.

Art. 3º—La administración de las frecuencias y la orientación, promoción y control de los servicios de radiodifusión son competencia exclusiva del Poder Ejecutivo nacional.

*Interés público. Fines*

Art. 4º — Los servicios de radiodifusión se declaran de interés público.

Art. 5º — Los servicios de radiodifusión tendrán por objeto transmitir programas culturales, científicos, artísticos, informativos y de entretenimiento; gozando de libertad de programación, dentro del marco constitucional y de legislación general.

*Gratuidad de la recepción*

Art. 6º — La recepción de las emisiones de radiodifusión será gratuita, con excepción de las generadas por los servicios complementarios. La tenencia y el uso de los receptores estarán exentos de todo gravamen.

*Seguridad nacional*

Art. 7º — Los servicios de radiodifusión deberán difundir la información y prestar la colaboración que les sea requerida, para satisfacer las necesidades de la seguridad nacional. A esos efectos el Poder Ejecutivo nacional podrá establecer restricciones temporales al uso y a la prestación de todos los servicios previstos por esta ley.

**TITULO II****De los servicios. Disposiciones comunes****CAPÍTULO I****De la prestación***Sujetos*

Art. 8º — Los servicios de radiodifusión serán prestados por:

- a) Personas físicas o jurídicas titulares de licencias de radiodifusión, adjudicadas de acuerdo con las condiciones y los procedimientos establecidos por esta ley;
- b) El Estado nacional, provincial o municipal, y las instituciones educativas, en los casos especialmente previstos por esta ley.

*Regularidad*

Art. 9º — Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán asegurar la regularidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados al Comité Federal de Radiodifusión. También deberán mantener la infraestructura técnica de las estaciones en condiciones satisfactorias de funcionamiento, a fin de prestar un servicio eficiente.

*Cobertura*

Art. 10. — El Estado nacional proveerá servicios de radiodifusión y promoverá los prestados por la actividad privada en zonas de fomento y en zonas de frontera, especialmente en las áreas de frontera, con el objeto de asegurar la total cobertura del territorio argentino.

*Sistemas*

Art. 11. — Se establecen los siguientes sistemas para la radiodifusión:

1. Sistema de emisoras estatales, no comerciales.
2. Sistema de emisoras para instituciones educativas, no comerciales.
3. Sistema de emisoras privadas comerciales.

*Emisoras estatales*

Art. 12. — Comprenderán los siguientes sistemas:

- a) Sistema estatal nacional: estará integrado por una red de radio y una de televisión para difundir los actos de gobierno, temas de interés nacional e internacional, de la política nacional e internacional, sin exclusiones, de la cultura en todas sus manifestaciones, de la educación, y demás temas que su propia naturaleza le confieren. No emitirán publicidad comercial y se sostendrán con recursos del presupuesto nacional;
- b) Sistema estatal provincial o municipal: estará sometido al régimen establecido en el inciso a), pero en base a emisoras con ubicación, frecuencias, potencia de transmisión y orientación de antenas, para cubrir esencialmente áreas provinciales o municipales.

*Emisoras educativas*

Art. 13. — Las emisoras de instituciones educativas cubrirán el ámbito natural de los institutos universitarios o educacionales, privados o públicos. Sus programas serán diagramados para servir a los fines específicos de los establecimientos titulares de las emisoras. No incluirán publicidad comercial y se financiarán con recursos propios.

*Emisoras privadas comerciales*

Art. 14. — Se regirán por las normas aplicables de la presente ley y su reglamentación.

*Repetidoras provinciales o municipales*

Art. 15. — Las provincias y las municipalidades podrán instalar repetidoras externas al área primaria de servicio que tengan asignadas las estaciones de origen, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión, sin que ello devengue suma alguna por derechos que pudieran alegar sus licenciatarios y siempre que éstos no tengan interés en su instalación. El uso de frecuencias para estos fines no deberán interferir con las previsiones del Plan Nacional de Radiodifusión. El licenciatarario deberá suministrar al gobierno respectivo cualquier información técnica de la estación con el fin de facilitar la realización del vínculo radioeléctrico.

Art. 16. — El Comité Federal de Radiodifusión podrá autorizar a los licenciatarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignada, como también la instalación de repetidoras internas a aqué-

llas en los lugares donde se produzcan áreas de sombra. Estas autorizaciones cesarán cuando se habilite una estación de origen que cubra la misma área de la repetidora, salvo que la autoridad de aplicación dispusiera mantener esta última en funcionamiento, por razones debidamente fundadas y probadas en cada caso particular.

#### Del contenido de las emisiones

##### *Objetivos*

Art. 17. — El contenido de las emisiones de radiodifusión propenderá al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al bien común, ya sea con relación a la vida y al progreso de las personas, o con referencia al mejor desenvolvimiento de la comunidad;
- b) Contribuir al afianzamiento de la unidad nacional y al desarrollo de las instituciones democráticas;
- c) Servir al enriquecimiento de la cultura y contribuir a la educación de la población.

##### *Uso del idioma*

Art. 18. — Las emisiones de radiodifusión se difundirán en idioma castellano. Las que se difundan en otras lenguas deberán ser traducidas simultánea o consecutivamente, con excepción de las siguientes expresiones:

- a) Las letras de las composiciones musicales;
- b) Los programas destinados a la enseñanza de lenguas extranjeras;
- c) Los programas de radiodifusión al exterior (RAE);
- d) Los programas de colectividades extranjeras y aquellos en los que se usen lenguas aborígenes, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión.

##### *Protección al destinatario*

Art. 19. — Las emisiones de radiodifusión no deben perturbar en modo alguno la intimidad de las personas ni comprometer su buen nombre y honor. Quedan prohibidos los procedimientos de difusión que atenten contra la salud o estabilidad psíquica de los destinatarios de los mensajes o contra su integridad moral.

##### *Protección al menor*

Art. 20. — En ningún caso podrán emitirse programados para menores de dieciocho años. En el horario de protección al menor que fija la reglamentación de esta ley, las emisiones deberán ser aptas para todo público. Fuera de ese horario los contenidos mantendrán a salvo los principios básicos de esta ley. Los programas destinados especialmente a niños y jóvenes deberán adecuarse a los requerimientos de su formación.

##### *Carácter de la información*

Art. 21. — La libertad de información tendrá como únicos límites los que surjan de la Constitución Nacional y esta ley.

#### *Autores nacionales*

Art. 22. — La programación deberá incluir, preferentemente, obras de autores nacionales e interpretaciones de artistas argentinos.

### CAPÍTULO III

#### De las normas técnicas

##### *Habilitación*

Art. 23. — El Comité Federal de Radiodifusión gestionará ante la Secretaría de Estado de Comunicaciones la aprobación del proyecto y la inspección final de toda nueva instalación de servicios de radiodifusión. Cumplidos dichos trámites, el Comité Federal de Radiodifusión habilitará el servicio.

##### *Variación de normas técnicas*

Art. 24. — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Comité Federal de Radiodifusión y previa intervención de la Secretaría de Comunicaciones, podrá variar las frecuencias adjudicadas a los servicios de radiodifusión en caso de necesidad motivada por el cumplimiento de convenios internacionales o por aplicación de planes nacionales que se fijen en la materia. Igual facultad tendrá el Comité Federal de Radiodifusión con respecto a los servicios complementarios.

##### *Clandestinidad*

Art. 25. — Consideránse clandestinas las estaciones de radiodifusión instaladas total o parcialmente, que no hayan sido legalmente autorizadas; y corresponderá el decomiso o incautación total o parcial, por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de los bienes que les estuvieren afectados.

##### *Interferencia o interacción*

Art. 26. — Los casos de interferencias o interacción entre los servicios debidamente habilitados serán resueltos por el Comité Federal de Radiodifusión, con intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

##### *Facilidades*

Art. 27. — Las estaciones de radiodifusión tendrán acceso a las facilidades del Sistema Nacional de Telecomunicaciones, para el transporte de señales. La conexión estable o transitoria de los servicios de radiodifusión con el Sistema Nacional de Telecomunicaciones, para transmisiones internacionales, deberá ser comunicada al Comité Federal de Radiodifusión. El servicio de radiodifusión al exterior en la banda de ondas decamétricas será prestado exclusivamente por el Estado nacional.

##### *Satélite*

Art. 28. — No podrán difundirse señales de estaciones de radiodifusión por satélite sin autorización del Comité Federal de Radiodifusión.

##### *Infracciones a normas técnicas*

Art. 29. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones notificará al Comité Federal de Radiodifusión las

infracciones que compruebe en sus inspecciones técnicas y propondrá las sanciones que correspondan a fin de que este organismo las aplique. El Comité Federal de Radiodifusión informará a la Secretaría de Estado de Comunicaciones las sanciones que se apliquen a los responsables de las infracciones señaladas precedentemente.

### TITULO III

#### Del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR)

##### *Integración*

Art. 30. — El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) será prestado por:

- a) Una red básica integrada, como máximo:
  1. En la Capital Federal: por una (1) estación de radiodifusión sonora y una (1) de televisión.
  2. En cada provincia y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: por una (1) estación de radiodifusión sonora.
  3. En las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo nacional, ubicadas en el interior del país: por repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal, cuando así lo exijan razones de seguridad nacional y solamente en aquellos lugares adonde no concurra la actividad privada o tengan una baja densidad demográfica o escaso interés comercial.

Las actuales repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal, se ajustarán al presente artículo:

- b) Por las estaciones de la Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE);
- c) Por un conjunto de estaciones de radiodifusión y de repetidoras que funcionarán subsidiariamente respecto de las estaciones privadas, cuando así lo exijan razones de seguridad nacional, solamente en aquellos lugares adonde no concurra la actividad privada, por su baja densidad demográfica o escaso interés comercial. Las frecuencias correspondientes a estas estaciones quedarán bajo el régimen de concurso abierto y permanente establecido por el artículo 34 de la presente ley.

##### *Dependencia*

Art. 31. — El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) dependerá de la Secretaría de Estado de Comunicaciones a la que le compete su organización, así como también la administración y operación de las estaciones de radiodifusión que lo integren.

La Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación orientará y supervisará la programación que elabore la Secretaría de Estado de Comunicaciones para su difusión por las estaciones del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

Su control será ejercido por el Comité Federal de Radiodifusión.

##### *Sostenimiento*

Art. 32. — El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) se solventará con los siguientes recursos:

- a) Los que le asigne el presupuesto general de la Nación;
- b) Los que resulten de la aplicación del artículo 66;
- c) Los que devengue la publicidad en aquellos lugares calificados por el Poder Ejecutivo nacional como áreas de fomento y áreas de frontera, conforme a la reglamentación de la presente ley;
- d) Las donaciones, contribuciones, herencias, legados y subsidios que reciba la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

### TITULO IV

#### De las licencias

##### CAPÍTULO I

#### Del régimen general

##### *Adjudicación*

Art. 33. — Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas:

- a) Por el Poder Ejecutivo nacional mediante concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley para las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión;
- b) Por el Comité Federal de Radiodifusión, mediante adjudicación directa, en el caso de los servicios complementarios de radiodifusión.  
*Concurso público abierto y permanente*

Art. 34. — Si alguno de los concursos públicos contemplados en el inciso a) del artículo anterior resultara desierto, las frecuencias ofrecidas quedarán automáticamente en estado de concurso abierto y permanente pudiendo el Poder Ejecutivo nacional retirarlas de esta situación. El régimen de concurso abierto y permanente consistirá en mantener ofrecidas las frecuencias sin límite de tiempo y en las mismas condiciones del llamado inicial, sin perjuicio de la adecuada actualización de los aspectos técnicos y económicos originarios.

Art. 35. — Las licencias se adjudicarán por un plazo de quince (15) años contados desde la fecha de iniciación de las emisiones regulares. En el caso de estaciones de radiodifusión ubicadas en áreas de frontera o de fomento, el Poder Ejecutivo nacional podrá adjudicarlas por un plazo de veinte (20) años. Vencidos estos plazos podrán ser prorrogadas por única vez y a solicitud de los licenciatarios por diez (10) años. Este pedido deberá efectuarse, por lo menos, con treinta (30) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la licencia respectiva. El Comité Federal de Radiodifusión deberá resolver dentro de los cuatro (4) meses de formulado el pedido. Dieciocho (18) meses antes del vencimiento del plazo originario de la licencia o de su prórroga el Poder Ejecutivo nacional autorizará el llamado a concurso pú-



blico para el otorgamiento de una nueva licencia. En este último caso, y en igualdad de condiciones, tendrá preferencia el licenciatario anterior.

#### *Otorgamiento de prórrogas*

Art. 36. — Toda prórroga será otorgada por el Comité Federal de Radiodifusión siempre que los licenciatarios hayan cumplido satisfactoriamente con la legislación vigente en la materia, el pliego de condiciones y las obligaciones contraídas en sus respectivas propuestas.

#### *Multiplicidad de licencias*

Art. 37. — El Poder Ejecutivo nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda, podrán otorgar hasta cuatro (4) licencias para explotar servicios de radiodifusión a una misma persona física o jurídica bajo las siguientes condiciones:

- a) La persona física o jurídica beneficiaría para ser titular de más de una (1) licencia de radiodifusión deberá instalar además, y como mínimo, una (1) estación de radiodifusión en zona de frontera o de fomento que determine el Comité Federal de Radiodifusión. Dicha estación deberá iniciar sus emisiones regulares bajo el plazo y las mismas condiciones que determine el correspondiente pliego de condiciones que rija el llamado a concurso para la adjudicación de nuevas licencias;
- b) En una misma localización hasta una (1) de radiodifusión sonora, una (1) de televisión y una (1) de servicios complementarios, siempre que las dos primeras no sean las únicas prestadas por particulares existentes o previstas de cada tipo en esa área;
- c) En distintas áreas primarias de servicio hasta tres (3) licencias de radiodifusión sonora o de televisión en las regiones que establezca la reglamentación de esta ley y en las localizaciones que determine el plan nacional de radiodifusión.

El llamado a concurso para la explotación de estaciones de elevada rentabilidad, ubicadas en áreas primarias de servicio de gran densidad de población, podrá incluir estaciones localizadas en zonas de frontera o de fomento.

#### *Cómputo*

Art. 38. — No se computarán a los efectos previstos en el artículo anterior:

- a) El servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM), cuando éste sea prestado desde la misma estación y localización, conjuntamente con otro servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM);
- b) Los servicios complementarios ubicados en diferentes localizaciones.

#### *Condiciones y requisitos personales*

Art. 39. — Las licencias son intransferibles y se adjudicarán a personas físicas o jurídicas integradas por ar-

gentinos nativos o naturalizados radicados en el país, quienes deberán reunir los requisitos establecidos por la reglamentación de la presente ley y por las bases y pliegos de la adjudicación.

#### *Extinción de licencias*

Art. 40. — Las licencias de radiodifusión se extinguirán por:

- a) El vencimiento del plazo de adjudicación y, en su caso, de la prórroga acordada conforme a lo previsto por el artículo de esta ley;
- b) La sanción de caducidad prevista por el artículo 68 de esta ley;
- c) El concurso del titular;
- d) La incapacidad del licenciatario, o su inhabilitación en los términos del artículo 152 bis del Código Civil;
- e) El fallecimiento del licenciatario, salvo el caso previsto en el artículo 41;
- f) La disolución de la sociedad titular;
- g) Razones de interés público, en cuyo caso corresponderá indemnizar al titular de la licencia conforme a derecho.

En el caso del inciso a), si la licencia no hubiera sido adjudicada nuevamente o, de haberlo sido, el nuevo licenciatario no hubiese iniciado sus transmisiones regulares en la fecha prevista, el titular anterior deberá mantener la continuidad y regularidad del servicio bajo las mismas condiciones, hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional disponga el cese efectivo.

#### *Fallecimiento de titulares*

Art. 41. — En caso de fallecimiento del licenciatario, podrá continuar con la licencia el sucesor que, reuniendo los requisitos y condiciones del artículo 39, sea autorizado por el Poder Ejecutivo nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda. Cuando sean más de uno deberán constituirse en sociedad bajo las condiciones previstas en esta ley.

#### *Extinción anticipada*

Art. 42. — Cuando la licencia se extinga antes del vencimiento del plazo, de inmediato se realizará el concurso para su nueva adjudicación, quedando interrumpido el servicio hasta tanto quien resulte adjudicatario inicie sus emisiones regulares. Sin embargo, si concurrieren razones de seguridad nacional o si el área primaria correspondiente quedare sin cobertura, el servicio no será interrumpido y, hasta tanto inicie sus emisiones regulares el nuevo licenciatario, el Poder Ejecutivo nacional se hará cargo de su prestación y explotación, con los bienes que estuvieren afectados al servicio. En tal supuesto, el propietario no tendrá derecho a indemnización alguna, según el régimen de la ocupación temporánea de la ley 21.499.

## CAPÍTULO II

## Do los servicios complementarios

*Concepto*

Art. 43. -- Son servicios complementarios de radiodifusión: el servicio subsidiario de frecuencia modulada, el servicio de antena comunitaria, el servicio de circuito cerrado comunitario de audiofrecuencia o de televisión y otros de estructura análoga cuya prestación se realice por vínculo físico o radioeléctrico.

*Servicio subsidiario de frecuencia modulada*

Art. 44. — El servicio subsidiario de frecuencia modulada tiene por objeto transmitir o difundir música, programas educativos, culturales, científicos o de interés general, mediante la utilización de los subcanales de las frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia. Dichos subcanales no podrán utilizarse como circuitos de órdenes, supervisión o control propio de la estación.

*Subcanales*

Art. 45. — El servicio subsidiario de frecuencia modulada podrá ser prestado directamente por el titular del servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, con autorización del Comité Federal de Radiodifusión, previa verificación de la naturaleza de la información a transmitir. También podrá ser prestado por terceros que reúnan los requisitos establecidos por esta ley, en cuyo caso será necesaria, además, la aprobación del acuerdo celebrado entre las partes.

*Antena comunitaria*

Art. 46. — El servicio complementario de antena comunitaria tiene por objeto la recepción, amplificación y distribución de las señales provenientes de una o más estaciones argentinas de radiodifusión, sus repetidoras y relevadoras con destino a sus abonados. Quien preste este servicio estará obligado a distribuir las señales en forma técnicamente aceptable, en los canales que le asignen, sin tratamiento preferencial para ninguna de ellas.

*Circuito cerrado*

Art. 47. — El servicio de circuito cerrado comunitario de televisión o de audiofrecuencia tiene por objeto la difusión de programación destinada exclusivamente a sus abonados. Los establecimientos educativos oficiales y privados reconocidos por autoridad competente podrán ser autorizados a prestar este servicio.

*Simultaneidad*

Art. 48. — El servicio complementario de antena comunitaria podrá prestarse simultáneamente con el servicio de circuito cerrado comunitario y con la distribución de señales de audio con modulación de frecuencia, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión.

*Otros servicios*

Art. 49. — El Comité Federal de Radiodifusión autorizará la prestación de aquellos servicios complementarios no previstos en esta ley, previa intervención de la

Secretaría de Estado de Comunicaciones, a que establecerá las normas y especificaciones técnicas que deberán observarse.

## CAPÍTULO III

## De los bienes

*Afectación al servicio*

Art. 50. — A los fines de esta ley, se declaran afectados a un servicio de radiodifusión los bienes imprescindibles para su prestación regular. Considerándose tales aquellos que se detallan en los pliegos de condiciones y en las propuestas de adjudicación como equipamiento mínimo de cada estación y los elementos que se incorporen como reposición o reequipamiento. Decláranse inembargables los bienes afectados a un servicio de radiodifusión; salvo los casos indicados en el artículo siguiente.

*Restricciones al dominio*

Art. 51. — Los bienes declarados imprescindibles por el artículo anterior podrán ser enajenados o gravados con prendas o hipotecas, sólo para el mejoramiento del servicio, con la previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión y en los términos que establezca la reglamentación de esta ley. La inobservancia de lo establecido determinará la nulidad del acto jurídico celebrado. Los acreedores prendarios o hipotecarios podrán ejecutar los bienes sujetos a las respectivas garantías, previo cumplimiento de lo establecido por el artículo 53 de la presente ley.

*Destino*

Art. 52. — Producida la extinción de la licencia y ordenado el cese efectivo del servicio, el ex licenciatario procederá al desmantelamiento de los bienes afectados en el plazo que se fije, si éstos no fueran adquiridos por el nuevo licenciatario, por el Estado o utilizados por éste. En caso contrario, el Comité Federal de Radiodifusión, con intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, podrá disponer el desmantelamiento por cuenta y riesgo del ex licenciatario a adoptar las medidas de resguardo necesarias para impedir su utilización clandestina.

## CAPÍTULO IV

## De las acciones judiciales. Notificaciones

*Acciones judiciales contra licenciatarios*

Art. 53. — En toda acción judicial que pudiese afectar la prestación del servicio promovida contra los licenciatarios, éstos deberán comunicar al Comité Federal de Radiodifusión, de inmediato, la iniciación del proceso. Su omisión motivará la aplicación de alguna de las sanciones previstas por esta ley.

## TÍTULO V

## De la explotación

*Indelegabilidad*

Art. 54. — La explotación deberá ser realizada directamente por los titulares de los servicios, quienes no

podrán ceder tal derecho a terceros, sea cual fuere la naturaleza del acto. Quedan prohibidas:

- a) La cesión o reventa de espacios y toda dependencia exclusiva en la comercialización de la publicidad con una empresa o más de una;
- b) La celebración de contratos por los cuales quedan ligados en forma exclusiva a organizaciones productoras de programas o a otras empresas;
- c) La asociación o participación directa o indirecta con terceros para la explotación del servicio.

#### *Redes privadas*

Art. 55. — No podrán constituirse redes privadas permanentes. No obstante, para la emisión de programas de interés general el Comité Federal de Radiodifusión podrá conceder autorización para constituir redes transitorias.

#### *Contrataciones de publicidad*

Art. 56. — La publicidad a emitir deberá ser contratada por los titulares de servicios directamente con anunciantes, o con agencias de publicidad previamente registradas en el Comité Federal de Radiodifusión y que actúen por cuenta de anunciantes identificados.

#### *Tarifas de publicidad*

Art. 57. — Las tarifas de publicidad deberán ser comunicadas al Comité Federal de Radiodifusión con treinta días corridos de anticipación a su fecha de vigencia.

#### *Límites de emisión de publicidad*

Art. 58. — Las estaciones de radiodifusión sonoras y de televisión podrán emitir publicidad hasta un máximo de catorce y doce minutos, respectivamente, durante cada período de sesenta minutos contados desde el comienzo del horario de programación. La promoción de programas propios de la estación será considerada publicidad a los efectos del cómputo de los tiempos establecidos precedentemente.

No serán computables como publicidad los siguientes mensajes:

- a) Los previstos en el artículo 59 de esta ley;
- b) La característica o señal distintiva de las estaciones;
- c) Los de servicio para la comunidad, excepto que se emitan con auspicio de anunciante.

#### *Transmisiones sin cargo*

Art. 50. — Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán realizar transmisiones sin cargo en los siguientes casos:

- a) El contemplado en el artículo 7;
- b) Cadenas nacionales, regionales o locales, cuya constitución dispondrá el Comité Federal de Radiodifusión;

- c) Ante grave emergencia nacional, regional o local;
- d) A requerimiento de las autoridades de Defensa Civil;
- e) Para difundir mensajes o avisos relacionados con situaciones de peligro que afecten los medios de transporte o de comunicación;
- f) Para difundir mensajes de interés nacional, regional o local cuya emisión disponga el Comité Federal de Radiodifusión, hasta un minuto y treinta segundos por hora;
- g) Para la emisión de los programas previstos en el artículo 17 inciso c) que requiera el Ministerio de Educación y Justicia, así como también para el tratamiento de temas de interés nacional, regional o local que autorice el Comité Federal de Radiodifusión hasta un máximo de siete por ciento (7 %) de las emisiones diarias.

## TITULO VI

### De los gravámenes

#### *Determinación*

Art. 60. — Los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán su gravamen proporcional al monto de la facturación bruta, de acuerdo por el régimen establecido por esta ley. Su percepción, aplicación y fiscalización estarán a cargo del Comité Federal de Radiodifusión, el cual dictará las normas complementarias que considere pertinentes. La determinación del gravamen se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los titulares deberán presentar ante el Comité Federal de Radiodifusión. Si el responsable no hubiese presentado la declaración jurada o ésta resultara inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por ser inexcusables la aplicación errónea de las normas de esta ley o sus disposiciones reglamentarias, el Comité Federal de Radiodifusión determinará de oficio la obligación sobre base cierta o en su defecto, presunta. La presentación de una declaración jurada falsa o maliciosa será considerada falta grave a los efectos sancionatorios.

#### *Facturación bruta*

Art. 61. — Entiéndese por facturación bruta la suma de los importes devengados por:

- a) La comercialización de publicidad, valorizada según el tipo de aviso difundido y la tarifa diferenciada que corresponda;
- b) La comercialización de programas producidos o adquiridos por las estaciones;
- c) Todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios de radiodifusión.

Art. 62. — El cálculo para el pago del gravamen se efectuará conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Estaciones de radiodifusión de televisión:
  1. Ubicadas en Capital Federal ... 8 %
  2. Ubicadas en el interior ..... 6 %

b) Estaciones de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM):

1. Ubicadas en Capital Federal .. 4 %
2. Ubicadas en el interior con más de un kilowatio de potencia ... 3 %
3. Ubicadas en el interior con un kilowatio o menos de potencia . 0,75 %

c) Estaciones de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM):

1. Ubicadas en Capital Federal ... 4 %
2. Ubicadas en el interior con alcance de más de cuarenta kilómetros ..... 3 %
3. Ubicadas en el interior con un alcance de cuarenta kilómetros o menos ..... 2 %

d) Servicios complementarios:

1. Ubicados en Capital Federal .. 8 %
2. Ubicados en el interior ..... 6 %

*Presunción*

Art. 63. — A los efectos de la aplicación del gravamen se presumirá que los importes de la facturación bruta por comercialización de los conceptos detallados en el artículo 61, realizada por la estación a la agencia de publicidad y por ésta al anunciante, serán iguales. El Comité Federal de Radiodifusión podrá requerir a terceros, y éstos estarán obligados a suministrar, todos los informes que se refieran a hechos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos gravables, según las normas de esta ley.

*Falta de pago. Actualización*

Art. 64. — La falta de pago total o parcial del gravamen, de sus anticipos o de las multas a sus respectivos vencimientos, importará la obligación de ingresar los montos que resulten de su actualización y de la aplicación de los correspondientes intereses y accesorios. La actualización procederá sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor nivel general, producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a aquel en que se lo realice.

A los efectos sancionatorios, esta falta será considerada grave. Los montos por los que los licenciatarios soliciten devolución, repetición o compensación, serán actualizados desde la fecha de interposición del reclamo administrativo o de la demanda judicial, según corresponda, con aplicación del mismo criterio señalado precedentemente.

*Cobro judicial*

Art. 65. — El cobro judicial del gravamen de los intereses, de las actualizaciones y de las multas se hará

efectivo por el procedimiento de ejecución fiscal vigente, a cuyo efecto resultará título suficiente la boleta de deuda emitida por el Comité Federal de Radiodifusión.

*Destino*

Art. 66. — El Comité Federal de Radiodifusión administrará los fondos provenientes del gravamen y los destinará a cubrir sus gastos de instalación, funcionamiento y mantenimiento, así como también al sostenimiento y desarrollo del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR). El Poder Ejecutivo nacional fijará anualmente los porcentajes que se aplicarán para distribuir aquellos fondos entre el Comité Federal de Radiodifusión y el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

TITULO VII

Del régimen sancionatorio

*Responsabilidades*

Art. 67. — Los titulares de los servicios de radiodifusión y los actuantes serán responsables por el contenido y desarrollo de las transmisiones y estarán sujetos a las sanciones que establece esta ley, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal. Los titulares tendrán la obligación de informar al Comité Federal de Radiodifusión sobre los hechos imputables a su propio personal o a terceros, en aquellos procesos de emisión que puedan dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas o penales.

*Sanciones*

Art. 68. — Se establecen las siguientes sanciones:

a) Para los titulares:

1. Llamado de atención.
2. Apercibimiento.
3. Multa.
4. Caducidad de la licencia;

b) Para los actuantes:

1. Llamado de atención.
2. Apercibimiento.
3. Suspensión.
4. Inhabilitación.

Estas sanciones serán aplicadas previo sumario en que se asegure el derecho de defensa y de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de esta ley. Podrán ser recurridas en los términos que establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación, con excepción del apercibimiento y del llamado de atención, que son irrecurribles. Las sanciones aplicadas podrán ser recurridas judicialmente dentro de los quince días de notificadas por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con efecto devolutivo.

*Faltas graves*

Art. 69. — Ante la comisión de faltas calificadas como graves por esta ley o por resolución fundada del Comité Federal de Radiodifusión, se aplicará alguna de las sanciones establecidas en el inciso a) apartados 3 y 4, o inciso b) apartados 3 y 4 del artículo 68 de esta ley.

*Multa*

Art. 70. — El importe de la multa no podrá exceder del monto total del gravamen anual correspondiente al año inmediato anterior al de la comisión de la falta, actualizados sus valores con arreglo a lo establecido por el artículo 64 de la presente ley. Si el titular estuviese eximido del pago del gravamen se tomará como límite el que corresponda a un servicio de características similares, a criterio del Comité Federal de Radiodifusión.

*Caducidad. Causales*

Art. 71. — Son causales de caducidad de la licencia:

- a) El incumplimiento grave o reiterado de esta ley, de la Ley Nacional de Telecomunicaciones o de sus respectivas reglamentaciones, así como también de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;
- b) La simulación o el fraude con que se desvirtúa la titularidad de las licencias;
- c) Las maniobras de monopolio;
- d) La declaración falsa efectuada por el licenciario, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- e) La condena en proceso penal del licenciario o de cualquiera de los socios, directores, administradores o gerentes de las sociedades licenciatarias, por delitos dolosos que las beneficien.

*Caducidad. Efectos*

Art. 72. — La caducidad de la licencia será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional, y en el caso de los servicios complementarios por el Comité Federal de Radiodifusión. Esta sanción inhabilitará a quienes resulten responsables para obtener otra licencia o para integrar sociedades licenciatarias desde cinco hasta treinta años.

*Suspensión de actuantes*

Art. 73. — La suspensión de actuantes implicará la prohibición de actuar en la estación de radiodifusión donde se cometió la transgresión, desde treinta días hasta cinco años.

*Inhabilitación de actuantes*

Art. 74. — La inhabilitación de actuantes consistirá en la prohibición de actuar en cualquier estación de radiodifusión hasta un máximo de treinta años.

*Divulgación*

Art. 75. — Los titulares de los servicios de radiodifusión tendrán la obligación de comunicar al público las sanciones firmes que les haya impuesto el Comité Federa-

ral de Radiodifusión en virtud de lo prescrito en el artículo 68, inciso a), apartado 3), y b), apartados 3) y 4), en la forma que establezca la reglamentación. Asimismo, deberán comunicar la aplicación de la medida prevista por el artículo anterior. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será considerado falta grave.

## TITULO VIII

## De la prescripción

*Prescripción*

Art. 76. — La prescripción de las acciones que nacen de las infracciones a esta ley se operará a los cinco (5) años, contados desde el día en que se cometió la infracción. La prescripción de las acciones y los poderes de la autoridad de aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen, los intereses y las actualizaciones establecidas por esta ley, así como también la acción de repetición del gravamen se operará igualmente a los cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de las obligaciones o el ingreso del gravamen.

## TITULO IX

## De las autoridades

Art. 77. — La autoridad de aplicación de esta ley será el Comité Federal de Radiodifusión.

*Comité Federal de Radiodifusión*

Art. 78. — El Comité Federal de Radiodifusión tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar los servicios de radiodifusión en sus aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y administrativos;
- b) Entender en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Radiodifusión;
- c) Intervenir en el establecimiento de las normas para el uso equitativo de los medios de transporte de programas cuando éstos fuesen de uso común;
- d) Promover el desarrollo de los servicios de radiodifusión;
- e) Entender en los concursos públicos para el otorgamiento de licencias;
- f) Verificar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;
- g) Aprobar la denominación de las estaciones;
- h) Calificar en forma periódica a las estaciones;
- i) Supervisar los aspectos económicos y financieros de los servicios;
- j) Aplicar las sanciones previstas por esta ley e intervenir en todo trámite sobre caducidad.

Art. 79. — El Comité Federal de Radiodifusión será un organismo autárquico, con dependencia del Poder Ejecutivo nacional. Su conducción será ejercida por un directorio formado por un (1) presidente y seis (6)

vocales designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta del organismo que representen; durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser nombrados nuevamente por otros períodos iguales.

Los miembros de su directorio representarán a los siguientes organismos: Ministerio de Defensa, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Información Pública y Asociación de Licenciarios, uno (1) correspondiente a radio y el otro a televisión.

Como órgano asesor del directorio actuará una comisión formada por los representantes de todos los ministerios del gobierno nacional.

#### *Presidente y directores. Requisitos*

Art. 80. — El presidente y los vocales del Comité Federal de Radiodifusión deberán reunir los requisitos exigidos para ser funcionario público. Es incompatible para el desempeño de estos cargos, para los representantes oficiales, el tener o mantener relación o intereses en empresas afines a la radiodifusión o en medios de dicho género, nacionales y extranjeros, y para los representantes de las asociaciones privadas, el desempeñar cargos directivos en empresas o medios de radiodifusión, mientras integren el Comité Federal de Radiodifusión.

#### *Presidente y directorio. Facultades*

Art. 81. — Tendrán las siguientes facultades:

a) El presidente del Comité Federal de Radiodifusión:

1. Ejercer la representación legal del organismo ante las instancias administrativas y judiciales.
2. Aplicar y hacer cumplir esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias.
3. Convocar y presidir las sesiones del directorio con voz y voto y convocar las de la comisión asesora.
4. Administrar los fondos y bienes del organismo.
5. Elevar al Poder Ejecutivo nacional el proyecto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión.
6. Asumir las atribuciones que se derivan del artículo 58 de la ley de contabilidad y su reglamentación.
7. Aplicar las sanciones previstas por el artículo 68, incisos a) y b), apartados 1) y 2).
8. Aplicar la sanción prevista por el artículo 68, inciso a), apartado 3), hasta un monto equivalente a la sexta parte (1/6) del máximo fijado por el artículo 70.
9. Actuar y resolver en todos los asuntos no expresamente reservados al directorio;

b) El directorio:

1. Ejercer su propio control administrativo y técnico.

2. Elaborar el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión.
3. Administrar los fondos y los bienes propios e invertir las disponibilidades ociosas en valores emitidos por el Estado nacional, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda. Estas operaciones deberán canalizarse por intermedio del Banco Central de la República Argentina.
4. Comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con otros organismos, entidades o personas físicas o jurídicas, y gestionar y contratar créditos con arreglo a lo dispuesto por la ley de contabilidad.
5. Aceptar subsidios, herencias, legados y donaciones.
6. Nombrar, promover y remover a su personal.
7. Dictar los reglamentos, las resoluciones y las normas de procedimiento que resulten necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
8. Convocar comisiones consultoras integradas por entidades públicas y privadas con carácter no permanente y ad honórem.
9. Participar en congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales y celebrar acuerdos regionales en materia de radiodifusión.
10. Calificar los programas a que se refiere el artículo 20 cuando lo considere conveniente.
11. Establecer delegaciones en el interior del país.
12. Proponer la adjudicación de licencias de radiodifusión.
13. Otorgar las licencias para la prestación de servicios complementarios.
14. Proponer la caducidad de licencias.
15. Acordar o denegar prórrogas de licencias.
16. Realizar las calificaciones periódicas de las estaciones de radiodifusión.
17. Aplicar la sanción prevista por el artículo 68, inciso a), apartado 3), cuando su monto supere el establecido por el inciso a), apartado 8), de este artículo.
18. Aplicar las sanciones previstas por el artículo 68, inciso a), apartado 4) e inciso b), apartados 3) y 4).

#### *Comisión asesora.*

#### *Constitución, carácter y responsabilidades*

Art. 82. — La comisión asesora estará constituida según lo dispuesto por el artículo 79 de esta ley. Tendrá carácter no permanente, debiéndose reunir en las oportunidades que fije el presidente del Comité Federal de Radiodifusión.

Será de su responsabilidad asesorar sobre los problemas y requerimientos de sus áreas específicas, así como también emitir opinión sobre los temas que a tal fin le sean sometidos por el presidente del Comité Federal de Radiodifusión.

**TITULO X**

**Del régimen de promoción**

*Zonas de frontera o de fomento.*

*Medidas de promoción*

Art. 83. — A los titulares de los servicios de radiodifusión que determine el Comité Federal de Radiodifusión ubicados en zonas de frontera o de fomento, se les acordarán las siguientes medidas promocionales:

- a) Exención del pago del gravamen establecido en el título VI de la presente ley;
- b) Exención del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complementa o sustituya, sobre las utilidades originadas en los servicios de radiodifusión promovidos, desde la adjudicación y por un término de diez (10) años de acuerdo a la siguiente escala:

Año	Porcentaje exento
1 hasta .....	100 %
2 hasta .....	100 %
3 hasta .....	100 %
4 hasta .....	100 %
5 hasta .....	90 %
6 hasta .....	80 %
7 hasta .....	70 %
8 hasta .....	60 %
9 hasta .....	50 %
10 hasta .....	40 %

- c) Exención total del impuesto de sellos por el término de diez (10) años sobre:
  - 1. Los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones correspondientes.
  - 2. Todos los actos jurídicos que celebre la empresa beneficiaria del presente régimen, en la parte que legalmente le corresponda.

El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias a dictar medidas de promoción similar en relación con los impuestos de sus respectivas jurisdicciones.

*Gravamen. Exenciones temporales*

Art. 84. — Los nuevos licenciatarios que operen en frecuencias y que usen señales distintivas no utilizadas anteriormente en su localización, estarán exentos del pago del gravamen previsto por el título VI, durante doce (12) meses contados desde la iniciación de sus transmisiones regulares. Los nuevos licenciatarios que operen en frecuencias o con señales distintivas ya utilizadas anteriormente en su localización, estarán exentos del pago del

cincuenta por ciento (50 %) del gravamen durante doce (12) meses contados desde la iniciación de sus emisiones regulares. Los licenciatarios de servicios cuyas frecuencias o potencias sean modificadas podrán solicitar exenciones parciales al pago del gravamen. El Comité Federal de Radiodifusión evaluará las solicitudes y determinará, cuando sean pertinentes, los plazos y porcentajes de aplicación. La resolución adoptada será irrecorable.

*Créditos para estímulo*

Art. 85. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el otorgamiento de créditos para el estímulo de la radiodifusión en los casos en que el interés nacional lo haga conveniente y, en particular, en beneficio de los servicios de radiodifusión instalados o por instalarse en zonas de frontera o de fomento.

ATC LS 82 Canal 7 S.A.

*Régimen jurídico. Dependencia*

Art. 86. — Argentina Televisora Color LS 82 Canal 7 S.A. mantendrá el régimen jurídico vigente a la fecha de promulgación de esta ley, sin perjuicio de lo cual integrará la red básica del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), según lo establece el artículo 30, inciso a), apartado 1) y podrá emitir publicidad en los términos del artículo 58 de esta ley.

*Derogación*

Art. 87. — Deróganse las leyes 17.282, 19.814, 19.801, 20.180 y 22.285; el decreto ley 15.460/57, los decretos 5.490/65 y 31/73, el capítulo V del título III, capítulo II del título IV y todas las disposiciones del título VII, referidas a radiodifusión, de la ley 19.798, y toda otra norma legal que se oponga a la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional ordenará el texto de la presente ley y lo reglamentará dentro del plazo de sesenta (60) días de la fecha de su promulgación. Mientras tanto seguirán rigiendo las disposiciones del decreto 286/81, en cuanto no se opongan a la letra ni al espíritu de esta ley.

Art. 88. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Como consecuencia necesaria del pleno restablecimiento de la vigencia de la Constitución Nacional resulta imperioso, como en tantos otros campos de la vida nacional, renovar la legislación en materia de radiodifusión, cuya última manifestación fue la ley de facto 22.285, con miras a encauzar los poderosos medios de comunicación social que se regulan, dentro de las pautas jurídicas inherentes al estado de derecho.

Motivado en tal propósito se ha elaborado el proyecto de ley acompañado, para cuya íntima coherencia y un adecuado equilibrio de los intereses en juego, se tuvo especial empeño en compatibilizar el interés público, manifiestamente comprometido, con la libre expresión de todas las manifestaciones del pensamiento y de la cultura en sus acepciones más integrales.

Dentro de los mismos lineamientos se ha mantenido el acervo normativo, de carácter especialmente técnico, que se ha desarrollado a través de la evolución legislativa registrada en la materia, razón por la cual se incorporan a este proyecto preceptos ya conocidos en nuestro derecho positivo, en cuanto ellos no pugnan con los claros principios de sustancia democrática y republicana que le sirvieron de permanente fuente de inspiración.

Así también, se le reservan al poder administrador facultades para la elaboración de planes a través de los cuales se atiende a proveer y promover medios de comunicación tendientes a la máxima cobertura territorial, objetivo tan íntimamente ligado a la soberanía y a la cultura nacionales.

El proyecto prevé el mantenimiento del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), como autoridad de aplicación, pero adecuando su integración al espíritu democrático y republicano antes señalado, eliminándose representaciones que respondían a una concepción contraria a tales principios rectores; en cambio, se ha incrementado la participación de las áreas de educación y cultura.

Tales son, en prieta síntesis, las ideas directrices que han dado nacimiento a este proyecto de ley, cuya concreción, a no dudarlo, significará un *aggiornamento* de la legislación nacional, en un ámbito de tan trascendental relevancia para la salud moral, educativa y cultural de nuestro país.

No cabe duda alguna, que las comunicaciones son la más fiel expresión de la evolución de un pueblo, y en nuestro país el adecuado ordenamiento de esos medios, luego del largo oscurantismo institucional pasado, torna indispensable implementar equilibradamente aspectos, figuras, estructuras, planes, estrategias y ordenamientos, dentro de un encuadre global que marque los derroteros de la Nación en una materia de primerísima importancia.

Rescatar para la Nación una justa y equilibrada legislación, que sintetice no sólo la soberanía nacional en todos sus renglones, sino también que sirva de cartabón en el accionar de los que administran y los administrados, es esencia de buen gobierno y de auténtico sentido democrático en la marcha de las instituciones fundamentales de la patria.

Plasmadas así las ideas fuerzas que motorizan el proyecto, se estima que servirá de herramienta fundamental para el desarrollo del país, para la cultura nacional, para la información objetiva y veraz, para la enseñanza y el arte, para el entretenimiento e interés general, con recepción cabal en todos los sectores sociales y edades de nuestro pueblo.

La normativa contempla el respeto de los derechos que a cada uno corresponde, dentro del marco de la igualdad constitucional, y a la vez sirve como guía fecunda para el desenvolvimiento de todas las comunicaciones, ya que la Nación crecerá, en la medida que las mismas lleguen como deben llegar —con fuerza, con verdad y con sentido nacional— a todos los estamentos de la vida argentina.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

20

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados Diego S. Ibáñez, Tomás W. González y Cabañas y Ramón R. Arrechea, sobre régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial registrada bajo el expediente 4.656-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario 186 de fecha 28 de marzo de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fíno.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## LEY DE JUBILACIONES PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1º — Reanúdase por el término de ciento veinte (120) días la vigencia de la ley 20.550 a todos sus efectos.

Art. 2º — Los magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 1º de la ley 20.550 nombrados entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 y que a partir de esta última fecha hubieren cesado por causas ajenas a su voluntad y sin que mediare causa justificada determinada por enjuiciamiento o sumario administrativo, en sus casos, podrán acogerse a los beneficios de dicha ley, como si estuviesen actualmente en funciones.

Art. 3º — A los fines del cómputo de años de servicio y demás recaudos de la ley 20.550, se considerará como período de servicios efectivamente prestados en el Poder Judicial de la Nación, al que transcurre entre la fecha del respectivo cese y el de publicación de la presente ley.

Art. 4º — Los magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 2º, que a la fecha de publicación de esta ley se encontraren gozando de jubilación parcial u ordinaria de cualesquiera otros regímenes previsionales, podrán optar por este régimen y tendrán derecho a la transformación del beneficio jubilatorio anterior por el previsto en la presente siempre que reunieran las condiciones requeridas.

Art. 5º — Los causahabientes de los magistrados y funcionarios que hubieran fallecido con posterioridad a la cesación en sus cargos o funciones, tendrán derecho a la pensión pertinente si aquéllos se encontraban, a la fecha de su defunción, en las condiciones exigidas por esta ley.

Art. 6º — Las prestaciones que corresponda abonar como consecuencia de la aplicación de la presente ley se cargarán a "Rentas generales" hasta que sus beneficiarios se encuentren en las condiciones exigidas por los decretos leyes 18.464 del año 1969, y 20.433 del año 1973.



Art. 7º — Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación comprendidos en el anexo de la ley 22.969, que acrediten una antigüedad de veinticinco (25) años de servicios computados en los regímenes de reciprocidad jubilatoria y una mínima de diez (10) años en el ejercicio de funciones en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias, podrán jubilarse en las condiciones establecidas para los beneficiarios incluidos en el artículo 1º de la ley 18.464, modificado por el decreto ley 22.940 del año 1983, sin límite de edad en el ingreso o en el retiro. Quedan comprendidos en la presente ley hasta el cargo de prosecretario inclusive, sea cual fuere su revista, administrativa o letrada.

Art. 8º — Quienes ejercitasen los derechos establecidos en el artículo que antecede tendrán la obligación de permanecer en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes, por un lapso no mayor de un (1) año, salvo conformidad expresa del interesado. Los servicios prestados en estas condiciones darán lugar a que se perciba el haber jubilatorio o el mensual correspondiente al cargo, a opción del interesado.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de los magistrados y funcionarios cesantes por decretos del gobierno de facto en 1976 requiere, por las razones que enseguida se expondrán, la consideración y reparación que se proyecta, mediante un apropiado régimen previsional.

Producido el alzamiento militar del 24 de marzo de 1976 el gobierno así establecido dictó la llamada ley 21.258 (Boletín Oficial del 29-3-1976), cuyo artículo 1º declaró "en comisión" a la totalidad de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación, y de los poderes judiciales de todas las provincias. Consecuencias de esta puesta "en comisión", fue la masiva separación de integrantes legítimos del Poder Judicial, que en número aproximado a los 200 quedaron cesantes. Para explicar esta insólita injerencia en dicho Poder el gobierno militar acudió a presuntas "facultades de reorganización", con la finalidad, según sostuvo el Poder Ejecutivo nacional de facto en el mensaje dirigido a la Nación el 25 de mayo de 1976, de "moralizar la administración de Justicia excluyendo a subversivos, deshonrados, incapaces y corruptos".

Quedaba entendido entonces que el Poder Judicial se hallaba formado, en esa época, por personas a quienes correspondían aquellos calificativos y, necesariamente, los que fueron separados encuadraban en las categorías discriminadas, según la óptica del gobierno de facto.

Viene al caso destacar, relacionado con dichas imputaciones, que no se conoce caso alguno en que los jueces o funcionarios cesados fueran sometidos a enjuiciamiento por cualquiera de aquellas calificaciones. Sí, que algunos de ellos fueron procesados y hasta arrestados, para quedar sobreesidos definitivamente dejándose a salvo en cada circunstancia su buen nombre y honor.

Hay que decir, también, que los magistrados antedichos habían obtenido sus nombramientos en virtud del sistema previsto en la Constitución Nacional y que, por tanto, sus investiduras se hallaban preservadas por la disposición del artículo 96 de la Carta Fundamental.

De tal modo, sin que constituyera exageración, corresponde definir a las medidas adoptadas por el gobierno de facto, como el más grave avasallamiento inferido al Poder Judicial de la Nación en toda la historia institucional del país y, a la vez, la mayor arbitrariedad consumada a su respecto. Los magistrados y funcionarios expulsados de sus cargos sufrieron la condena más injusta e ilegal, ya que privados de toda defensa, despojados de sus investiduras, y de sus únicas fuentes de ingreso, fueron injuriados públicamente por el titular del gobierno de facto, sin posibilidad de réplica.

Algunos de ellos, habilitados por su antigüedad, iniciaron trámites jubilatorios, los que finalmente les fueron denegados por la Corte designada por el llamado "Proceso de Reorganización Nacional", precisamente con sustento en aquellas cesantías arbitrarias.

He aquí, en cambio, que los jueces designados por el "proceso" obtuvieron un *statu quo* privilegiado, a través de la denominada ley 22.940, que introdujo modificaciones a la ley 18.464, consagrando un sistema previsional novedoso. Consistía éste en una escala reparatoria, contemplando la situación de retiro involuntaria, en la que eventualmente se encontrarían aquellos magistrados de facto, que no obtuvieron designación mediante el sistema constitucional.

Se hace notoria la discriminación respecto de los magistrados de jure, quienes hasta aquí están desprovistos de todo derecho, reparación y prestación previsional. Nótese que ni siquiera se previó un régimen análogo al de la prescindibilidad, que distando de ideales de legalidad, justicia o equidad, les hubiera posibilitado de inmediato siquiera paliar sus necesidades de subsistencia.

Tampoco la vía judicial sirvió de amparo a los magistrados cesantes en 1976. En los juicios promovidos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su anterior integración, desechó las acciones entabladas por entender que las cuestiones así planteadas no eran justificables (casos Rocca, 20-12-77, "L.L.", 1978, C-243; Arias, 26-2-80, "E.D.", 87-6-8-9) y, análogamente, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, Sala 1 ("L.L.", 1982-C-182/91).

En este terreno jurisdiccional se registran fallos recientes de la Corte Suprema, en su actual composición, que obstan a las expectativas de reposición en sus cargos que los jueces y funcionarios cesados en 1976 pudieron mantener. Ha dicho el alto Tribunal que "la designación de la actual Corte por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, implica ratificar las remociones de los jueces que se desempeñaban al 24 de marzo de 1976. No corresponde acceder al pedido de reposición en su cargo de un juez federal, formulado por quien lo desempeñó desde el 19 de febrero de 1976 hasta el 14 de junio de 1976, fecha en que fue privado de la función por el gobierno militar, aunque las actuales autoridades competentes no hayan provisto la vacante dejada por la cesantía del peticionante" (C.S.N., "Aramayo", Domingo R., 14-2-1984, "E.D." del 22 de marzo de 1984, página 1 del diario).

Véase además que en el marco de las decisiones políticas el Poder Ejecutivo ha proveído hasta ahora propuestas de nombramiento de magistrados, que incluyen

exclusivamente a quienes venían desempeñándose con designaciones efectuadas por el gobierno de facto, sin haber contemplado como regla la reposición o reincorporación de los cesantes. No se ha dado el caso de reincorporación de funcionarios judiciales.

Contrastando con la penosa realidad de los magistrados y funcionarios cesantes, cuyas investiduras provenían de fuente constitucional, por tanto republicana, democrática y popular, desasistidos de toda consideración legal, jurisdiccional y política, los denominados de facto han obtenido un régimen excepcional, la ley 22.940 cuyo mensaje exponía como fundamento "la finalidad más importante del proyecto es contribuir a la independencia del Poder Judicial". Para ello se adecuan disposiciones del régimen jubilatorio y se crea un sistema de retiros. Se tiende a asegurar a los magistrados y funcionarios un nivel de vida decoroso para cuando cesan en sus funciones de modo que durante el desempeño de estas últimas se puedan brindar con la mayor libertad posible y con razonable tranquilidad económica. Esas razones son extensivas al ministerio público y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Al mismo tiempo que el bien de las instituciones y como consecuencia los beneficios para la comunidad, por el mejor servicio público exigible, cabe también reconocer la importancia y funciones equiparables y que es justo que la República distinga a quienes las han ejercido.

Esta memoria explicativa, demuestra la necesidad de proporcionar a los magistrados y funcionarios cesantes en 1976 una justa y adecuada reparación moral y material, que constituirá el reconocimiento y homenaje debidos a la institución afectada, al Poder Judicial de la Nación, al que aquéllos pertenecían. Por otra parte, se evitarán al Estado los perjuicios derivados de los procesos que en el futuro, como ya ha empezado a ocurrir, inicien aquellos magistrados y funcionarios ante la insensibilidad de los poderes públicos frente a la situación descrita.

Se ha optado por restablecer, a los efectos referidos, la vigencia de la ley 20.550 (aplicable también en su momento a los legisladores nacionales, según las leyes 21.121, artículo 15, y 20.572) por considerar que sus disposiciones, adecuadas al caso actual y debidamente ampliadas, pueden servir de adecuada solución al problema de los magistrados y funcionarios arbitrariamente dejados cesantes en 1976.

No poner remedio a la injusticia referida, obviar, disimular o postergar por más tiempo la solución digna que se impone, sería equivalente a consentir el escarnio de las instituciones republicanas, y a la vez premiar la arbitrariedad del despotismo, con lo que se gestarían nuevas fuentes de conflicto que en nada ayudarán a la propuesta de pacificación nacional en que el actual gobierno está empeñado.

También corresponde analizar la situación de los actuales magistrados que revistan en los distintos cuadros y fueros de la justicia nacional.

Los magistrados y funcionarios llamados a asumir el quehacer judicial son acreedores al respeto que les es debido por su vocación social y la dedicación y esfuerzo que les impone el cumplimiento de la más difícil de las funciones gubernativas, cuyo adecuado logro es el factor primordial conducente a la anhelada paz

y bienestar social que el pueblo argentino está empeñado en labrar.

La elaboración de los fallos y sentencias requiere, de los magistrados, un esfuerzo superior que les impone asumiendo, de tal modo, el alto compromiso de estudiar y pensar por encima de horarios y posturas, dirse en cada juicio con plena responsabilidad.

La índole de este esencial quehacer social determina una evidente fatiga que resulta más agobiante cuando, al recargo de tareas, se une la sobrecarga de tensiones provenientes de un contexto social que, en los últimos años, en especial, se ha caracterizado por sus grandes convulsiones y agresivas y desproporcionadas reacciones.

La actual reorganización de la justicia que, en el aspecto ya emprendido, culmina con el cumplimiento del mandato constitucional de que el Poder Judicial esté integrado por jueces designados de conformidad con lo que prescribe la Carta Magna, justifica que no se dilate la instauración de una norma previsional que atienda mínimos requerimientos que resultan de lo expuesto.

En consecuencia, sin perjuicio del estudio que deberá emprenderse propiciando reformas que resuelvan globalmente el tema, resulta imperativo establecer, sin dilaciones, una disposición que faculte a los magistrados y funcionarios superiores del área a obtener un digno retiro cuando aún estén en condiciones de disfrutar un merecido descanso. Tal medida constituye una apropiada respuesta a la circunstancia de que la mayoría de las mujeres y hombres que componen dicho poder del Estado se han formado en la carrera judicial iniciándola a temprana edad, debiendo continuar en el cumplimiento de su cometido jurisdiccional bajo condiciones agotadoras sin posibilidad de poder acogerse a un retiro equivalente al que se concede a otros funcionarios y agentes estatales cuyo esfuerzo determina un prematuro deterioro y fatiga. Máxime, teniendo en cuenta que, durante un largo período de su vida, se encuentran sujetos a un estricto régimen de incompatibilidades que, virtualmente, les impide un normal tránsito a la actividad privada.

El proyecto de ley que se eleva, acuerda solución inmediata a un requerimiento que atiene a la particularidad de que el Estado y las condiciones de los magistrados no se agotan una vez retirados pues, en esa etapa de su vida, son dignos merecedores del reconocimiento correspondiente a la autoridad con que fueron investidos.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

21

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados Ramón R. Arrechea, Diego S. Ibáñez y To-

más W. González Cabañas, sobre creación de una comisión investigadora en la Cámara para analizar en órbita de las comunicaciones y correos, registrado bajo el expediente 4.657-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 186 de fecha 28 de marzo de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

*Torcuato E. Fino.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase una comisión a nivel de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que estará integrada por seis miembros y fundamentalmente será su misión la de analizar en la órbita de las comunicaciones, correos, teléfonos, Confer y organismos afines, en todos y cada uno de los contratos y/o licitaciones que se concretaron a partir del día 24 de marzo de 1976 y hasta la fecha que asumió el gobierno constitucional.

Art. 2º — Esta comisión peticionará de todos los organismos nacionales, provinciales y/o municipales los elementos de juicio que se relacionen con actos de disposición, de contratación, de licitación o de cualquier orden jurídico que se hayan producido en el mencionado término, para así adoptarse a tal efecto las disposiciones que correspondieren en sede parlamentaria.

Art. 3º — El término de duración de dicha comisión será por el lapso de 12 meses y los organismos respectivos deberán redoblar sus esfuerzos a fin de prestar la más sólida y amplia colaboración conforme a lo establecido en la presente ley.

Art. 4º — De acuerdo al lapso mencionado, y en caso de presentarse situaciones insalvables que tengan una trascendencia que lo justifiquen plenamente, el mismo podrá ser ampliado, obviamente por decisión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, debiéndose hacer saber las conclusiones en todo el ámbito de las comunicaciones y concretar debidamente las medidas que en cada uno de los casos se sometan a su consideración y posterior decisión.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Incuestionablemente uno de los valores de la democracia es el respeto lógico a las expresiones del pueblo y las comunicaciones en todas sus latitudes; la radio, la televisión, los satélites y medios conexos que llegan a toda la sociedad, imponiéndose para lo cual, como expresión y fundamento prioritario, determinar los alcances y naturaleza jurídica de su detentación y prestación.

Durante el lapso del régimen de facto fueron incalculables los reclamos por actos concesivos que no conllevaban el respeto por la igualdad que consagra y determina la Constitución Nacional, cuando no por el favoritismo que en forma directa o encubierta se realizó en favor de personas comprometidas, sociedades o entidades diversas, siendo por ello obligación necesaria esclarecerlo debidamente en salvaguarda de todos los intereses, que es inexcusable respetar en sus justas dimensiones.

En consecuencia, más allá de circunstancias fácticas o de posiciones partidistas el país reclama con urgencia que todos sin excepción, dentro de los lineamientos de la ley y la Constitución Nacional, tengan posibilidades ciertas y concretas sin presiones ni connivencias que arrojen dudas sobre medios de vital importancia para la Nación.

La integración de una comisión a nivel de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación en los medios de las comunicaciones no sólo será un freno para los excesos sino también para llevar justicia, si fuere necesario, para aquellos que injusta o deliberadamente por circunstancias coyunturales fueron cercenados de derechos que indudablemente les correspondían.

La esencia republicana saldrá tonificada y fortalecida y la Nación aprobará toda medida que tienda a cobijar y proteger con estrictas normas de equidad los intereses de los interesados en tan primario aspecto, cumplimentándose así axiomas y cartabones enmarcados en las plataformas programáticas de las expresiones democráticas del país, que son normas no sólo para el justicialismo en sus basamentos doctrinarios, sino en los propios principios de los distintos partidos políticos del quehacer nacional.

—A la Comisión de Comunicaciones.

22

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados Tomás W. González Cabañas, Diego S. Ibáñez y Ramón R. Arrechea, sobre creación del Fondo Nacional para Inversiones en ENTEL, registrado bajo el expediente 4.676-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 187 de fecha 29-3-85.

Saludo a usted muy atentamente.

*Torcuato E. Fino.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase en todo el país un Fondo Nacional para Inversiones en la Empresa Nacional de Teléfonos (Fonatel).

Art. 2º — Dicho fondo se aplicará por el lapso de cinco años, a partir de la sanción de la presente ley, y comprenderá todas las facturaciones que se realicen, excepto en aquellas provincias donde rijan concesiones (Compañía Argentina de Teléfonos y Compañía Entrerriana de Teléfonos, CAT y CET, respectivamente).

Art. 3º — Sobre cada facturación, sea cual fuere su naturaleza, se aplicará un recargo del 15 por ciento, que se destinará al Fondo Nacional para Inversiones de la Empresa Nacional de Teléfonos, a cuyo fin en

el Banco de la Nación Argentina —casa central y sucursales —se abrirá una cuenta destinada exclusivamente a dicho fondo.

Art. 4º — En los lugares carenciados, que determinará la autoridad de aplicación, se instalarán teléfonos públicos sin cargo y que serán compensados con el fondo que se crea por esta ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país, en su desarrollo, necesita con meridiana rapidez estar comunicado no sólo con el resto de la República, sino incluso con el exterior. En las actuales circunstancias, por distintos motivos, la prestación del servicio telefónico no resulta aplicable con la eficiencia que todos deseamos, y mucho tiene que ver con ello las obras e inversiones que se realicen no sólo para dotar de comunicación al millón o más de pedidos insatisfechos, sino también a los actuales abonados que por razones climáticas o de otras consecuencias no lo pueden disponer con plenitud.

Mal puede desarrollarse la Nación si no se aplican los medios para que cualquier habitante, de todo lugar de la República, tenga la posibilidad cierta de comunicarse con celeridad y precisión con quien quisiera.

Una empresa nacional que no tiene la posibilidad de desplegarse tecnológica e institucionalmente con las obras, ampliaciones e infraestructura que el propio desenvolvimiento de la civilización y las necesidades exigen, se sumerge en el desmérito y en el estancamiento. Este proyecto, análogo a lo que en su momento se aplicó al Fondo Nacional para la Vivienda, tiende justamente a dotar a esta empresa argentina de posibilidades ciertas y con un mecanismo adecuado y preciso para el cumplimiento de sus altas finalidades y objetivos, tal cual ocurre en otros países de avanzado progreso.

Simultáneamente se implantará para zonas de escasos recursos el teléfono público, que en razón de su población deberá instalarse en forma adecuada y cuyos gastos serán cubiertos por el fondo a crearse por esta ley, evitándose así desigualdades que en modo alguno pretende instaurar el espíritu de esta ley.

Se proporciona de esta forma un medio apto y urgente que, a no dudarlo, no sólo mejorará los servicios, sino que será un alivio para sectores importantes de la población, que a corto plazo tendrán la posibilidad de hallarse comunicados. Se brinda a la Nación, y consecuentemente a sus habitantes, una herramienta fecunda para su desarrollo y su propio porvenir, al cual todos debemos proteger y estimular.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Finanzas.

23

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley, de mi autoría, que presentara juntamente con los señores

diputados Orlando E. Sella, Raúl Realí y Milivoj Ratkovic, sobre régimen legal caducando concesiones de servicio telefónico de las empresas CAT y CET de varias provincias, registrado bajo el expediente 5.055-D.-84 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 200 de fecha 24 de abril de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fino.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Dejar sin efecto todas y cualesquiera tipo de concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET, que abarcan San Juan, excepto Jáchal, a cargo de ENTEL; Mendoza, salvo General Alvear a cargo de ENTEL, Tucumán, Salta y Santiago del Estero en el primer caso y Entre Ríos en el segundo caso.

Art. 2º — Disponer el traspaso a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) de todos los servicios, bienes y estructuras que en la actualidad prestan las concesionarias CAT y CET en un plazo de un (1) año, a contar de la sanción de la presente ley.

Art. 3º — A los fines de implementar adecuadamente lo preceptuado por el artículo 2º, se creará una comisión integrada por representantes del Estado nacional, y presidida por el administrador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), con participación de un representante de cada provincia donde prestan servicios dichas concesionarias, Mendoza, Santiago del Estero, San Juan, Salta, Tucumán y Entre Ríos, para determinar las condiciones del traspaso y eventualmente, si correspondiere, las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que serán soportadas por el Estado nacional.

Art. 4º — La procuración del Tesoro de la Nación, si fuere menester, adoptará las medidas legales en defensa del patrimonio y de los intereses del Estado.

Art. 5º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las comunicaciones son, inequívocamente, aspectos esenciales que permiten progresar y civilizar a las comunidades. La prestación deficiente o las carencias en materia telefónica, como elemento sustantivo de las comunicaciones, tornan imprescindible adoptar decisiones a nivel legislativo, que superen atrasos y desigualdades.

Varias provincias argentinas, no asistidas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), se ven desde hace años, por razones de distinto calibre, postergadas en su desarrollo, justamente por las indebidas comunicaciones, que empresas concesionarias de teléfonos, CAT y CET, Compañía Argentina de Teléfonos y Compañía Entrerriana de Teléfonos, prestan en muchas provincias argentinas, tales los casos de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Mendoza y San Juan en el primero, y en el segundo caso, la provincia de Entre Ríos, salvo Jáchal en San Juan y General Alvear en Mendoza, que atiende ENTEL.

La vigencia de un gobierno constitucional y las posibilidades ciertas de superar atrasos, carencias y estructuras como servicios verdaderamente obsoletos, todo lo cual requerirá la prioridad administrativa y económica de la Nación dentro de los parámetros correspondientes, toman imprescindible subsanar tales aspectos, tendiendo a una red única de telecomunicaciones.

Se hace necesario, pues, implementar las medidas y normas que tiendan a dejar sin efecto los actos concesivos del poder administrador, fijándose las pautas y facultades para traspasar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), todos los servicios que se hallan a cargo de las concesionarias, que en la mayor parte de los casos se hallan con términos contractuales vencidos.

Si el desarrollo de las provincias torna indispensable la ayuda nacional no cabe duda alguna que permitir que amplias franjas de la población tengan la posibilidad del servicio telefónico —que en las actuales circunstancias no se vislumbra— es síntesis de buen gobierno y administración.

En esos términos se estima que la presente ley pondrá coto a desigualdades entre sectores con posibilidad de comunicación y otros carenciados y brindará, a un anhelo largamente esperado, concreción rápida y efectiva para la prestación de un servicio que, como el telefónico, requiere presupuestos esenciales como la celeridad, la confiabilidad y la economicidad de su uso. Traspasar a ENTEL tales servicios será, a no dudarlo, un beneficio para el usuario, para las provincias interesadas y consecuentemente para la misma vida de la Nación, que justamente se nutre del valor y del aporte de esos sectores que son parte misma de la comunidad argentina.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

24

Buenos Aires, 6 de junio de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley, de mi autoría, sobre declarar de interés nacional la instalación de un sistema satelital de comunicaciones registrado bajo el expediente 5.058-D.-84 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 200 de fecha 24 de abril de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

Torcuato E. Fíno.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

#### LEY SOBRE SATELITE DOMESTICO MULTIPROPOSITO

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital

de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico.

Art. 2º — Por la presente ley anúlase en su totalidad el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.671 del día 7 de julio de 1983 y toda otra ley o decreto nacional o provincial que se oponga a la presente ley.

Art. 3º — Créase en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos una comisión con la función de estudiar, planificar y ejecutar los pasos definidos en el artículo 8º a efectos de licitar y adjudicar la realización del mencionado proyecto. Alcanzado este objetivo la comisión se disolverá quedando a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones la supervisión y control de la obra, sus recepciones provisoria y definitiva así como la posterior administración y explotación del servicio.

Art. 4º — La comisión creada será integrada exclusivamente por especialistas idóneos en las disciplinas involucradas y representarán a los siguientes organismos estatales y entes privados:

- Secretaría de Estado de Comunicaciones (SECOM).
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL).
- Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMC).
- Industrias de telecomunicaciones radicadas en el país con capacidad de obra pública suficiente.
- Una Presidencia (Pr).

Art. 5º — La estructura de la comisión constará de:

- Una Secretaría de Asuntos Técnicos (ST).
- Una Secretaría de Asuntos Administrativos, Jurídicos Contables y Financieros (SAJCF).
- Un Grupo de Estudio de Asuntos Técnicos (GT).
- Un Grupo de Estudio de Asuntos Administrativos, Jurídicos Contables y Financieros (GAJCF)

cuyos puestos serán ocupados por los diferentes representantes de la siguiente manera:

- Pr: representantes de SECOM.
- ST: representante de ENTEL.
- SAJCF: representantes de SECOM.
- GT: dos representantes de ENTEL, tres representantes por las industrias y un representante del EMC.
- GAJCF: dos representantes de ENTEL y dos representantes por las industrias.

Art. 6º — La comisión creada funcionará en lo sucesivo de acuerdo con las normas fijadas en la presente ley.

Art. 7º — Compete a la comisión:

- a) Planificar el sistema nacional de comunicaciones vía satélites domésticos multipropósito.
- b) Estudiar, proyectar y ejecutar los pasos del cronograma detallado en el artículo 8º conducentes a la licitación pública de la obra.

c) Para ello organizará y coordinará las capacidades y esfuerzos de todos los organismos estatales y privados con competencia en el tema. Dicha actividad deberá enmarcarse siempre dentro del objetivo de movilizar el potencial humano y técnico con que cuenta la Nación.

d) Elaborar toda documentación relativa a tal fin a presentar al señor presidente de la Nación para su aprobación.

Art. 8º — Las tareas a desarrollar por la comisión se basarán en el siguiente ordenamiento:

a) de organización interna (todos los integrantes):

- Evaluación, precisión y asignación de funciones y estructuras de trabajo según lo especificado en el artículo 19.
- Determinación y elevación del presupuesto de necesidades.

b) del GT:

- Definición primaria del proyecto.
- Definición de fases del proyecto.
- Definición de la metodología de operación del sistema.
- Estudio de las alternativas satélite.
- Estudio de la red telefónica y de comunicaciones interurbana existente.
- Estudio de la integración del sistema satélite a dicha red.
- Determinación de eventuales nuevos proyectos complementarios.
- Estudio de la integración con sistemas rurales y futuros sistemas móviles.
- Estudio de otras facilidades o servicios no telefónicos a brindar.
- Estudio de necesidades militares.
- Estudio de las posibilidades de integración nacional en la fabricación de las partes del sistema.
- Determinación del proyecto definitivo.
- Definición técnica de la operación y mantenimiento del sistema.
- Preparación del pliego técnico.

c) del GAJCF:

- Evaluación de implicancias en política internacional, continental y regional debidas a la instalación del sistema.
- Evaluación de convenios del país con organismos internacionales relacionados con el tema.
- Definición de las formas contractuales de adjudicación de la obra. Derechos y obligaciones derivados de ella. Penalidades.
- Estudio de otros aspectos jurídicos.
- Estudios de tráfico.
- Estudios sobre costos del sistema.
- Estudios sobre costos de operación y mantenimiento.
- Estudio de interacciones con sistemas existentes.

- Evaluación de tarifas.
- Estudio de alternativas de financiación.
- Estudio de factibilidad. Cálculo de rentabilidad.
- Elaboración del Pliego Comercial y Jurídico.

d) Tareas finales:

- Aprobación del Pliego General.
- Llamado a licitación.
- Apertura de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Adjudicación de la obra.
- Transferencia de la obra a ENTEL.
- Confección de informe final.
- Disolución de la comisión.

Art. 9º — En la comisión no existirá una estructura jerárquica entre sus miembros, siendo los derechos de cada uno de ellos los mismos.

Art. 10. — Las decisiones adoptadas en el seno de la comisión serán tomadas por simple mayoría en votación de todos sus miembros. Todos los votos tendrán igual valor. La aprobación de los dictámenes de comisión derivados de tales decisiones será efectuada por el señor presidente de la Nación, por lo que el señor ministro de Obras y Servicios Públicos tendrá la responsabilidad de su elevación.

Art. 11. — Fuera del ámbito de la comisión ningún organismo ni persona estará facultado a producir modificaciones en los dictámenes de la misma.

Art. 12. — Sin perjuicio de lo dicho en el artículo 9º, la representación de la comisión recaerá en su presidente así como la coordinación de las tareas de los grupos será responsabilidad de los respectivos secretarios.

Art. 13. — Para el caso de una contratación de trabajos y/o servicios de terceros necesarios al cumplimiento de la función de la comisión y las correspondientes liquidaciones —previa resolución afirmativa de la comisión— será dispuesta por su presidente.

Art. 14. — En la eventualidad de ser necesaria la firma de acuerdos internacionales o nacionales, los miembros de la comisión designarán qué integrante de ella asume la responsabilidad de las negociaciones técnicas y políticas y la correspondiente firma, decisión que necesariamente deberá aprobar el señor presidente de la Nación. Siempre será más conveniente que tal representación recaiga en el presidente de la comisión.

Art. 15. — Todo acuerdo nacional o internacional deberá ser refrendado por la firma del señor presidente de la Nación.

Art. 16. — Será responsabilidad de los secretarios, en su área de competencia:

- Elaborar todo lo atinente al tratamiento, en cada grupo, de los puntos específicos mencionados en el artículo 8º.

- Entender en la elaboración de la documentación específica que emane de la comisión.

- Participar en el tratamiento de los temas específicos y en las correspondientes decisiones conjuntas.

Art. 17. — Los restantes miembros de los grupos deberán participar en el tratamiento de los temas específicos y en las correspondientes decisiones conjuntas representando los criterios de cada uno de los sectores de donde provienen. Podrán colaborar con los secretarios en las funciones asignadas a éstos.

Art. 18. — La coordinación de las relaciones de la comisión con otros organismos o dependencias oficiales y privadas en todo lo referido al cumplimiento de la función encomendada estará a cargo de uno de los miembros, en cada caso particular. Esta delegación será efectuada por la comisión en pleno. Los organismos y dependencias antes nombradas están obligados a proveer en todo lo atinente y necesario para el más efectivo funcionamiento de la comisión. De la misma forma y a tal fin se requiere la mayor colaboración de parte de las entidades privadas intervinientes.

Art. 19. — En base a las definiciones globales de las funciones y responsabilidades de los miembros de la comisión hechas en la presente ley, la comisión —como se estipula en el apartado a) del artículo 8º— deberá evaluar, precisar y asignar estas funciones y sus estructuras de trabajo en aspectos que hacen a su funcionamiento, tales como los sistemas de seguridad y control, clasificación de tareas, áreas y documentación de funcionamiento administrativo, contable y financiero, de relaciones internacionales, de relaciones públicas, etcétera. El dictamen respectivo se elevará a Presidencia de la Nación para su aprobación.

Art. 20. — Los gastos que demande la asistencia temporaria o permanente de los miembros de la comisión, así como de cualquier otra persona que se halle relacionada en función de trabajo con ella, correrán por cuenta de los entes representados y/o que hayan efectuado la delegación correspondiente.

Art. 21. — Los fondos con que contará la comisión serán asignados por el señor presidente de la Nación a través del presupuesto general de la administración pública, luego de la evaluación del presupuesto de necesidades elevado por la misma.

Art. 22. — Las compras y contrataciones que deba realizar la comisión serán regidas por las normas de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 23. — El sistema satelital objeto de la presente ley deberá entenderse como un complemento de la red telefónica y de televisión interurbana existente. Es, por lo tanto, responsabilidad de la comisión proponer un concepto de sistema que brinde una óptima adaptación del mismo a la mencionada red.

Art. 24. — La adjudicación de obra se efectuará mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo de las telecomunicaciones tiene una enorme importancia como factor acelerador para el desenvolvimiento social, cultural, económico e integrador del país, de tal manera que la implementación de un sistema satélite debe ser considerado como una parte integrante de un sistema nacional de telecomunicaciones.

La falta de continuidad de los planes, sumada a situaciones coyunturales de la economía nacional, no han permitido un desarrollo pleno del sistema de telecomunicaciones, de tal forma que hoy se cuenta con una red de una capacidad tal que no satisface realmente las necesidades actuales y futuras que requiere el país. Para corregir la deficiencia señalada es necesario encarar acciones de desarrollo que contemplen la expansión de las redes urbanas e interurbanas, mediante planes sistemáticos y sostenidos, tal como se ha hecho en otros países.

Dichos planes deberán contemplar la utilización de tecnologías de avanzada, ya que ello constituye, sin lugar a dudas, un factor de progreso y de aceleración en el cumplimiento de los planes previstos.

En lo que se refiere a la expansión de la red interurbana, los planes deberán contemplar la implementación de la red terrestre (centros de conmutación, vínculos terrestres, etcétera), en concordancia con el sistema satélite, a los efectos de alcanzar la mayor eficiencia de implementación y dada la razón de la existencia de una industria de telecomunicaciones radicada en el país se deberá dar la máxima participación a la misma.

Se impone desde ya acentuar y compatibilizar los estudios que se han realizado sobre la factibilidad del sistema satelital en cuestión, con el apoyo y sugerencia de todos los sectores interesados y los propios organismos públicos que actúan en el área específica de las telecomunicaciones, lo que redundará en beneficio de las finalidades que se persiguen alcanzar en el mediano y largo plazo.

La evolución y las comunicaciones, síntesis cabal del progreso y la propia civilización de una comunidad, exigen en forma inequívoca propender a la instalación de un satélite doméstico al igual que otros países incluso vecinos de la Argentina, tal el caso de Brasil, para colocar a la Nación en un puesto de avanzada en esta materia, toda vez que una real red satelital permitirá a los habitantes no sólo cubrir aspectos esenciales de la vida en relación, sino que cubre elementales resguardos de la seguridad soberana de la República.

Las finalidades y la propia evolución de la humanidad, en consonancia con el desenvolvimiento de la Nación, tornan impostegable pues una legislación que concrete en los hechos una aspiración largamente acariciada por importantes sectores de la vida argentina y que propenderá sin duda a un genuino progreso, porque comunicarse es civilizar; es, en suma, marchar al ritmo que impone el propio desenvolvimiento de las interrelaciones de las colectividades.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Ciencia y Tecnología, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

25

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Suspéndese la vigencia del artículo 17 del decreto ley 6.848/63, del decreto ley 232/79, del decreto ley 1.571/81, y de los artículos 1º y 2º del decreto ley 17.779/68.

Art. 2º — La documentación administrativa y judicial emanada de los poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales cualquiera fuere su antigüedad es patrimonio de la memoria histórica del pueblo argentino y su preservación y custodia responsabilidad inalienable e indelegable.

Art. 3º — Transfiérese a la competencia exclusiva de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación el Archivo General de la Nación.

Art. 4º — Transfiérese al AGN el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, que funcionará en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Art. 5º — Centralízase en el AGN el contralor de todos los archivos del país, alcanzando obligatoriamente a los archivos de mesas de entradas y salidas de cada ministerio, repartición pública, o empresa del Estado, y por adhesión o por convenio a los archivos públicos de las provincias, archivos de los poderes Legislativo Nacional y Judicial de la Nación, eclesiásticos de la Iglesia Católica Apostólica Romana y archivos o colecciones documentales de las personas físicas o de existencia ideal.

Art. 6º — La Secretaría de Hacienda de la Nación extremará sus esfuerzos y recursos para identificar y habilitar los inmuebles necesarios para albergar dicha documentación cualquiera fuere su distancia geográfica de los tribunales que la originen.

Art. 7º — En todo momento, cuando dicha documentación sea físicamente trasladada a los depósitos-archivos habilitados al efecto, deberá ser acompañada por una copia de los inventarios o índices que cada tribunal habrá de confeccionar para ello.

Art. 8º — Dichos archivos-depósitos quedarán bajo la supervisión respectiva del Archivo General de la Nación y los archivos provinciales.

Art. 9º — La única documentación susceptible de ser eliminada serán aquellas copias que no constituyen prueba, remitos, hojas de ruta y notas de pase; las que serán de desafección automática.

Art. 10. — Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo Nacional de Investigaciones Científico y Técnicas (Conicet) la necesaria automatización de los auxiliares eurísticos (catálogos, índices, inventarios) de los archivos públicos de todo el país.

Art. 11. — Queda bajo la exclusiva responsabilidad del AGN en combinación con el Fondo Nacional de las Artes la necesaria e impostergable recuperación de la memoria gráfica del pueblo argentino, detectando, preservando y poniendo al servicio de nuestra cultura la documentación gráfica, sónica y filmica, familiar y de colección, de todo el país. A tal efecto, los canales de televisión de todo el país enviarán al AGN trimestralmente copias de las notas periodísticas que hayan transmitido, las que serán devueltas por el AGN, una vez copiadas las que a su juicio tengan valor histórico.

Art. 12. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Enrique N. Vanoli.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La destrucción de expedientes administrativos y judiciales producida en nuestro país en las últimas décadas es una pérdida irremediable para la investigación histórica así como para el patrimonio cultural del pueblo argentino que atenta contra el superior derecho constitucional de conocer libremente y en igualdad de oportunidades la información pública del pasado histórico.

Este derecho se deriva de los derechos constitucionales de aprender y expresarse libremente, así como de la garantía de la inviolabilidad de la documentación, que según el artículo 33 de la Constitución Nacional nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Los principios constitucionales de la división de poderes y la autonomía provincial y la independencia del Poder Judicial no pueden prevalecer por sobre los superiores derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional.

La facultad de declarar de interés histórico documentación alguna deberá ser prerrogativa inalienable del Poder Ejecutivo nacional.

Toda documentación emanada de los poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, nacionales y provinciales, ya fuere producida por los Ministerios o Secretarías de Estado o por los tribunales civiles, comerciales, criminales, laborales, correccionales o de instrucción, cualquiera fuere su antigüedad, son patrimonio de la memoria histórica del pueblo argentino, excediendo su interés las meras necesidades administrativas de los poderes públicos o de los tribunales de justicia o de las mismas partes involucradas.

Su preservación y custodia es responsabilidad inalienable e indelegable tanto de los poderes Judiciales y Legislativos como de los respectivos poderes Ejecutivos nacional y provinciales.

El Archivo General de la Nación (AGN), al igual que la Biblioteca Nacional, constituye el máximo órgano responsable de la preservación y custodia del acervo documental histórico del país, así como del desarrollo de la investigación histórica nacional.

La función del AGN de servicio a la investigación histórica debe estar convenientemente jerarquizada por encima de su función secundaria como auxiliar archivístico de la administración pública nacional.

El gobierno nacional auspicia, con toda energía, cuanto signifique ordenar el organigrama de la función pública acorde con los cánones de la lógica y de la racionalidad administrativa modernas.

Es preciso concentrar en una sola Secretaría de Estado todas las actividades y funciones que hacen a la organización y desarrollo de la investigación científica.

También es preciso centralizar en el AGN la supervisión y contralor de todos los archivos públicos del país, incluido el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

La carencia de índices y catálogos detallados y de recuperación automatizada de la información ya inventariada hace muy difícil la búsqueda, desalentando a todos aquellos que quieren emprender el duro camino de la investigación histórica.



Los pocos catálogos e índices manuscritos y dactilografiados de las colecciones de documentos escritos depositados en los diversos archivos del país, en lugar de ser convenientemente procesados por medios modernos de computación mediante el concurso de instituciones tales como el Conicet, yacen inéditos y maltrechos tal como fueron confeccionados a principios de siglo.

Por las razones expuestas se propone el presente proyecto de ley.

*Enrique N. Vanoli.*

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

### VIII

#### Proyectos de resolución

##### 1

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

1º — Créase, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, una comisión especial investigadora de los hechos de violencia política acaecidos en el país con posterioridad al 10 de diciembre de 1983.

2º — Dicha comisión estará integrada por catorce señores diputados y podrá nombrar los funcionarios, asesores y empleados necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3º — El mandato de la comisión se extenderá por el término de 180 días, pudiendo prorrogarse dicho plazo por decisión de esta Honorable Cámara.

4º — El cometido de la comisión consistirá en la investigación y esclarecimiento de la totalidad de los hechos de violencia política acaecidos en el país con posterioridad al 10 de diciembre de 1983, como asimismo la individualización e identificación de sus responsables directos o indirectos y de sus instigadores, encubridores o cómplices.

5º — Deberá esclarecer, particularmente, los atentados consumados o tentados, cometidos contra funcionarios, personalidades políticas, dignatarios extranjeros, locales partidarios, etcétera, y el secuestro de personas con fines extorsivos, sin que a la precedente enumeración pueda atribuírsele, en modo alguno, carácter taxativo.

6º — La comisión tendrá las más amplias facultades y atribuciones para intervenir e investigar, hallándose expresamente facultada para compulsar los registros, expedientes y toda otra documentación que pudiera existir en los ministerios, servicios de información, unidades militares y dependencias policiales, así como ante cualquier otro organismo o ente público o privado, a quien se solicitará la más amplia colaboración, en especial en relación con la fidelidad de los datos que deban suministrar. Sin perjuicio de ello, la comisión estará facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública para el eficaz cumplimiento de su cometido.

7º — Asimismo la comisión estará facultada para:

a) Recibir declaración testimonial a toda persona que considere que pueda estar en posesión de datos o elementos que concurren al esclarecimiento de los hechos que componen la materia investigable;

b) Impedir, con el auxilio de la fuerza pública nacional o provincial, la salida del país sin autorización, de cualquier persona que pueda resultar objeto de la investigación;

c) Disponer, cuando lo considere pertinente, el secreto de las actuaciones, reservándose la decisión acerca de la publicidad de sus resoluciones y actuaciones.

*José M. de la Sota.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sistemática marginación del Parlamento, en temas trascendentes que hacen a nuestro futuro como Nación, a la dignidad de la sociedad y a la estabilidad del régimen democrático, ha redundado en ingentes perjuicios para el país.

Así, la ineptitud oficial en el tratamiento de la deuda externa, compromete día tras día desde el propio nivel de subsistencia de los argentinos, hasta el destino de las generaciones venideras, mientras la obcecada terquedad del gobierno se abroquela en una línea de acción de demostrada ineficiencia, abonada en la negativa a facultar al Parlamento a constituir una comisión con facultades investigativas.

En análoga línea de pensamiento, todos los argentinos asistimos azorados al desenfadado incremento de la espiral de violencia que no hace distinciones entre funcionarios oficiales, personalidades políticas, jefes de Estado extranjeros y locales partidarios. Los sucesos alcanzan su pico máximo en la colocación de un artefacto explosivo al propio presidente de la República en el interior de una guarnición militar.

Paralelamente, la seguridad de la sociedad se ve comovida por una serie de secuestros y privaciones ilegales de la libertad que evidencian la supervivencia de estructuras que alcanzaron su apogeo durante la última dictadura militar.

Mayor gravedad, si cabe, revisten tales sucesos, a poco que se repare en la inidoneidad evidenciada en los más altos niveles del gobierno que ha llegado a adicionar a las investigaciones realizadas en procura del esclarecimiento de los mismos, grupos paralelos integrados por siniestros personajes involucrados ante la CONADEP en las investigaciones de violaciones de los derechos humanos, algunos de los cuales, actualmente, responden ante la justicia, por su responsabilidad penal en el hecho que, supuestamente, debían investigar y esclarecer.

Todo ello impone la necesidad de integrar una comisión parlamentaria dotada de las más amplias facultades investigativas pues la gravedad del tema lo requiere y la escasa confiabilidad de los funcionarios del Poder Ejecutivo a la luz de los últimos acontecimientos, lo torna insoslayable.

Finalmente el bloque justicialista reclamará en su momento, la presidencia de la comisión pues ello evi-

taría toda suspicacia acerca de eventual complacencia en las investigaciones, situación que, con o sin fundamento, podría presumirse si mediante el control de la presidencia de la comisión, el partido gobernante terminara investigándose a sí mismo.

La transparencia de procedimientos que la democracia reclama se garantizará mediante una adecuada función de contralor ejercida con madurez y responsabilidad por la oposición y por ello reclamamos para el bloque justicialista la presidencia de la comisión proyectada.

*José M. de la Sota.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Crear una comisión especial integrada por catorce diputados, designados por el presidente de esta Honorable Cámara, a propuesta y en representación de los distintos sectores políticos representados en ella, destinada a investigar y estudiar la organización, funcionamiento, eficacia, normativa que los rige y finalidad de los organismos oficiales de inteligencia e información tales como la Secretaría de Inteligencia del Estado, los correspondientes a las fuerzas armadas y de los organismos de seguridad.

2º — Esta comisión investigadora deberá asimismo, proponer un proyecto de ley con el objeto de centralizar en un órgano único todos los servicios de inteligencia, contrainteligencia, información y seguridad.

Dicho proyecto deberá prever también mecanismos de control político y parlamentario de la gestión y organización profesional de dichos organismos, así como la intervención del Congreso Nacional en la designación de sus autoridades.

3º — Se establece como término de duración para el cometido de dicha comisión, el de ciento ochenta días, prorrogables a su vencimiento hasta el cumplimiento de los objetivos fijados.

4º — Delégase en la comisión investigadora creada por el artículo 1º, a los fines del cumplimiento de sus objetivos, las facultades que corresponden a esta Cámara en virtud de lo establecido por el inciso 28, del artículo 67 de la Constitución Nacional, hallándose expresamente facultada para compulsar los registros, expedientes y toda otra documentación que pudiera existir en los ministerios, servicios de información, unidades militares y dependencias policiales, así como ante cualquier otro organismo o ente público o privado, para lo cual se solicitará la más amplia colaboración, en especial en relación con la fidelidad de los datos que deban suministrarse. Igualmente podrá recibir declaración testimonial a toda persona que considere pueda estar en posesión de datos o elementos que concurren al esclarecimiento de los hechos que componen la materia investigable; impedir con auxilio de la fuerza pública correspondiente, la salida del país sin autorización de cualquier persona que pueda resultar objeto de investigación y disponer allanamientos, secuestro de

documentación referida al caso, y el secreto de las actuaciones, reservándose la decisión acerca de la publicidad de sus resoluciones y actuaciones. Sin perjuicio de ello la comisión estará facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública para el eficaz cumplimiento de su cometido.

5º — Para el cumplimiento de su misión, la comisión podrá designar personal o contratarlo temporariamente.

6º — Invítase al Honorable Senado de la Nación a crear una comisión similar de senadores e integrarla con la creada por esta resolución, a fin de permitir el funcionamiento conjunto con el carácter de Comisión Investigadora Bicameral.

7º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación.

*Oscar E. Alende. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque. — José P. Aramburu. — Isidro R. Bakirdjian. — Miguel P. Monserrat.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, con motivo del conocimiento de las graves y diversas circunstancias que rodearon al ya tristemente famoso "caso Sivak", se ha puesto de manifiesto una vez más, la forma irregular con que se sigue manejando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional el área de información e inteligencia.

Estas irregularidades deben desaparecer de inmediato de la escena nacional, pues como ha sucedido en el caso antes señalado, ponen en juego un valor tan esencial como es el de la seguridad de las personas.

Por otra parte, los legisladores electos por el Partido Intransigente debemos dar cumplimiento con la propuesta formulada sobre el tema, en la plataforma electoral sancionada por esa agrupación política. En ella se ha definido la necesidad de centralizar en un órgano único todos los servicios de inteligencia, contrainteligencia, información y seguridad.

Asimismo, dicho programa requiere promover la sanción legal de mecanismos de control político y parlamentario de la gestión y organización profesional de esos organismos, así como la intervención del Congreso Nacional en la designación de sus autoridades, a efectos de que todos los sectores de la vida nacional participen y contribuyan a definir la política que deba seguirse en esa materia.

En ese orden de ideas, hemos considerado indispensable la creación de una Comisión Bicameral de este Congreso Nacional, para que luego de investigar y estudiar debidamente la organización, funcionamiento, finalidad y el plexo normativo que las rige, elabore un proyecto de ley sobre la base de los principios antes enunciados.

Para todo ello hemos promovido el adjunto proyecto de resolución que sometemos a consideración de esta Honorable Cámara.

*Oscar E. Alende.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle el traslado del general de división (R.) don Luciano Benjamín Menéndez, actualmente alojado en dependencias del III Cuerpo de Ejército, a una guarnición militar en jurisdicción del V Cuerpo de Ejército.

*José L. Manzano. — Héctor M. Maya. — Diego R. Guelar. — Cristóbal C. Vairetti. — Carlos A. Grosso. — Antonio F. Cafiero. — Alberto S. Melón. — Eduardo P. Vaca. — José M. de la Sota.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presencia en la Guarnición Córdoba, en prisión preventiva, del ex comandante del III Cuerpo de Ejército, ex responsable del centro de detención conocido como La Perla, y actualmente procesado por violación de los derechos humanos durante el proceso, general de división don Luciano Benjamín Menéndez, como asimismo el trato preferencial al que estaría sometido dicho jefe militar en dependencias del III Cuerpo de Ejército, configura una situación que conspira contra un tratamiento acorde con las disposiciones del Código de Justicia Militar.

A efectos de evitar suspicacias en relación al reciente atentado frustrado contra el presidente de la Nación, y dada la influencia que ejerce el jefe aludido en el ámbito militar de Córdoba, junto con las públicas sospechas de la intervención de ciertos elementos paramilitares vinculados al llamado "menendismo", resulta aconsejable el traslado del general Menéndez a otra jurisdicción.

En ese sentido presentamos el presente proyecto, descontando que la validez de los argumentos aconsejarán la aprobación del mismo.

*José L. Manzano. — Héctor M. Maya. — Miguel A. Toma. — Héctor A. Dalmau. — Alberto S. Melón. — Eduardo P. Vaca. — José M. de la Sota. — Diego R. Guelar. — Cristóbal C. Vairetti. — Carlos A. Grosso.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

1. — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que arbitre los medios necesarios para que Argentina Televisora Color (ATC) y los canales administrados actualmente por el Estado nacional dispongan de un mayor porcentaje de programación nacional con sentido federalista, de modo tal que sea integrado culturalmente todo el país, con sus realidades regionales, sirviendo al afianzamiento y consolidación de nuestra identidad como pueblo soberano.

2. — Que dicho porcentaje no sea inferior al 50 %, permitiendo así una fluctuación programativa que posibilite a los canales hacer los aportes necesarios para el enriquecimiento cultural, aun con material extranjero, pero que éste no sea deformante con su mensaje a los televidentes argentinos de nuestra realidad cultural. Con ello alcanzaríamos el objetivo fundamental de la televisión argentina, que es la formación del ciudadano con verdadero sentido nacional.

3. — Que entre todas las teledifusoras argentinas estatales y/o privadas acuerden la forma de emitir periódicamente un programa informativo de contenido federal, con la participación activa de todos los profesionales de los canales intervinientes.

4. — Que sea constituido el Consejo Federal Asesor del Directorio de A.T.C. con representantes de las distintas provincias, quienes se desempeñarán *ad honorem*, para que así se concrete una verdadera integración regional.

5. — Que lo solicitado se realice con carácter provisorio, hasta tanto se sancione una ley de radiodifusión con esencia federalista, que contemple las necesidades actuales y futuras de los medios de comunicación.

6. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cristóbal C. Vairetti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conscientes de la influencia e importancia de la televisión como medio formador y transformador del individuo, y ante la real desculturización que sufre nuestro pueblo hoy día, no podemos asistir a este hecho pasivamente, sino que debemos encauzar este útil medio de comunicación social para enseñar, resaltar y consolidar la conformación del verdadero ser nacional.

La programación de estos tiempos, sin querer, está respondiendo a una política de dependencia, donde todo lo que viene de afuera es mejor y donde todo lo que se hace en nuestro país no sirve. Por ello debemos agotar los recursos que estén a nuestro alcance para revertir esta situación que, sin duda, nos está llevando por un triste y humillante camino hacia la pérdida de nuestras raíces autóctonas y nuestra tradición.

Por lo expresado, creemos que es factible el cambio solicitado, considerando que ningún argentino podrá sentirse afectado ante esta solicitud, la cual no persigue intereses mezquinos, buscando solamente consolidar el sentimiento nacional y regional. De accederse a lo petitionado, podremos poco a poco arribar a la televisión que el interior anhela y que el país necesita.

También solicitamos se instrumenten las medidas necesarias para constituir el Consejo Federal Asesor, que propenderá a evitar una excesiva centralización en la metrópoli mediante el aporte constante de datos, sucesos y necesidades provinciales. Este consejo tendrá por objetivo fundamental acercar al directorio de ATC la voz de las provincias, con toda la calidez del sentir regional, riqueza incuestionable del acervo cultural argentino.

Consideramos nuestra solicitud como legítima y viable, por entender que la televisión es el medio más

idóneo para consolidar un sentimiento nacional y cristiano en todos los argentinos y debe ser utilizada por su potencial como una herramienta de progreso, de acercamiento, de hermandad, de confraternidad, pero no de dependencia ni de desculturización de nuestro pueblo. Debe estar al servicio para todos los argentinos y para nuestra patria libre y soberana.

Esa es una responsabilidad que tenemos los que somos representantes del pueblo, que convivimos en este Honorable Congreso y es una potestad indeclinable que debemos asumir con toda valentía, para hacer realidad que los medios de comunicación —en este caso la televisión— sirvan a un modelo de hombre argentino libre e independiente, sin contaminación exógena, tal como el teniente general Juan Domingo Perón pergeñó en su proyecto nacional.

Si entendemos esto, comprenderemos que el cambio es posible, aunque se levanten voces en contra del cambio que propiciamos.

*Cristóbal C. Vairetti.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

## 5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que en nombre del honor nacional, bajo ninguna presión ni por circunstancia alguna se autoricen operaciones comerciales de importación o exportación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Carlos E. Ferré. — Ramón F. Giménez. —  
Diego S. Ibáñez. — Raúl A. Druetta.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, reproduce textualmente el que elevara a la consideración del Honorable Senado, el senador nacional Luis León el pasado 23 de mayo.

El sentido patriótico que expresa ese y este proyecto, trasciende con mucho toda singularidad partidaria. Supera también falsos orgullos de autoría. Es por eso, que así como reproducimos su parte resolutive, hacemos nuestros los fundamentos que acompañan el proyecto del senador León en cuanto expresan lo que sigue.

“La Nación ha sido sorprendida por la información que la Argentina autorizaría importaciones y exportaciones comerciales con el Reino Unido.

“Cuesta creer que esta pretensión de algunos sectores pueda ir tan a contramano de nuestra dignidad nacional. ¿Es posible que el esfuerzo reivindicador de todo nuestro pueblo pueda morir en la malta de whisky?

“Debemos recomendar urgentemente al Poder Ejecutivo resistir las presiones mercantiles y no autorizar ninguna relación comercial con el colonialismo que pisotea nuestra tierra y expresar que si existiesen algunos canales abiertos que vienen del proceso, clausurarlos inmediatamente. No puede haber pragmatismo que vulnere la esencialidad de nuestra lucha.

“Según los diarios hasta ha reaparecido una Cámara de Comercio Argentino-Británica. Es intolerable.

“¿Qué es más importante, nuestro pueblo o el Club de París?

“¿Cómo comerciar con los ladrones de nuestra soberanía y nuestras reservas ictícolas? ¿Qué argentino puede ser tan pequeño que pretenda el lucro sobre las tumbas de nuestros héroes contemporáneos?

“Reclamo la mayor sensibilidad para valorar nuestra estrategia como Nación. ¿Qué será más trascendente, cotizarnos en libras o cotizarnos en honor? ¿Qué le diremos a las naciones y los pueblos de América latina que nos acompañaron y acompañan frente a la usurpación?

“Negociar comercialmente con el Reino Unido será como vender nuestra formidable causa emancipadora por un platito de lentejas para algunos traidores.

“Mientras no acepte la usurpación sentarse a la mesa a discutir soberanía, cualquier actitud condescendiente sólo será una mera claudicación.

“Lo moral es entero, no se puede ser más o menos moral. Nuestra soberanía no admite que con los verdugos de nuestros muchachos repartamos ganancias en algún mercado. Ser argentino no puede ser una circunstancia. Debe ser un compromiso ineludible de gobernantes y gobernados. Este proyecto pretende insertarse en esa lealtad”.

Nada cabe agregar a los fundamentos expuestos del senador León. Sólo reiterar que los hacemos nuestros animados por igual espíritu patriótico.

*Carlos E. Ferré. — Ramón F. Giménez. —  
Diego S. Ibáñez. — Raúl A. Druetta.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio.

## 6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que declare de interés nacional, a las XVII Jornadas de Tisiología y Neumonología del NOA, a realizarse los días 14, 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año en la ciudad de Santiago del Estero.

*Horacio E. Lugones.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las jornadas de Tisiología y Neumonología del NOA son relevantes en sí por la importancia médica y social del tema a tratar. Constituirá un acontecimiento que honra al NOA, ya que por primera vez en él, se realiza un evento de esta naturaleza y será a no dudarlo, punto de convergencia de importantes profesionales especializados quienes tendrán a cargo exposiciones especializadas que darán la jerarquía correspondiente al mismo.

Dada la importancia que el evento reviste, considero que la Honorable Cámara debe aprobar este proyecto.

Por las razones expuestas y otras que no escaparán al elevado criterio de los señores diputados, descuento la aprobación de la presente iniciativa.

*Horacio E. Lugones.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

7

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, haga saber a la Universidad Nacional de Luján la necesidad de restablecer el Centro Regional de Nueve de Julio, de conformidad con lo determinado por la ley nacional 23.044, que dispuso la reapertura de esa casa de estudios superiores con todas las unidades académicas con que contaba en el momento de su clausura.

*Jesús A. Blanco.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1975, por iniciativa de las autoridades constitucionales de ese entonces, con el franco apoyo de las entidades representativas de la comunidad y la adhesión general de la población, comenzó a funcionar en la ciudad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, un Centro Regional Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Luján.

De ese modo, se materializaba una larga aspiración de dicha comunidad y también de la de toda su zona de influencia, que ya en la década del año 1960 había iniciado y dedicado muchos y meritorios esfuerzos para lograr la instalación de una casa de altos estudios a través de la creación de la que se propiciaba como "Universidad Zonal del Oeste" (UZO).

El centro regional inició sus actividades con la inscripción de un elevado número de alumnos pertenecientes al partido de 9 de Julio y de otros partidos del Oeste bonaerense.

A partir de dicho año, se inició el curso de un ciclo básico para todas las carreras, habiéndose propuesto que éstas fueran para las disciplinas de Producción Animal y Vegetal, Minoridad y Familia, Administración de Empresas, Educación para Adultos y Tecnología de Alimentos.

Cabe mencionar que el desarrollo del primer año respondió plenamente a lo previsto, siendo el nivel de estudios óptimo, lo que quedó reflejado en la casi total ausencia de deserción del alumnado.

En el año 1976, a raíz y como consecuencia de la interrupción del régimen constitucional, las posibilidades presupuestarias del Centro Regional se limitaron a niveles mínimos, de modo que sólo comenzó a cursarse la carrera de Administración de Empresas, con el consiguiente abandono del resto del alumnado que se orientaba hacia otras disciplinas.

Finalmente, después de funcionar hasta fines del año 1979, el centro regional cesa en su funcionamiento al quedar clausurada la Universidad Nacional de Luján

por decisión del gobierno de facto, hecho consumado el 19 de febrero de 1980 mediante el decreto-ley 22.167, sin haberse considerado ninguno de los sólidos argumentos sostenidos en favor del mantenimiento de la misma, cuyo nivel académico era igual y, en algunos casos, superior al de otras universidades, además de ofrecer carreras que no se cursan en ninguna otra universidad del país y que el cierre implicaba un serio impedimento para la continuidad de los estudios a cientos de estudiantes, así como ocurrió, lamentablemente, luego de tan injusta como arbitraria clausura.

Felizmente, recuperadas las instituciones de la República con el retorno al régimen democrático, con toda celeridad el gobierno instaurado el 10 de diciembre de 1983, mediante la decisión unánime del Honorable Congreso nacional, convierte en ley 23.044 el respectivo proyecto del Poder Ejecutivo derogando la disposición del gobierno de facto y restituyendo, en consecuencia, la personería jurídica, la autonomía académica y la autarquía administrativa, económica y financiera a la Universidad Nacional de Luján, en los términos, los alcances establecidos en el momento de su creación y con las modalidades académicas y operativas que tenía a la fecha de la clausura. Le otorga, además, la totalidad de los cargos de la planta docente y no docente que poseía a la misma fecha.

Esta trascendental decisión del gobierno de la democracia, tal como bien se expresa en el respectivo mensaje del Poder Ejecutivo, se fundamentó principalmente en que la resolución de clausura "no se fundó en ningún argumento válido... careció de sólidos fundamentos pedagógicos que avalaran la necesidad de la clausura, y no ponderó las atinadas consideraciones tenidas en cuenta para su creación como instrumento idóneo para promover la investigación científica y técnica en una región con características propias, que atendiera la demanda educativa y la capacitación profesional del área". Asimismo, el mensaje del Poder Ejecutivo recuerda que el cierre "significó la interrupción de su carrera para centenares de alumnos que careciendo de recursos económicos habían logrado acceder a la universidad apoyados en las posibilidades nuevas de un sistema no masificado que, además, les ofrecía perspectivas ocupacionales ciertas sin desarraigarlos de la región".

Por su parte, su tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación mereció abundantes y fundados conceptos en apoyo de la iniciativa del Poder Ejecutivo, como también en cuanto a aspectos relativos a las modalidades académicas y operativas de la universidad al momento de su cierre, destacándose como muy importante "el radio de influencia de la Universidad de Luján que abarcaba a veintidós partidos de la provincia de Buenos Aires, de una densa concentración demográfica, con cuatro delegaciones en puntos muy relevantes como son Chivilcoy, Nueve de Julio, José C. Paz y Campana (senadora señora Malharro de Torres).

Asimismo, poniendo de manifiesto la total coincidencia de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados, se dejó constancia que "esa casa de estudios se reabrirá y volverá a funcionar exactamente como lo hacía al día que la inconsulta decisión de la dictadura militar cerró los claustros de Luján" (diputado señor Sella). Este mismo señor legislador ex-

presa más adelante, en su exposición, al referirse a los objetivos cumplidos acabadamente por la Universidad de Luján, que la misma "...alcanzó, durante los pocos años en que pudo funcionar, un real y auténtico desarrollo. Llegó a instalar cuatro centros regionales en las ciudades de Chivilcoy, Nueve de Julio, José C. Paz y Campana, y por ello apoyamos su reapertura total y global, para que vuelva a funcionar en las mismas condiciones en que se encontraba al momento de su cierre".

Todos esos sólidos argumentos constituyen, sin duda, la más rotunda respuesta a los que pretendieron avalar la resolución del gobierno de facto al sostener "...que en la Universidad de Luján no se podían satisfacer los requerimientos de una intensa vida académica..." que "...importaba una insostenible dispersión geográfica en función de su modo operativo, es decir, en cuanto a su funcionamiento en Luján y en cuatro ciudades aledañas".

Del modo expresado he querido poner de manifiesto, muy brevemente, cómo y con qué alcances el gobierno democrático, al rectificar una inconsulta y arbitraria decisión del gobierno de facto, devuelve a la comunidad la Universidad Nacional de Luján "...con todos sus servicios, delegaciones y estructuras académicas que tenía al día de cierre".

En virtud de ello los partidos en los cuales estaban funcionando hasta el momento de la clausura los centros regionales lograron la restitución de los mismos, a excepción del correspondiente al partido de Nueve de Julio.

Por dicho motivo y respondiendo a las aspiraciones de la comunidad local y zonal, el Honorable Concejo Deliberante de Nueve de Julio aprobó, por unanimidad y mediante ordenanza, la formación de una comisión municipal prorreactura del mencionado centro. Esta comisión se constituyó a comienzos de 1984.

No obstante dicha decisión oficial y las numerosas gestiones realizadas por la comisión designada, hasta el momento no se ha logrado el objetivo propuesto, lo cual coloca a Nueve de Julio y zona de influencia en evidente situación de inferioridad respecto de los partidos que lograron de inmediato la restitución de sus respectivos centros, privando con ello a una importante región de la provincia de Buenos Aires de la posibilidad de los beneficios que supone el funcionamiento de una alta casa de estudios.

En mérito de todo lo expuesto, es que me permito solicitar a la Honorable Cámara la aprobación del adjunto proyecto de resolución tendiente a que, por donde corresponda, se disponga la rehabilitación del Centro Regional de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, dependiente de la Universidad Nacional de Luján.

*Jesús A. Blanco.*

—A la Comisión de Educación.

### 8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda se sirva informar lo siguiente en relación con las obras del gasoducto Centro-Oeste.

1º)Cuál es el monto de la deuda que mantiene el gobierno nacional con la empresa Cogasco y por qué motivos.

2º) Cuáles son los términos del contrato de concesión de obra pública celebrado con la firma. Remitir copia.

3º) Cómo está integrado el directorio de Cogasco y de qué nacionalidad son los capitales de la empresa.

4º) Por qué motivos sería adelantada la fecha de transferencia de la obra al Estado nacional, según declaraciones del secretario de Energía, ingeniero Jorge Lapeña y cuáles serían concretamente las ventajas para el país en caso de producirse ese adelantamiento.

5º) Copia del memorando entregado por el secretario de Energía a autoridades del gobierno holandés fijando la posición oficial sobre el tema. Incluir la nómina de las autoridades holandesas participantes y especificar las funciones oficiales que desempeñan.

6º) De concretarse la transferencia anticipada según el punto 3º indicar quién asumirá la explotación del gasoducto.

7º) Especificar si se han detectado irregularidades técnicas, legales, económicas o administrativas, durante la gestión del gobierno "de facto" en relación con cualquiera de las etapas de programación, contratación o ejecución de la obra. De ser así, explicitarlas e indicar las medidas adoptadas.

8º) Qué volúmenes de gas son transportados diariamente por el gasoducto y si éstos son coincidentes con los valores de diseño. De no ser así aclarar las causas.

9º) Si el proyecto primitivo incluía la complementación de las obras del gasoducto con la ejecución de redes de distribución. Indicar de éstas últimas cuáles han sido ejecutadas y cuáles no, expresando las causas.

*Miguel D. Dovena.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Asistimos en estos días a arduas negociaciones relacionadas con el destino final del gasoducto Centro-Oeste, negociaciones éstas que, por lo demás, vinculan al gobierno argentino con el holandés, interesado en la situación de una empresa privada cuyos capitales, por lo demás, se sospecha que mayoritariamente no son de esa nacionalidad sino ingleses.

A partir de allí el tema ofrece una serie de aristas oscuras que se hace necesario esclarecer ante la opinión pública. En primer lugar existen fundadas dudas sobre las condiciones en que se contrató la obra y el desempeño de las autoridades económicas del proceso durante su ejecución, incluido el hecho de que se adeudan montos que hoy se estarían negociando en clara inferioridad de condiciones para los intereses de la Nación.

En segundo lugar, y como componente del paquete en negociación, se estaría estudiando el adelantamiento de la fecha de transferencia de la obra al Estado Nacional quien a su vez la daría en explotación a la actividad privada, obviando a Gas del Estado que pasaría a ser mero espectador en un tema que es de su directa competencia.

Por todo lo expresado, señor presidente, es que entiendo debe darse respuesta inmediata a la opinión pública en general y a esta Cámara en particular sobre los

distintos aspectos que propone el presente proyecto de resolución, de ahí que descuente el trámite favorable que mis pares darán a la iniciativa, en cumplimiento del mandato que asumimos como custodios de los intereses de la Nación.

*Miguel D. Dovená.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, se sirva informar lo siguiente en relación con la crítica insuficiencia en el suministro de gas natural a la población.

1º — Si es correcto, como ha sido expresado por funcionarios del área energética, que el normal abastecimiento de gas para uso domiciliario e industrial se encuentra básicamente supeditado a las contingencias climáticas.

2º — De ser así y atento que se trata de un problema que se repite año tras año, especificar qué han hecho las autoridades de Gas del Estado para dar solución al problema a partir del 10-12-83.

3º — Definir si la solución técnica pasa por la construcción de nuevos gasoductos o por la construcción de plantas de almacenaje que permitan inyectar al sistema el gas necesario en el momento oportuno.

4º — Cuál es la experiencia a nivel mundial al respecto.

5º — Si la falta de presión en las cañerías constituye un riesgo cierto para los usuarios de artefactos a gas y si la válvula de seguridad cubre o no ese riesgo totalmente.

6º — Si existe alguna evaluación que permita apreciar la pérdida económica que para las industrias representa anualmente este déficit en el suministro, incluidas las usinas eléctricas abastecidas a gas.

7º — Cuál es el estado de trámite de las obras de ampliación del gasoducto Centro-Oeste y del Loma de la Lata. Indicar en cada caso si el trabajo será realizado mediante una adjudicación directa y cuál es el cronograma de las obras.

8º — Si es cierto que los caños del Gasoducto Norte proveniente de Campo Durán se encuentran en el límite de su vida útil.

9º — Si es cierto que el gas que se compra a Bolivia es luego vendido a los usuarios locales a un precio cuatro veces más barato.

10. — Cómo se compatibiliza esta política de importar gas boliviano en esas condiciones con el venteo de grandes caudales del fluido en el sur y las urgentes necesidades de inversión en las obras propias que tiene el país.

11. — Si es correcto que por imposición de la Secretaría de Hacienda, el presupuesto de inversiones de Gas del Estado en el presente ejercicio ha sido reducido en un 54,47 por ciento respecto de los requerimientos de por sí mínimos formulados por la empresa.

12. — Rectificar o ratificar los siguientes valores, informando sobre cada uno en particular:

- a) El suministro doméstico cayó durante 1985 un 10,4 por ciento y el no doméstico un 12 por ciento;
- b) Las inversiones en 1985 se redujeron un 32 por ciento;
- c) El endeudamiento creció durante 1985 un 12 por ciento llegando a los 1.500 millones de australes.

*Miguel D. Dovená.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cada vez que se avecina el período más crudo del invierno, los argentinos sufrimos las consecuencias de la irracional administración de los recursos energéticos de que el país dispone: en este caso me refiero al suministro de gas.

Se suceden entonces las consultas con los funcionarios de Gas del Estado y la respuesta, invariablemente, año tras año, no hace más que poner de manifiesto una de las consecuencias de la política de desinversión que venimos padeciendo. Sucede que como se ha decidido privilegiar un cierto equilibrio en las cuentas fiscales por sobre las necesidades a veces primarias del pueblo, como en este caso, no queda otra cosa que resignarse a esperar que Dios y las contingencias climáticas nos ayuden para no tener que padecer frío u observar indignados cómo la crónica periodística refleja accidentados fatales, derivados del uso de artefactos domiciliarios que, pese a sus dispositivos de seguridad, fallan ante la caída de presión en las cañerías. Ni hablar de las pérdidas económicas del país por industrias que deben dejar de funcionar, incluidas las usinas eléctricas de generación a gas, que a su vez dan energía a otras industrias.

Todo este contrasentido que no resiste el más mínimo análisis, tiene su razón de ser en la ausencia de inversiones de que antes hablamos, con el agravante de que nada hace suponer que las autoridades económicas estén dispuestas a abandonar sus despachos y a acercarse a la cruda realidad cotidiana para darse cuenta que allí se encuentran aquellos a los que deben servir: los argentinos. Muy por el contrario, el presupuesto que año a año se somete a la aprobación del Congreso y más aún su grado concreto de ejecución, muestran a las claras que las inversiones caen sin solución de continuidad, precipitándonos a un futuro sin destino.

Señor presidente, consciente de que es necesario modificar esta política con la mayor urgencia, es que pongo a consideración de esta Cámara el presente proyecto, cuyo contenido busca obtener respuestas y eventuales rectificaciones a lo que se está haciendo, en un afán inclaudicable porque prime de una vez por todas la cordura, de ahí que descuente el trámite favorable que darán mis pares a la iniciativa.

*Miguel D. Dovená.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

## 10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que por intermedio del Banco Central de la República Argentina, se sirva informar a esta Cámara de Diputados respecto de los siguientes puntos:

a) Si el personal perteneciente al Banco Oddone S.A., que continuara prestando servicios en esa entidad bancaria desde su liquidación ocurrida el 28 de abril de 1984, se encuentra amparado por las leyes laborales, previsionales y sociales que amparan a los trabajadores en relación de dependencia.

b) Si es cierto que, tal como lo adelantara un alto funcionario del Banco Central de la República Argentina ante la comisión interna gremial del Banco Oddone, el Banco Central dejó de remitir los fondos necesarios para el pago de salarios caídos y demás remuneraciones adeudadas a dicho personal.

c)Cuál es exactamente la situación actual en que se encuentra legalmente este personal, ya que si bien había sido contratado desde la liquidación del mencionado banco, la falta del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad liquidadora (Banco Central de la República Argentina), sumado a la confusa situación legal entablada entre los titulares del grupo empresario Oddone y las autoridades del Banco Central de la República Argentina, redundan directamente en perjuicio de estos trabajadores y sus familias.

d) Si en similar situación se encuentra el personal del Banco Regional del Norte Argentino S.A. (en liquidación), que debido al litigio entre los ex directivos de la entidad intervenida y las autoridades del Banco Central de la República Argentina, y la negativa a girar los fondos necesarios de parte de esta última entidad, no pueden cobrar sus salarios y demás retribuciones.

e) Cuáles son las previsiones que la autoridad responsable del área, el Banco Central de la República Argentina tiene previsto tomar para encauzar definitivamente la situación del personal de los bancos intervenidos, y/o liquidados, más allá y sin perjuicio de las complejas tramitaciones judiciales y/o económicas que se estarían desarrollando.

*Roberto J. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Banco Oddone S.A. fue intervenido y liquidado por resolución del Banco Central de la República Argentina el día 28 de abril de 1980, y solicitada su quiebra con fecha 30 de octubre del mismo año.

Parte del personal de dicha institución bancaria fue contratado para seguir desarrollando sus tareas en la entidad intervenida.

Si bien en estos años en los cuales el personal desarrolló tareas contratado en forma muy *sui generis* se produjeron algunos inconvenientes e incertidumbre para el personal, los acontecimientos de los últimos tiempos colocan a estos obreros y empleados en una difícil situación.

Aparentemente se habrían agotado los fondos propios del banco intervenido por lo que el pago de haberes y demás emolumentos del personal depende pura y exclusivamente de los giros que para tal fin envíe el Banco Central de la República Argentina. Según información de carácter público la comisión interna gremial de dicho banco se habría reunido con los responsables de las áreas económicas, interior y trabajo de la máxima autoridad financiera del país, quienes habrían adelantado verbalmente la negativa del Banco Central de la República Argentina a remitir más fondos destinados al pago de esos haberes.

Asimismo, se solicitan informes respecto del personal del Banco Regional del Norte Argentino S.A. (en liquidación), quienes se encontrarían en similar situación que sus pares del Banco Oddone, y dependiendo para el cobro de sus haberes de los giros que remita el Banco Central de la República Argentina.

Sin perjuicio de los recursos y trámites judiciales que el personal tiene a su disposición y que en nada se contraponen al presente proyecto, se hace necesario, señor presidente, requerir informes precisos y en forma urgente sobre el particular; sobre todo teniendo en cuenta que además de las instituciones citadas (Banco Oddone y Regional del Norte Argentino S.A.), hay un sinnúmero de casos similares donde el sustento de los trabajadores y sus familias quedan a merced de complejos mecanismos que le son extraños y por una situación que no crearon.

Y por último requerimos se nos informe cuáles son las medidas previstas para dar solución a esta afligente situación por la cual atraviesan trabajadores argentinos víctimas propiciatorias de una época nefasta.

*Roberto J. García.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

## 11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos competentes se arbitren las medidas necesarias para que la ruta nacional 81, tramo: Cnel. Solá, límite con Formosa, provincia de Salta, sea transitable en forma permanente.

*Ricardo Daud.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 81 une las provincias de Salta y Formosa; actualmente el primer tramo: empalme ruta 34 (Senda Hachada) - Hickmann se encuentra pavimentado en una longitud de 30 kms, y se trabaja en el segundo tramo: km 30 a km 60 (cercanías de la localidad de Dragones); desde aquí hasta el límite con Formosa la ruta es de tierra, siendo los tramos más precarios el de Cnel. Solá - Los Blancos; Los Blancos - Cap. Pagé; y Cap. Pagé - límite con Formosa, por cuanto en los meses de lluvia se interrumpe permanentemente.



Los cortes que se producen son atribuidos al estancamiento de las aguas en los lugares bajos, por consiguiente considero que los organismos competentes deben prever alteos de terraplenes, alcantarillas y desagües para habilitar el tránsito de vehículos pesados y livianos en forma permanente.

Actualmente Yacimientos Petrolíferos Fiscales se encuentra explotando los pozos de petróleo en Palmar Largo, siendo su única salida hacia Campo Durán esta importante ruta, además es digno destacar el continuo ascenso del tránsito vehicular desde y hacia Formosa, prevaleciendo los camiones con acoplado transportando cargas.

Estimo que la construcción de los trabajos señalados no demandará gran inversión, pero el beneficio será muy importante para esta progresista zona, llamada el Chaco Salteño; y a las provincias de Salta y Formosa.

Si los señores diputados consideran necesario ampliación de los fundamentos, comunico al señor presidente que accederé a lo solicitado.

*Ricardo Daud.*

—A la Comisión de Transportes.

12

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que disponga las medidas necesarias para que por intermedio de los organismos pertinentes proceda a la instalación de una oficina de correos y telégrafos en la localidad de Cnel. Juan Solá - Estación Morillo, departamento Rivadavia (Banda Norte), ruta 81, provincia de Salta.

*Ricardo Daud.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento Rivadavia se encuentra al este de la provincia de Salta, sus coordenadas geográficas lo ubican entre los 62° 19' y 63° 30' de longitud oeste y los 22° 00' y 25° 24' de latitud sur, limita al norte con las repúblicas de Bolivia y de Paraguay; al este las provincias de Formosa y Chaco; al sur la provincia de Chaco y el departamento de Anta (provincia de Salta); y al oeste con los departamentos de Anta, Orán y Gral. San Martín (provincia de Salta). Cuenta con una superficie de 25.740 km.<sup>2</sup> y su población es de 17.633 habitantes, representado el 2,7 % de la provincia de Salta (varones 9.084; mujeres 8.549) y 0,69 % habitantes por km.<sup>2</sup>

Este departamento cuenta con tres municipios de 2ª categoría, la cabecera es la localidad de Coronel Juan Solá (Banda Norte) con 12.824 Km<sup>2</sup> y 6.693 habitantes, le sigue la localidad de Rivadavia (Banda Sur) con 8.791 Km<sup>2</sup> y 5.391 habitantes, completando la localidad de Santa Victoria (Este) con 4.125 Km<sup>2</sup> y 5.549 habitantes.

He querido abundar en datos estadísticos y geográficos a efectos de demostrar que la principal localidad es Coronel Juan Solá (estación Morillo) un pueblo pro-

gresista que se convirtió hace pocos años en cabecera del departamento más extenso de la provincia de Salta, ubicado en la parte central de su territorio, es cruzado por la ruta nacional N° 81 que llega hasta la ciudad de Formosa, atravesando esa provincia paralela a la línea del Ferrocarril General Manuel Belgrano con el mismo destino.

Recibe el nombre de Banda Norte por encontrarse sobre esa ribera del río Bermejo.

Dada la importancia que tiene su ubicación, su población aún no cuenta con una oficina de Correos y telégrafos para comunicarse con el resto de la provincia y por ende con el país, sólo cuenta con una precaria estafeta de correos, por consiguiente se hace imprescindible dar prioridad a lo solicitado.

Es necesario destacar su aspecto económico: cuenta con agricultura en pleno desarrollo, su ganadería y su explotación forestal son fuentes en continua alza.

Señor presidente, ampliaré fundamentos si así lo disponen los señores diputados.

*Ricardo Daud.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

13

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por las vías que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Si tiene conocimiento de la existencia de depósitos de madera en predios de la Empresa Ferrocarriles Argentinos ubicados en la estación Villa Adelina de la línea General Belgrano.

2º — Si tiene conocimiento de la existencia de vinchucas que anidan en los citados depósitos.

3º — En caso afirmativo, si las autoridades de Ferrocarriles Argentinos informaron al respecto a las autoridades sanitarias correspondientes.

4º — Si conoce la existencia de maniobras intimidatorias contra los vecinos que residen en las cercanías de los depósitos como consecuencia de las reiteradas denuncias formuladas por éstos.

5º — Qué autoridad policial y judicial intervino en el caso de la agresión sufrida por el señor Roberto Aschieri, ocurrida el 2 de junio último frente a su domicilio en la calle Manuela Pedraza 3932, Villa Adelina, partido de Vicente López.

*Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos tomado conocimiento a través de la edición del diario "Clarín" correspondiente al día 3 de junio del corriente —en la nota publicada en la página 41—, acerca de un grave hecho vinculado a la existencia de alrededor de diez depósitos de madera y carbón ubicados en terrenos de la línea General Belgrano de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, en la localidad bonaerense de Villa Adelina. De acuerdo a los reclamos de

vecinos del lugar dichos depósitos constituyen un serio peligro para la salud pública dado que la madera procede de zonas afectadas por el mal de Chagas, habiéndose detectado la existencia de vinchucas. Como se sabe la enfermedad de Chagas es transmitida por el citado insecto que, entre sus peculiaridades, se caracteriza por alimentarse con sangre humana o animal, tener hábitos nocturnos y anidar en grietas, gallineros, corrales y hendiduras de las maderas. El mal de Chagas ataca a los seres humanos de cualquier edad aunque, especialmente, a los niños en su primer año de vida y puede transmitirse de madres a hijos. Ante la evidencia de la gravedad de la situación los habitantes de la zona iniciaron una campaña ante las autoridades para lograr la erradicación de ese verdadero foco de infección; como consecuencia de ello uno de los portavoces de los vecinos, el señor Roberto Jorge Aschieri, fue reiteradamente amenazado, su vivienda baleada en dos oportunidades y, finalmente, el 2 de junio último fue interceptado, conforme a la información periodística, por el propietario de uno de los depósitos quien iba acompañado por sus dos hijos. En esas circunstancias el trío agredió violentamente a Aschieri provocándole las siguientes lesiones: traumatismo en pómulo izquierdo y nariz con hemorragia y traumatismos varios en la parte inferior del abdomen y región lumbar izquierda. La salud pública en general y la seguridad de las personas, en particular, deberían ser fundamento suficiente para aprobar el presente proyecto de resolución.

*Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.*

—A las comisiones de Transportes y de Asistencia Social y Salud Pública.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deje sin efecto la resolución 125/81 dictada por el gobierno de facto que dispone suspender la aplicación de tarifas a instalaciones portuarias particulares en desmedro de las estaciones marítimas dependientes del Estado nacional.

*Oscar S. Lambert.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El puerto de Santa Fe abandonado es el efecto o resultado, testimonio patético de una decisión política que nos cuesta asimilar.

A la falta de las tareas de mantenimiento imprescindibles para su normal funcionamiento en lo que hace al dragado de su vía de acceso se debe agregar el mantenimiento de decisiones tomadas durante el gobierno de facto que pecan por lo menos de injusticia y por qué no de sospechosa identidad con los intereses que se benefician con su política antinacional.

En el año 1985 se exportó por el puerto de Santa Fe un total de 447.543 toneladas de las cuales 300.970 correspondieron a semilla de sorgo y en los años ante-

riores los porcentajes de sorgo fueron más o menos similares. Consignamos este dato porque no hace sino reflejar la realidad del área de influencia del puerto de Santa Fe, una zona eminentemente sorguera lo cual hace que las conclusiones a las que podemos arribar en torno a las exportaciones de sorgo son absolutamente representativas de la realidad actual y de las posibilidades del puerto. Si fuera necesario reforzar aun más esta idea debemos agregar la circunstancia de ser Santa Fe el puerto por donde se efectúan las primeras exportaciones de sorgo en razón de corresponder a su zona los volúmenes iniciales de la cosecha.

La producción sorguera de la zona centro-norte de la provincia de Santa Fe (departamentos Castellanos, Las Colonias, La Capital, Garay, San Javier, San Cristóbal, 9 de Julio, Vera y General Obligado) ascendió en el año 1985 a 491.650 toneladas. Esta producción debería exportarse, lógicamente, por el puerto de Santa Fe.

Debemos sumar a esta cifra la producida por el departamento de San Justo (provincia de Córdoba) que por razones de proximidad y eficientes vías de comunicación ha salido históricamente por el mismo puerto. El tonelaje en este caso ascendió durante 1985 aproximadamente a 287.500 toneladas que sumadas a las 491.050 del centro-norte de Santa Fe nos dan un total de 778.550 toneladas. Si a esta cifra le descontamos las aproximadamente 40.000 toneladas que se destinan al consumo nos queda un neto total exportable de aproximadamente 738.000 toneladas.

Los números hablan por sí solos. Decíamos al principio que del puerto de Santa Fe se exportaron durante 1985 solamente 300.970 toneladas de sorgo, lo que nos dice que la diferencia de aproximadamente 437.000 se derivó hacia otros puertos. Es importante hacer notar que el mismo año los puertos privados de la zona sur de la provincia de Santa Fe exportaron 328.174 toneladas del mismo grano. Todo esto ocurrió en un año como 1985 donde los buques podían entrar normalmente al puerto de Santa Fe que por el alto nivel del río lo permitió sin necesidad de realizar dragado.

Todos sabemos que el transporte entre Santa Fe y cualquier otro puerto que no se haga por un buque ultramarino significa un mayor costo en fletes de 10 a 15 dólares por tonelada transportada, costo que paga el productor agropecuario y en definitiva el país.

Entendemos que, al pedir la anulación de esta resolución, señor presidente, estamos defendiendo no sólo una situación local sino la necesidad de una política portuaria favorable a las necesidades del país.

Es que el Estado debe jugar un rol protagónico en todos los aspectos de la vida nacional y esto que hoy estamos debatiendo, tiene significativa importancia por sus connotaciones políticas, económicas y sociales. También entendemos que la actividad privada debe alcanzar su mejor desarrollo impulsado por una política de redistribución del ingreso que genere una demanda creciente y permita ese desarrollo, pero nunca contrapuesto a los intereses del conjunto de la Nación.

Este Estado que recibimos después de ocho años de entrega del patrimonio nacional, deberá recuperar el poder de decisión en áreas que hacen a una nación

soberana y que por tener cierto grado de desarrollo, es vulnerable. El Estado debe tener una real intervención en el control del comercio exterior que es una de las venas abiertas por donde se desangra la patria como en el caso de los puertos y los fletes.

Por todo lo anterior, señor presidente, entendemos que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos debe dejar sin efecto esta resolución que hoy permite este trato discriminatorio para los puertos privados, sometiendo este proyecto a la voluntad de nuestros colegas legisladores, en la idea de que estaremos sumando un grano de arena en la construcción de la Argentina soberana e independiente que soñamos.

Oscar S. Lamberto.

—A la Comisión de Transportes.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que por medio del organismo correspondiente se cumpla con el mantenimiento del calado mínimo de 19 pies al cero en el recorrido fluvial de acceso al Puerto de Santa Fe, dispuesto por ley 4.170 del 30 de diciembre de 1902.

Oscar S. Lamberto. — Luis M. Macaya. —  
José M. de la Sota.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia moderna del puerto de Santa Fe comienza el 19 de enero de 1911 en que fue librado al servicio público en su actual emplazamiento. Un poco antes, en noviembre de 1910, se inaugura el canal de acceso con una profundidad que permitía asegurar la navegación de los ultramarinos que para ese entonces registraban una eslora media de 120 metros. El objeto de este canal es unir el puerto de Santa Fe con el río Paraná proporcionando un gran espejo de agua y profundidades adecuadas a las exigencias de los buques.

En esa época la administración del puerto de Santa Fe controlaba técnicamente la tarea del dragado manteniéndose la profundidad y el ancho con la misma draga que se utilizó para su construcción, hasta que se dispuso que todas las instalaciones portuarias y tareas inherentes a la navegación quedaran bajo el control de la Nación.

El área de influencia del puerto de Santa Fe (*hinterland*) abarca una amplia zona que comprende las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, San Juan, Chaco, Formosa y el noroeste argentino. Asimismo convergen al puerto líneas ferroviarias y rutas totalmente pavimentadas que hacen de eficaces medios de comunicación con estas provincias, así como con Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay.

Desde el punto de vista de la producción agrícola podemos hablar de aproximadamente 2.000.000 de toneladas de granos anuales que aporta su área de influencia recordando como dato estadístico que la mayor exportación del puerto de Santa Fe se produjo ya en el año

1929 con 1.520.465 toneladas. Sin embargo, en los últimos años las cifras bajaron sustancialmente y en 1985 debemos consignar 447.543 toneladas. En el curso del año 1986 entraron los primeros barcos durante el pasado mes de mayo previéndose uno de los más bajos tonelajes exportados de la historia.

¿A qué se debe esta situación?

¿A qué se debe que arribemos prácticamente a la paralización de un puerto que junto al resto de los puertos santafesinos ubicados en la ribera del Paraná participa de más del 50 % de las exportaciones de granos del país?

¿A qué se debe que de un volumen de más de 1.500.000 toneladas hayamos descendido a las cifras de la actualidad?

Es indudable que la frontera agrícola se ha extendido notablemente con respecto al año 1929, mejoró indudablemente la tecnología aumentando los rendimientos de las diferentes cosechas y por consiguiente la producción total. Sin embargo esta realidad no se tradujo en el aumento de los embarques en el puerto de Santa Fe, sino muy por el contrario. El problema determinante en esta situación es la falta oportuna de dragado del río Paraná a la altura del puerto entrerriano de Diamante y del propio canal de acceso al puerto santafesino.

Al día de hoy nos encontramos que, después de las catastróficas inundaciones que debimos soportar en los años 1982 y 1983 con la consecuente acumulación de sedimentos en los pasos críticos, no se ha realizado ninguna tarea de dragado, recibiendo además la sorpresa que el presupuesto que el Poder Ejecutivo envía al Congreso para su aprobación no contempla específicamente ninguna erogación para esta tarea imprescindible de mantenimiento.

Pero esta situación no es nueva. Desde el mismo momento en que fue librado al servicio público y aun durante sus etapas de proyecto y construcción, el puerto fue objeto de una obstinada resistencia por parte de quienes advertían claramente que la apertura de una estación de ultramar en el sector medio del río Paraná podía constituirse en un serio impedimento para los sectores exportadores asentados en el puerto de Buenos Aires.

Es que el puerto de Santa Fe es pieza importante dentro de una idea integradora de la Nación, ya que admite el arribo de ultramarinos para la carga directa y económica de gran producción de su vasta zona de influencia y que con buenas operaciones de dragado permite la salida de buques de hasta 20.000 toneladas.

Además, la circunstancia de ser Santa Fe el primer puerto de donde se efectúan las exportaciones de sorgo de cada temporada, en razón de corresponder a su zona los volúmenes iniciales de la cosecha, es otro elemento favorable para su pleno funcionamiento, teniendo en cuenta que los volúmenes exportados de sorgo representan alrededor del 80 % del total exportado desde Santa Fe.

Pero para esto es necesario el dragado, que por otra parte se efectúa en todos los puertos del país, incluido el de Buenos Aires (canal Mitre).

El costo del dragado de los pasos críticos del río Paraná a la altura de Diamante y del canal de acceso es motivo de falaces argumentaciones tendientes a demostrar la inviabilidad económica del puerto. Al res-

pecto vamos a decir —y estamos en condiciones de demostrarlo— que teniendo en cuenta el nivel actual de las aguas y los hechos hidrológicos antes mencionados, así como el haber abandonado el mantenimiento de estos trabajos, es necesaria una inversión aproximada de 3.000.000 de dólares, siendo el costo enormemente menor cuando después de alcanzar la profundidad necesaria se haga un mantenimiento permanente.

Si tenemos en cuenta que por el puerto de Santa Fe pueden exportarse (por la riqueza de sus *hinterlands* y porque sus instalaciones lo permiten) 2.000.000 de toneladas anuales, esto significará un ahorro en el transporte de no menos de 10.000.000 de dólares. Debemos tener en cuenta que el exceso de precio que se debe pagar al trasladar las mercaderías a Buenos Aires o a cualquier otro puerto por otros medios que no sea un buque oceánico no baja de 10 a 15 dólares por tonelada transportada, que en estos momentos pagan el productor la región y en definitiva el país.

A estos costos de transporte debemos agregar que, como ocurrió en el año 1978, por falta de dragado se clausuró la estación marítima de Santa Fe, se produjo una congestión en los puertos de Rosario y Buenos Aires con el resultado de buques esperando hasta noventa días para poder cargar. En Rosario por ejemplo, se llegó a tener mil vagones de ferrocarril con cereal a la espera y más de sesenta buques demorados en la rada del puerto. En Buenos Aires ocurría algo similar. A título informativo es bueno aclarar que estas demoras son penalizadas con multas que últimamente oscilan entre los 6 y 9 dólares por tonelada de carga.

Los exportadores de granos y por lo tanto la República Argentina, han perdido por años fabulosas sumas de dinero por concepto de demoras. Informaciones que obran en nuestro poder demuestran que las pérdidas directas por demoras están en el orden de los 60 a 85 millones de dólares o aún algo mayores.

Esta situación le ha costado a la Nación una tremenda pérdida de divisas, siendo su resultado final una sensible disminución en los ingresos de los productores argentinos.

Y esto no es todo. Los precios que ofrecen nuestros eventuales compradores de granos, son sumamente inferiores debido justamente a la incertidumbre de cuándo podrán disponer de los mismos. Esto supone otra pérdida para las exportaciones de granos argentinos de aproximadamente 30 a 45 millones de dólares.

Esta es la realidad que estamos viviendo con una política suicida en esta materia y que hoy significa:

—Para los santafesinos la desaparición de un polo de desarrollo y de una fuente de trabajo que en estos días nos muestra la triste cara de la miseria a través de las ollas populares de los obreros del puerto.

—Para los productores agrícolas disminuirles aún más los precios no remunerativos que hoy perciben por sus granos.

—Para el país la continuidad de una política nefasta absolutamente coherente con el plan de entrega que tan eficientemente implementara durante el proceso de administración de Martínez de Hoz.

Por estos motivos, señor presidente, queremos que el Poder Ejecutivo de este gobierno elegido por el pueblo y que ha prometido, haciendo hincapié en su tradición histórica romper con los lazos del atraso y la dependen-

cia, disponga las medidas necesarias para cumplir efectivamente con una vieja ley de la Nación del año 1902. Esta ley 4.170 ordenaba el dragado del tramo Rosario-Paraná (el puerto de Santa Fe no tenía en ese entonces su actual emplazamiento) cumpliendo sabiamente con los intereses de la Nación que hoy nuevamente pretendemos defender al traer al debate este tema del puerto de la ciudad de Santa Fe.

El cumplimiento de esta ley tiene que ver con una política que contemple:

—La integración de la Nación a través del desarrollo armónico de sus diferentes regiones.

—La defensa del trabajo y la inversión de sectores sociales, esfuerzo que se aportará eficazmente sólo en el marco de una Nación que se realice como tal.

—Comenzar a dar respuestas a problemas puntuales de significativa importancia que afectan el cuerpo del país, convirtiéndose en verdaderos vallados que, es necesario esta incipiente democracia los supere con decisión en el camino de la liberación que todos los argentinos deseamos.

Por todas las argumentaciones expuestas y que no dudamos coinciden con el más alto interés de nuestros colegas legisladores es que descontamos su voto afirmativo a solicitar la aprobación de este proyecto de resolución.

Oscar S. Lamberto. — Luis M. Macaya. —  
José M. de la Sota.

—A la Comisión de Transportes.

16

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de manifestar el total repudio al Comentario de incentivos fiscales elaborado por el Fondo Monetario Internacional supuestamente a pedido de autoridades nacionales que cuestiona la eficiencia del sistema de promociones regionales.

2º — Comunicar a sus efectos al Poder Ejecutivo.

Alberto J. Triaca. — Diego S. Ibáñez.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente hemos asistido a la difusión del informe Comentario sobre el sistema de incentivos fiscales, elaborado por el Fondo Monetario Internacional a pedido de las autoridades nacionales. Justo —y esto no es fruto de la casualidad— cuando la Honorable Cámara de Diputados se encuentra analizando el proyecto de Presupuesto presentado por la bancada oficial.

Al respecto, el bloque de unidad justicialista ya adelantó su postura de rechazo en disidencia total. Además, formuló críticas pormenorizadas a su contenido en particular, incluyendo el articulado directamente relacionado al régimen de promoción industrial.

Tales críticas advierten, por ejemplo, sobre la exigüidad de los fondos previstos al efecto; sobre el avance de las facultades de las autoridades nacionales en des-

medro de las provinciales; sobre la introducción de trámites dilatorios como la sujeción de la aprobación de proyectos a la imputación previa por parte de la Secretaría de Hacienda del costo fiscal teórico al cupo presupuestario; sobre la pretensión de limitar el cupo global de modo de abarcar exclusivamente la incidencia fiscal correspondiente al año en el cual fueran promovidos los proyectos.

En rigor, nuestro bloque entiende que el trato que el oficialismo otorga a la promoción industrial —como el concedido a otros aspectos— no son sino la expresión circunstanciada de una concepción general de política económica que ratifica, en el contundente lenguaje de los hechos, la vocación por el achicamiento del país. Otra vez se comprueba la inhabilidad del gobierno para asegurar una adecuada negociación del endeudamiento externo, de manera tal de proyectar los standard de crecimiento y bienestar que merece el pueblo argentino.

Como si esto fuera poco —mientras se consuma dicha inhabilidad frente a los acreedores del país y a los organismos internacionales— constatamos ahora que las autoridades nacionales recurren directamente al asesoramiento del FMI sobre un tema tan capital como el de los incentivos fiscales comprometidos en la promoción industrial.

El documento que recoge las conclusiones de la labor del FMI, se apoya en criterios de enfoque antojadizo y en pautas metodológicas sumamente discutibles. Pese a la autocaracterización de "comentarios preliminares", proliferan las afirmaciones lapidarias, v. gr. la puntualización de la "naturaleza perversa de este sistema de incentivos regionales". Es decir: se adopta partido en la cuestión en forma tan drástica como precipitada. Y se recurre a una vieja estratagema: la de tomar una institución, señalar sus posibles abusos —multiplicados y exagerados—, para concluir más o menos explícitamente recomendando la anulación de la institución.

El informe del FMI apela de entrada al "contraste" entre la evolución de los incentivos fiscales y el programa económico oficial dirigido al abatimiento de la inflación y a promover el crecimiento. Obviamente, apenas impresiona esta versión laudatoria de un programa que sólo encaró los aspectos epidérmicos de la inflación —y que ni siquiera evita hoy su rebrote— y que impuso altos costos a la población asalariada en general, perturbó adicionalmente la marcha del sector privado de la economía y remató en la continuidad del estancamiento.

En realidad, el mentado programa se revela como un ajuste netamente fiscalista que busca meter en su corsé a los estímulos de desarrollo regional.

Un grueso error de concepción alienta la noción de "costo fiscal teórico" que sustenta el FMI. Prácticamente, estima que la actividad económica asentada con su correspondiente localización en función del estímulo promocional, igual se habría verificado en ausencia de ese estímulo. De allí, a considerar el estímulo como un "mero gasto", no hay más que un paso. Pero, esta interpretación no resiste el análisis: tanto se trate de un eventual inversor nacional como de un inversor extranjero. Porque hoy, en la Argentina, las actividades favorecidas en términos generales, son las de carácter

especulativo, incluyendo las presiones hacia la fuga de capitales. Y, porque el inversor extranjero no se abstendría de ponderar las diversas cotas de rentabilidad que presentan las alternativas de inversión a escala mundial.

Además, el "gasto" fiscal en examen, tiende a la absorción de empleo en actividades industriales, de modo tal, que en su defecto, dicha absorción debería verificarse a nivel estatal —posiblemente, con rangos de productividad menores— estableciendo lo que algunos denominarían un "seguro de desempleo implícito". A su vez también conviene recordar que la promoción regional da una respuesta al estímulo de hecho que las ciudades y zonas desarrolladas otorgan a los asentamientos productivos en virtud de claras ventajas de infraestructura en general.

Por otra parte, el FMI "olvida" mencionar en su informe que las nuevas actividades a que da lugar la promoción son fuentes adicionales directas e indirectas de percepción de impuestos. Y, en el propio cálculo del "costo fiscal", omite contabilizar posibles desestimientos y la verificación de reintegros.

Luego de las referidas consideraciones, de pronunciada endeblez, el FMI pasa a señalar que las provincias han avanzado respecto a las autoridades nacionales en la ampliación del "costo fiscal" de promoción; que la promoción sectorial ha quedado relegada frente a la regional; que los incentivos fiscales se han convertido en palanca muy preferencial para la promoción regional, mientras el mismo gasto público discrimina en su dirección contra las provincias; y que no parece existir un plan articulado de desarrollo regional. Todo esto, combinado con el reconocimiento del desarrollo desequilibrado del territorio nacional.

Pero ¿cuál es la lectura que cabe de estos rasgos estructurales y de política? Pues que las autoridades nacionales no están a la altura de las circunstancias. Por eso, ellas quedan rezagadas en el uso de incentivos; por eso falta un plan de desarrollo regional que ellas deberían impulsar con la participación de todos, el que, incluso, debería armonizarse con un esquema de promoción sectorial y una mejor proyección espacial del gasto público. Por eso se dan los intentos provinciales por paliar las manifestaciones más agudas de desequilibrio.

De todos modos, el Fondo Monetario Internacional no puede evitar admitir, aunque en estilo críptico, que "parecen existir indicios" del impacto positivo de la aplicación de incentivos. Para el lapso 1974-85, mientras el nivel nacional de empleo industrial disminuía, el de las provincias con mayor manejo promocional aumentaba en porcentajes significativos. Claro, que el informe del Fondo Monetario Internacional tiende a empalidecer rápidamente la performance, pretextando el costo de cada nueva unidad de empleo industrial. No obstante, la medición del costo global acusa deficiencias; por de pronto, se contenta con el costo proyectado sin ponderar el grado de ejecución de los programas.

El documento del Fondo Monetario Internacional menciona que aumenta la proporción de la inversión acogida a los beneficios promocionales. Pero, añade, ella es poco productiva, al tiempo que contribuye a distorsionar el

sistema tributario. Aquí cabe preguntar qué parámetros comparativos emplea el Fondo Monetario Internacional para evaluar la productividad, cuando —como se dijo antes— el contexto general de política económica favorece los emprendimientos especulativos. Más aún, la tacha de menor productividad se realiza al lado de la afirmación de que los incentivos estimulan proyectos con mayor intensidad relativa de capital. Asimismo, se señala que el otorgamiento de incentivos es exagerado respecto de los aportes de capital de riesgo y del valor agregado de los proyectos, irregularidad tanto más pronunciada cuanto más modesto es el proyecto en relación a las variables mencionadas. Sin embargo, la conclusión que puede extraerse de esto, cabe que sea inversa a la del Fondo Monetario Internacional en el sentido de la poda de los incentivos; en efecto, bien puede decirse que en virtud de los reducidos fondos disponibles y de las limitaciones para su manejo, las autoridades de aplicación se ven obligadas no pocas veces a optar por proyectos con menor incidencia de capital y con menor valor agregado que otros posibles. Como se ve, las deficiencias se anotan en un lado distinto del referido por el Fondo Monetario Internacional.

Adicionalmente, el Fondo Monetario Internacional encara las vinculaciones entre la promoción industrial y la de exportaciones, como un juego de suma cero. O sea: lo que gana la primera es en detrimento de la segunda, y recíprocamente. En rigor, si se contase con un plan de desarrollo nacional articulado, la expansión regional y la sectorial podrían compatibilizarse, y otro tanto ocurriría con la proyección exportadora. Pero la falta de ese plan es responsabilidad primaria de las autoridades nacionales. A su vez, la escasez de fondos para promover exportaciones no deriva en forma principal de una pretendida abundancia de fondos para la promoción industrial. Por el contrario, es el corsé de la política de ajuste fiscalista —a la que el Fondo Monetario Internacional presta su apoyo— el que deja un margen reducido para promover resortes dinámicos de la economía, sea la radicación industrial, sean las exportaciones.

Tales las argumentaciones de base del Fondo Monetario Internacional, tales sus "propuestas preliminares". Que pasan por reducir el "costo fiscal", o sea los fondos disponibles para la promoción; por balancear mejor el objetivo de promoción de exportaciones, pero en detrimento del objetivo de promoción industrial y no en función de cambios de la política general de base; por limitar el otorgamiento de incentivos a menores topes en términos de monto de la inversión y del valor agregado, sin que exista seguridad de un replanteo de las políticas que vienen trabando el proceso de acumulación de capital.

Pero la concepción esencial del informe luce con mayor contundencia cuando, so pretexto de atacar el fraude y la evasión, recomienda eliminar el diferimiento de impuestos y la liberación del pago del IVA. En un contexto definido por el crédito escaso y caro y la elevada presión fiscal en general, se buscan anular los mecanismos concretos de promoción de nuevas actividades. Se lo hace involucrando a la evasión (y al fraude) como un constituyente inherente del sistema y no como una crasa deficiencia de quienes deben ejercer el control y

que, incluso, desaprovechan los mayores resortes de identificación que aquel brinda.

Evidentemente, siempre hay posibilidades de perfeccionamiento en la materia, a la vez que nada obsta a que se incremente la efectivización del control. Pero, con la salvedad de que se trate de una operatoria cristalina y no subalternada a otros fines, como parece concurrir con la inspección de la DGI que se verifica en estos días. Es muy difícil no creer que en este aspecto se pretende el descrédito del régimen promocional mediante expedientes efectistas, para avanzar en un proceso en el que —en opinión del FMI— lo "ideal sería eliminar la administración de incentivos nacionales (?) por parte de los niveles regionales".

En fin: mientras el país —postrado en el estancamiento desde hace una década— asiste a políticas generales que no ayudan a echar las bases de su reversión sino que más bien contribuyen a su perpetuación, el informe del FMI sobre los incentivos promocionales impresionaría como tratando de extirpar aquellos bolsones que, por lo menos demuestran progresos en el comportamiento de ciertas variables. Lo conducente, sería generalizar las posibilidades de progreso, de modo de articular un planteo de política que asegurara el crecimiento del país en su integridad. En cambio, la postura del FMI, a través de su informe, es la de generalizar hacia abajo, de nivelar en el achicamiento. Sería penoso que el gobierno se hiciera eco del contenido de este informe realizado por el FMI a su pedido, como argumento de autoridad. Ello, implicaría una nueva vuelta de tuerca en el camino de la resignación al achicamiento.

Aunque, lamentablemente, varias de las pautas presentadas por el oficialismo en el proyecto de presupuesto, hacen temer que los asesores en cuestión han sido atendidos muy cuidadosamente.

*Alberto J. Triaca. — Diego S. Ibáñez.*

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

## 17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Defensa Nacional, doctor Horacio Jaunarena, para que produzca las explicaciones y suministre los informes que el cuerpo considere pertinentes en relación a los siguientes temas:

- a) Reestructuración de las fuerzas armadas;
- b) Reestructuración de los servicios de inteligencia de las mismas;
- c) Actuación de grupos en tareas de investigación paralegales en la órbita de su ministerio;
- d) Instrucciones impartidas al fiscal general del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas;
- e) Hechos de violencia, atentados, anomalías e irregularidades acaecidos en guarniciones o dependencias militares; y
- f) Política de defensa, seguridad e inteligencia del Estado.

Dicho informe deberá efectuarse en la sesión de tablas del día miércoles 18 de junio del corriente año, conforme a las previsiones del artículo 63 de la Constitución Nacional y 183 del Reglamento de la Honorable Cámara.

*Alberto S. Melón. — Eduardo P. Vaca.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 21 de mayo este cuerpo convocó a brindar explicaciones e informes relacionados con sus respectivas carteras a los señores ministros del Interior, doctor Antonio Tróccoli, y de Defensa Nacional, señor Germán López.

El pertinaz silencio inicial y posterior renuncia de este último unidos al abrupto final de los informes rendidos por el primero —forzado por la incomprensión del funcionario y la inopinada decisión del bloque de la mayoría— han dejado un cúmulo de interrogantes sin respuesta. A su vez, las explicaciones aportadas, por su vaguedad e inconsistencia, resultan a todas luces insatisfactorias.

Ello impone la necesidad de requerir formalmente la presencia del señor ministro de Defensa no sólo con el objeto de dar satisfacción a este cuerpo, sino para evitar que se proyecte sobre la sociedad un peligroso estado de incertidumbre acerca de la subsistencia de métodos y circunstancias cuya pesada carga han sembrado de horror nuestro pasado reciente.

*Alberto S. Melón. — Eduardo P. Vaca.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por los medios que considere pertinentes, se sirva implementar los mecanismos necesarios para que el 5 % de lo producido del PRODE extra, sea destinado a una cuenta especial para solventar falencias y necesidades dentro del área de salud mental y en establecimientos dependientes de Minoridad y Familia.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 14 de mayo pasado se cumplieron 17 años de la muerte de José Amalfitani, el dirigente de un club de fútbol que presidió durante casi tres décadas, el Club Atlético Vélez Sarsfield.

Por tal motivo esa fecha fue instituida en la AFA como el "día del dirigente" en homenaje a "don Pepe".

Cuando Amalfitani asumió la presidencia de Vélez su club se había ido al descenso y su gran problema consistía en cómo resolver el arrastre de enormes deudas y la falta de recursos seguros para hacerles frente.

No fue don Pepe a entrevistar a ningún ministro para que le entregara la solución, él lo resolvió con su patrimonio personal avalando la deuda con su firma y con sus bienes.

Todo esto viene a cuento, porque el lunes 26 de mayo pasado, el ministro de Salud y Acción Social de la Nación en reunión con el Secretario de Deportes de la Nación y el presidente de la Asociación del Fútbol Argentino, acordaron dar curso a un PRODE extra mensual con cuyo producto los clubes afiliados a la AFA podrán sanear sus enormes deudas, es decir, lisa y llanamente, pagar sus deudas con dinero que les regalará el Estado; cuando lo correcto y lo justo sería que el Estado investigara las razones de esas deudas, de esos pasivos y castigara como corresponde a esos directivos que no actuaron dentro de lo que establecen las leyes y los estatutos de cada entidad.

Este acuerdo del PRODE extra mensual fue firmado por el secretario de Deportes de la Nación, Rodolfo O'Reilly y por el presidente de la AFA, Julio Grondona, durante un acto realizado en el "salón de las banderas" del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación que fue presidido por el ministro Conrado Storani.

El convenio determina que el PRODE extra mensual comenzará a disputarse cuando se inicien los torneos organizados por AFA —de acuerdo con Lotería Nacional— y el pago a los clubes se efectuará cuando las instituciones cumplimenten todos los requisitos fijados para que puedan recibir la ayuda.

El ministro de Salud y Acción Social, Conrado Storani manifestó durante la ceremonia del convenio del PRODE extra mensual al diario "Clarín" que "este pacto es de gran trascendencia en el campo político y social y es revolucionario por la proyección y profundidad de su filosofía".

Storani agregó que todos los sectores han hecho posible este acuerdo y con ello avanzamos, trabajando para la nueva Argentina, como lo manifestara el presidente Alfonsín.

Yo pregunto si esto no es todo lo contrario, si esto no es retroceder.

¿Por qué no se hace un PRODE extra para proveer a los hospitales de lo mínimo indispensable? Porque deben saber aquellos que lo ignoran que en nosocomios del interior del país los enfermos a veces para internarse deben llevarse sus propias sábanas.

Los clubes de fútbol necesitan el dinero para pagarles a "ejecutivos de botines" que disponen de apoderados que les manejan cifras astronómicas, pero no creo que los jubilados ni los inundados del Chaco los tengan.

Resulta evidente que cuando se toman este tipo de medidas nunca se puede volver atrás; es por tal motivo que ante lo irreversible solicitamos que el 5 % del producido de ese pozo se destine a los que realmente lo necesitan, como ser los establecimientos de salud mental y los similares que atienden a la minoridad.

La salud y la educación tienen que ser temas prioritarios en nuestro país, y en ello debería haber pensado el ministro antes de firmar este convenio que premia a aquellos que despilfarraron los bienes ajenos y castiga a

los clubes que tienen las finanzas saneadas y que siempre hicieron "buena letra", como ser Vélez Sarsfield, Ferrocarril Oeste, Independiente, etcétera.

Aprobar este proyecto será un acto de clara justicia. Por tal motivo solicito de mis pares la pronta aprobación del presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Familia, Mujer y Minoridad y de Presupuesto y Hacienda.

## IX

### Proyectos de declaración

#### 1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera, por donde corresponde, un comportamiento definitivo sobre el destino de las instalaciones y maquinarias de Radio Nacional, en la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos.

*Héctor M. Maya.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que desde hace muchos años se encuentra en construcción edilicia e instalación de equipos lo que debería ser Radio Nacional.

Que al parecer, por las informaciones trascendidas, todo ello estaría concluido desde aproximadamente más de un año.

Que pese a la importancia de la obra y sin duda relevante como medio de difusión, no ha sido posible la instrumentación de su funcionamiento, produciéndose como es natural el marcado y progresivo deterioro.

Que resulta procedente reclamar la definición de un comportamiento sobre el particular, ya sea con el objetivo inicial de funcionamiento como Radio Nacional o su licitación para adjudicarla como medio de difusión privado.

Estas alternativas se imponen aun más en este caso, por tratarse de zona de frontera donde la penetración de los medios de comunicación de las naciones hermanas hace imprescindible la definición de una política sobre el particular.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto.

*Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

#### 2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transportes de la

Nación, dispusiera realizar los estudios necesarios para la instalación de un cable carril que comunique la ciudad de Carmen de Patagones, situada en la margen norte del río Negro, con la ciudad de Viedma, en la margen sur.

*Horacio Massaccesi.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones constituyen una unidad urbanística de 50.000 habitantes aproximadamente.

El río Negro que en este caso no separa sino que une a las mismas, significando un indudable atractivo natural para la zona, se vería realizado y complementado aumentando sensiblemente el caudal turístico del lugar a través de un emprendimiento de esta naturaleza.

Es sabido que gran parte de la población "maragata" se desempeña laboralmente en la administración pública riogegrina, así como también, muchos viedmenses cumplen tareas comerciales y rurales en Carmen de Patagones, con lo cual este medio de transporte facilitaría y mejoraría la comunicación entre ambas.

El desafío que significa el traslado de la Capital Federal a esta zona, tiene que tener respuestas imaginativas, creadoras y modernas, acordes con el tiempo que le tocará vivir a la misma en el corto plazo. Por ello, consideramos de fundamental importancia el impulso y concreción de este proyecto, que contribuirá a mejorar las condiciones de vida en este lugar del país.

*Horacio Massaccesi.*

—A la Comisión de Transportes.

#### 3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de sus organismos competentes, encare a la mayor brevedad posible los estudios y consecuentemente realice la reconstrucción del tramo Cañada de Rosquín-Lucio V. López, de la ruta nacional Nº 34, en la provincia de Santa Fe.

*Julio L. Dimasi. — Ricardo A. Berri.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe, se mantuvo, junto a localidades de la zona, tesonera labor por los años 1960, gestionándose esta obra que desde el año 1936 había quedado inconclusa en diversos tramos, incluido el correspondiente a esta localidad.

Licitada ésta en el año 1969 se construyó a ritmo rápido inaugurándose en esa localidad el 16 de octubre de 1971.



El uso intenso de este tramo, por ser el recorrido más breve desde el Noroeste, ha causado apreciables deterioros, que en parte han sido recapados, especialmente desde San Vicente hasta Cañada Rosquín, pero desde ésta hacia Lucio V. López hay sectores peligrosos para personas y bienes, agravados en días de lluvia por las huellas que se marcaron y retienen el agua.

Por estos motivos y los que expondremos ante esa Honorable Cámara es que solicitamos urgente resolución y aprobación de este proyecto de declaración.

*Julio L. Dimasi.*

—A la Comisión de Transportes.

#### 4

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

1º — Reconocer la actitud del gobierno de Nicaragua, quien fuera el único que prestó pleno apoyo a la primer Acta de Contadora en 1984 y ha dado muestras permanentes de vocación negociadora ante el conflicto, dentro de una clara concepción latinoamericanista.

2º — Exhortar al gobierno de los Estados Unidos para que cese de inmediato su apoyo a los grupos mercenarios que operan desde Honduras contra Nicaragua.

3º — Respalda las gestiones realizadas por el Grupo Contadora y el Grupo de Apoyo a Contadora en la perspectiva de lograr una alternativa de paz dentro del principio de simultaneidad en la toma de decisiones y de respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.

*Miguel P. Monserrat. — Diego R. Guelar.  
— Raúl O. Rabanaque. — Néstor Perl.  
— Héctor M. Maya. — Oscar L. Fappiano.  
— Roberto J. García. — Augusto Conte.  
— Isidro R. Bakirdjian. — Oscar S. Lamberto. — José M. De la Sota. —  
José L. Manzano. — José P. Aramburu.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 6 de junio próximo habrá de vencer el plazo acordado para la firma por parte de los gobiernos interesados de la segunda Acta de Paz Regional de Centroamérica, promovida por el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo a Contadora.

Convencidos de que la firma de esta Acta es una cara aspiración de quienes creemos en la idoneidad del diálogo como herramienta fundamental para la solución pacífica de los conflictos, este compromiso conjunto, en la medida en que defina el principio de simultaneidad en la toma de decisiones y garantice el cese de la agresión, significará un paso decisivo en orden a asegurar los procesos de democratización y pacificación de la región. Persuadidos de que es responsabilidad de todos los pueblos y gobiernos de América latina y el mundo, asumir posiciones claras y precisas para la con-

secución de la paz universal, es que presentamos el siguiente proyecto de declaración ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*Miguel P. Monserrat. — Diego R. Guelar.  
— Raúl O. Rabanaque. — Néstor Perl.  
— Héctor M. Maya. — Oscar L. Fappiano.  
— Roberto J. García. — Augusto Conte.  
— Isidro R. Bakirdjian. — Oscar S. Lamberto. — José M. De la Sota. —  
José L. Manzano. — José P. Aramburu.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

#### 5

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional realice todas las acciones conducentes a que se ponga en funcionamiento el elevador N° 5 con todo el equipamiento necesario para su eficiente operación y seguridad y que se analice la posibilidad que en el más breve plazo posible dicho elevador estuviera conectado con el llamado sitio 9 de embarque y eventualmente con los demás sitios existentes.

*Erasmo A. Goti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es notorio que la baja de precios internacionales y los subsidios que otorgan a sus productores nuestros competidores y nuestros potenciales compradores hacen más difícil el mantener nuestros mercados tradicionales y penetrar en nuevos que absorban nuestros crecientes saldos exportables de acuerdo a la expansión prevista de nuestra producción.

Esta situación hace que además de nuestros reclamos en los foros internacionales pongamos atención en reducir nuestros costos para mantener nuestra competitividad. En esta tarea vemos dos aspectos diferenciados en los cuales hemos avanzado en diferente medida.

Mientras en el aspecto tecnológico el productor se ha capacitado incorporando conocimientos y herramientas a veces con gran esfuerzo económico personal, en el aspecto servicios y comercialización se ha mantenido la misma onerosa estructura que absorbe gran parte de la rentabilidad del sector.

Este segundo aspecto debe ser urgentemente modificado sobre todo los servicios que presta el sector público en materia de transporte ferroviario y marítimo.

Un reciente estudio de la Secretaría de Transporte indica que se producirían 154 millones de dólares de ahorro con la remodelación del puerto de Bahía Blanca si ésta se terminara en 1989 con una proyección de cargas a ser embarcadas por este puerto de 10.000.000 de toneladas previstas para ese año.

Esto señalaría que el ahorro por tonelada embarcada sería del orden de los 15,40 dólares.

Si consideramos que entre 1980/85 se ha embarcado un 60,17 por ciento de trigo, un 27,20 por ciento de

sorgo y un 9,95 por ciento de maíz, podemos calcular que el precio promedio de estos productos sería 70 dólares por tonelada.

Los 15.40 de reducción de costos representa el 22 por ciento de incremento del precio del producto embarcado, lo que da una idea de la importancia del tema. Aun aceptando la sugerencia contenida en dicho informe de dedicar el 50 por ciento de los ahorros al pago de la inversión, se volcaría al productor el otro 50 por ciento incrementando en un 11 por ciento el precio del producto. Observamos en este análisis que no sólo favorecemos la competitividad de nuestros productos dejando intactas nuestras ventajas comparativas, sino que haremos factible el motorizar una obra considerada prioritaria por nuestro gobierno y declarada de interés nacional por el Congreso de la Nación.

Estas consideraciones acerca del total de la remodelación del puerto de Bahía Blanca son aplicables con mayor urgencia y tasa de retorno a la reconstrucción del elevador Nº 5 inutilizado a raíz del trágico accidente ocurrido en 1985.

El único sitio de embarque del país de 40 pies de calado es desde hace casi un año abastecido por carga directa de camiones y cintas transportadoras a pie de muelle. Como solución de emergencia se piensa habilitar dos descargas de camiones y su conexión a una galería de embarque. Es imprescindible que el elevador Nº 5 vuelva a contar con sistemas de recepción, acondicionamiento y embarque a costos razonables y condiciones de seguridad para el personal que lo opera.

Para la realización del proyecto de la reconstrucción de dicho elevador y galería de embarque del sitio 9 se ha llamado a una licitación internacional que aún no se ha adjudicado.

Hay otorgado un crédito del BIRF para ingeniería de detalle que se está realizando, pero no así para la obra a realizar, el cual deberá ser solicitado con posterioridad con la correspondiente contrapartida argentina-crédito 1 a 1.

Yo creo, señor presidente, que deberíamos buscar otro tipo de financiación como podría ser aplicar, porque para ello está previsto, parte del crédito italiano ofrecido en el Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta Argentina-Italiana para la Cooperación Económica Industrial y Financiera firmada entre los cancilleres Caputo y Andreotti entre el 18 y 20 de diciembre de 1985 o cualquier otro crédito que ofrezcan países extranjeros por equipos de características y calidad como las que requiere esta obra.

En resumen, señor presidente, el objetivo de este proyecto de declaración es que se examinen a la brevedad todas las opciones existentes para seleccionar con urgencia la más acorde con los intereses del país y poner en condiciones de operar antes de la próxima cosecha fina 1986/87 el elevador Nº 5 pudiendo así evitar en forma considerable las demoras injustificadas de buques que encarecen la producción del país.

*Erasmó A. Goti.*

—A la Comisión de Transportes.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, proceda a la urgente modernización del elevador Nº 3 del puerto de Bahía Blanca.

*Erasmó A. Goti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones que hacen imprescindible modernizar nuestros puertos para poder competir con nuestros granos, han sido largamente explicadas en los fundamentos de mi proyecto de declaración acerca de la urgencia de rehabilitar el elevador Nº 5 del puerto de Bahía Blanca. Estas razones que son plenamente aplicables a la modernización del elevador Nº 3, que es el más grande del mismo complejo, se ve reforzada por otra preocupación que debe anteponerse al frío cálculo económico que determina la oportunidad de una inversión.

Esta preocupación es que además de que sea apto para operar con mayor rendimiento y a menos costo, reúna las imprescindibles condiciones de salubridad y seguridad para el personal que lo opera.

La antigüedad de las instalaciones, y el tener que soportar la sobrecarga de ser el único elevador disponible, al salir de servicio el elevador Nº 5 en 1985 hace que a pesar de la capacidad y voluntad puesta por el personal, sea difícil satisfacer las normas de mantenimiento y seguridad.

Se localiza en distintos organismos las tareas de planificar las obras, seleccionar las tecnologías a aplicar, controlar su realización y en ciertos casos tiene el uso de la obra. El usuario de esta terminal es la Junta Nacional de Granos, que es la responsable por la eficiencia y seguridad del personal. Este organismo es el que percibe con más detalle las dificultades y los riesgos de urgente solución.

No podemos, señor presidente, demorar la modernización de este elevador Nº 3 que no cuenta con equipamiento necesario para que no haya riesgo de nuevos accidentes, como el trágico siniestro de 1985.

No debemos dejar que cálculo comúnmente llamado "costo de oportunidad" sea el que indique la oportunidad de hacerlo al costo del riesgo de la salud y vida de personas.

Sugiero, señor presidente, que las autoridades correspondientes revisen las propuestas concretas que han recibido durante su gestión, para analizar cuál de ellas contiene los elementos que permitan satisfacer estas urgencias, siempre que reúnan las condiciones tecnológicas, de precio y financiación convenientes para el país.

En caso de que esta revisión tuviera resultados positivos, sería importante, señor presidente, estudiar la negociación parcial de estos componentes que se insertarían en el planeamiento general, modificando solamente las fechas de su ejecución en base a las necesidades antes expuestas.

No cabe duda que la planificación adecuada de los trabajos no causará ningún transtorno a que el elevador N° 3 pueda continuar operando parcialmente.

Las dramáticas consecuencias de este tipo de accidentes que han ocurrido en distintas partes del mundo han provocado importantes investigaciones en cuanto a aspiraciones de polvo, sensores de temperatura, servicios contra incendio, etcétera, para evitar futuras explosiones. No le quepa dudas, señor presidente, que con esto no sólo estaremos modernizando nuestros puertos, modernizando la función del Estado a través de la Junta Nacional de Granos, sino que al dar prioridad a la seguridad del personal también estaremos colaborando con la modernización de las relaciones laborales, objetivo primordial de nuestro gobierno.

*Erasmus A. Goti.*

—A la Comisión de Transportes.

## 7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponda realice conversaciones con los que hayan realizado expresiones de interés concreto bajo la modalidad de gobierno a gobierno en realizar y financiar las obras de modernización de la parrilla ferroviaria en el puerto de Bahía Blanca.

*Erasmus A. Goti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos dado las razones por las que es imprescindible no deteriorar nuestras ventajas comparativas como productores de granos, con costos de transporte que en la puja comercial actual nos harían perder competitividad.

De esos costos es tarea del Estado comenzar con dos rubros que están a su cargo, como los costos de embarque y el transporte ferroviario. Analizando este último y focalizada nuestra atención en lo incluido en el llamado Proyecto de Remodelación del Puerto de Bahía Blanca que es el acceso ferroviario al puerto, la parrilla ferroviaria dentro del puerto y el pesaje y descarga de vagones, vemos que su modernización produciría dos efectos. Primero: posibilitaría el arribo del volumen estimado por este medio, su control y descarga. Segundo: la desocupación rápida de los trenes potenciaría la capacidad de transporte de nuestro aún escaso parque rodante.

No es posible, señor presidente, que hoy en 1986 y en vías de una expansión importante de nuestras exportaciones, las autoridades señalen que en periodos de plena actividad, hay un promedio de un descarrilamiento diario dentro de la playa de maniobras.

Las condiciones que debe reunir la adecuación de la playa ferroviaria están enunciadas en los términos de re-

ferencia, entregados a los consorcios de ingeniería pre-seleccionados en licitación del BIRF y serían definidos por el que realice la ingeniería de detalle.

Propongo señor presidente, que se solicite al Poder Ejecutivo que recomiende a las autoridades intervinientes, que requieran de los consultores el definir este aspecto en el plazo más breve posible.

También sugiero que dichas autoridades exploren la disposición de realizar y financiar esta obra por parte de empresas o países extranjeros. Existen propuestas como la realización en 1984 por la URSS que ofrecía realizar los trabajos y financiarlos a 10 años al 6 % de interés, pagadero con productos alimenticios argentinos. El moderno nivel y tecnología ferroviaria de la URSS ha sido evaluada por las autoridades antes de la firma en fecha reciente de un contrato de ingeniería ferroviaria en el tramo Retiro - Luján.

No cabe duda, señor presidente, que sería importante ir transfiriendo a la brevedad estas obras, de la etapa de planeamiento a la etapa de las realizaciones concretas para que nuestra expansión agropecuaria no sea retórica, sino una realidad en marcha.

Con la concreción de la modernización de las instalaciones ferroviarias se abarataría este segmento del transporte, que junto con las mejoras operativas para los buques y camiones hará de Bahía Blanca nuestro gran puerto de aguas profundas, que posibilitará exportar nuestros granos a costos internacionales.

*Erasmus A. Goti.*

—A la Comisión de Transportes.

## 8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de los organismos que correspondan estudie la posibilidad de refinanciar los pasivos de los productores agropecuarios, tanto de la Pampa Húmeda como de las economías regionales existentes al 31 de marzo de 1986.

*Erasmus A. Goti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En conocimiento de la difícil situación por la que está pasando el sector agropecuario, como así también muchas de nuestras economías regionales provocada por el creciente endeudamiento de los productores, debido a la baja rentabilidad de muchos productos por consecuencias internas y externas (altas tasas de interés internas con precios que se han mantenido estables o en declinación, y baja de los precios internacionales), unido a fenómenos climatológicos extraordinarios, así como también al costo de la tecnología aplicada, que por dichos fenómenos se volvió contra el productor mucho más allá del riesgo empresarial lógico, es que me lleva en mi responsabilidad como diputado de la Nación, consciente de esta seria problemática, que sin ninguna

duda afectará el potencial productivo del país en su conjunto y nuestra presencia en los mercados internacionales a solicitar a una tasa no superior a la inflación prevista, más el costo operativo bancario, y a 5 años de plazo una refinanciación de los pasivos de los productores, tanto en el Banco de la Nación Argentina, como en los respectivos bancos provinciales, o como alternativa esta refinanciación se realice al valor producto para el cual se halla solicitado dicho crédito en origen, el cual se ha desfasado totalmente con el valor de la producción.

Por lo tanto, solicito señor presidente, una declaración de esta Cámara para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación proponga ante las autoridades económicas los montos máximos por productor para dicha refinanciación, como así también un sistema a partir de un mínimo en que se refinance el 100 %, hasta un máximo con una escala decreciente a partir de ese mínimo, que dicha Secretaría de Estado establezca con los mecanismos que crea conveniente.

Bajo esta propuesta señor presidente, en que estamos en el momento preciso para reactivar la economía agropecuaria, que por mucho tiempo seguirá siendo uno de los pilares más importantes de la prosperidad del país, pero por otro lado estamos también en el momento que este endeudamiento creciente se volverá insostenible y no tendrá retorno para muchos productores, que en algunos casos ya han vendido parte de su tierra o de sus implementos de labranza para poder así hacer frente a sus compromisos.

Estamos en una nueva etapa de la historia argentina, la etapa de la Argentina moderna que todos deseamos, la Argentina que quiere ver al productor eficiente luchando junto a todos los sectores del país, ante el mundo, en igualdad de condiciones para poder colocar sus productos y lograr así el crecimiento de la calidad de vida de nuestro pueblo.

*Erasmus A. Goti.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Economías y Desarrollo Regional.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, quite las retenciones a la exportación de las carnes termoprocesadas.

*Erasmus A. Goti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina ha iniciado a partir del Plan Austral un severo control de la inflación desde el cual se deben sentar las bases de la recuperación económica. Pero para ello necesitamos crear una mentalidad exportadora distinta que ponga a la industria argentina en condiciones de igualdad en la competencia internacional por la colocación de nuestros productos.

Vemos que hasta el momento ni aun con nuestros vecinos sudamericanos podemos unificar nuestra política en materia de carnes, ante esta compra que realiza el Brasil a la Comunidad Económica Europea para competir con carne subsidiada en un mercado en que el Brasil ocupa el 50 por ciento y la Argentina el 20 por ciento de la oferta internacional de este producto.

Por eso ante esta emergencia en la que a nuestros competidores no les importan los medios pero sí el fin, que es no bajar sus exportaciones debemos tomar medidas para contrarrestar esta situación y ellas son:

1. — Eliminación de las retenciones. La Argentina es el único país en el mundo que las tiene.

2. — Incluir a esta industria a los regímenes de promoción de exportación e industria.

3. — Adecuación de los fletes a la realidad de los fletes de nuestros competidores ajustándose a la realidad de los mercados.

4. — Arbitrar los medios para que los insumos que corresponden (hojalata, cartón, impresos, polietileno, etcétera), tengan el costo similar a los países aludidos. Importación temporaria, reembolsos compensadores o cualquier mecanismo efectivo para lograrlo.

5. — Pre y posfinanciación similares a las de Brasil.

6. — Incluir los productos cárnicos en el régimen del intercambio compensado.

Con ello daríamos vida a la industria conservera argentina aprovechando una categoría de vaca que no tiene ninguna competencia para su aprovisionamiento, ni del consumo interno ni de la exportación de carne congelada manufactura.

A veces, señor presidente, la sola quita de las retenciones no es suficiente para poder competir internacionalmente, son varios los componentes que debe tener un país para lograrlo y entre ellos está una infraestructura interior adecuada, en transporte, en puertos, en controles de calidad, en continuidad en el tiempo de la oferta, así como también homogeneidad en la calidad ofrecida.

No es sólo con un buen negocio que un país crece, sino con una política agresiva de exportaciones unida a una clara voluntad de hacerlo a lo largo de los años y en forma ininterrumpida.

*Erasmus A. Goti.*

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional hiciera cesar la intervención a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate y al Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, poniendo en funcionamiento el mecanismo institucional que establece la ley 20.371 y sus modificatorias, los estatutos del Mercado Consignatarios y demás normas que regulen la actividad yerbatera.

*Nicolás A. Garay. — Alejandro Solari Ba-  
llesteros. — Nemecio C. Espinoza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.371 regula la actividad de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate (CRYM). Es una ley perfectible; pero hasta ahora ha dado sus frutos.

La CRYM es un organismo compuesto por funcionarios de la Nación, de la provincia de Misiones y de la provincia de Corrientes; por plantadores, por elaboradores y por consumidores de yerba mate, que tiene a su cargo la regulación de la producción, industrialización y comercialización de la yerba.

La misma cumple una función sustancial, no solamente en favor de los productores agrarios e industriales, sino también en el asesoramiento a los poderes públicos sobre la materia.

Los sectores interesados trabajaron con comodidad a través de la CRYM por el desarrollo económico de la región yerbatera hasta la sanción del decreto 2.746 del 28 de agosto de 1984 que intervino el organismo arguyendo motivos anodinos e inexistentes.

La intervención que apareció como un hecho insólito, porque se producía luego de la reinstauración de la democracia en la Argentina, se prolonga por casi dos años, privando al sector de un organismo que en el transcurso de muchos años sirvió como un instrumento de alta utilidad para todo el proceso yerbatero, desde su implantación hasta su venta al consumidor y en la búsqueda de nuevos mercados que permitirán la expansión de las áreas cultivadas que hasta el momento suman aproximadamente 120.000 ha con una producción de 140 millones de kilogramos.

La intervención crea un disvalor en sí misma al privar a los yerbateros de un instituto que les permite ejercitar derechos que les son propios y participar activamente en las decisiones que tienen que ver con un legítimo interés.

Lo que pareció primero una medida circunstancial, se convirtió luego en una modalidad regular que ahoga las inquietudes de los interesados. Se impone con urgencia normalizar la CRYM y terminar con el manejo unipersonal y discrecional.

*Nicolás A. Garay.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara los medios para que se proceda a la efectiva aplicación de la Ley Federal de Carnes en todo el territorio nacional.

*José L. Manzano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Mendoza enfrenta serias dificultades debido a la no aplicación de la Ley Federal de Carnes,

ya que el 75 % de la carne que se vende en esta provincia ingresa ya faenada de otras provincias. Esta carne, que muchas veces carece del control sanitario de rigor, se comercializa a un costo menor que la faenada en Mendoza. Como consecuencia de ello, los frigoríficos que no pueden competir con los costos, se ven obligados a suspender o incluso despedir personal. Así, la no aplicación de esta ley se convierte en un atentado contra las fuentes de trabajo.

En un momento en que la economía provincial se ve afectada por una profunda crisis y la desocupación creciente coloca en una angustiosa situación a innumerables familias, se hace imprescindible la preservación de las fuentes de trabajo ya existentes, más aún cuando, como en este caso, se cuenta con el instrumento idóneo para ello.

*José L. Manzano.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga la pronta resolución del expediente IEC (Ca) 42-8.525-1/3.853, que se encuentra a la fecha en el Departamento Inmuebles y Explotaciones Colaterales de dicha empresa, línea General Urquiza, y que se relaciona con el pedido formulado por la municipalidad de Viale, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, respecto de la compra o arrendamiento de un lote de terreno propiedad de esa empresa del Estado.

*Rodolfo M. Parente.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La municipalidad de Viale, provincia de Entre Ríos, se encuentra abocada a la construcción de su estación terminal de ómnibus, habida cuenta de que las instalaciones existentes son inadecuadas y totalmente insuficientes para cumplir el cometido para el que están destinadas.

Al respecto se ha recibido un subsidio de la Secretaría de Transporte de la Nación por la suma de \$ 50.000, el que está siendo afectado a la compra de materiales, contándose además con la capacidad técnica y financiera para la realización de las obras a corto plazo.

Pero es el caso destacar que parte de los predios donde se proyecta la obra pertenecen en propiedad a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, que oportunamente autorizó verbalmente a la municipalidad para los fines expuestos precedentemente, autorización que hasta la fecha no se ha instrumentado a través de la figura jurídica adecuada.

Así las cosas, se inició un expediente, debidamente citado en el proyecto, en el que se gestiona la compra o arrendamiento de dicha fracción, el que aún se en-

cuentra en trámite, siendo de imperiosa urgencia que el mismo sea resuelto para poder continuar sin inconvenientes con las obras referidas.

Con los fundamentos que anteceden, dejo interesado el apoyo de los señores legisladores a la presente iniciativa.

*Rodolfo M. Parente.*

—A la Comisión de Transportes.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), disponga la instalación de una misión monotécnica en la localidad de General Ramírez, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos.

*Rodolfo M. Parente.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de General Ramírez, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, es una importante localidad de notable incidencia en el movimiento agropecuario del departamento Diamante. Cuenta con más de 6.000 habitantes y una actividad comercial e industrial incipiente.

No obstante lo expuesto, y pese a los esfuerzos del gobierno provincial en la materia (creación de un bachillerato para adultos), se carece en el medio de un establecimiento educacional que dependa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que esté en condiciones de brindarles a los jóvenes de escasos recursos los conocimientos que se imparten a través de las misiones monotécnicas, que han demostrado su aptitud para brindar conocimientos, y a la par coadyuvan para que los mismos tengan una salida laboral adecuada.

Con los alcances que hemos expuesto, y en la inteligencia que los tiempos que nos toca vivir deben renovar nuestro cotidiano compromiso en asegurar "educación para todos", es que presentamos esta iniciativa y solicitamos el voto afirmativo de nuestros colegas.

*Rodolfo M. Parente.*

—A la Comisión de Educación.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la incorporación de miel de abejas a los elementos que integran la caja del Programa Alimentario Nacional, así como también al sistema de compras comunitarias.

*Blanca A. del V. Macedo de Gómez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La miel de abejas es un alimento no perecedero y como tal es apto para ser incorporado a los elementos que componen la caja PAN.

Además, sus altas calidades nutricias inciden en la alimentación de los grupos familiares que son destinatarios de las cajas PAN.

Asimismo, al incluirla en el sistema de compras comunitarias se produciría la ampliación del mercado de consumo interno que permitiría que los productores, especialmente de áreas rurales, tuvieran oportunidad de colocar sus cosechas con rapidez, a buen precio y evitando la intermediación.

De esta forma se dará acción de las pequeñas cooperativas rurales, llevándoles un alivio económico, e incluso hacer que se afiance la actividad apícola en nuestro país.

*Blanca A. del V. Macedo de Gómez.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de sus organismos competentes, encare a la mayor brevedad posible los estudios de factibilidad, y consecuentemente realice las obras de construcción de una rotonda en la intersección de la ruta nacional 3 con la ruta provincial 78; acceso a la localidad de Monte Hermoso, Municipalidad de Monte Hermoso.

*Julio Cortina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos quienes hayan visitado Monte Hermoso llevan imperecedero el recuerdo de esas playas por su amplitud, su suave declive, su manso oleaje y aquellas arenas doradas que son bañadas delicadamente por verdosas aguas transparentes.

Desde hace varios años esta localidad ha dejado de ser una villa veraniega para convertirse en el más importante balneario al sur de Necochea. Se ha producido una vertiginosa transformación que ha conducido a generar uno de los índices de construcción relativa más elevados del país. La infraestructura turística existente, sus servicios, comercio y afluencia, la destacan desde hace tiempo como un centro turístico de nivel nacional apuntando en un futuro cercano a convertirse en un centro turístico de nivel internacional.

El crecimiento descrito se ha logrado en base a sus características geográficas y climáticas generales apoyadas y complementadas por una creciente corriente de afluencia. Es así que, Monte Hermoso es hoy el punto elegido por miles de turistas provenientes de las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz además de toda la zona sur de la provincia de Buenos Aires.

Tan importante desplazamiento de vehículos de pasajeros y carga, se ve enormemente dificultado y peligrosamente comprometido al tener que circular por la ruta provincial 78, que permite el acceso a la localidad desde la ruta nacional 3 por medio de un simple cruce. Este cruce, situado a doce kilómetros de Coronel Dorrego, a veintiocho kilómetros de Monte Hermoso y a ochenta y seis kilómetros de Bahía Blanca soporta en temporada alta afluencia y efluencia general que la coloca en segundo lugar luego de Mar del Plata. Por otra parte y dada la proximidad con Bahía Blanca y su zona de influencia, el ingreso y egreso diario de miles de turistas que no pernoctan, determinó que en la pasada temporada la Dirección de Tránsito de la provincia de Buenos Aires haya informado que entre las 18 horas del domingo y las 2 horas del lunes se haya registrado el paso de un automóvil y medio por minuto.

Es por ello que el presente proyecto propugna la construcción de una rotonda en la intersección de las rutas mencionadas en la declaración solución adecuada a los problemas planteados, que permite la correcta distribución del tránsito vehicular desde y hacia una y otra ruta en forma alternativa y en todos los sentidos.

Por todo lo precedentemente expuesto, es que apelo a vuestra honorabilidad para prestar el voto afirmativo a la presente iniciativa.

*Julio Cortina.*

—A la Comisión de Transportes.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes, encare a la mayor brevedad posible los estudios de factibilidad y consecuentemente realice las obras necesarias para la iluminación adecuada de la rotonda a construirse en la intersección de la ruta nacional 3 con la ruta provincial 78, acceso a la localidad de Monte Hermoso, Municipalidad de Monte Hermoso.

*Julio Cortina.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Con numeración inmediatamente anterior a éste ha ingresado por mesa de entradas de esta Honorable Cámara un proyecto de declaración que solicita la construcción de una rotonda en la intersección de la ruta nacional 3 con la ruta provincial 78, acceso a la localidad balnearia de Monte Hermoso.

Mediante el presente se solicita la iluminación adecuada para dicha obra. Esta necesidad es tan obvia que me exime de toda otra fundamentación al respecto.

Por las consideraciones conocidas para estos casos, es que apelo a la buena voluntad de mis pares para prestar el apoyo necesario a la presente iniciativa.

*Julio Cortina.*

—A la Comisión de Transportes.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de sus organismos competentes, encare a la mayor brevedad posible los estudios de factibilidad, y consecuentemente realice las obras necesarias para la reparación total y la construcción de dos nuevas aulas en el edificio sito en la calle Sarmiento 168 donde funciona el Colegio Nacional de la Ciudad de Bahía Blanca.

*Julio Cortina. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — A. Jorge Connolly. — Domingo Purita. — Héctor H. Dalmau.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El antiguo Colegio Nacional de Bahía Blanca, fundado en 1906, ocupa desde entonces el mismo solar en la segunda cuadra de la calle Sarmiento, en pleno centro cívico de la ciudad.

Dicho colegio con diecinueve aulas, dotación preparada para albergar treinta alumnos cada una, conforma una capacidad instalada de quinientos setenta alumnos por turno y, teniendo en cuenta que en el turno mañana concurren setecientos cuarenta y cuatro alumnos, que en el turno tarde concurren seiscientos cincuenta alumnos y en el turno noche lo hacen doscientos; esa capacidad instalada se encuentra excedida en un veintiocho por ciento.

Es de destacar además, que este histórico colegio nacional no puede aceptar todas las inscripciones que se presentan por año, dejando un importante número de aspirantes sin posibilidades de ingreso.

Su estructura edilicia, a pesar de haber soportado diversas y no siempre acertadas reformas, ha debido ser reconstruida en su parte posterior; y aun así, adolece al presente de serios problemas que indican la urgente necesidad de su remodelación total y de la construcción de dos nuevas aulas.

Estos problemas se potencializan al infinito cuando se toma en cuenta que en este edificio deteriorado en sus aulas, áreas comunes y fundamentalmente en sus sanitarios, funcionan diecinueve divisiones en el turno mañana, diecisiete divisiones en el turno tarde y siete divisiones en el turno noche; lo que hace un total de cuarenta y tres divisiones que por el momento ya son escasas y deben incrementarse.

Porque consideramos una obligación propiciar y favorecer el desarrollo de la educación en todos sus niveles es que apelamos a vuestra honorabilidad que sin duda prestará su apoyo a esta iniciativa que tiende a concretar las más adecuadas condiciones para el desarrollo que se ha mencionado y que se anhela.

*Julio Cortina. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — A. Jorge Connolly. — Domingo Purita. — Héctor H. Dalmau.*

—A la Comisión de Educación.

## X

## Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

Pérez Vidal: para el día 5 de junio de 1986, por razones de salud (575-D.-86).

Ruiz (O. C.): para el día 5 de junio de 1986, por razones oficiales (576-D.-86).

Arsón: entre los días 16 y 27 de junio de 1986, por razones oficiales (588-D.-86).

Pellin: para los días 5, 6 y 7 de junio de 1986, por razones particulares (609-D.-86).

Rodrigo: para el día 6 de junio de 1986, por razones de salud (614-D.-86).

Borda: para los días 28 y 29 de mayo, por razones de salud (633-D.-86).

—Sobre tablas.

## C. INSERCIONES

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PURITA

**Adhesión al homenaje rendido por la Honorable Cámara a los caídos en los fusilamientos de junio de 1956**

Señor presidente, señores diputados:

El bloque peronista 17 de Octubre tiene el alto honor de rendir justiciero homenaje a aquellos que ofendieron su vida por la patria y el bienestar del pueblo.

Podemos calificar de patriótica la inmolación de esos héroes y mártires que el 9 de junio de 1956 plantaron el primer hito de la resistencia peronista, como expresión de un pueblo que ansiaba recuperar su dignidad como soberano.

Este movimiento del 9 de junio abarcó todo el país y sus componentes fueron militares, hombres civiles y mujeres que en todas las latitudes trabajaron y lucharon por el noble ideal de una patria libre, justa y soberana.

El 16 de septiembre de 1955 se realizó una revolución que mancilló la soberanía popular, destruyó todos los valores económicos, morales y espirituales y llevó a sus hijos a la desesperación y la angustia.

El avasallamiento de todas las instituciones, la persecución sistemática, la injerencia foránea, la pérdida de

toda justicia y el sentimiento colonialista de las autoridades, provocó la reacción de todos los espíritus.

Clausurados todos los caminos de la libertad, ante tanta tiniebla, surge el rayo de luz que animó el intento revolucionario encabezado por el general don Juan José Valle.

Esos hombres que cayeron en los basurales de José León Suárez y en otros lugares del país, merecen nuestro reconocimiento y agradecimiento; pensamos en su heroica lucha: pensamos en su sacrificio por un ideal supremo.

La sangre argentina entregada en aras de un ideal nacional, merece el respeto más profundo. La sangre derramada es un acicate para impulsar nuevos sacrificios y retemplar el espíritu indomable de un pueblo que prefiere morir en la lucha a perdurar como esclavos.

Héroes y mártires del 9 de junio de 1956: que vuestro sacrificio no sea en vano y que sepamos recoger vuestra enseñanza manteniendo bien altas las banderas de una patria libre, justa y soberana.